

# **El sistema social imperante en la tierra de Lemos a la luz del Catastro de Ensenada**

Rosa M<sup>a</sup> Guntiñas Rodríguez



Imagen I: Vista parcial del valle y Tierra de Lemos desde el monte de S. Vicente en torno al cual y en ambos márgenes del río Cabe se ha desarrollado la actual ciudad de Monforte de Lemos, capital del que fue Estado de Lemos.

## **Resumen**

El sistema social de la Tierra de Lemos es un estudio de las características sociales de sus ciento cincuenta y tres feligresías (8,2% Galicia/12,6% Lugo), más de sus dos villas (Monforte de Lemos/Puebla del Brollón), utilizando como base los Libros del Catastro de Ensenada y otras fuentes manuscritas que ratifican la permanencia del modelo de sociedad patriarcal típica del Antiguo Régimen aunque ya en vías de desaparición.

Palabras claves: familia, patriarcal, rural.

## **Summary**

The social system of Tierra de Lemos is a study of the social characteristics of its one hundred and fifty three parishes (8,2 % Galicia-12,6 % Lugo), and their two villages (Monforte/Puebla) Sources used were the books of the Cadastre de Ensenada and other handwritten source which confirm the continuation of the patriarchal society typical of the Old Regime. Nevertheless, this model is on the path to extinction.

Keywords: family, patriarchal, rural.

## **1 - Introducción**

La Tierra de Lemos es un macro-territorio de 940 Km<sup>2</sup> (3% Galicia) con una población actual de unos 32.000 habs. (1% gallega) que abarca buena parte del cuadrante meridional de la provincia de Lugo y en la que se ubican los actuales Municipios de Monforte de Lemos, Sober, Pantón, O Saviñao, Bóveda y Puebla del Brollón que engloban 140 parroquias pero que a mediados del siglo XVIII, según los datos aportados por el Catastro del marqués de la Ensenada, abarcaba un total de 155 feligresías distribuidas en tres grandes entidades jurisdiccionales, dos dependientes de la Casa condal de Lemos (Jurisdicción de Monforte y Jurisdicción del Saviñao más cotos

englobados en ambas=54+26 feligresías) y la tercera del rey (Jurisdicción real de Puebla de Brollón más feligresías cotos=26+3 feligresías) a las que había que añadir una veintena de feligresías cotos dependientes del rey y de varios señores laicos y eclesiásticos. Jurisdicciones a las que se les ha añadido las feligresías de la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos dependiente, también, de la Casa condal de Lemos (17) más las feligresías cotos englobadas en ella (10) y que, tras el proyecto del nuevo reparto territorial de Javier Burgos (1833), quince de ellas van a ser anexionadas al Municipio de O Incio, una al de Paradela y el resto a los de Bóveda y Puebla del Brollón.

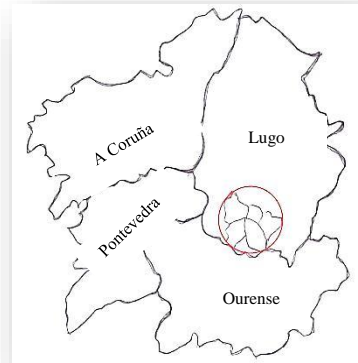


Imagen II: Ubicación de Tierra de Lemos enmarcada en rojo.

Tierra integrada en la provincia de Lugo, una de las siete en que estaba dividido a nivel administrativo el antiguo Reino de Galicia, a mediados del siglo XVIII, siendo la zona del interior de la antigua provincia de Lugo con una mayor población y a la que se puede considerar como un ente geográfico no solo con nombre propio sino, también, perfectamente diferenciado del resto del Reino de Galicia y cuyas características sociales se han analizado a través de los Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada de las 155 feligresías que englobaba, puesto que las 40 preguntas del cuestionario a las que debían de responder los convocados para ello habían sido pensadas para obtener una información detallada de las características geopolíticas, demográficas y económicas de cada feligresía.

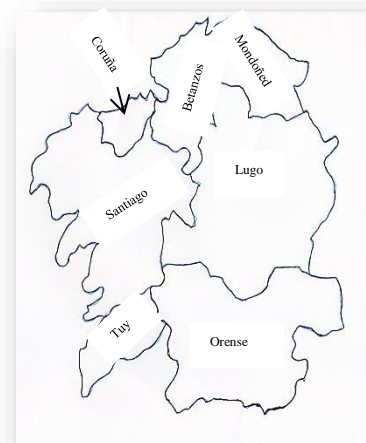


Imagen III: Las siete provincias del Reino de Galicia en el siglo XVIII.

Así, en los Capítulos 21º y 22º se debía consignar el censo de población mientras que en el 35º, 36º, 38º y 39º se debía de concretar el número de jornaleros, pobres, eclesiásticos y conventos; no obstante, los expertos encargados de responder a las cuarenta preguntas, se van a limitar a concretar el número total de pobres y de eclesiásticos, si había o no monasterios o conventos más el número de cabezas de familia pero, en ningún caso, van a especificar la edad, sexo, estado civil o número de componentes que integraban la familia y vivían bajo el mismo techo, ni tampoco van a especificar su relación con el cabeza de casa (hijos, nietos, hermanos, criados, ...) y, con mucha frecuencia, ni siquiera el estamento al que pertenecían ni si entre ellos había algunas viudas o solteras cabezas de casa.

Capítulos a los que hay que añadir el 31º, 32º, 33º, 34º y 37º en los que se registra el número de casas y el estado y condición de las mismas así como cualquiera profesión, a mayores de la agropecuaria, que generase algún ingreso susceptible de ser objeto de grabación fiscal.

Por ello y para poder conocer con exactitud y prefigurar una imagen, lo más completa posible, de las características de carácter demográfico y social de cada feligresía, al margen de su mayor o menor fiabilidad, es necesario consultar los Libros de Personal y

Reales de eclesiásticos y laicos del Catastro ya que en los primeros se asienta el nombre y apellidos de cada vecino/a cabeza de casa así como el número total de personas, incluidos criados, que vivían bajo su techo especificándose su sexo, estado civil y mayoría o minoría de edad así como el nombre o filiación de todas aquellas personas, hombres o mujeres, que viviendo bajo su techo desempeñaban algún trabajo susceptible de poder ser gravado con alguna contribución de carácter fiscal dejándose fuera, sin embargo, todos aquellos que eran irregulares en el tiempo o cuya rentabilidad era, más o menos, irrisoria mientras que en los segundos se asientan las relaciones patrimoniales presentadas por cada cabeza de casa más las de los foráneos que poseían algún patrimonio en la feligresía.

Capítulos, todos ellos, que permitirían conocer el tipo de sociedad vigente en la Tierra de Lemos a mediados del siglo XVIII, no obstante, la consulta de la totalidad de los Libros catastrales de las 155 feligresías requiere muchas horas de lectura y de procesamiento de datos más un ingente volumen de páginas escritas por lo que el estudio y análisis comparativo se ha hecho a partir de un muestreo aleatorio de 29 feligresías, más su capital (Monforte de Lemos), equivalente a un 19,3 % de las feligresías, englobadas en las distintas Jurisdicciones existentes en la Tierra de Lemos, y que se han reflejado en el mapa de la margen derecha.

El trabajo se limita, pues, a una primera aproximación a la realidad social de la Tierra de Lemos, a través de los Interrogatorios Generales o Libros I del Catastro de Ensenada de cada una de las 155 feligresías encuadrables en la Tierra de Lemos más los Libros de Personal y Reales de eclesiásticos y laicos de 29 de ellas, por lo que será necesaria una segunda lectura, en muchas de ellas, y nuevos estudios cuidadosos y pausados de otras varias feligresías más de otras fuentes documentales para poder hacer un retrato total aunque no definitivo, dadas las inexactitudes por no decir Mentiras con mayúsculas del Catastro de Ensenada, de la realidad social de la Tierra de Lemos a mediados del siglo XVIII.

Libros catastrales, no obstante, que complementados con la documentación notarial, monástica y particular permitirían conocer con más detalle las características socioeconómicas de las 155 feligresías, pero cuyo estudio desborda tanto las líneas de este trabajo como la propia capacidad personal de poder abarcarlo por lo que el trabajo se va a centrar, fundamentalmente, en los Interrogatorios Generales que facilitan, simplemente, los trazos generales de las principales características sociales de este espacio humanizado que fue y sigue siendo la Tierra de Lemos no solo con nombre propio sino, también, con personalidad propia lo que la había diferenciado y sigue diferenciando del resto de Galicia y como se diferencian entre sí, aunque solo sea en pequeños matices, sus diversas comunidades poblacionales lo que rompe con la imagen, un tanto tópica, de un mundo campesino uniforme y repetitivo que, sin embargo, encierra elementos diferenciadores constitutivos de una identidad propia impuesta, en

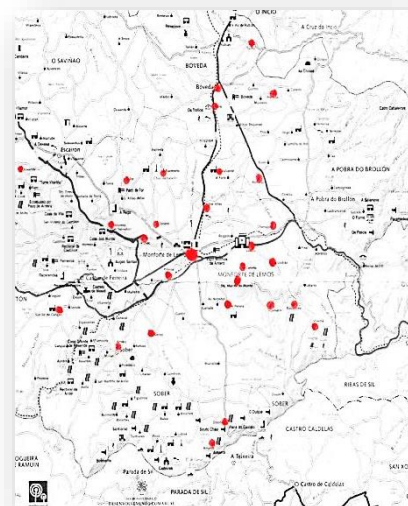


Imagen IV: Señalización con círculos rojos de las 29 feligresías que han sido objeto de estudio ocupando el centro Monforte de Lemos, a modo de cabeza de pulpo que extiende sus tentáculos en todas direcciones.

unos casos, por factores circunstanciales y puntuales y, en otros, por factores intrínsecos.

## 2 - La sociedad de la Tierra de Lemos a la luz del Catastro de Ensenada

El Catastro de Ensenada es la principal fuente documental y casi única <sup>1</sup> para poder conocer y analizar las características demográficas y sociales de la Edad Moderna a través de los llamados Interrogatorios Generales o Libros I del Catastro de Ensenada completados por los Libros de Personal de eclesiásticos (II) y de legos (III) que tenían como finalidad el recuento y registro de todos los vecinos, agrupados por estamento, de cada feligresía haciéndose constar el nombre, edad (no se especifica, salvo excepciones, la de los mayores de 60 años ni la de las mujeres), estado, profesión/es y personas que convivían con él distinguiendo entre mayores o menores de edad, aunque no se especifica la edad concreta, sexo, estado, parentesco, número de criados, profesión, salarios y ganancias obtenidas por actividades de carácter comercial, artesanal u otras. Y especificándose, a mayores y en capítulos aparte, si había o no eclesiásticos, jornaleros o pobres de “solemnidad” en la feligresía y su número.

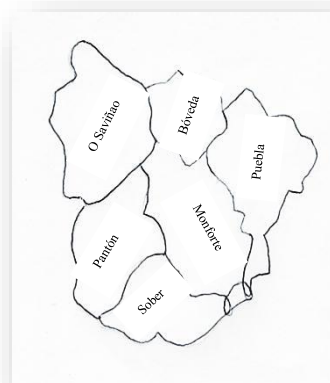


Imagen V: Los seis Municipios actuales de la Tierra de Lemos.

Catastro que se va a realizar exponiendo previamente un bando, normalmente en la iglesia parroquial y leyéndose en público en las misas, por el que se les comunicaba a los vecinos que debían presentar una declaración que recogiese el número de personas, oficios, casas, propiedades, ganado, etc., de cada unidad familiar. Pero, asimismo, se va a convocar a las autoridades de cada Jurisdicción y feligresía (párrocos o sus representantes, alcaldes, hombres-buenos, ...) para que compareciesen en un lugar y día determinado para validar con su presencia el cuestionario de las cuarenta preguntas idénticas para todos, que constituyen el primero de los Libros del Catastro, y a las que debían responder, bajo juramento, los peritos o expertos designados por los vecinos y por el rey; cuestionario que se distribuía impreso para incorporarlo al Libro o Interrogatorio General, constituyendo las llamadas Respuestas Generales, en el momento de ser cosido y encuadernado.

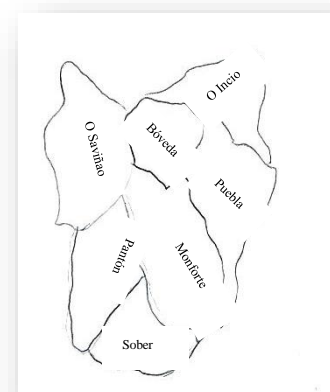


Imagen VI: Los siete Municipios actuales que conformaban en esencia la Tierra de Lemos a mediados del siglo XVIII.

Datos, pues, aportados por cada una de las feligresías englobadas en las diferentes Jurisdicciones encuadradas en la Tierra de Lemos y cuyo análisis desde el punto de vista social, junto con el de los datos aportados por los vecinos y foráneos de un 19,3 % de esas feligresías más otros obtenidos de otras fuentes documentales, se va a exponer a continuación.

### 3 - La sociedad de la villa de Monforte de Lemos y Jurisdicción de Monforte de Lemos

El estudio de las características sociales en términos generales de la villa de Monforte, señorío de la Casa condal de Lemos y capital del Estado de Lemos, va a servir de base para a partir de él pasar a analizar las restantes feligresías, tanto las englobadas en la Jurisdicción de Monforte como las que lo estaban en el resto de las Jurisdicciones dependientes o no de la Casa condal de Lemos.

Villa de Monforte de Lemos, fundada en 1238 por un privilegio del rey Fernando III, y que en 1747, según D. Juan Antonio de Estrada <sup>2</sup> en su obra “*Población General de España*” dedicada al marqués de la Ensenada, tenía “800 vecinos, Caballeros y Nobleza, divididos en dos parroquias” pero el Interrogatorio General de 1753, especifica que se componía de 460 vecinos (-42,5 %) con 454 casas habitables, 19 arruinadas, 246 bodegas y casas terrenas accesorias diseminadas por barrios (Chaos, Peña, Remberde, Carude, ...) y organizada en torno a plazas y plazuelas (Ollas, Herradores, ...) en las que desembocaban las varias calles que constituían el casco urbano y alrededores (Calleja, Arrabal, Falagueira, Puerta de la Alzadiza, Camino del Prado, ...). Villa cuyo número total de habitantes se elevaba a 1.767 más 126 eclesiásticos y 61 familiares que convivían con ellos y que seguía siendo un señorío jurisdiccional de carácter nobiliario siendo su titular Dña. Rosa de Castro, XII condesa de Lemos, afincada en Madrid y Camarera mayor de las reinas Bárbara de Braganza y María Amalia de Sajonia.

Vecinos contabilizados como cabezas de casa con independencia de que la jefatura de la casa estuviese oficialmente en manos de un varón o de una mujer, pero con un claro predominio de los varones (78 %) sobre las mujeres (22 %), clara evidencia de que se trataba de una sociedad patriarcal, típica del Antiguo Régimen, en la que la mujer solo desempeñaba la jefatura de la casa si había quedado viuda o estaba soltera, dada su consideración de ser débil necesitado de protección como los menores de edad, siendo el varón el responsable del bienestar económico de la familia y la mujer la ama de casa responsable del bienestar de todos y cada uno de sus miembros lo que, dicho de otra forma, viene a significar que el varón debía de proporcionar recursos económicos y la mujer cuidados, en el amplio sentido de la palabra, por lo que eran raras las mujeres que trabajasen fuera del hogar y que tuviesen retribuciones lo suficientemente importantes como para poder ser gravadas con algún tipo de contribución.

Pero, si bien, eran los varones los que debían de aportar los recursos económicos, sin embargo, ello no tenía que significar el ejercicio de algún trabajo remunerado sino simplemente el disponer de ingresos o rentas bien como detentadores de un patrimonio agrícola, arrendado o aforado a otras personas a cambio del pago de un tanto por ciento de las cosechas o unas rentas fijas o “sabidas” durante largos periodos de tiempo (vidas de tres reyes,...), o bien derivadas de la actividad crediticia u otra serie de actividades que les permitiesen vivir sin ejercer ningún tipo de trabajo específico como era el caso de los típicos cabezas de casa hidalgos/as y, tal vez, segundones/as que vivían en la villa monfortina a costa de las rentas que les generaba su patrimonio agrícola y que con frecuencia tendrían, al menos parte, hipotecado para poder mantener su relativo alto

---

<sup>2</sup> Escritor melillense su obra es una enciclopedia histórica de los pueblos y ciudades de España y un claro antecedente del Diccionario Geográfico Estadístico, Histórico y Posesiones de Ultramar de Pascual Madoz (1848). [bvpb.mcu.es](http://bvpb.mcu.es) [2020].



estatus social ya que una parte mayoritaria de ellos, especialmente en el caso de las mujeres, no declaran ejercer ningún tipo de oficio ni especifican de dónde procedían los recursos que les permitían subsistir; no obstante, una parte de ellos, incluidas las mujeres, desempeñaban algún oficio, a veces, de carácter servil pero, sobre todo, de funcionariado, burocráticos o de profesiones liberales, aunque la mayoría lo solían complementar con la percepción de rentas agrícolas o crediticias tanto en la villa como en otras feligresías, más o menos, cercanas.

Segundones/as que con cierta frecuencia, sin embargo, serían destinados a la carrera eclesiástica o a la soltería forzosa para evitar excesivas fragmentaciones del patrimonio familiar y, especialmente, sí el patrimonio de la familia estaba vinculado a un mayorazgo o era insuficiente para poder dotarlos/as para encontrar una pareja adecuada en el mercado matrimonial o poder acceder a algún tipo de prebenda religiosa o alguna plaza en un curato o en un monasterio o convento. Muchos, pues, de esos hidalgos/as se habrían vistos condenados a seguir viviendo en la casa familiar de por vida y, además, lo mismo que el resto de los miembros de la unidad sin grandes lujos, como parecen evidenciar los datos catastrales de la villa monfortina, y ello a pesar de que un 75 % de los varones y un 54 % de las mujeres disponían de algún criado/a.

Hidalguía rural y local que, como el campesinado acomodado y la burguesía, utilizaba la institución del mayorazgo, las leyes hereditarias discriminatorias,<sup>3</sup> la soltería forzosa, la carrera eclesiástica, los estudios universitarios o el aprendizaje de un oficio de carácter servil y artesanal, a pesar de haberse considerado desde época greco-romana como impropias de las clases nobles, para dar salida a todos sus miembros y evitar la excesiva fragmentación del patrimonio familiar de ahí, también, la práctica de matrimonios concertados y consanguíneos para reunificar patrimonios y que ciertas profesiones manuales (pintores, plateros, mercaderes, ...) tuviesen desde el Renacimiento una mayor consideración social.

Y ello pone de manifiesto que la consideración negativa del trabajo típica de las sociedades esclavistas y feudales que habían establecido una clara distinción entre el trabajo intelectual, propio de los señores, y el trabajo manual, propio de los esclavos y clases populares, se estaba diluyendo y sustituyéndose por la nueva ideología ilustrada que consideraba que cualquier trabajo dignificaba a la persona, ante los ojos de Dios y de la sociedad, de lo cual parece una clara muestra algún hidalgo monfortino que se va a asentar en el Libro de Personal de legos como de “estado indiferente” en clara alusión a que él se habría negado a declararse como miembro de uno u otro estado (noble/llano) aunque otros, por el contrario, parece que eran reacios a perder ese estatus diferencial de clase privilegiada y, por lo tanto, superiores por nacimiento al resto de la población por lo que intentaban mantener, incluso por encima de sus posibilidades, el estilo de vida considerado digno de un noble que debía de basarse en el dispendio económico y el fervor religioso o, dicho de otra forma, refinamiento en el vestir y en los modales más, especialmente en el caso de las mujeres, ser recatados en el estilo de vida lo que no excluía el despilfarro y la indiferencia ante la pobreza y marginación social y de hecho algunos de ellos intentaban emular el carácter benefactor de la gran nobleza así el Catastro recoge la existencia en la villa monfortina de la Obra pía del “Capitán Dueñas”

---

<sup>3</sup> Las leyes hereditarias vigentes en Castilla (Leyes de Toro 1505/Reyes Católicos) permitían mejorar a un hijo (legítima larga) e instituir mayorazgos (patrimonio invendible y no enajenable que se debía de transmitir, generación tras generación, normalmente por vía de primogenitura masculina) pero prohibían, sin embargo, desheredar, salvo excepciones, a ninguno (legítimas cortas).

fundada por éste con la finalidad de que algunas de las jóvenes monfortinas de “buena familia”, pero carentes de recursos económicos, fuesen dotadas para poder contraer matrimonio e, incluso, alguna hidalga había acogido en su casa a algún pobre.

Nobleza que además seguía manteniendo una estructura cerrada ya que restringía las pruebas de admisión, a pesar de las aspiraciones de ascenso social de la alta burguesía (comerciantes, profesionales liberales, ...) más del debate existente sobre la definición de nobleza, ¿nobleza por nacimiento o por méritos?, y de la distinción entre varios tipos de hidalgos y de ahí su heterogeneidad, a pesar de su aparente homogeneidad, ya que a los diferentes tipos de acceso al estamento habría que añadirle las diferentes situaciones económicas, culturales y otra serie de factores, más o menos personales y circunstanciales, de lo que derivaría el mayor o menor prestigio de una Casa y, por lo tanto, de sus miembros en general y, en particular, de cada uno de ellos tal y como acontecía en la villa monfortina y ponen de relieve los datos catastrales que evidencian que la condición de hidalgo/a no significaba automáticamente ociosidad y riqueza, excepto en algunos casos, sino que ello dependía de otros factores como, por ejemplo, el ejercicio de una profesión u oficio, número de hijos y otros varios de carácter más o menos circunstancial.

Hidalgos o nobles monfortinos, por otra parte, que seguían ostentando los apellidos de linajes que se habían ido gestando desde la Edad Media (Becerra, Cadórniga, Díaz, Lara, Losada, Novoa, Orozco, Pardo, Quiroga, Sarmiento, Somoza, Taboada, Temes, Ulloa, Valcárcel, Zúñiga, ...) y que controlaban la Iglesia, el Regimiento o Concejo, la burocracia y la economía, aunque muchos seguían dependiendo del medio rural ya que las rentas de las tierras seguían siendo su principal fuente de ingresos, a lo que habría que añadir que algunos de ellos poseían una formación cultural superior pero lo que importaba, como es típico de una sociedad clientelar, era “ser de la casa de” y no tanto el “valer personal” por lo que seguían fuertemente ligados a los solares de sus antepasados en los que se habría fraguado el Linaje, en torno a un patrimonio agrícola que habría sido vinculado a un mayorazgo (siglos XVI-XVIII) por vía de primogenitura, especialmente masculina, lo que había impedido su fragmentación y venta derivando, a medida que se sucedían las generaciones, en la formación de un grupo social cada vez más numeroso pero con importantes diferencias entre ellos y, por lo tanto, muy heterogéneo limitándose su igualdad a lo jurídico ya que solo unos pocos poseían un título nobiliario, vivían en pazos o caserones, eran señores jurisdiccionales en sus cotos y veían con frecuencia incrementado su patrimonio gracias a una activa política familiar de matrimonios concertados, entre ellos mismos o con los sectores más ricos del campesinado, a lo que habría que añadir que solían actuar de intermediarios entre la Iglesia, dueños directos de la tierra cultivable, y los campesinos, dueños del usufructo o dominio útil de esas tierras, por lo que, según algunos especialistas, habrían llegado a acaparar un tercio de los ingresos de origen agrario que se generaban en Galicia en la Edad Moderna.

Sociedad, pues, jerárquica de carácter estamental en la que el nacimiento era determinante, pero que estaba derivando hacia una sociedad de clases en la que lo determinante va a pasar a ser la riqueza puesto que el perceptivo tratamiento diferencial del Don se estaba diluyendo y se aplicaba ya de una forma genérica a todas aquellas personas que por algún motivo gozaban de una cierta consideración social, con independencia de si eran o no hidalgos por su nacimiento, como se puede deducir perfectamente en la villa monfortina si se coteja la Relación presentada en 1753 por la

Justicia monfortina con el Libro de Personal de legos ya que en la primera el tratamiento distintivo del don se aplica de una forma generalizada a todas aquellas personas que desempeñaban ciertos cargos concejiles, profesiones liberales o eran empleados de la Casa condal de Lemos y no se dispensaba, sin embargo, a algunos hidalgos que desempeñaban profesiones consideradas como secundarias, condición de hidalguía que sí se refleja en el Libro de Personal de legos, no obstante, algunos de esos hidalgos aparecen bajo la denominación de estado indiferente, porque así lo habrían hecho constar ellos, lo que parece dar a entender que el tratamiento diferencial del Don empezaba a ser usado en función no tanto del nacimiento sino del estatus social, económico y cultural de cada persona y familia.

Libro de Personal de Legos de la villa monfortina que es, pues, un claro reflejo de la nueva mentalidad de la Ilustración del siglo XVIII que abogaba por una sociedad regida no por el nacimiento sino por el trabajo y valía personal de ahí que algunos de los vecinos se declarasen de estado indiferente y otros, sin embargo, se aferrasen a su condición de hidalgos para poder seguir manteniendo un estatus social de carácter diferenciador como era el caso de algunas mujeres cabezas de casa, tanto viudas como solteras, a las que se le antepone no solo el tratamiento diferencial del Doña a sus nombres sino que se hace constar expresamente que eran “hijosdalgas”, tal vez, dado su deseo de mantener ese estatus como la única fórmula para que ni ellas ni su familia cayesen en la marginación social.

Sector social de la hidalguía que es superado, no obstante, por el llamado estado llano que englobaba un 79% de los vecinos/as o personas cabeza de casa y con un claro predominio también de los varones ( $\pm 82\%$ ) sobre las mujeres ( $\pm 18\%$ ), varones en su inmensa mayoría casados ( $\pm 90,5\%$ ) o viudos ( $\pm 7,5\%$ ), a diferencia de la mayoría de las mujeres entre las que predominaban las viudas ( $\pm 69\%$ ), lo que pone de relieve, una vez más, el carácter paternalista de la sociedad española de mediados del siglo XVIII lo que implicaba que solo algunas mujeres ejerciesen algún trabajo remunerado o regentasen algún negocio lo suficientemente remunerado para ser dignas de ser tenidas en cuenta por la Hacienda Real aunque sus ganancias eran incluidas en la relación del cabeza de casa con el que conviviesen, excepto en el caso de que viviesen de por sí, y de ello deriva el carácter proteccionista de esa sociedad basada en la solidaridad familiar y dispuesta a proteger a cualquiera de sus miembros necesitados de ayuda, tanto material como espiritual, como podían ser los viudos/as, huérfanos/as menores de edad y solteros/as.

Sin embargo, los datos permiten constatar que las mujeres de la villa monfortina parece que tenían menos problemas, a pesar de su menor acceso al mundo laboral retribuido, que las del medio rural para poder vivir en solitario, ya que un 38% de las vecinas eran mujeres solteras de las cuales tres ( $\pm 15\%$ ) eran madres solteras y sólo cuatro ( $\pm 20\%$ ) declaraban ejercer alguna profesión o dedicarse a alguna actividad que les reportase algún beneficio económico (hornera, mercader, mesonera y posadera de estudiantes); no obstante, no sería raro que ejerciesen alguna actividad considerada como típicamente femenina (tejedoras, lavanderas, mandaderas, ...) o se dedicasen a profesiones no bien vistas desde el punto de vista ético, moral y social que les permitiesen subsistir pero, dado que estaban poco remuneradas no se habrían registrado en los libros catastrales ya que estaba exenta de ser gravada por la Real Hacienda, pudiéndose insertar en este grupo las que se dedicaban al servicio doméstico ya que de los 143 vecinos/as que tenían criados, según el Libro de Personal de legos, un 77,3% de ellos eran mujeres



(±140), frente a un 22,6% que eran varones (±41) y con frecuencia menores de edad, lo que evidencia, por una parte, que la villa sería el punto de destino para muchas mujeres y varones huérfanos/os o sin recursos de su entorno a las que su falta de preparación más su corta edad las/os hubiese advocated a buscar un “amo/a” que les garantizase al menos un techo y comida a la espera posiblemente, en el caso de las mujeres, de poder ahorrar la dote que les permitiese encontrar un marido para poder independizarse y, en el caso de los varones, el poder tener edad suficiente para trabajar por su cuenta de ahí tal vez el alto número de jornaleros que residían en la villa monfortina.

Mujeres, pues, que como los varones estaban sabiendo utilizar las estrategias idóneas para optimizar sus recursos y tener cubiertas sus necesidades salvo imprevistos, no obstante muchas de ellas se verían advocated a la mendicidad aunque, según los datos suministrados por el Catastro, los pobres existentes en la villa monfortina, tanto hombres como mujeres, habrían caído en la pobreza cuando les habían fallado las fuerzas físicas para poder trabajar y de la mano, con frecuencia, de la viudedad y soltería, pero a ese reducido grupo de los llamados por algunos autores “pobres naturales” habría que añadirle una posible población, más o menos flotante, de vagabundos/as que la Justicia monfortina fijaba en su Relación catastral en unos cincuenta lo que suponía que por cada cien vecinos/as habría unos diez pobres de pedir o de solemnidad cifra que parece muy elevada, pero hay que tener en cuenta que se trata de personas individuales y no de cabezas de familia y a ello se puede añadir que, tal vez, ello se debiese a la presencia en la villa de varias instituciones eclesiásticas más una importante población hidalga y burguesa que, junto con la celebración de mercados y ferias, habría atraído a gente de otros lugares considerados como marginados, tanto del estado llano como de la hidalguía (soldados, huérfanos, viudos,...), que subsistirían gracias a la delincuencia, picaresca y caridad eclesiástica apostándose cerca de las iglesias, casas e instituciones eclesiásticas para mendigar o recabar ayuda y ello unido a la existencia de centros de beneficencia municipal o señorial, como el Hospital del Santo Espíritu y la malatería de S. Lázaro, garantizaba la estabilidad y paz social lo que ya había llevado a España a reforzar en el Concilio de Trento (Contrarreforma/1545-1563) el concepto de pobre no como vago o delincuente sino como persona “desgraciada” necesitada y merecedora de la caridad cristiana y de la atención de las autoridades, concepto que se mantenía en el siglo XVIII.

Población, pues, en parte de procedencia foránea a la que hay que añadir una relativa importante población flotante de carácter estudiantil que acudía al Colegio de la Compañía de Jesús monfortino y que, también, dejó su rastro en el Libro III de Difuntos de la parroquia monfortina de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa.

Familias, por otra parte, que responden mayoritariamente al llamado modelo nuclear, constituidas solo por el matrimonio más los hijos/as, aunque no faltan ejemplos de las de carácter troncal, típicas familias extensas de la Galicia interior, en las que la unidad familiar estaba constituida por personas unidas no por vía patrilineal sino por otros lazos sanguíneos o colaterales y que habrían sido advocated a convivir juntas por diversas circunstancias (viudedad, orfandad, falta de recursos económicos, ...); familias, por otra parte, en las que el número de sus miembros suele igualar o superar los cinco (±38%) lo que los estudiosos del tema consideran como un indicativo de una menor pobreza que se traduciría en una menor emigración y mortalidad prematura. Pero se puede hablar, a mayores, de un tercer tipo de familias que se pueden denominar familias profesionales ya que unos veintitrés vecinos del estado llano (±7,7%) más un hidalgo (±1,6%), todos

ellos maestros artesanos y dueños de talleres, especifican que convivían con ellos, junto con su mujer e hijos/as u otros miembros de la familia, algún aprendiz u oficiales solteros que seguían trabajando a sus órdenes dado el carácter gremial de ciertos oficios como, por ejemplo, sastres, zapateros o tejedores.

Se trata, pues, de situaciones familiares diferentes y cada una de ellas con su peculiar configuración debido, sin lugar a dudas, a diversos factores tanto de carácter personal y particular de cada familia como circunstanciales y, más o menos, puntuales lo que impide una racionalización objetiva dado el carácter subjetivo de muchos de sus condicionantes, pero lo que parece evidente es que la edad no era determinante a la hora de estar al frente de un tipo u otro de familia sino que lo serían diversos factores circunstanciales, ajenos a cualquier norma legal, salvo la ética familiar, de que ningún miembro debía ser abandonado a su propia suerte.

Vecindario, además, en el que a tenor de las edades de los cabezas de casa parece que había una clara diferencia entre la hidalguía y el estado llano a la hora de constituir una unidad familiar propia ya que mientras entre la hidalguía hay un claro predominio del grupo de vecinos mayores de 50 o 30 años (45,9%-47,5%) de lo que se podría deducir una edad tardía del matrimonio frente al estado llano en el que, si bien, el grupo más numeroso se sitúa también entre los que tienen entre 30 y 50 años (54,6%), sin embargo, es sensiblemente inferior entre los que tienen 50 o más años con respecto a los hidalgos (45,9%-28,8%) y superior entre los que tienen entre 20 y 29 años (16,1%-6,5%).

Datos de los que se puede deducir que la edad de matrimonio e emancipación era más temprana entre las personas del estado llano pero la dirección o jefatura de la familia alcanzaba hasta edades más avanzadas entre la hidalguía lo que, tal vez, se podría explicar en función del trabajo desarrollado por unos y otros así los hidalgos, salvo alguna excepción muy puntual, o bien no ejercían ninguna profesión específica o realizaban funciones de carácter burocrático de ahí que ese retardo en la edad de matrimonio estuviese en función del desarrollo de sus estudios y carrera profesional lo que, a la postre, redundaría en una mayor esperanza de vida mientras que los varones del estado llano realizaban funciones que requerían un menor estudio y, con frecuencia, mayor esfuerzo físico de ahí que pudiesen contraer matrimonio antes y su esperanza de vida fuese menor.

Por todo ello se puede concluir que el vecindario monfortino retratado por el Catastro de Ensenada es el típico de una villa de la época en las que, a diferencia del medio rural, la actividad agropecuaria se compaginaba con otras de carácter burocrático, artesanal y comercial destinada a satisfacer, fundamentalmente, la demanda del vecindario y de su entorno lo que permitía a las nuevas generaciones emanciparse y crear sus propias unidades familiares y, al mismo tiempo, mantener un equilibrio entre población activa y población pasiva ya que solo un 2,8% de los vecinos eran considerados como pobres y exentos del pago de impuestos y solo uno, según lo declarado por su mujer en el Libro III o de Personal de legos, había emigrado temporalmente a Castilla.

Familias nucleares o troncales cuyo número de miembros era muy variable dependiendo de diversos factores tales como la edad del cabeza de familia así como las circunstancias puntuales en que se hubiese visto envuelta cada familia, jugando la muerte un papel fundamental, así entre los vecinos del estado llano, el grupo social más

numeroso, se puede observar un claro predominio de aquellas familias constituidas por dos o tres (18,5%), cuatro (15,3%) o cinco (15%) miembros seguidas de las de seis (15%) y siete (6,7%) para ser meramente simbólicas las de aquellos vecinos/as que vivían en solitario (9,1%) con un claro predominio, no obstante, de los mujeres (82,3%) sobre los varones. Porcentajes que, en el caso de los vecinos hidalgos, son similares ya que hay también un claro predominio de las familias constituidas por tres (17,2%), dos (13,7%), cinco (10,3%) o cuatro (9,1%) miembros seguidas de las de siete (8%) y seis (2,2%) y ello a pesar de la mayor edad de los cabezas de familia lo que hay que relacionar, sin lugar a dudas, con su más tardía edad de matrimonio lo que traía consigo que los hijos/as se emancipasen más tarde, dada su menor edad con respecto a los de los vecinos del estado llano, y ello unido a una mayor esperanza de vida de muchos de esos hidalgos es lo que habría provocado que hubiese alguna familia que alcanzase los catorce, doce u once miembros motivado por la muerte, más o menos, prematura de algunos de ellos siendo, asimismo, minoritarios los hidalgos que vivían en solitario (10,3%) con la peculiaridad, en este caso, de que eran todas mujeres.

A su vez, los datos que recogen tanto el Interrogatorio General como el Libro de Personal de laicos de la villa monfortina evidencian que las características del estamento no privilegiado no difieren de las de cualquier otra villa interior del Reino de Galicia, en el sentido de que era el más numeroso y de que estaba sujeto al pago de todo tipo de impuestos y tributos además de sufrir las levadas militares; no obstante, lo mismo que acontecía con el estamento privilegiado, laico y eclesiástico, había diferencias socioeconómicas entre sus componentes determinadas tanto por la riqueza como por la cultura y por su, mayor o menor, proximidad a los detentadores de los resortes que movían los hilos del Poder.

Monforte de Lemos era, pues, la típica pequeña villa gallega de unos 2.000 habitantes, incluidos eclesiásticos y familiares, que constituían un total, según los Libros de Personal del Catastro (Libros II-III) de quince vecinos eclesiásticos y cinco órdenes religiosas más cuatrocientos sesenta vecinos laicos, excluidos uno de los regidores monfortinos y los pobres de solemnidad. Villa, por otra parte, que no solo habría atraído como lugar de residencia al campesinado de su entorno sino, también, a la hidalguía rural de ahí su elevado número pero entre la que no se registra ninguna de esas treinta y seis Casas gallegas con título salvo la Casa condal de Lemos que era, a mayores, una de las catorce que reunía más antigüedad pero cuyos titulares residían ya en Madrid.

Pudiéndose decir a modo de resumen que las características sociales de la villa monfortina que reflejan el Catastro responden al prototipo de sociedad del Antiguo Régimen caracterizada por ser una sociedad dominada por los varones adultos de edad intermedia, con una ausencia casi total de solitarios y en la que la familia, nuclear o troncal, era no solo una unidad de residencia, de reproducción y de socialización bajo la autoridad paterna sino, también, una unidad de producción y de consumo aunque con múltiples contrastes en la organización, tamaño y composición del grupo familiar pero, sin embargo, parece que el vecindario monfortino no compartía las otras características del modelo familiar gallego moderno como eran la alta ilegitimidad y celibato, la tardía edad de casamiento, salvo en el caso de la hidalguía, y la emigración de ahí el llamado, por algunos autores, el rompecabezas gallego que hace difícil el generalizar.

Vecindario, por otra parte, entre el que no faltarían descendientes de judíos dada la necesidad que habría tenido la villa de personas dispuestas a desarrollar aquellas

actividades económicas rechazadas por los cristianos, por considerarlas prácticas usureras y amorales (comerciales/financieras), o bien necesitadas de una especial cualificación (médicos, abogados, ...) y que a raíz de la política de intolerancia religiosa desarrollada por los Reyes Católicos en búsqueda de la integración plena en Europa y de la unidad por la fe, ya que la jurídica y lingüística no era posible, se va a convertir en conversa, especialmente tras el decreto de expulsión de 1492, lo que va a convertir al Reino de Galicia en un refugio de gente con problemas con la justicia u otros bajo protección de los concejos, reyes y eclesiásticos siendo, además, un lugar donde se podía encontrar trabajo a pesar de estar superpoblada.

De ahí que una gran parte del vecindario perteneciente al estamento privilegiado, eclesiástico y laico, siguiese viviendo de las rentas agrícolas generadas por su entorno y en la propia villa ya que, más o menos, una cuarta parte de ellos van a declarar como su única profesión la actividad agrícola-ganadera lo que les habría permitido convertirse en un centro generador, a su vez, de actividades burocráticas y de carácter liberal junto con las jurisdiccionales, gubernativas y administrativas propias de la capital del Estado de Lemos. No obstante, se trata de una de una sociedad en su mayoría analfabeta (escribanos lectores), que se regía a golpe de notaría y en la que era la Iglesia católica la que seguía controlando, como en el resto del Reino, la mayor parte del patrimonio económico generado en la Tierra de Lemos y de ello derivaba su control social de la población de ahí que las instituciones religiosas contasen, desde la época medieval, con el apoyo y patrocinio de la Corona, nobleza y sectores más acomodados que las usaban para poder ascender política y económicamente, como un elemento propagandístico y un arma para el control social de la sociedad y, también, un recurso para dar una salida digna y segura a los miembros segundones y difíciles de ubicar, tanto masculinos como femeninos, de un linaje o Casa de ahí que a los 1.767 habitantes de la villa hubiese que sumarle 126 eclesiásticos (112 regulares+15 seculares) más 61 familiares de éstos que cabe suponer que vivían bajo su amparo.

Datos que, en cuanto al número y tipo de eclesiásticos, permiten afirmar que solo una pequeña parte de ellos eran eclesiásticos seculares, a diferencia de las zonas rurales, a la espera de un destino que les permitiese obtener rentas o emolumentos de carácter religioso vitalicio y que mientras tanto debían de vivir de los bienes patrimoniales o propios “a cuyo título se ordenaron” sino que, por el contrario, eran monjes regulares que residían dentro de los muros de un institución religiosa pero, tanto unos como otros, eran miembros de familias con patrimonio suficiente para haber podido dotarlos y de hecho los apellidos de los siete capellanes más el del sacristán de las “Clarisas”, los únicos que se citan en el Interrogatorio General, se corresponden con los de la hidalguía y campesinado acomodado de la Tierra de Lemos (Lara, Pardo, Mosquera, Goyanes, Carnero, Becerra, ...) siendo, no obstante, sus emolumentos diferentes como lo eran, también, sus patrimonios, según los datos aportados por el Libro Real de eclesiásticos (Libro IV) lo que es una prueba innegable de que, como entre la hidalguía, había diferentes situaciones socioeconómicas relacionadas con la Casa a la cual perteneciesen y los derechos adquiridos por ésta para reservar en exclusiva para sus miembros ciertos destinos o cargos eclesiásticos (derechos de presentación, fundación de Capillas, ...).

Eclesiásticos, por otra parte, que no constituían un cuerpo único sino que había más de un enfrentamiento entre ellos lo cual no significaba que a la hora de defender sus intereses corporativos, lo mismo que el resto de los estamentos, cerrasen filas en defensa de sus intereses.

Monforte de Lemos era, pues, la típica pequeña villa gallega de un total de 460 vecinos, excluidos los eclesiásticos y pobres de solemnidad, distribuidos por estamento, según los datos catastrales, de la siguiente forma:

**TABLA I-Distribución vecinos/as Monforte por estamento, sexo y profesión-1753**

Estamento	Nº Vecinos	% Población	Profesión
Hidalguía	61 varones 26 mujeres	13,2% 5,6% <b>Total=18,8%</b>	Variadas o rentistas Rentistas u otras variadas
Estado llano	298 varones+8 pobres 62 mujeres+5 pobres	66,5 % 14,5 % <b>Total=81%</b>	Variadas o rentistas

Vecinos que disponen de 454 casas habitables, 19 arruinadas, 246 bodegas y casas terrenas accesorias con lo cual queda un remanente de seis vecinos o familias, no considerados pobres de pedir, que no disponían de una casa habitable lo que dibuja la existencia de una sociedad heterogénea con múltiples factores diferenciadores, a mayores de los tres estamentos clásicos, aunque el cuadro ratifica, también, que el estamento predominante es el no privilegiado pero con una fuerte presencia del privilegiado ya que el porcentaje de la hidalguía es superior al porcentaje medio de la provincia de Lugo (18,8%-8%) pero, a su vez, menor al de los municipios próximos a Asturias y León (30%-18,8%) lo que puede relacionarse con el hecho de que la villa monfortina está situada en el interior de Galicia y a una distancia mayor de ambas regiones de ahí ese menor presencia relativa de la hidalguía; no obstante, a la hidalguía de la villa habría que sumarle la hidalguía rural.

Así pues, se puede decir que la villa monfortina aparece retratada en el Interrogatorio General del Coto Viejo (Jurisdicción de Monforte de Lemos) más en el Libro de Personal de Legos del Catastro de Ensenada (Libro III) como una villa que había sido la cuna, lugar de residencia y capital de un importante Estado señorial por lo que constituía una isla de cultura y “lujo”, tal vez, comparable a la de cualquier ciudad gallega de la época y que, si bien, era de pequeño tamaño, sin embargo y, como todas ellas, se había convertido en el centro residencial de una parte importante de la hidalguía rural y familias más acomodadas del campesinado <sup>4</sup> de la Tierra de Lemos y comarcas aledañas a la procura de un nivel de vida aparentemente más confortable que en el medio rural pero, especialmente, con más posibilidades de carácter cultural y de sociabilidad y que, posiblemente, dispondrían de una doble residencia alternando sus estancias en la villa con las del solar familiar <sup>5</sup> lo que, a su vez, habría atraído a otros sectores más marginales del campesinado que esperaban prosperar a la sombra de los primeros o, más bien, los unos a la sombra de los otros de lo cual Monforte de Lemos era un claro ejemplo ya que el número de hidalgos que se registran en el Libro de Personal de laicos supera los cincuenta lo que unido a los ciento treinta y siete

<sup>4</sup> Una prueba de ello es el acta de defunción de D. Diego Quiroga, fallecido en 1722, en la que se puede leer que era vecino de Monforte pero natural del coto de Toiriz y que había hecho testamento ante el escribano Pedro Buján, ejemplo al que se puede añadir en 1736 el de un escribano de número, D. Francisco Antonio Luaces, de S. Salvador de Moreda. Libro III de Defunciones de Sta. Mª de la Régoa. ACDPL.

<sup>5</sup> Así, por ejemplo, en la primera mitad del siglo XVIII se anota en el Libro de Defunciones de Sta. Mª de la Régoa el fallecimiento en 1726 de D. Bernardo Somoza de Baamorto al que la familia trajo a enterrar al convento franciscano monfortino a “la Capilla que tenían” en el mismo.



eclesiásticos da una cifra de vecinos pertenecientes al estamento privilegiado que supera la tercera parte del número total de los vecinos residentes en la villa.

Monforte de Lemos seguía siendo, pues, la única villa importante de la Tierra de Lemos como en la relación de 1603, publicada por E. Pardo de Guevara, con un número similar de vecinos (500/460), de conventos (5/6) una iglesia parroquial, un hospital, un castillo y su fortaleza y junto a él la casa condal; no obstante, hay que tener en cuenta que lo mismo que en el resto de Galicia su población, como parte integrante del Estado de Lemos, se va a ver afectada por las sucesivas emigraciones (1570=Alpujarras/1609=Murcia/1720=Portugal) impulsadas por la Casa condal de Lemos por lo que no se puede hablar de un estancamiento demográfico sino, más bien, de un crecimiento que permitió mantener su población a pesar de la emigración.

Pero era, asimismo, la capital de la Jurisdicción más amplia de la Tierra de Lemos, en cuanto al número de feligresías rurales que englobaba (53), denominada Jurisdicción de Monforte de Lemos, señorío jurisdiccional de la Casa condal de Lemos pero subdividida en cuatro entidades jurisdiccionales (Coto Viejo, Coto Nuevo, Jurisdicción de Monforte y Jurisdicción de Moreda), siendo todos sus vecinos, excepto hidalgos y eclesiásticos, vasallos de la Casa condal de Lemos salvo cuatro cotos englobados en otras tantas feligresías más un lugar de una feligresía, aunque su número de vecinos no se especifica en los Libros catastrales, que lo único que los diferenciaba del resto del vecindario era que dependían de otro señor con derecho a percibir las gabelas correspondientes y a juzgarles en primera instancia. Vecinos cuyo número, estamento y profesiones, según los datos aportados por los Interrogatorios Generales, aparecen reflejados en la siguiente tabla:

**TABLA II- Número vecinos, casas y profesiones  
Jurisdicción de Monforte de Lemos (1753)**

J. de Monforte Lemos	Nº Vecinos	Nº Casas	Eclesiásticos	Profesiones
<b>*Coto Viejo♦Monforte</b>				
Bascós/S. Martín	24C/8 V/5 S/1H	46 h/3 nh.	3	1 Abastecedor de vino+tabernero+estanquillero hidalgo.
Caneda/Sta. Eulalia	27 C/5 V/3 S.	61 h/3 nh.	1	1 Abastecedor+tabernero+estanquillero labrador.
Distriz/S. Andrés/	23 C/3 V/1 S.	31 h.	2	
Gullade/San Acisclo	25 C/5 V/1 S.	30 h/13 nh.	2	1 Abastecedor+tabernero+abastecedor carne. 1 Tabernero/1 carpintero/1 sastre/1 herrero.
Guntín/Sta. Lucía	18 C/2 V/1 S.	21 h/2 A.	1	1 Tabernero/1 sastre/1 zapatero.
O Monte/Sta. Marina	28C/4 V/2 S/1H	31 h.	2	1 Abastecedor vino/1 tabernero.
Nocedas/S. Esteban	26 C/9 V.	43 h/6 nh/6 A	1	1 Tabernero/1 sastre/3 herreros.
Penela/Sta. María	33C/6 V/1 S/3H	51 h/1 nh.	2	1 Abastecedor labrador/1 tabernero/1 estanquillero.
Piñeira/S. Martín	25 C/2 V/1 H.	26 h/2 nh.	2	1 Abastecedor hidalgo foráneo/1 molinero/1 tabernero+herrero.
Reigada/S. Salvador	23C/3 V/1 S/2H	32 h/1 A.	1	1 Abastecedor+tabernero.
Ribas Altas/S. Pedro	41C/8 V/1 S/9H	53 h/14 nh.	4	1 Notario/1 estanquillero L/1 abastecedor/2 molineros 1 Sastre+abastecedor/1 tabernero+abastecedor/2 carpinteros.
Seoane/S. Salvador	35C/8 V/3 S/2H	56 h/4 nh.	3	1 Abastecedor labrador/1 tabernera+estanquillera.
Vid/S. Ciprián	15 C/2 V/1 S.	30 h/1 A.	1	1 Abastecedor+tabernero/1 estanquillero/1 sastre/1 herrero.
Moreda/S. Salvador	51 C/7 V/2 S. 18 H.	65 h/28 nh.	3	1 Escribano real/1 abastecedor vino/1 tabernero 1 Estanquillero/2 herreros/1 cantero.
Canaval/S. Pedro	31C/5 V/4 S/1H	50 h/1 nh.	1	2 Tratantes de paños.
Villaoscura/Sta. María	37 C/2 V/2 S.	44 h.	2	1 Estanquillero/2 sastres.
Cangas/S Fiz	34 C/2 V/7 H.	38 h/2 A.	4	1 Abastecedor/1 tabernero/1 estanquillero/1 sastre.
Deade/S. Vicente	24 C/7 V/14 H.	55 h/3 A.	1	1 Abastecedor+tabernero+estanquillero/1 zapatero/1 sastre.
Espasantes/S. Esteban	36/7 H.	46 h.	1	1 Abastecedor+tabernero+estanquillero 1 Zapatero/1 sastre/1 sangrador/1 notario.
<b>♦Pantón</b>				
Ferreira/Sta. María	60 C/15 V/4 S. 14 H.	130 h.	2	1 Maestro zapatero+abastecedor+tabernero+estanquillero 2 Oficiales zapatero/1 mercero menudencias/1 estanquillero 1 Estanquillero L/1 Abastecedor+tabernero/1 barbero-sangrador 2 Traficante vino por mayor/5 sastres/2 carpinteros.

Mañente/S. Mamed	18 C/1 V/2 H.	28 h/6 nh.	3	
Mato/S. Esteban	23C/4 V/2 S/4H	36 h/12 A.	4	1 Abastecedor+tabernero/1 carpintero/1 estanquillero.
Pantón/S. Martín	33 C/10 V/3 S. 9 H (4 viudas).	109 h <sup>(1)</sup> /6 nh.	4	1 Abastecedor+estanquillero+tabernero/1 estanquillero 1 Carpintero/1 herrero/2 sastres.
Serode/S. Julián	13 C/2 V/2 H.	33 h/3 nh.	2	1 Estanquillero/1 herrero.
Siós/S. Martín	17 C/1 V/2 S.	34 h.	1	1 Herrero/1 sangrador.
Vilamelle/S. Ciprián	25 C/2 V/1 S.	51 h.	1	1 Abastecedor+tabernero/1 zapatero/1 estanquillero.
Moreda/S Román	19 C/4 V/2 H.	41 h/3 nh.	4	1 Abastecedora y tabernera/1 estanquillero.
<b>*Coto Nuevo</b>				
<b>♦ Sober</b>				
Anllo/S. Estevo	82+6 p.	82 h.	1	
Anllo/S. Martín	160+20 p.	160 h.	4	1 Tabernero/1 estanquillero/1 herrero/1 tratante seda/1 tejedor l-e.
Barantes/S. Juan	32+6 p.	32 h.	1	
Bolmente/Sta. María	110+20 p.	110 h.	2	1 Escribano real/1 tabernero.
Brosmos/Sta. Cruz	27+2 p.	27 h.	1	1 Juez pedáneo/1 tabernero.
Figueiroá/S. Salvador	36+1 p.	36 h.	3	
Gundibós/Santiago	120+20 p.	120 h.	7	1 Tabernero/1 sastre/1 herrero/7 olleros.
Marcelle/S. Miguel	60+1 p.	70 h.	2	1 Tabernero/4 jornaleros.
Neiras/S. Salvador	56	58 h/1 A.	3	1 Tabernero/2 herreros/1 molinero.
Pinol/S. Vicente	42+6 p.	42 h.	5	1 Juez/1 tabernero/7 barqueros.
Rosende/S. Miguel	64+12 p.	64 h.	14	1 Estanquillero.
<b>Jurisdicción Monforte</b>				
<b>♦Sober</b>				
Bulso/S. Pedro	27+1 p.	28 h/18A.	2	1 Tabernero.
Liñarán/S. Martín	17+1 p.	25 h/3 A.	2	1 Juez pedáneo/1 tratante tejido tamices/8 tejedores.
Millán/S. Nicolás	27+1 p.	27h/10 nh/2A	1	1 Juez pedáneo/1 tabernero.
Santiorenzo/S. Jorge	41+3 p.	41h/13 nh/2A	Vive Pinol	1 Juez pedáneo/1 escribano real.
<b>♦Pantón</b>				
Castillón/Santiago	43	44 h/28 A.	2	
Tribás/S. Martín	28	38 h/2 A.	2	1 Herrero/1 juez pedáneo.
RiberaMiño/Sto André	64	64 h/22 A.	4	1 Barquero/1 pescador/1 juez pedáneo.
<b>♦ O Saviñao</b>				
Toiriz/Santalla	49+2 p.	61 h.	6	1 Escultor.
Fión/S. Lorenzo	21	21 h/2 nh.	3	
Licín /Sta. Eulalia	41+4 p.	40 h/1 A.	3	1 Herrero hidalgo/1 administrador derechos feria condes Lemos.
Seteventos/Sta. María	33+2 p.	33 h/5 nh/2 A	4	1 Tabernero sisero hidalgo.
<b>J. Moreda ♦Pantón</b>				
Acedre/S. Román	56	54 h.	2	
Castillón/S. Vicente	77	60 h.	5	2 Estanquilleros/2 herreros/2 sastres.
Cangas/Santiago	20	21 h.	1	
Següin/S. Andrés	13	18 h.	1	
<b>Total</b>				
<b>J. Monforte de Lemos</b>	<b>C=764/V=127</b> <b>S=39</b> <b>H=95+4 V.</b>	<b>2072 h+93nh</b> <b>28 A.</b>	<b>100</b>	20 estanquilleros. 17 Taberneros/1 tabernero sisero/1 tabernero+herrero. 1 Tabernera+estanquillera. 7 Abastecedores vino/7 abastecedores vino+taberneros. 6 Abastecedores de vino+taberneros+estanquilleros. 1 Abastecedor de vino+tabernero+abastecedor carne. 1 Maestro zapatero+abastecedor vino+tabernero+estanquillero. 1 Abastecedor vino+sastre. 1 Abastecedora de vino y tabernera. 22 Herreros/21 sastres/9 carpinteros /8 tejedores+1 tejedor l-e. 7 Olleros/4 zapateros/2 oficiales zapateros. 1 Cantero. 8 Barqueros/4 molineros/1 pescador. 4 Jornaleros. 2 Traficantes vino por mayor/2 tratantes de paños/1 tratante seda. 1 Tratante tejido tamices/1 mercero menudencias. 4 Sangradores/1 escultor. 2 Notario/ 1 Escribano/ 2 Escribanos reales. 6 Jueces pedáneos/1 Juez. 1 Administrador de derechos feria condes de Lemos.
<b>Total Resto</b>	<b>1.346 vecinos.</b> <b>108 pobres.</b>	<b>575 h+30 nh.</b> <b>80 A.</b>	<b>76</b>	

A=arruinada; C=campesino y resto vecindario varón no hidalgo, casado-viudo o soltero; H=hidalgo ambos sexos; h=habitabile;  
J=Jurisdicción; nh=no habitable L=labrador; l-e=lino y estopa; p=pobres; S=soltera; V=viuda.

(1) Incluidas bodegas.

La Tabla es un claro reflejo de la presencia en la totalidad de la Jurisdicción de Monforte de Lemos de la típica sociedad estamental del Antiguo Régimen así en las veintisiete feligresías del Coto Viejo, a excepción de nueve, hay entre sus vecinos representantes del estamento privilegiado laico en un número que va de 1 (4) a 18 (1)

pasando por 2 (5), 3, 4, 7 (2), 9 (2) y 14 (1) con un claro predominio de aquellas feligresías en las que el número de cabezas de Casas hidalgas es una o dos pero, asimismo, con un claro predominio de las pertenecientes al actual Municipio de Pantón, especialmente, Ferreira y S. Fiz de Cangas más la parroquia de S. Salvador de Moreda del actual Municipio de Monforte de Lemos.

Pero el ¿por qué?, es difícil de explicar salvo que se trate de zonas más ricas en recursos económicos, el nombre de Ferreira (hierro) así parece indicarlo, o de suelos más ricos o más aptos para el cultivo y, por lo tanto, lugares más demandados por los más poderosos para establecerse en ellos mediante compra, apropiación o como recompensa a algún servicio prestado a la monarquía o a la gran nobleza, laica o eclesiástica, sin poderse descartar la posibilidad de ser lugares de repoblación más tardío y sus habitantes necesitados de demostrar su limpieza de sangre y con recursos suficientes para poder hacerlo o, más bien, todo lo contrario.

Fuese lo que fuese lo innegable es que solo se registra la presencia de hidalguía rural en el Coto Viejo aunque, sí bien, en el coto Nuevo y en las otras Jurisdicciones no se registra su existencia en los Interrogatorios Generales ello, sin embargo, no significa que no existiese como es el caso de un vecino de Anllo (Sober), D. José del Castillo, cuyo nombre aparece en un documento notarial de 1753 en el que se recoge una redención de una hipoteca que pesaba sobre unas propiedades que le habían correspondido “del tercio de la herencia a Dña. Escolástica del Castillo Losada por su padre” gravadas con una renta de 99 reales (9 ducados), de un principal de 300 ducados, que su padre había dejado para la educación de niños de Pinol (Sober), fundación de la que era patrono el cura de Pinol que, junto con el maestro y presbítero, va a recibir 100 ducados, es decir la tercera parte del importe del principal, por parte del comprador D. Juan Andrés Somoza cura de Proendos.

Redención que también van a proceder a hacer, en otro documento notarial, los otros dos herederos pero solo de un tercio de los dos tercios restantes ya que el documento recoge la venta de la obra Pía de los Niños de Pinol por D. Julio y Dña. Josefa del Castillo Losada, hermanos solteros, al cura de Pinol por 100 ducados, obligándose ellos y sus herederos a pagar los 3 ducados (33 reales) de renta debida por los otros 100 (3%) y “sujetando para ello una serie de bienes”,<sup>6</sup> lo que evidencia, por una parte, la existencia de alguna familia hidalga en el Coto Nuevo y, por otra parte, la expansión de los ideales de la Ilustración entre la hidalguía y sacerdocio rural.

Hidalguía rural que parece concentrarse justo en el amplio ángulo que se forma al verter sus aguas el río Cabe, procedente de O Incio, en el río Sil por lo que pudo ser un lugar de encuentro entre pobladores procedentes del interior de la Península Ibérica, a través de ambas cuencas fluviales, y cuyos descendientes se irían mezclando y diseminando por todo el territorio por medio de enlaces matrimoniales lo que habría derivado en un mayor número de Casas hidalgas en la parte suroeste de la Tierra de Lemos, hecho perfectamente rastreable a través de sus apellidos (Quiroga, Somoza, Losada, Enríquez, Valcárcel, López, García, Prado, Arias, ...) y quizás, también, sea ese el motivo por el cual dentro del Coto Viejo se había constituido un distrito jurisdiccional propio (Moreda), como sufragáneo o dependiente de la jurisdicción de la villa de Monforte de Lemos, y en el que se integraban las feligresías con un mayor

---

<sup>6</sup> AHPL. CASAL. José de, Signatura: 03075-09. Año 1753

número de Casas hidalgas lo mismo que en Ferreira, siendo ambas, junto con la villa monfortina, las poblaciones con un mayor número de vecinos hidalgos.

Respecto al número de eclesiásticos oscilaba en el Coto Viejo entre uno y cuatro pero es, también, evidente el claro predominio de uno o dos sacerdotes por feligresía aunque no se puede establecer la causa a la que obedece su mayor o menor presencia pues, si bien, en alguna feligresía podría relacionarse con la mayor presencia de vecinos hidalgos (segundones) como es el caso de Ribas Altas, Pantón o S. Fiz de Cangas (9 hidalgos-4 eclesiásticos/9 hidalgos-4 eclesiásticos/7 hidalgos-4 eclesiásticos), sin embargo, no acontece lo mismo en S. Román de Moreda, Bascós y Mañente (2 hidalgos-4 eclesiásticos/1 hidalgo-3 eclesiásticos/2 hidalgos-3 eclesiásticos) o en S. Salvador de Moreda (18 hidalgos/3 eclesiásticos) en la que estaba presente, a mayores, la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén.

Así pues, como en el caso de los hidalgos, no es fácil el poder explicar el ¿por qué? de esa mayor o menor presencia de eclesiásticos en cada feligresía ya que no se puede relacionar ni con el mayor o menor número de vecinos ni con la riqueza de la feligresía, pues, se da la circunstancia de que las que declaran un importe en concepto de renta diezmal igual o superior a 4.000 reales, como es el caso de la Vid, con un número de vecinos muy bajo (18), residía en ella un solo eclesiástico y otro tanto acontecía en Ferreira pero, por el contrario, en Ribas Altas sí parecen coincidir el mayor número de hidalgos y el mayor importe de la renta diezmal con el mayor número de eclesiásticos, no obstante hay que tener en cuenta que era una de las feligresías con mayor número de vecinos (59) siendo solo superada por S. Salvador de Moreda y Ferreira pero cuyo número de eclesiásticos era menor.

Por ello se puede afirmar que la presencia de un mayor o menor número de eclesiásticos en una feligresía dependería de hechos circunstanciales y múltiples factores no sistematizables, como puede ser el que poder vestir los hábitos o ingresar en el cuerpo eclesiástico no significaba que la Iglesia católica estuviese obligada a correr con los gastos de manutención de cada uno de sus miembros sino que, por el contrario, muchos de ellos debían sustentarse con bienes patrimoniales propios o desempeñando cualquier profesión, considerada digna de su condición de eclesiásticos, por lo que es factible que el número de eclesiásticos fuese mayor en aquellas feligresías en que hubiese más familias acomodadas pero sin derechos de presentación, capillas o hidalguía suficiente para poder colocar a sus miembros o bien que el número de éstos fuese demasiado elevado para buscarle destino a todos por lo que, si bien ingresaban en la Iglesia, eran unos vecinos más que vivían de su patrimonio manteniendo el celibato y evitando así una disgregación del patrimonio familiar.

Así, no falta el ejemplo de algún eclesiástico que ni siquiera percibía el importe íntegro de la renta diezmal como, por ejemplo, el párroco de Deade (Pantón) que declara que la percepción del importe de los diezmos (2.200 reales) la compartían, a partes iguales, con el párroco de Canedo (Bóveda), D. Bartolomé Ribera y Aguiar, “como prestamero del beneficio simple intitulado de S. Vicente de Deade incluso en esta feligresía”.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Pensión procedente de rentas eclesiásticas que se le daba temporalmente a modo de becas o préstamos a aquellos que estudiaban para sacerdotes y que va a acabar convirtiéndose en un beneficio simple lo que significaba que el que la disfrutaba no tenía obligación de residir en un sitio fijo ni tenía una función concreta sino que ello lo decidía el Obispo de la Diócesis.

Y, otro tanto, se puede decir del Coto Nuevo y las restantes feligresías integradas en las otras dos jurisdicciones que formaban parte de la Jurisdicción de Monforte de Lemos cuyo número superaba en alguna los cuatro y llegando, concretamente en el Coto Nuevo, a los cinco (1), siete (1) y catorce (1) sin que los Interrogatorios Generales especifiquen el ¿por qué? y sin que se pueda explicar en función del mayor o menor número de vecinos o la mayor o menor riqueza de la feligresía aunque, por ejemplo, en Rosende (Sober) donde residían catorce eclesiásticos se declara que había doce pobres de pedir lo que puede interpretarse como una clara señal de que en la feligresía había unos contrastes socioeconómicos relativamente importantes entre sus vecinos y de que las familias más pudientes necesitaban, a través del celibato, mantener un rígido control de la natalidad.

No obstante, hay que tener en cuenta que Rosende es un ejemplo que se puede decir único y que parece estar íntimamente relacionado con sus características geográficas y económicas ya que la superficie que abarca su término se limita a poco más de 2.000 ferrados de los cuales la mitad se dedicaban al cultivo de la vid, una cuarta parte a cereales (centeno-cebada en tierras de 1ª calidad) y la otra cuarta parte a pradería y producción de abono (monte particular) reservándose sólo 24 ferrados para monte comunal, sitios de casas, caminos, etc., por lo que no resulta raro que el número de pobres sea tan elevados (12) igualando casi el número de eclesiásticos (14) y dado que se prima el cultivo de la vid de ello se podría deducir la existencia de una vecindad que se movía entre dos polos opuestos, unos viticultores con capacidad económica para dotar algún hijo y mantener el patrimonio familiar y otros, sin embargo, advocados a la pobreza.

Podría pensarse, pues, que la mayor o menor presencia de pobres en una feligresía estaría en relación con la mayor o menor presencia de eclesiásticos o con la mayor o menor riqueza de la feligresía, dada la mentalidad paternalista de la sociedad estamental que confiaba la asistencia social a la caridad, pero ello si bien es aplicable, por ejemplo, a Rosende (14/12) y a Pinol (6/5), las dos feligresías que tenían un mayor número de eclesiásticos y una mayor renta diezmal, en proporción al número de vecinos, y en menor medida a Gundibós (20/7), sin embargo no lo es a otras feligresías como S. Martín de Anllo (20/4) o Bolmente (20/2) en que residían solo dos eclesiásticos para atender a sus ciento diez vecinos más veinte pobres por lo que se trata de nuevo de una realidad incuestionable pero cuestionable ya que, incluso, es más que probable que los datos hayan sido falseados por los propios vecinos para eximir del pago de impuestos a los menos pudientes.

En una palabra, auténticos quebraderos de cabeza muy difíciles de racionalizar y solo explicables en función de factores circunstanciales y puntuales como parece demostrar el hecho de que en las cuatro feligresías de la Jurisdicción de Moreda el número de eclesiásticos sea, relativamente, proporcional al número de vecinos mientras que en las once feligresías de la Jurisdicción de Monforte aparecen las mismas contradicciones del Coto Viejo y del Coto Nuevo, aunque el número de eclesiásticos solo en dos ocasiones llega a los cuatro, pero una de ellas (Seteventos/33) con un vecindario la mitad del de la otra (Riberas de Miño/64), mientras que en otra (Santiorjo) ni siquiera el párroco residía en la feligresía ni ningún otro eclesiástico, a pesar de sus cuarenta y un vecinos, lo que demuestra lo codiciados que eran los derechos de presentación y que acceder a ellos no era fácil, aunque sobrasen sacerdotes sin destino adjudicado, puesto que el poseedor del derecho lo reservaría para su propia familia o lo vendería al mejor postor.



Todo ello lleva a pensar, en último término, que los eclesiásticos en ambos Cotos serían segundones pero no solo de la hidalguía (Coto Viejo) sino, más bien, del campesinado acomodado que hacían de la carrera eclesiástica una vía de ascenso social, de influencia y de mantenimiento o incremento patrimonial de la familia ya que no son raros los ejemplos, como revelan los Libros catastrales de varias feligresías, de párrocos que eran auténticos hombres de negocio, que regentan más de un curato o que, simplemente, vivían como suplentes y/o de su patrimonio propio o familiar a la espera de un destino.

Pero la hidalguía y los eclesiásticos que constituían el estamento privilegiado era una minoría, frente al estamento no privilegiado que, además, parece que solo estaba presente, excepto el eclesiástico, en el Coto Viejo en el que se especifica en el 66,6% de las feligresías la presencia de hidalgos aunque en unos porcentajes muy variables de feligresía a feligresía, como variable era, asimismo, el número de viudas y solteras cabezas de casa, condición que solo se especifica, también, en el Coto Viejo lo cual no tiene que significar su ausencia en las otras entidades jurisdiccionales sino, simplemente, que los expertos se limitaron a dar el número total de vecinos sin más matizaciones.

Viudas y solteras cuya mayor o menor presencia, como en el caso de los eclesiásticos, parece totalmente aleatoria o circunstancial ya que, por ejemplo, va desde las quince de Ferreira y las catorce de Pantón hasta una en Serode o ninguna en Espasantes y, por otra parte, mientras que en Bascós de sus treinta y ocho cabezas de casa ocho eran viudas y cinco solteras, por el contrario, en Villaoscura de sus cuarenta y un vecinos solo dos eran viudas y otras dos solteras, sin embargo, en otras ocasiones las proporciones sí son coincidentes como es el caso de la Vid o Guntín ambas con un vecindario similar (18/21) y el mismo número de viudas y solteras (2/1) cabezas de casa.

Pero lo más destacable, en este aspecto, es resaltar el hecho de que solo se especifica la condición de viudez o soltería del cabeza de casa en el caso de las mujeres y no de los varones debido, sin lugar a dudas, tanto a su anomalía como al hecho de que se trataba de una sociedad patriarcal por lo que la mujer tenía un tratamiento fiscal, al menos a nivel real aunque a nivel señorial y local no siempre, de carácter protector de ahí, también, que fuesen menos las mujeres solteras que vivían en solitario, no apareciendo en ocho de las feligresías del Coto Viejo (29,6%), y su número era, además, inferior con respecto a las viudas ya que va de cinco a una, aunque con un claro predominio de tres o una, sin que se pueda explicar si ello se debía o no a motivos circunstanciales ya que lo único evidente es que se trataba de mujeres que vivían independientes, tal vez, por falta de varones adecuados en el mercado matrimonial debido a su falta de recursos económicos y de dote pero sin poder descartarse que pudiese ser por decisión propia u otros intereses familiares y, de hecho, no se cita entre ellas a ninguna hidalga.

Fuese lo que fuese lo innegable es que lo mismo que los varones son capaces de subsistir gracias a disponer de recursos propios a través de explotaciones agropecuarias o ejerciendo algún oficio como, por ejemplo, es el caso de una viuda de Seoane que era tabernera y estanquillera, aunque es posible que hubiese pasado a regentar el negocio una vez que se había quedado viuda, pero se trata de un caso muy puntual y, posiblemente, la mayoría de las veces la soltería estaba al margen de un auténtico deseo de independencia ya que un porcentaje, más o menos importante, de esas mujeres se vería advocada a la miseria si no contase con ese carácter protector de una familia de honda raigambre paternalista.

Vecindario entre el que no se incluyen los “pobres de solemnidad” o “de pedir” y a los que el Interrogatorio General reservaba el Capítulo 36° pero no se declara ninguno en el Coto Viejo ni en las cuatro feligresías de la Jurisdicción de Moreda, no incluidas en el Coto Viejo, quizás debido, en el caso del Coto Viejo, a la mayor presencia de casas hidalgas que hacían de la caridad uno de sus emblemas distintivos aunque, lo más probable, es que hubiesen migrado cara la villa monfortina dada la mayor presencia de instituciones religiosas, hidalguía y actividades de carácter comercial y artesanal de ahí que el número de pobres y de jornaleros declarados en la villa sea, relativamente, elevado a los que habría que añadir los criados/as que vivían en las casas en las que servían.

No obstante, esto no es aplicable a las otras cuatro feligresías ya más alejadas de Monforte de Lemos (Jurisdicción de Moreda) y en las que no se declara la presencia de ninguna Casa hidalga por lo que la explicación tiene que ser otra, sin poderse descartar una posible variabilidad en el concepto de pobreza de unas feligresías a otras, pues, es altamente significativo que en dos de ellas, Castillón y Acedre, haya más cabezas de casa que casas habitables (77-60/56-54) de lo que es fácilmente deducible, si no se trata de un error del escribano, que algunos vecinos carecían de lo que se podría considerar una casa habitable y, otro tanto, acontecía en otras seis feligresías (22,2%) del Coto Viejo.

Asimismo, los vecinos de las cuatro feligresías de la Jurisdicción de Moreda no disponían de anejos o casas inhabitables, destinadas a usos relacionados con la actividad agrícola o de carácter doméstico (bodegas, pajares, cocinas, ...), mientras que los del Coto Viejo solo los de Pantón y S. Salvador de Moreda declaran la existencia de algunas bodegas y, a mayores, en Moreda un 30% del total de las casas eran inhabitables (28/65), inhabitabilidad que vuelve a aparecer en otras catorce feligresías del Coto Viejo (51,8%) aunque su número, excepto en Gullade y Ribas Altas (15/14), no excede de las tres.

Y, otro tanto, acontece con las casas arruinadas que se limitan a veintiocho en el Coto Viejo distribuidas entre siete feligresías, con una mayor presencia en las englobadas en la Jurisdicción sufragánea de Moreda, lo mismo que en el caso de las no habitables, pero el ¿por qué?, es difícil de determinar ya que, si bien, sería razonable que, por ejemplo, en S. Salvador de Moreda declarasen un mayor número de casas no habitables posiblemente dedicadas a diferentes funciones (alpendres, pajares, bodegas, ...), dado que tenía una importante producción vinícola y había una importante presencia de la hidalguía, sin embargo, el problema es que declaran simplemente sesenta y cinco casas habitables para setenta y ocho vecinos por lo que se podría deducir que esas casas inhabitables no se trataban realmente, en muchos casos, de anejos destinados a otras funciones sino de casas que sin reunir los requisitos necesarios para ser consideradas habitables eran, no obstante, utilizadas como tales y de hecho en Pantón las bodegas se declaran como casas habitables.

En Gullade, sin embargo, con un alto número también de casas inhabitables (15) solo declaran una menos habitable que el número de vecinos mientras que en las restantes feligresías del Coto Viejo, si bien, en algunas no se declaran tampoco casas suficientes, entre habitables y arruinadas, para el vecindario, por el contrario, en otras el número de casas supera con creces el número de vecinos, como es el caso de Ferreira o de la Vid, aunque el caso más llamativo es el de Pantón (54/109) y aunque no especifican las que

son bodegas y las que no, sin embargo, es de suponer que una parte de ellas fuesen bodegas ya que el dominio eminente de la tierra era de la Casa condal de Lemos que cobraba, fundamentalmente, las rentas en vino.

No obstante, esas discrepancias con los datos catastrales no son explicables por lo que de nuevo hay que hablar, posiblemente, de factores circunstanciales como las causas determinantes de esas diferencias sin poderse descartar, en algunos casos, herencias fuera de la feligresía de residencia o, la mayor o menor, cercanía a una villa (Vid/Ribas Altas/Seoane) que atraería mano de obra campesina con el consiguiente abandono definitivo, en ambos casos, de ese patrimonio o todo lo contrario de conservación y mantenimiento o cesión a otra persona que, aun no residiendo en la feligresía, estuviese dispuesta a conservarlo y mantenerlo ya que el desplazamiento no sería un impedimento.

A su vez, el Coto Nuevo y la Jurisdicción de Monforte, no integrada en el Coto Viejo, se caracteriza, a diferencia del Coto Viejo, porque el número de casas habitables es idéntico al número de vecinos, exceptuando los pobres, salvo en dos feligresías del Coto Nuevo (18%) en que los superaba ligeramente y a las que hay que añadir otras tres feligresías de las once de la Jurisdicción de Monforte (27%), pero en el Coto Nuevo no se declara ninguna casa inhabitable y una sola arruinada (9%) mientras que en la Jurisdicción de Monforte sí se declaran en cuatro de las feligresías (36,3%) la existencia de casas inhabitables y en nueve de casas arruinadas (81,8%); no obstante, llama especialmente la atención el caso de Castellón, Riberas de Miño y Bulso cuyos expertos declaran un elevado número de casas arruinadas (28, 22, 18) lo que lleva a preguntarse ¿qué había pasado o estaba pasando? para que, por ejemplo, el 63,6% de las casas de Santiago de Castellón, estuviesen arruinadas ¿problemas demográficos?, o ¿falta de medios de subsistencia?, preguntas sin respuestas a falta de otros datos aunque es evidente que los factores determinantes pueden ser, como en las demás feligresías, variados y circunstanciales.

Por último, teniendo en cuenta el número total de vecinos de cada feligresía se puede decir que hay un claro predominio en el Coto Viejo de feligresías con una población que oscilaba entre veinte y nueve y cuarenta y dos vecinos (150 o 200 personas o “almas”) lo mismo que en el Coto Nuevo, aunque tres de ellas superaban en vecindario a la más poblada del Coto Viejo (Ferreira-96=Coto Viejo/S. Martín de Anllo-160, Gundibós-120 y Bolmente-110=Coto Nuevo) y en general, excepto una que solo tenía diecisiete vecinos (Liñarán), todas están por encima de cualquier otra feligresía del Coto Viejo lo que lleva a la conclusión de que, si bien, las feligresías que integraban el Coto Nuevo seguían siendo pequeñas entidades de población, sin embargo, presentan una relativa mayor densidad demográfica debida, tal vez, a la inexistencia de miembros de la hidalguía, acaparadores de patrimonio y prebendas, lo que habría permitido una mayor fragmentación de la tierra cultivable y de creación de hogares. Características aplicables a las restantes feligresías dependientes de la Jurisdicción de Monforte de Lemos, en cuanto a que siguen respondiendo a ese modelo de pequeñas aldeas o entidades de población, así en el caso de la Jurisdicción de Moreda el número de vecinos oscila entre los diecisiete y sesenta y cuatro mientras que en la de Monforte la desviación entre ellas es más significativa dado que abarca, simplemente, cuatro feligresías con un vecindario que se mueve en un abanico que va de los trece a los setenta y siete vecinos, pero sin sobrepasar a las más densamente pobladas del Coto Nuevo ni dejar de ser pequeñas entidades de población.

Y respecto a las diferentes profesiones o actividades que desempeñaban los vecinos de la amplia Jurisdicción de Monforte de Lemos es evidente que era fundamentalmente la agropecuaria que era exclusiva en siete de las cincuenta y tres feligresías (13,0%) pero algunos vecinos varones, solo se cita una estanquillera en Seoane y una tabernera abastecedora de vino en S. Román de Moreda, del estado llano, excepto un estanquillero en Bascós y un herrero en Licín que eran hidalgos, la complementaban con el ejercicio de otra actividad que les proporciona unos ingresos extras. Actividades tanto de “artes mecánicas” (tejedores, herreros, sastres, carpinteros, zapateros, olleros, ...) como otras de carácter mercantil (traficantes de paños, maestro zapatero, pescador, barqueros, ...) o de carácter profesional y funcionariado público (sangradores, notarios, jueces, escribanos reales, ...), aunque las más frecuentes son las de abastecedores de vino y estanquilleros presentes en todas las Jurisdicciones a diferencia de las restantes actividades en que se aprecian ciertas matizaciones entre las de una u otra entidad jurisdiccional, no obstante, todas y cada una de ellas corresponden, más bien, al apartado de economía pero es evidente que sociedad y economía son la cara y la cruz de una misma moneda.

Vecindario de la Jurisdicción de Monforte de Lemos cuyas principales características reducidas a tantos por ciento se reflejan en la siguiente tabla:

**TABLA III- Número vecinos y casas-Jurisdicción de Monforte de Lemos (1753)**

Entidad	Coto Viejo	Coto Nuevo	J. Monforte <sup>(1)</sup>	J. Moreda <sup>(1)</sup>	Promedios J/casas <sup>(1)</sup>	% Villa
Nº hidalgos	V-95-6,72% Vi-4-0,3%				1,8	18,8%
Nº eclesiásticos <sup>(2)</sup>	56-5,1%	43-5,1%	29-6,9%	9/5,1%	2,5	5,4%
<b>Total privilegiado</b>	<b>155-14,2%</b>	<b>43-5,1%</b>	<b>29-6,9%</b>	<b>9/5,1%</b>	<b>4,4</b>	<b>24,2%</b>
Nº estado llano	V-764-70,0% Vi-127-11,7% S-39-3,5%	Ve-789-94,8%	Ve-391-93%	Ve-166/94,8%		V-68,9% Vi-9,3% S-5,4%
<b>Total estado llano</b>	<b>930-85,7%</b>	<b>789-94,8%</b>	<b>391-93%</b>	<b>166/94,8%</b>	<b>42,9</b>	<b>83,6%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.085-44,6%</b>	<b>832-33,2%</b>	<b>420-17,2%</b>	<b>175/7,1%</b>	<b>47,3</b>	<b>16,1%</b> <sup>(3)</sup>
<b>Total feligresías</b>	<b>27-50,9%</b>	<b>11-20,7%</b>	<b>11-20,7%</b>	<b>4/7,5%</b>		
Nº pobres <sup>(4)</sup>		94-10,15%	20-4,5%		<b>2,1</b>	
Nº casas	h-1271 nh-93 A-27	h-801 nh-0 A-1	h-422 nh-30 A-80	h-153 nh-0 A-0	* Coto Viejo 1,1 h/0,08 nh/1 A *Coto Nuevo 0,9 h/0,09 A. * Monforte 1 h/0,07 nh/7,2 A. * Moreda 0,8 h.	0,9 h 0,04 A

A=arruinada; H=habitabile; J=Jurisdicción; nh=no habitable; S=soltera; V=varón; Ve=vecino o cabeza de casa; Vi=viuda.

(1) Son feligresías integradas en la Jurisdicción de Monforte pero no en el Coto Viejo ni en el Nuevo.

(2) No se ha tenido en cuenta la villa monfortina.

(3) Se han considerado las cinco órdenes religiosas asentadas en la villa monfortina como una sola unidad familiar, no obstante se contabilizan aparte por lo que el tanto por ciento se ha calculado sumando su número al de vecinos y no se han tenido en cuenta, en el caso de la villa monfortina para hallar los otros tantos por cientos.

(4) No se incluyen en el número de vecinos por lo que no se han tenido en cuenta para hallar los otros tantos por cientos y tampoco se especifica si son personas o cabezas de casa por lo que los % pueden ser no válidos, ya que se han considerados como tales y no como personas individuales, calculándose el tanto por ciento a partir del cómputo total resultante de sumarlos al número de vecinos.

La Tabla, si bien, no se le puede dar un valor absoluto ya que del total de las feligresías más la capital, englobadas en la que se puede denominar gran Jurisdicción de Monforte de Lemos, solo un poco más de la mitad de ellas ( $\pm 52\%$ ) especifica, en sus respectivos Interrogatorios Generales, el número de vecinos hidalgos que residían en la feligresía así como el número exacto de ellos que eran mujeres viudas o solteras.

Sin embargo, la tabla pone en evidencia que el área geográfica en la que se concentraban el mayor número de vecinos era la correspondiente al llamado Coto Viejo que englobaba a algo más de la mitad de las feligresías dependientes de la Jurisdicción de Monforte de Lemos que a día de hoy son parroquias de cuatro de los cinco Municipios de la Tierra de Lemos (Monforte, Pantón, O Saviñao y Sober); no obstante, se trata de un hábitat menos concentrado que el del Coto Nuevo que con solo un 20% de las feligresías reunía un 33% de los vecinos, junto con el mayor número de pobres, mientras que las restantes entidades jurisdiccionales en que se hallaba subdividida la Jurisdicción presentan hábitats menos concertados que las anteriores y próximos, pero inferiores, a los del Coto Viejo, teniendo en cuenta el número de feligresías y no la superficie del territorio, con la peculiaridad de que la presencia de pobres solo se reseña en el Coto Nuevo y la denominada, también, Jurisdicción de Monforte, pertenecientes en la actualidad a los Municipios de Sober, Pantón y O Saviñao, lo que lleva a sospechar que los expertos de esas entidades jurisdiccionales se pusieron de acuerdo para incluir en ese apartado a algún vecino mientras que los de las otras los obviaron no porque no existieran sino porque era, a veces, muy difícil establecer una línea divisoria entre pobreza absoluta y relativa.

Por otra parte, el número de Casas hidalgas que se registra en el Coto Viejo supera en un punto y medio ese 8% que el Catastro de Ensenada da de media para la provincia de Lugo y llegando a un 18,8% en la villa de Monforte de Lemos mientras que el del conjunto de la Jurisdicción, si realmente no hubiese ninguna casa hidalga en el resto de las entidades jurisdiccionales lo cual es improbable, sería similar a la media del resto de Galicia (3,6%-3,2%) y si se le suma la hidalguía monfortina alcanzaría un 6,5% todavía alejado de ese 8% y muy lejos de la media (30%) de las feligresías más próximas a Asturias y León.

Lo que, sin embargo, sí es una constante en todas las entidades jurisdiccionales, incluida la capital de la Jurisdicción, es ese 5%, décima más o menos, de vecinos eclesiásticos con la única salvedad de esas once feligresías de la denominada Jurisdicción de Monforte en que es superior (6,9%) y de que en la villa monfortina la presencia de varias órdenes religiosas hace que los representantes del clero regular, en números absolutos, superen a los del clero secular, al revés del medio rural en el que la nota dominante es el elevado número de eclesiásticos seculares existentes hasta el punto de que había que buscarle colocación como ayudantes o aprendices del párroco o bien debían vivir de los bienes patrimoniales a cuyo título se habían ordenado.

Asimismo, los porcentajes de viudas y solteras de la villa monfortina y del Coto Viejo son similares aunque muy superiores, tanto los de viudas como los de solteras cabezas de casa, residentes en la villa (13%-5,5%=viudas; 8,7%-1,3%=solteras) lo que evidencia que, posiblemente, parte de las solteras del medio rural emigrarían a la villa a la procura de trabajo y marido o seguirían viviendo en la casa familiar sin independizarse y, otro tanto, ocurriría con las viudas en el sentido de que muchas de ellas pasarían la dirección de la casa al hijo varón heredero aunque, a diferencia de las solteras, un número mayor de ellas seguirían al frente y cuidando del patrimonio familiar, llevado en dote al matrimonio y del correspondiente al marido o solo del de éste, como usufructuarias o como curadoras o tutoras de sus hijos menores, pero teniendo en cuenta solo el Coto Viejo, el único de que se dispone de datos, habría que concluir que el mayor número de mujeres cabezas de casa se daba en la villa donde había un mayor mercado de puestos de trabajo y matrimonial.



Por último, la tabla refleja el predominio absoluto del hábitat rural sobre el urbano y como la miseria, en términos casi absolutos, estaba presente en toda la Jurisdicción ya que en dos de las entidades (Coto Nuevo/Jurisdicción de Moreda) más la villa monfortina, el número de casas declaradas como habitables era inferior al número de vecinos mientras que en las otras dos (Coto Viejo/Jurisdicción de Monforte), si bien, lo superaban ello no acontecía en todas las feligresías, por otra parte, es en esas dos entidades jurisdiccionales las únicas en que se declaran la existencia de casas no habitables y casas arruinadas pero es, sensiblemente, superior su número en la Jurisdicción de Monforte (80) que en el Coto Viejo (27) de todo lo cual se puede deducir que los vecinos con más problemas de subsistencia parecen ser los del Coto Nuevo y Jurisdicción de Moreda, no englobada en el Coto Viejo, y los que tenían menos eran los de la Jurisdicción de Monforte, no englobados en ninguno de los Cotos, pero en donde el alto número de casas arruinadas parece estar denunciando un grave problema demográfico presente también, aunque en menor medida, en el Coto Viejo y Monforte de Lemos a los que se le podían sumar otras feligresías de una forma puntual.

Pero el análisis de las características sociales de los vecinos de la amplia Jurisdicción de Monforte de Lemos quedarían muy incompleto si solo se tuviesen en cuenta los Interrogatorios Generales de cada una de las cincuenta y tres feligresías más la villa que la integraban por lo que es necesario un vaciado de los otros cuatro Libros catastrales de cada feligresía para poder llegar a conocer otros aspectos fundamentales como tipos de familias, edad media de los “patrucos” o cabezas de casa, tanto por ciento de varones y mujeres mayores o menores de edad por casa, etc., tarea ingente y necesitada de un rastreo minucioso para lo que serían necesarias muchas horas de lectura y estudio, que desborda la capacidad de una sola persona, por lo que se ha hecho un simple muestreo aleatorio a través del cual poder llegar a ciertas generalizaciones no definitivas porque la sorpresa, como acontece en los Interrogatorios Generales, que rompe la regla puede surgir en cualquier momento y de hecho la conclusión que se ha sacado es que cada feligresía presenta rasgos específicos dentro de esa homogeneidad aplicable a toda la Jurisdicción.

No obstante, los datos proporcionados por los Libros catastrales de varias de esas feligresías ponen de relieve que todas ellas responden a las características generales aplicables a la sociedad estamental y patriarcal del Antiguo Régimen, aunque cada una de ellas aporta ciertos matices diferenciadores dentro de esa homogeneidad.

Así, en todas las feligresías aparece la figura del eclesiástico secular y alguno regular que declara poseer en el término de la feligresía, resida o no en ella, bienes patrimoniales o propios “a cuyo título se ordenó” lo que pone de relieve que la carrera eclesiástica solo estaba al alcance de aquellos varones a los que la familia podía dotar con patrimonio suficiente, eminente o útil, que les garantizase poder vivir con la dignidad que se esperaba que viviese cualquier sacerdote ya que los destinos proveedores de congrua o renta no eran suficientes para atender al elevado número de sacerdotes que, además, debían ser presentado por el patrono correspondiente para el disfrute de un beneficio por lo que su manutención no dependía del Obispo sino de ellos mismos, y ello pone de relieve que la condición de eclesiástico incluidos los de órdenes mayores, si bien, permitía a una persona cambiar de estamento ello no implicaba, sin embargo, un cambio en su situación económica sino que, muchas veces, tenían que dedicarse a las mismas actividades económicas de cualquier campesino y, de hecho, muchos se retratan en sus relaciones particulares como vecinos poseedores de la típica

casa de labrador autosuficiente y llevada en foro lo que evidencia, asimismo, que los derechos hereditarios de todos los hijos se respetaban, no obstante los de los eclesiásticos solían ser considerablemente inferiores con respecto al heredero principal (legítima larga/legítima corta) aunque procuraban dotarlos, como al resto de los hijos, con todo lo necesario (casa y tierras) para poder subsistir.

De ahí que la carrera eclesiástica estuviese vedada a los sectores sociales menos pudientes, aunque los bienes patrimoniales que declaran en sus relaciones, muchos de ellos, parecen evidenciar que si realmente eran esos los únicos bienes patrimoniales que se exigían, para ser aceptado como miembro del estamento eclesiástico, realmente no era mucho pero hay que tener en cuenta, por un lado, la poca fiabilidad de los datos declarados y, por otro, que esos bienes podían estar ubicados en varias feligresías ya que todos los forasteros o foráneos que declaran poseer algún patrimonio en una feligresía, sean laicos o eclesiásticos, declaran normalmente estar en posesión de pocos bienes raíces y nunca de ganado lo que pone de relieve, en último término, que los eclesiásticos, lo mismo que los laicos, participaban del complejo sistema hereditario y de propiedad típico de la época, así, por ejemplo, en Acedre (Pantón/Jurisdicción de Moreda) los dos foráneos con alguna propiedad en la feligresía (D. José Rafael López y D. José Cavado) residían en Santiago de Compostela y en Ribas Altas (Monforte/Coto Viejo) aparece el ejemplo de un eclesiástico que especifica que lo que poseía en la feligresía era “por indiviso” con sus dos hermanas pagando por una partida renta foral a un vecino de Orense.

Y es, en este mismo contexto, en el que hay que entender el hecho de que algunas familias habían fundado Capillas familiares dotadas con una serie de bienes (beneficio) destinados a la manutención de su capellán, con frecuencia un miembro de la familia, y cuidado de la Capilla ya que el Obispo estaba, asimismo, al margen del mantenimiento de tales fundaciones así en S. Román de Moreda (Monforte/Coto Viejo) se especifica que en la iglesia parroquial estaba incluida la Capilla de S. Pedro que tenía en propiedad 5 ferrados de viña en “Barredas” arrendadas a Pedro Pérez de Licín.

A su vez, el clero regular no residente en los monasterios o conventos, por falta de plazas, podía percibir, si desempeñaba alguna función al servicio de la institución a la que pertenecía, una renta para su manutención como acontece en S. Salvador de Moreda en que Fray D. Pedro Vázquez de Camba de la religión de S. Juan, Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, era el párroco y percibía para su sustento anual de la Encomienda de Quiroga 18 cañados de vino y 64 ferrados de centeno, congrua que también percibía el párroco de Ribas Altas del monasterio de S. Vicente del Pino, a pesar de no ser un monje regular.

Pero, a pesar de ello, las familias más acomodadas consideraban el ingreso en la Iglesia de algunos de sus miembros, incluidas las mujeres aunque en menor cuantía, como una inversión más destinada a garantizar o incrementar el estatus económico y social de la familia lo que derivaba en un mercadeo de cargos eclesiásticos como consecuencia, también, del sistema hereditario basado en el mayorazgo en el que el papel de los segundones no era fácil ya que era complicado poder colocarlos en el mercado matrimonial, por la falta de patrimonio suficiente o de la persona adecuada, por lo que su única salida era la carrera eclesiástica, si la familia podía dotarlo, o la soltería; familias que, además, en algunas ocasiones seguían usufrutuando de esos bienes como se especifica en Acedre en que los dos foráneos declaran que los bienes que poseían

eran “bienes patrimoniales” pero uno de su plena propiedad y el otro los llevaba en foro del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino, pero en ambos casos los explotaban por medio de sus familiares.

Dotación muy variable, según las posibilidades de cada familia, de lo que se deriva que entre los eclesiásticos, lo mismo que en la sociedad civil, haya que hablar de la existencia de diferentes escalafones por lo que la situación personal de cada uno de ellos varía de unas feligresías a otras, lo mismo que su nivel de vida, en función de la mayor o menor importancia de su patrimonio a lo que, en el caso de la mayoría de los párrocos, habría que añadirle la importancia de los bienes del iglesario <sup>8</sup> de la parroquia y de la riqueza de la misma (diezmos), del número de vecinos (fábrica y primicia), misas de aniversario, limosnas, etc., dándose el caso, por ejemplo, en Acedre de que el párroco, D. José Manuel Paz, dice percibir de los vecinos 300 reales de “pie de altar” <sup>9</sup> dada, sin lugar a dudas, la pobreza de la feligresía cuyos cincuenta y seis vecinos solo generaban una renta diezmal de 550 reales a repartir entre el párroco ( $\frac{3}{4}$ ) y el monasterio cisterciense de Sta. M<sup>a</sup> de Neiras ( $\frac{1}{4}$ ) a lo que hay que añadir la pobreza del iglesario en una feligresía en que se declara que un 82% de la tierra era improductiva por naturaleza.

Diferencias en función, también, de las actividades particulares desempeñadas por muchos de ellos entre las que se incluía el préstamo dinerario a pequeña escala aunque, no sería descartable, que algunos de estos pequeños préstamos se concediesen, no tanto por motivos especulativos, sino por razones humanitarias ya que con frecuencia era a los párrocos a los que acudían los vecinos, en caso de tener que hacer frente a algún pago dinerario puntual, y ello es lo que parece deducirse de lo que declara uno de los vecinos de Neiras (Monforte), Leandro Rodríguez, que paga a un presbítero de Gundibós, D. Martín Díaz, un real de réditos de 34 reales de principal (3% interés), único caso en que se especifica la cuantía del préstamo, presbítero que, también, percibía de Josefa Díaz de Lobios 1 real y 8 maravedís de réditos anuales por lo que, dada la condición eclesiástica del prestamista y la poca cuantía del préstamo, puede interpretarse como una obra de caridad, virtud altamente valorada en la sociedad moderna.

No obstante, ello le suponía al estamento eclesiástico, especialmente a las instituciones eclesiásticas más importantes, una fuente de ingresos más junto con las limosnas de partes de misas o misas completas ya que la compra, donación o el reparto hereditario de unos bienes o patrimonio conllevaba consigo la aceptación o reparto de las diversas cargas con que estaban gravados los bienes o patrimonio adquirido o recibido, a veces, desde épocas muy anteriores y bienes que, con frecuencia, luego se aforaban a los propios herederos que, en algunas ocasiones, procedían a su trueque por algo de igual valor siendo uno de los medios que van a permitir, especialmente a los monasterios y conventos, hacerse con importantes bienes raíces.

Asimismo, en la mayoría de las feligresías los eclesiásticos residentes en ellas o bien eran sacerdotes que desempeñaban funciones religiosas (párrocos) o siendo sacerdotes (presbíteros) estaban a la espera de un destino o beneficio eclesiástico, sacerdotes que suelen vivir en solitario con la única compañía, a veces, de algún criado/a pero, no falta algún ejemplo de alguno que vivía en compañía de familiares así, por ejemplo, el cura

---

<sup>8</sup> Conjunto de bienes que pertenecían a una iglesia parroquial y que usufructuaba el párroco de turno.

<sup>9</sup> Servicio de estola o emolumentos que le pagaban los vecinos por los servicios religiosos y que es el único caso encontrado en todas las feligresías estudiadas.

párroco de la Vid (Monforte/Coto Viejo), Blas Lobera, de 44 años vivía en compañía de cinco “individuos familiares” de ambos sexos más dos criados y tres criadas disfrutando del beneficio de un rico iglesario que explotaba con el concurso de cinco colonos; beneficio, no obstante, que el párroco parece llevar en arrendamiento, junto con el de su aneja (Seoane), puesto que su beneficiario directo era un sacerdote vecino de una feligresía próxima, D. Juan de Vilatán, a la sazón presbítero en Madrid al cual le correspondería, quizás, por ser un derecho de presentación de su familia, aunque al no especificarse ni apellido ni donde era presbítero en Madrid solo se pueden hacer especulaciones, pero lo que sí es evidente es que se trataba de un beneficio altamente rentable que permite a D. Blas disponer de una casa cuyo alquiler se regulaba en 36 reales, uno de los más altos declarados en el conjunto de las feligresías consultadas, y llevar una vida confortable, a pesar de que debía abonar de renta anual 2.200 reales, casi la mitad del importe de la renta diezmal de la Vid, por poder disfrutar de ambos beneficios más del iglesario.

Ejemplo que, también, aparece en Neiras (Monforte/Coto Viejo) en que el párroco, D. Juan Nicolás Díaz da Fraga, de 27 años vivía en compañía de una hermana soltera y de dos criados pero que estaba sujeto no solo, como era lo habitual, al pago de rentas forales sino, también, al de la luctuosa al Real monasterio de S. Esteban de Rivas de Sil (Orense) por una serie de bienes “beneficiales” de lo que se puede deducir que el beneficio o bienes de que disfrutaba su tenedor o párroco eran de propiedad directa del monasterio benedictino que los tenía cedidos en foro al párroco que debía, a mayores, reconocerse como su vasallo de ahí de que deba pagarle por razón de luctuosa, a pesar de tratarse de un miembro del estamento privilegiado, lo que hay que encuadrar en el concepto feudal de relación de vasallaje que suponía la firma de un contrato entre el señor y el vasallo que recibía un beneficio a cambio de fidelidad y obediencia así pues, en este caso, el señor era el monasterio de S. Esteban dueño del patrimonio o beneficio que llevaba consigo dicho curato destinado a garantizar la subsistencia del párroco y a complementar lo que percibía en concepto de diezmo por lo que al tratarse de bienes aforados y no donados implicarían esa condición de vasallaje.

Beneficio, por otra parte, destinado a que su usufructuario pudiesen vivir con la dignidad correspondiente y que incluía por ello desde la casa hasta una serie de parcelas que le permitiesen cosechar un poco de todo (cereales, hortalizas, ...), y mantener una cabaña, más o menos amplia, de ganado destinado tanto al trabajo como al transporte, venta o autoconsumo y que debía de explotar, como la mayoría de los eclesiásticos en las feligresías consultadas, directamente por medio de esos dos criados y, si bien, el viviría, como sostienen algunos estudiosos, al margen de los problemas cotidianos del cultivo del campo eso solo sería aplicable en el sentido estricto de trabajo manual, no acorde con el sentido de vida digna eclesiástica, pero no en lo que se puede entender como trabajo en su sentido amplio.

Y, tampoco falta algún ejemplo de eclesiástico que seguía viviendo en la casa familiar, a pesar, de disfrutar de destino remunerado y estar ejerciendo la carrera como es el caso de D. Bernardino González de Quiroga, cura párroco de la Penela y Caneda (Monforte/Coto Viejo), que vivía en la Penela en compañía de tres familiares y que declara en su relación poseer una serie de “bienes patrimoniales a cuyo título se ordenó” que los llevaba en arrendamiento su padre, D. Domingo González, que, a su vez, se le cita en el Libro de Personal de legos como el cabeza de casa en la que vivía un hijo sacerdote y una hija casada con un hidalgo, D. José Corujo, apareciendo en el Libro V o

Real de legos como pagador de rentas forales y como perceptor en el de Sta. Marina del Monte (Monforte/Coto Viejo) y en el Libro Real de eclesiásticos de Doade (Sober/Coto monasterio de S. Vicente del Pino), lo que, a su vez, es un ejemplo, no único, en que es el varón el destinado al sacerdocio mientras que es la mujer la que se queda en casa como el heredero mejorado y, además, se le ha concentrado un matrimonio adecuado a su condición, tal vez, por la falta de otros hijos varones y el deseo de la familia de no renunciar a los beneficios eclesiásticos en el amplio sentido del término.

Así pues, parece evidente que la familia González, una de las casas hidalgas de la Penela, ha logrado hacerse con el control de algunos de los curatos de esa zona y las ventajas económicas que ello les suponía, a pesar de que parece ser una familia con un patrimonio no demasiado importante ya que el cura párroco reside en la casa de su padre y es él el que lleva en arriendo los bienes correspondientes a su hijo, además, de ser el que lleva en foro los bienes del iglesario y aparece, asimismo, otro González como presbítero de la vecina feligresía de Sta. Marina de O Monte, aneja a la Penela, en la que D. Domingo percibe alguna renta foral lo mismo que D. Antonio González y, además, el único hidalgo de Sta. Marina del Monte es D. Mateo González lo que parece una prueba irrefutable de la íntima relación entre hidalguía e Iglesia y de que ambos estamentos se apoyaban e interrelacionaban ya que los miembros de la Iglesia solían salir de esa hidalguía como solían salir, también, de ella los oficiales del ejército así, entre los forasteros, que declaran en el Libro V poseer algún patrimonio en la feligresía está otro González, Francisco “cabo de escuadras” de las Nocedas (Monforte/Coto Viejo), que aparece como uno de los propietarios directos y como perceptor de rentas forales.

Y, otro tanto, se puede decir de los tres eclesiásticos residentes en S. Salvador de Moreda con cada uno de los cuales residía un familiar, con el que compartían apellido (Rodríguez/Fernández), y que son citados sin el preceptivo don de la hidalguía, a excepción del que vivía con el párroco, monje de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, cuyo apellido (Vázquez) coincide con el detentado por algún miembro de la hidalguía; ejemplos a los que se les pueden añadir los tres Pérez de Villaoscura (Sober/Coto Viejo) más los dos Illanes de 58 y 50 años respectivamente y los dos Casanovas de 26 y 28 años residentes en la feligresía de Ribas Altas (Monforte/Coto Viejo) por lo que todo ello refleja, perfectamente, como el sacerdocio era el destino, voluntario o forzoso, de más de uno de los miembros de una familia; no obstante, en Ribas Altas son los Illanes los que detentan el curato y parecen disfrutar de una mejor situación económica (cura vicario/presbítero) viviendo ambos en solitario y disponiendo de criados (4/2) mientras que, en el caso de los Casanova, uno era “clérigo de órdenes mayores”<sup>10</sup> que vivía con la compañía de un familiar varón mientras que el otro era un clérigo que vivía en casa de un familiar no disponiendo ninguno de criados lo cual parece una clara muestra de los distintos extractos socioeconómicos de los que se nutría el estamento eclesiástico ya que el párroco<sup>11</sup> solo percibía del monasterio de S. Vicente del Pino 150 reales del importe de los diezmos (4.400 r=3,4%) en razón de congrua y, a

---

<sup>10</sup> La Iglesia católica es una institución perfectamente jerarquizada, compuesta de superiores y subordinados bajo la autoridad del Obispo y éste del Papa de Roma, cuyos miembros deben de ir pasando por varias etapas u ordenaciones hasta alcanzar el sacerdocio o cura de almas propiamente dicha (año de espiritualidad, toma de sotana, tonsura, órdenes menores y mayores) recibiendo al sexto año de estudios el sacerdocio.

<sup>11</sup> Ejercía como tal en nombre del monasterio ya que éste tendría el derecho de presentación al tratarse de una iglesia que dependía de él.



pesar de ello, disponía de cuatro criados mientras que el cabeza de casa con el que residía uno de los Casanova era colono del presbítero, Casanovas entre los que también existían diferencias ya que el de órdenes mayores declara un mayor patrimonio, por el que no pagaba ningún tipo de renta, mientras que el otro poseía un patrimonio inferior y, además, estaba sujeto al pago de rentas forales y crediticias.

A su vez, un presbítero de Neiras (Sober), D. Antonio da Pía de 68 años, vivía en compañía de dos criados y una criada y era forero del Real monasterio de S. Vicente del Pino, del de S. Salvador de Ferreira y del de S. Esteban de Rivas de Sil y declara, a mayores, que tenía dos bueyes en aparcería con otro presbítero de Gundibós (Sober) junto con setenta ovejas de lo que puede deducirse que ambos se dedicaban al negocio de la ganadería y, otro tanto, se puede decir del párroco de Ferreira, D. Santiago Magadán de 76 años, que además de ejercer como párroco era traficante de vino, lo que le rentaba al año 2.000 reales, viviendo sin la compañía de familiares pero teniendo a su servicio dos criados y cuatro criadas y, a su vez, el presbítero de 60 años tenía a su servicio tres criados y tres criadas, viviendo en su compañía un sobrino e hidalgo, D. José Gayoso, ejemplos a los que se pueden añadir el de los tres seculares y un regular, fray Benito Sánchez, que vivían en S. Fiz de Cangas y coto da Arrivada juntamente con quince familiares de ambos sexos declarando poseer bienes propios o patrimoniales, a excepción de D. Pedro Losada de 30 años que vivía con D. Antonio Quiroga (¿capellán?), pudiendo ser cada uno de ellos tanto los cabezas de la casa familiar como vivir en solitario.

Ejemplos, estos últimos, a los que se puede sumar el del párroco de la Vid más de su aneja Seone (Monforte) por lo que pueden considerarse todos ellos unos claros representantes del prototipo de sacerdote que vivía en compañía de sus familiares más próximos pero no como un miembro más de la típica familia extensa dispuesta a proteger a todos aquellos miembros necesitados de dicha protección, aunque solo fuese por razones de soledad, sino que concretamente el presbítero residente en Ferreira, D. José Fernández Buján, era él el cabeza de esa familia extensa que parece que ya tenía establecido el vínculo del heredero mejorado en la figura de un sobrino casado que seguía conviviendo en la casa del tío, junto con sus hermanos y madre, tío que combinaba la propiedad directa con la útil (forero directo e indirecto/foro y observancia antigua), y la actividad agrícola con la ganadera.

Lo que viene a confirmar, por otra parte, que algunos eclesiásticos eran en ocasiones auténticos hombres de negocios y que la carrera, sobre todo la del clero secular, no era excluyente de ningún tipo de participación en un negocio de tipo lucrativo para intentar prosperar de ahí, posiblemente, que en el caso de D. Santiago éste procediese de una familia acomodada, pero “no rica” ni hidalga ya que el apellido (Magadán) no se ha podido rastrear en ningún otro Interrogatorio General de la totalidad de las feligresías de la Tierra de Lemos, por lo que habría tenido que ingeniárselas para acumular patrimonio mientras que el sobrino del presbítero compartía apellido con la hidalguía rural “rica” (Gayoso) lo que, posiblemente, les estaba permitiendo vivir de rentas con desahogo.

Asimismo, todos ellos son un claro ejemplo de que la situación personal de cada eclesiástico dependía única y exclusivamente de las circunstancias familiares y personales de cada uno, de los beneficios a los que pudiesen acceder y, como es lógico, de las circunstancias o el azar lo cual conllevaba a que la situación socioeconómica de cada uno de ellos fuese muy variable, dependiendo no tanto de su valía personal y

posibilidad de hacer carrera dentro de la Iglesia sino del patrimonio de su Casa y familia como lo era, también, en el caso de la hidalguía y del campesinado.

Sin embargo, lo que no se ha podido rastrear es la figura del cura que solía vivir en compañía de una hermana soltera destinada a ser su “ama”, pues, esa condición solo se cita en el caso del párroco de Neiras pero no es significativa dado que tiene 27 años y se puede pensar que, tal vez, sea él el encargado de concertarle un matrimonio adecuado como compensación a la dote que tuvo que aportar la familia para colocarlo por lo que su soltería podía ser simplemente puntual.

Pero los Libros catastrales, de Personal y Reales, sobre eclesiásticos de las feligresías consultadas recogen alguna otra peculiaridad como, por ejemplo, los de Piñeira que registran que la productividad que les proporcionaba al Colegio jesuita de Monforte los bienes raíces que poseían en la feligresía estaba excluida del pago del diezmo, claro ejemplo de como una institución religiosa había conseguido el privilegio de no tener que pagar diezmos, al ser considerados dichos bienes como eclesiásticos y de ahí que se citen explícitamente, privilegio, no obstante, del que disfrutaba todo tonsurado o persona que iniciaba la carrera eclesiástica.

Lo que denota, por otra parte, el profundo sentimiento religioso, aunque sólo fuese como medio de propaganda para la obtención de Poder y Eternidad terrenal, más la preocupación por el Saber de las capas sociales superiores a lo que hay que añadir la práctica de la Caridad, a través de la limosna y la fundación y dotación de instituciones de carácter religioso-benéfico, para ayudar a los más necesitados y como un medio de evitar posibles revueltas sociales que alterasen el orden social establecido y adquirir, a la vez, Fama. Así, en Piñeira (Monforte) se especifica que en el límite entre la feligresía y la villa había un Lazareto, lazareto que había sido fundado por la Casa condal de Lemos, para aislar la población sana de la enferma, “pobre” y “vagabunda” y evitar tanto posibles contagios como problemas de carácter social, y que en 1753 se va a unir al Hospital (Espíritu Santo) de la villa ya que el Concejo lo va a poner bajo el patronato de la Casa condal que confía su administración y mantenimiento a la Orden de S. Juan de Dios y de ahí, también, la importancia del mantenimiento de la propiedad comunal como garante de la erradicación de la pobreza aunque no de la miseria.

Sentimiento religioso que se extendía al conjunto de la población aunque sus manifestaciones externas de Eternidad quedasen limitadas a que se les oficiase alguna misa, previa la fundación de la limosna correspondiente gravada sobre alguna de sus alhajas o patrimonio directo o indirecto, o pudiese comprar un lugar digno para ser enterrado dentro de la iglesia, como es el caso de un vecino de S. Fiz de Cangas (Pantón), D. Juan Taboada Sotomayor de 42 años, que disponía de cuatro criados (1 varón/3 mujeres) y que declara en su asiento que pagaba una pensión anual (30 ferrados de centeno), al convento de S. Paio de Santiago por los bienes que tenía en S. Fiz y por otros que tenía en S. Julián de Serode (Pantón) más al cura párroco por varias misas, a la fábrica de la iglesia por una sepultura “adoctada” en ella (2 ferrados de centeno) y al síndico del convento de S. Francisco de Monforte 60 reales de intereses anuales por un censo redimible siendo dueño, además, de una rica cabaña ganadera constituida por dos bueyes, dos vacas con novillos, una lechona con cuatro lechones de dos meses y otra con tres lechones y, dadas en aparcería, cuatro vacas por lo que es evidente que D. Juan era miembro de una Casa de la hidalguía rural con recursos suficientes para permitirse dispendios como capillas funerarias, misas de aniversario y servicio doméstico como

símbolos visibles de su superioridad, aunque para ello él o la familia hubiese tenido que recurrir al crédito, pero, al mismo tiempo, era un inversor que buscaba obtener dinero o rentas, como podía y donde podía, y no un simple “parásito” consumidor y explotador.

No obstante, los Libros catastrales, parece que dejan entrever que la religiosidad del medio rural de este amplio espacio geográfico, sin dejar de ser cierta, no era tan acentuada como cabría pensarse ya que eran pocos los vecinos que pagaban limosnas de misas o tenían capillas funerarias y, asimismo, es posible que en dicha religiosidad influyesen factores de índole diversa que irían desde la ingenuidad e ignorancia de un pueblo analfabeto hasta la necesidad de tener lazos de unión comunitarios ante la adversidad (parroquia) pasando por el temor a infringir las normas o la posibilidad de obtener recursos económicos, proteccionistas o de cualquier otra índole, por lo que se puede decir que era una relación “de dar y recibir” pero, también, de “recibir y dar” y que, por lo tanto, interesaba a ambas partes.

En resumen, se puede decir que la sociedad de esta amplia Jurisdicción de la Tierra de Lemos de mediados del siglo XVIII era una sociedad de carácter religiosa, aunque su celo religioso parece limitarse al mantenimiento de la iglesia parroquial, de ahí el poder de la Iglesia católica y de sus representantes pero, no obstante, una sociedad con profundas diferencias sociales en la que ni siquiera la muerte, en su aspecto de recordatorio terrenal, era igual para todos con la peculiaridad de que más de uno intentaba mantener su prestigio personal y comprar la eternidad a cualquier precio.

Sociedad, por otra parte, en la que el poder acceder a la carrera eclesiástica conllevaba el ingreso en el estamento privilegiado, no obstante muchos de sus miembros ya procedían de ese estamento como evidencia los apellidos que detentaban (Valcárcel, Lama, Gayoso, Somoza, ...) puesto que era el destino reservado normalmente para los segundones cuyas familias tuviesen patrimonio suficiente para poder dotarlos ya que, dado su elevado número y la falta de destinos o puestos eclesiásticos remunerados para todos, era necesario que muchos de ellos dispusiesen de bienes raíces con los que poder subsistir de por sí dignamente, bien como perceptores de rentas o bien como llevadores de bienes raíces llevados en foro o subforo; pero a estos apellidos, claramente relacionados con la hidalguía de la Tierra de Lemos, hay que añadir otros como, por ejemplo, Paz, Covado, o de la Cruz (Villaoscura/Sober) lo que parece confirmar la presencia entre el estamento eclesiástico de miembros del campesinado acomodado y, además, la presencia en el medio rural de más de una familia conversa que había accedido a la propiedad eminente o útil de la tierra e, incluso, había prosperado lo que le había permitido colocar a algunos de sus hijos en el estamento privilegiado y, al mismo tiempo, el reconocimiento social como cristianos viejos.

Y, en lo que respecta a los legos, éstos están representados por la hidalguía rural pero, fundamentalmente, por el estado llano o estamento no privilegiado cuyos modelos familiares, recogidos en los Libros de Personal de Legos, responden tanto al nuclear, limitada al matrimonio e hijos, como al troncal o extenso típico de la Galicia interior en las que convivían juntos todos aquellos miembros que necesitaban de amparo y protección, sin que la edad ni el estamento parezcan ser una causa determinante del predominio de uno u otro modelo sino que éste es variable de una feligresía a otra y parece obedecer tanto a factores de tipo circunstancial como, por ejemplo, la muerte como de carácter socioeconómico como el deseo de mantener el estatus social evitando la fragmentación del patrimonio (soltería y carrera eclesiástica) y procurando

incrementarlo (compras, arrendamientos, matrimonios concertados, ...) pero, al mismo tiempo, garantizar la subsistencia de todos sus miembros de ahí que tanto los Libros Reales de legos como los Reales de eclesiásticos evidencien, a través de las relaciones presentadas por cada vecino, que el patrimonio familiar estaba constituido por una serie de parcelas, en número y superficie variable, dedicadas a todos aquellos cultivos garantes de la subsistencia lo que parece confirmar la preocupación de cada familia de no dejar, a ser posible, a ningún miembro desamparado de ahí las sucesivas fragmentaciones del patrimonio familiar, incluida la propia casa.

Familias, pues, entre las que no aparece haber grandes hacendados sino que la mayoría eran miembros del campesinado medio y bajo que recurrían a la ayuda de mano de obra no familiar solo cuando la edad del cabeza de casa era avanzada o faltaba mano de obra familiar o bien, simplemente, desearían mantener o aparentar un determinado estatus social; no obstante, en ocasiones disponían de algún criado/a, aunque la mayoría de uno o dos solamente, apareciendo varios ejemplos, entre éstos, de menores lo que pone de relieve la temprana edad en que debían abandonar el domicilio familiar muchos niños/as para huir de la pobreza y el hambre, migración en una palabra a la parece que se habían unido otros vecinos y que explicaría el hecho de que en Ribas Altas, feligresía comarcana de Monforte, se declarase la existencia de catorce casas arruinadas lo que hace pensar en una cierta decadencia a favor, posiblemente, del establecimiento definitivo de algunos de sus vecinos en la villa o de la partida cara a la emigración.

Hidalgos y campesinos, por otra parte, que convivían juntos en el seno de varias feligresías y solo solían disfrutar de la propiedad útil de la tierra, a través del pago por el usufructo o dominio útil de rentas directas (foro) o indirectas (subforo) pero, si bien, las últimas suelen ser un claro ejemplo de hidalgo que vivía merced a su papel de intermediario o medianero, entre el dueño directo de la tierra y el dueño útil, sin embargo, la figura del subforo no se ha podido rastrear, prácticamente, en las feligresías consultadas, aunque sí la observancia antigua, siendo una de las pocas excepciones D. Antonio Quiroga que, a tenor de lo que declara, puede considerarse el vecino más rico de S. Fiz de Cangas lo que evidencia, una vez más, como unos Linajes o, más bien, algunos de sus miembros habían encontrado los recursos necesarios (matrimonios ventajosos, menos descendencia, más valía o suerte) para acumular grandes patrimonios a pesar de no poseer el dominio directo de la tierra e, incluso, ni siquiera el útil directo.

Asimismo, ambos estamentos, ya se habían ido mezclando, a través del ingreso en el seno de la Iglesia de algunos miembros del campesinado más acomodado y de una activa política matrimonial, como pone de relieve la documentación notarial en la que no es raro encontrar conciertos matrimoniales entre familias de distinto estamento y en los que con frecuencia se establece, por parte de los padres de uno de los futuros esposos y normalmente del varón, un vínculo de mejora con reserva del usufructo y las obligaciones correspondientes de vivir con ellos, cuidarlos, enterrarlos dignamente y cuidar del patrimonio familiar con todas sus consecuencias, incluidas el pago de las rentas correspondientes y, además, mantenerlo indiviso por vía de mayorazgo, si podía ser masculino, y a cambio la familia de la novia aportaba la típica dote consistente en ajuar personal y doméstico más algunos bienes raíces y cierta cantidad de dinero, con frecuencia pagadera a plazos, pero ello implicaba con frecuencia renunciar a la posible herencia o legítima corta que pudiese corresponderle.

Pero este vínculo de mejora que hacían los padres a uno de los hijos, tanto para concertarle un matrimonio ventajoso para la familia como para evitar la fragmentación del patrimonio familiar, solía desembocar en una situación de empeoramiento económico que se iría agravando con las generaciones siguientes ocasionando importantes diferencias socioeconómicas, entre los miembros de una misma familia, al mismo tiempo que iba disminuyendo el patrimonio familiar debido a los sucesivos repartos hereditarios de ahí que también fuesen frecuentes los matrimonios endogámicos, tanto geográficos como sanguíneos, con la finalidad de reagrupar patrimonios más una activa política de soltería definitiva entre los segundones, aunque no falta algún ejemplo de “solterón rico” como D. Manuel Prado de S. Fiz de Cangas que vivía en solitario con la única compañía de cinco criados.

Consanguineidad y repartos hereditarios que explicarían la coincidencia de apellidos, tanto entre los vecinos de una misma feligresía como con los foráneos poseedores de algún patrimonio en una feligresía distinta a aquella en la que residían así, por ejemplo, los datos aportados por los Libros catastrales de S. Fiz de Cangas parecen evidenciar como los Quiroga se habían expandido por todo el territorio de la Tierra de Lemos y seguían íntimamente ligados a los Somoza y Losada lo que hace sospechar una íntima alianza entre éstos y la Casa condal de Lemos para repartirse unos, como cabeza de la hidalguía rural generadora de rentas, el dominio efectivo, en todas sus vertientes, a nivel territorial y local de la Tierra de Lemos y por extensión del Reino de Galicia mientras que los otros conquistaban poder e influencia a nivel nacional a través de una activa presencia en la Corte y en los círculos de Poder.

Hidalguía, por otra parte, muy numerosa en Ferreira ya que de las doscientas diecinueve relaciones patrimoniales de vecinos y forasteros, asentadas en el Libro Real de legos de la feligresía, a veinte y cuatro de esos propietarios se les antepone el preceptivo don de la hidalguía y, además, sus apellidos se corresponden con los de las familias hidalgas más importantes o con mayor abolengo de la Tierra de Lemos como son los Losada, Quiroga, Somoza, Novoa o Pardo, incluido el conde de Amarante, lo que viene a confirmar esa activa política de conciertos matrimoniales entre iguales y que la presencia de un mayor o menor número de vecinos hidalgos dependería, en gran medida, de si el patrimonio de la familia, no vinculado a un mayorazgo, se podía o no fragmentar para permitir acceder al matrimonio y constituir su propia familia a un número mayor o menor de descendientes.

Modelos de familias, pues, variopintos y que dependerían, en gran medida, no solo del patrimonio de cada familia sino, también, de los hechos circunstanciales y puntuales que pudiesen afectar a cada una de ellas pero que, en líneas generales, son un fiel reflejo de la sociedad patriarcal de la época, pues, en todas las feligresías consultadas predominan los vecinos varones del estado llano casados y que, en el caso de estar al frente de una familia troncal, convivían con el matrimonio otros familiares, consanguíneos o políticos del cabeza de casa, como hermanos, hijos casados con sus respectivos mujeres e hijos, cuñados o suegras con independencia de los mayores o menores recursos de la familia y de la edad del cabeza de familia siendo minoritarios los vecinos viudos o solteros pero con ciertas excepciones, viudedad o soltería que suele ser más frecuente entre las mujeres y no faltando ejemplos en las feligresías consultadas de familias, tanto nucleares como troncales, regentadas por mujeres, especialmente viudas, a pesar de estar conviviendo con ellas algún hijo varón ya mayor de edad o casado. Por



otra parte, en S. Salvador de Moreda (Monforte) se registra uno de los pocos casos encontrados de madre soltera que vivía en solitario.

Asimismo, los datos extraíbles de los Libros catastrales parecen indicar una mayor longevidad de las mujeres, pero con matices, así como la presencia de una sociedad patriarcal que no veía con buenos ojos que la mujer soltera viviese sin el control de un varón aunque, también, con matizaciones lo que puede ser un indicador, más bien, de la falta de recursos propios para poder vivir en solitario en un contexto de miseria general o, simplemente, una mentalidad colectiva de carácter proteccionista que no debía dejar desamparado a ninguno de sus miembros o de ambas cosas al mismo tiempo.

Mujeres, viudas o solteras, que vivían de por sí lo que no suponía, sin embargo, un reconocimiento real o social de la equiparación de la mujer al hombre sino que éstas se seguían considerando como seres más débiles de ahí que las viudas siempre tuviesen un tratamiento diferencial tendente a la protección como, por ejemplo, el pago de cuotas inferiores en ciertas cargas impositivas cuando de hecho muchas de ellas estarían, teniendo en cuenta el patrimonio que declaran poseer o administrar, en una situación económica mucho mejor que la de muchos varones o casadas lo que convertía, con frecuencia, lo equitativo en discriminatorio con el consentimiento de ambas partes en el sentido de que a la viuda pudiente le convenía explotar esa condición de “pobre viuda” carente de amparo masculino y al “varón prepotente” cacarear su condición de imprescindible o “rey” de la familia cuando en realidad esa condición de “pobre viuda”, real en muchos casos pero común a muchas casadas, sería extensible a la de “pobre viudo” que, sin embargo, no tenía ese reconocimiento social y que, además, ninguna de las partes mostraba ningún interés por reivindicarlo, una por conveniencia y la otra por orgullo y ambas, en el fondo, por razones de carácter educacional y de enfrentamiento de sexos, una historia, tal vez, por escribir sin tópicos.

No obstante, como se comentó con anterioridad, el modelo de cada familia estaría relacionado tanto con las circunstancias impredecibles que afectan a cada núcleo familiar, especialmente la muerte, como con las políticas matrimoniales y hereditarias puestas en práctica por cada familia por lo que lo mismo aparecen como cabezas de familia viudos y solteros, de ambos sexos, que vivían en solitario o en compañía de otros familiares (madre, hermanos, etc.) como varones casados que vivían en compañía solo de su mujer e hijos solteros o de hijos casados y otros parientes consanguíneos o políticos.

Vecinos de ambos estamentos y estados civiles que, no obstante, en la mayoría de las feligresías consultadas declaran los varones, las mujeres con frecuencia obvian hacerlo, unas edades altas para la época así en Bascós, Moreda (S. Salvador), Piñeira, Ribas Altas es relativamente alto el porcentaje de vecinos que alcanzan o superan los 40 años de edad (16=64%-40=66,6%-12=57%-27=72,9%), no obstante su número es, sensiblemente, inferior en la Vid y Neiras (5=38%-4=23,5%) lo pone de relieve una vez más que no se puede ni generalizar, ni simplificar aunque es evidente que, en líneas generales, la esperanza de vida era alta y que por ello el relevo en la jefatura de la casa era más bien tardío, en torno a los 30 años, lo que suponía una edad de matrimonio temprana (20-25 años) por lo que cada “patruco” o cabeza de casa ejercería como tal unos 20 o 30 años naturalmente con las excepciones correspondiente, dada la posibilidad de más de una muerte prematura, y con múltiples matizaciones de nuevo, pues, mientras que en la Vid el vecino más joven solo tenía 16 años lo que podría

relacionarse con la menor longevidad de los varones, sin embargo, en Ribas Altas también hay dos vecinos menores de los 20 años, a pesar de ser el vecindario más longevo, mientras que en S. Salvador de Moreda los más jóvenes superaban los 30 años lo que, en este caso, sería explicable en función de esa longevidad que llevaría a retardar la edad del matrimonio o en la presencia de un importante número de hidalgos, pero ello no es aplicable a Ribas Altas por lo que las explicaciones habrá que buscarlas en factores socioeconómicos o meramente puntuales y circunstanciales.

Familias, por otra parte, cuya situación socioeconómica es igual de variada que la de los eclesiásticos, en parte dependiendo de la edad, patrimonio familiar y de otra serie de factores, tanto circunstanciales como subjetivos, muy difíciles de determinar y en la que muchas mujeres se verían forzadas a la soltería por la falta de dote o marido adecuado en el mercado matrimonial, basado en el principio y ley del “matrimonio entre iguales”, situación que, también, afectaba a muchos varones carentes del patrimonio suficiente para poder casarse y poder mantener una familia propia, dadas las discriminatorias leyes de la herencia que permitía a los padres mejorar a uno de los hijos (legítima larga/mayorazgo) en detrimento de los demás (legítimas cortas).

Legítimas cortas que estarían detrás de esos forasteros o foráneos de ambos estamentos que se asientan en los Libros Reales de cada feligresía como poseedores simplemente, salvo excepciones puntuales, de uno que otro bien raíz normalmente de pleno dominio y que en el caso de la hidalguía aparecen, también, frecuentemente como cobradores de rentas forales lo que podría evidenciar una huida de éstos cara a un medio urbano a la procura de un mayor confort y de mayores oportunidades, tanto económicas como sociales y culturales, para ellos y sus descendientes pero manteniendo sus propiedades agrícolas refugio seguro en caso de necesidad y garantes de la subsistencia.

Asimismo el alto número de perceptores de rentas, en la mayoría de las feligresías, lleva a pensar que tal variedad y cantidad de perceptores derive, también, de las llamadas legítimas cortas, derecho a percibir por cada hijo/a un mínimo de la herencia, que provocaban que la tierra se fuese repartiendo entre varios descendientes, a través de los sucesivos repartos hereditarios a partir, posiblemente, de un número no muy amplio de familias propietarias o foreras originales cuyos descendientes se dispersarían por causas diferentes (matrimonios, carrera eclesiástica, ejercicio de diferentes profesiones, ...) a lo que habría que añadir las instituciones, donaciones y mandas de carácter religioso-benéfico hechas por sus antepasados con diferentes finalidades.

Aunque tampoco se puede descartar el afán por acumular tierras y propiedades que garantizaran unas rentas seguras en un contexto socioeconómico tan inestable, como lo fue el territorio español a lo largo de la Edad Media y Moderna, que habría llevado a adquirir todo aquello comprable, estuviese ubicado más o menos cerca del lugar de residencia, a lo que habría que unir las sucesivas reunificaciones de patrimonio a través de una planificada e inviolable política matrimonial consanguínea o basada en intereses de carácter económico y social.

Así, por ejemplo, el Libro Real de Legos de Sta. Marina del Monte parece evidenciar que la feligresía debió de ser la cuna de algunas familias hidalgas o estuvo bajo su influencia, a través de la posesión directa o útil de parte de su superficie, lo que es un reflejo más de la típica sociedad moderna en la que la hidalguía y burguesía urbana procuraba mantener o acceder a la propiedad de alguna parcela de terreno para poder

disponer de rentas o productos agrícolas, así entre los perceptores de rentas en la feligresía se cita al pintor D. Francisco de Covas, al abogado D. Agustín de Lago y al cerero D. Marcos Ogando, los tres residentes en la villa monfortina, más los Losada de Baamorto y de Castro Caldelas hidalgos y señores jurisdiccionales.

No obstante, el caso de Sta. Marina del Monte no es una singularidad ya que la mayoría de los perceptores de rentas provenientes de la tierra, en las feligresías consultadas, eran las instituciones eclesiásticas o bien miembros de la hidalguía local, burguesía urbana o campesinado acomodado, ya que de la posesión de tierras era de donde procedía su preeminencia social, por lo que el cobro de rentas agrícolas era su principal fuente de ingresos complementada, a veces, con el ejercicio de otra actividad alguna de ellas, aunque las menos, necesitadas de un título universitario lo que pone de relieve que no siempre la carrera eclesiástica era el destino de los varones segundones.

Rentas que, en el caso de instituciones religiosas, cabe suponer que se tratase de donaciones recibidas, para hacer viable tanto su puesta en marcha y mantenimiento como la repoblación y explotación de un determinado territorio, como puede ser el caso del monasterio real de S. Vicente del Pino de Monforte que parece estar detrás de la repoblación de una gran parte de las feligresías consultadas dependientes de la Jurisdicción de Monforte salvo algunas excepciones como, por ejemplo, Villaoscura (Sober) que es una de las pocas feligresías consultadas en que no está presente como perceptor de rentas pero, tampoco, lo está la hidalguía de la Tierra de Lemos, excepto los Rivadeneira, lo que parece dar a entender que, en su momento, se habría procedido a un reparto del dominio directo o propiedad eminente de la tierra, consensuado o conseguido por vía real o por la fuerza de las armas, de las diferentes zonas para su puesta en explotación por parte de los grandes señores laicos y eclesiásticos y Villaoscura hubiese quedado al margen lo que, a su vez, se había traducido en una mayor presencia de perceptores de rentas del estado llano lo que viene a reafirmar la idea de lo variopintas que eran las características socioeconómicas del espacio geográfico que abarcaba la Jurisdicción de Monforte de Lemos.

Cobro de rentas agrícolas a las que hay que sumar la actividad crediticia, así en Sta. Marina del Monte varios hidalgos e instituciones religiosas monfortinas aparecen entre los variados perceptores de réditos de censos que se citan en el Libro V (Dña. Catalina Enríquez, Dña. Tomasa Benita de Novoa, D. Francisco Valcárcel, D. Antonio Quiroga, convento de Santo Domingo y monasterio de S. Vicente del Pino) ya que todo aquel que podía reunir algún dinero encontraba en el préstamo hipotecario una fuente más de ingresos, que complementaba las rentas forales percibidas en especie, así pues, todos los sectores sociales acomodados participaban, junto con la Iglesia, en todas aquellas actividades que le pudiesen generar ganancias, pero no todo hidalgo, institución religiosa o campesino rico en patrimonio eran prestamista sino que muchos estaban endeudados o eran, a la vez, acreedores y deudores por lo que se debe concluir, de nuevo, lo difícil y erróneo que puede ser generalizar.

Así, sería un error incluir a toda la hidalguía y demás sectores acomodados en un grupo homogéneo dedicado al ocio y al buen vivir ya que ello, sin dejar de ser cierto, no siempre les era posible practicarlo, pues, a mediados del siglo XVIII, gran parte de los patrimonios generados por sus antepasados se habrían ido consumiendo y disgregando, por lo que son escasos los prototipos de hidalgos medianeros y endeudados ya que la mayoría parecen no desdeñar cualquier oficio que les permitiese prosperar y mantener a

su familia dejando atrás ese concepto peyorativo del trabajo manual, mucho antes de la elaboración y promulgación por parte del gobierno ilustrado de Carlos III del Decreto de la “Valoración del Trabajo Manual”, lo cual puede ser una confirmación del dicho de que siempre el Gobierno o la Corona va por detrás del Pueblo.

Como sería otro error considerar que ser hidalgo o, incluso, ser noble titulado significaba diferencias de carácter económico ya que en varias feligresías son vecinos del estado llano y no los hidalgos los que disponían de un mayor número de criados, lo que pone de relieve su falta de recursos económicos ya que la presencia o no de criados en el seno de una familia, si bien, en algunos casos se puede relacionar con la necesidad de disponer de mano de obra, ante la falta de mano de obra familiar, en otros, sin embargo, parece obedecer más bien a criterios de carácter socioeconómico.

Por último, no hay que olvidarse de los designados, por los propios vecinos, como menos pudientes que no pasan de ser modestos propietarios de pleno dominio o no y que a duras penas lograban subsistir pudiendo proceder de cualquiera de los diferentes grupos de la población rural, incluida la hidalguía y campesinado acomodado, y cuyo denominador común eran sus pocas posibilidades de ascender o mejorar por lo que con frecuencia debían recurrir a emplearse como jornaleros, a la emigración o pasar a engrosar las listas de los denominados pobres de pedir o de solemnidad, es decir personas sin recursos suficientes para poder subsistir de por sí.

Pudiéndose destacar, también, como un matiz más el uso aparentemente aleatorio que se hacía de nombres, apellidos y apodos a lo que se puede añadir la presencia, en alguna feligresía, de algún apellido como “Católico” (O Monte) o Buena Ley (Seone) lo que unido al nombre de uno de los siete lugares de Seoane (“Gueto”), parece indicar la presencia de algún vecino de origen converso o un tanto oscuro o conflictivo a nivel social en esta zona rural de la Tierra de Lemos dedicado a actividades agropecuarias y no, como al parecer era la norma, a actividades de tipo artesanal, comercial o administrativo debido, quizás, a la procura del mayor anonimato del medio rural.

Estratificación social, pues, a la que hay que añadir una clara presencia de una sociedad estamental de carácter patriarcal y analfabeta ya que son pocas las personas que firman de su puño y letra sus relaciones personales, incluidos los mayordomos pedáneos y peritos del común, debiéndolo hacer “a ruego” otra persona por ellos.

#### **4 - La sociedad de la Jurisdicción del Saviñao**

La Jurisdicción del Saviñao se trata de una entidad jurisdiccional constituida por dieciocho feligresías señorío, también, de la Casa condal de Lemos pero en la que se habían integrado otras ocho feligresías cotos en las que el señorío jurisdiccional o derecho a ejercer justicia en primera instancia le correspondía por enajenación real a otros señores, aunque todas ellas no pasan de ser simples aldeas rurales con un número de vecinos reducido pero, sensiblemente, variable ya que oscilaba entre siete y setenta y dos.

Vecinos cuyo número, casas de las que disponían y profesiones que ejercían, a mayores de la agrícola y ganadera, se van a reflejar por feligresía y señores jurisdiccionales en la tabla de la siguiente página:

**TABLA IV- Número vecinos, casas y profesiones-Jurisdicción del Saviñao**

Feligrésía	Vecinos	Casas	Eclesiásticos	Profesiones
A Laxe/S. Fiz.	26	28 hab.	1 mercedario	1 Tabernero/1 estanquillero/2 carpinteros=1 hidalgo/1 sastre 2 Tejedoras=1 hidalga.
Eirexafeita/S. Vicente.	43/4 p.	68 h.	1	1 Tabernero sisero+estanquillero/1 herrero/1 tejedora.
Chave/S. Saturnino.	27	44 h.	3	1 Tabernero.
Juencos/Santiago.	21	38 h.	1	1 Tabertera/2 carpinteros=1 hidalgo/4 tejedoras=3 nobles 1 Herrero/1 sastre.
Louredo/Santiago. Coto de Buján	34/2 p.	38 h.		1 Tabernero/1 carpintero.
Marrube/Sta. María.	47	47 b.	3	1 Herrero/1 tejedora.
Mourellos/S. Julián.	29/1 p.	29 h.	5	1 Tabernero hidalgo.
Piñeiró/S. Saturnino.	40/2 V.	43 h.	1 mercedario	2 Taberneros siseros.
Rebordaos/Sta. Eulalia.	55/1 pa.	85 h.	2	1 Tabernero sisero hidalgo/1 estanquillero 1 carpintero hidalgo.
Rebordaos/Sta. Cruz.	2/5 H.	9 h.	1 mercedario	
Reiríz/Sta. María Coto de Portomeñe	21/4 p. 2	28 h.	3 mercedarios	1 Tabernero/2 herreros/1 jornalero.
Rosende* Sta. Marina	33/3 p.	34 h.		1 Tabernero sisero/1 tabernero.
Riberas de Miño S. Vitorio.	66/11 p.	111 h.	1 4 mercedarios	1 Tabernero/1 estanquillero/1 barca/1 jornalero.
Riberas Miño/S. Esteban.	27	34 h.	2	1 Sastre/1 herrero.
Segán/Sta. María.	40/3 p.	80 h.		1 Tabernero/1 carpintero/4 tejedoras.
Vilacaíz/S. Julián.	33/4 p.	46 h.	1	1 Tabernero/1 carpintero/1 tejedora.
Vilatán/S. Juan.	21	22 h.	1 mercedario	1 Tejedora.
Vilelos/S. Martín.	50	50 h.	1 capellán	1 Tabernero/1 estanquillero/1 sastre/5 tejedoras.
<b>COTOS</b>				
Abuime/S. Juan. Outeiro	19/2 p.	19 h.	1	1 Estanquillero/2 jueces.
A Cova/S. Martín.	9/1 pa.	54 h.		1 Estanquillero/1 carpintero/7 tejedoras=1 hidalga.
Besteiro/S. Pedro.		30 h.	2	1 Tabernero sisero.
Diamondi/S. Payo. *	57	59 h.		2 Estanquilleros/2 herreros/1 carpintero/1 juez.
Broza/Sto. Tomé. Conde-Orden	72/2 p.	94 h.	2	
Sobreda-Orfainza/S. Juan.	39/4 p.	68 h.		1 Tabernero/2 arrieros.
Toiriz/Sta. María.	49/8 p.	61 h.	1	1 Tabernero/1 cirujano/1 zapatero/1 juez de Jurisdicción+ 1 Coto/4 Jueces de Cotos.
Vilasante/S. Salvador.	35/5 p.	43 h.	2	1 Herrero hidalgo/1 estanquillera/1 tejedora/1 juez.
<b>Total</b>	<b>595/2 V 5 H/33 p. 280/22 p.</b>	<b>1.262</b>	<b>39</b>	14 Taberneros/8 estanquilleros+1 estanquillera. 5 Taberneros siseros/1 Tabernero sisero+estanquillero. 1 Tabertera. 12 Carpinteros/10 herreros/5 sastres/1 zapatero. 31 Tejedoras. 2 Arrieros/1 cirujano. 2 Jornaleros. 1 Barca. 4 Jueces/1 Juez de Jurisdicción+1 Coto/4 Jueces de Cotos.

H=hidalgo; h=habitabile; p=pobre; pa=mujer pobre; V=viudas;

\* Era matriz de Sta. Cecilia de Freán y de S. Bartolomé de Belesar, dependientes de la Jurisdicción de Chantada señorío de los marqueses de Astorga.

\*Sufragánea a ella era S. Pedro de Besteiro.

La Tabla es un claro reflejo de la presencia en la totalidad de la Jurisdicción del Saviñao, como en la de Monforte de Lemos, de la típica sociedad estamental del Antiguo Régimen, no obstante, a diferencia del Coto Viejo englobado en la Jurisdicción de Monforte de Lemos, los Interrogatorios Generales de cada feligrésía no registran la presencia de ningún representante de la hidalguía, salvo en Sta. Cruz de Rebordaos en donde cinco de los siete únicos vecinos son hidalgos, y ni si quiera del estamento eclesiástico en seis de ellas (Louredo, Rosende, Segán, A Cova, Diamondi y Sobreda-Orfainza) lo cual no significa que algún vecino más no fuese hidalgo sino, simplemente, que no se ha especificado lo que puede ser un indicador tanto de que tales distinciones



carecían ya de importancia como del deseo de responder de la forma más concisa posible por parte de los llamados a hacerlo.

Aunque tal condición de hidalguía sí se especifica a la hora de declarar los expertos de Vilelos que solo residía en la feligresía, como representante del estamento eclesiástico, el capellán de Dña. Rosa Flórez y, asimismo, lo hacen los expertos de varias feligresías al especificar el nombre de algún vecino que ejercía alguna otra actividad, a mayores de la de agricultor, así en Sta. Eulalia de Rebordaos se declara que el tabernero y el carpintero eran hidalgos y, otro tanto, se hace en Laxe en que se concreta que uno de los carpinteros era hidalgo y una de las tejedoras era hija de un hidalgo o en Juvencos en que se especifica que un carpintero era hidalgo, una tejedora era “noble” y la otra la esposa del carpintero hidalgo pero se le cita a la primera, lo mismo que al carpintero, como M<sup>a</sup> González Mariño sin el preceptivo don, a su vez, en Mourelos el tabernero que llevaba en arriendo la taberna propiedad de los vecinos era un hidalgo, D. Andrés López, o, al menos, se le designa con el preceptivo don, y en Vilasante se cita al herrero como D. Juan Taboada, pero el ¿por qué? no se les cita como cabezas de casa no se concreta.

Fuese lo que fuese lo innegable es que la hidalguía parece no tener tanta importancia como en el Coto Viejo (Jurisdicción de Monforte de Lemos), pero es evidente que cuando se cita alguno sus apellidos son coincidentes (Quiroga, Somoza, Losada, Taboada, Mariño, Garza, ...) lo que ratifica la práctica de matrimonios consanguíneos que había permitido a esas familias hidalgas extenderse por toda la Tierra de Lemos.

Y respecto al número de representantes del estamento privilegiado eclesiástico su número oscila entre uno y cinco pero es, también, evidente el claro predominio de uno o dos sacerdotes por feligresía, aunque en seis de ellas no hay ninguno, lo que demuestra y ratifica lo codiciados que eran los beneficios anexos a un curato pero que acceder a ellos no era fácil, aunque sobrasen sacerdotes sin destino adjudicado, pues el poseedor del derecho de presentación lo reservaría para su propia familia o lo vendería al mejor postor o prestamero. Familias que, a veces, también tenían sus propias Capillas atendidas por un capellán que con frecuencia era un miembro de la familia fundadora, como parece desprenderse de lo que declaran los expertos de S. Saturnino de Chave que especifican que en la feligresía vivía el párroco y dos sacerdotes “ordenados a título de capellanías”.

Y, otro tanto, acontece en el Libro Real de eclesiásticos de Sta. Cruz de Rebordaos en el que se asienta las relaciones de tres eclesiásticos foráneos que poseían algún patrimonio en la feligresía pero que era tenido por conceptos diferentes, así los bienes que poseía D. Ángel de Neiras, vecino de Vilar de Ortelle, eran “bienes de capilla” mientras que los que poseía D. Juan Fernández, vecino de Vilatán eran “bienes de patrimonio espiritualizados” lo que parece indicar, en el primer caso, que se trataba del capellán de una capilla fundada, posiblemente, por algún miembro de su familia que conservaba la propiedad (capilla laical) con cuyas rentas se mantenía la capilla y su cuidador y, en el segundo de los casos, se trataría del capellán de una capilla fundada, también, por algún miembro de su familia más la Iglesia (capillas colativas) mediante la donación de algún patrimonio cuya propiedad se perdía (bienes espiritualizados) pasando el capellán a disfrutar y vivir del cobro de las rentas anuales a que estaban sujetos esos bienes prefijadas en una cuantía invariable en el acta fundacional (laical) o variable según se fuesen renovando los arrendamientos (de sangre), modelo ese último

al que, también, responde lo declarado por D. Manuel de Parga que especifica, por una parte, “bienes de patrimonio espiritualizados” no sujetos al pago de ninguna renta y, por otra, “bienes adquiridos” gravados con una renta de 2 reales para limosna de una misa que debía de abonar al párroco de Marcelle mientras que el resto los llevaba en foro del priorato de S. Marcos de “A Coba”, claro ejemplo de eclesiástico que debía ingeniárselas para vivir con la dignidad que se le exigía y que no disfrutaba de ningún beneficio u oficio eclesiástico remunerado.

Por otra parte, en otras seis feligresías el párroco residía en otra feligresía por lo que los únicos representantes del estamento eran el capellán de Dña. Rosa Flórez (Vilelos) o mercedarios que se citan por los expertos como residentes en varias feligresías así, por ejemplo, en Sta. Eulalia de Rebordaos, S. Pedro de Besteiro y Sto. Tomé de A Broza, además del cura párroco, residía en cada una de ellas un mercedario y en S. Vitorio de Riberas Miño cuatro mientras que en S. Juan de Marrube lo hacía el párroco, un vicario y un mercedario y en Sta. Cruz de Rebordaos se especifica que el único mercedario que residía en ella había sido “ordenado a título de Capellanía de Sta. M<sup>a</sup> Magdalena”, es decir, como capellán de dicha capilla con derecho al usufructo de sus bienes.

Ello lleva a preguntarse el ¿por qué? de esa presencia en el Saviñao, no detectada en ningún otro ámbito geográfico de la Tierra de Lemos,<sup>12</sup> de la Orden de la Merced, regla de S. Agustín, que lo mismo que la Compañía de Jesús, pero con anterioridad (siglo XIII), obliga a sus miembros a jurar un cuarto voto, pero no de obediencia absoluta al Papa sino de liberación de cautivos o de mantener en la fe a personas más débiles que ellos, pregunta, no obstante, sin respuesta salvo que se tratase, en su momento, del deseo de la nobleza de participar en la Reconquista no solo y de una forma, más o menos puntual, en el campo de batalla para conseguir nuevas tierras sino, también, en los aspectos menos conocidos de la misma como era el rescate de cautivos y el convertir en buenos cristianos a aquellos judíos y musulmanes hispanos que abrazaban el cristianismo.

Y, aunque, a mediados del siglo XVIII, la Reconquista ya quedase atrás, sin embargo, el ingreso en la orden, fundada por S. Pedro Nolasco en 1218, seguiría siendo por tradición un destino honroso para muchos segundones de la hidalguía que ingresaban en la Orden pero que seguían viviendo en el solar familiar y de sus bienes patrimoniales así, por ejemplo, el mercedario que residía en Sta. Cruz era un Somoza feligresía, por otra parte, en la que de sus siete vecinos cinco eran hidalgos.

Asimismo, en las otras feligresías en las que se registra la presencia de algún otro mercedario y en las que su número es mayor (4/3) una (S. Vitorio de Riberas de Miño) era de señorío real delegado en el párroco y la otra (Sta. María de Reiriz) engloba el coto de Portomeñe señorío de D. Gregorio Pardo, vecino de Puertomarín villa íntimamente ligada con la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, por lo que no sería raro que la presencia de la orden de la Merced en ambas feligresías estuviese relacionada con la presencia de la Corona y de la Orden Militar. No obstante, en las restantes feligresías se limitan a decir que residía en ellas “un clérigo mercenario”<sup>13</sup> facilitándose solo el nombre en S. Saturnino de Piñeiró, D. Juan Rodríguez, sin más lo

---

<sup>12</sup> Su presencia se ha rastreado también en los Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada de las feligresías integradas, a mediados del siglo XVIII, en la Jurisdicción Real del Caurel junto con la de la Encomienda de la Barra de la Orden Militar de Santiago.

<sup>13</sup> Se le designa en los Libros catastrales como mercenarios y no mercedarios.

que lleva a la conclusión de que su presencia estaría ligada a algún motivo circunstancial desconocido por el momento aunque no sería descartable que se debiese, en un primer momento, al asentamiento en la zona de cristianos nuevos o personas de etnia y cultura conflictiva a nivel social a las que era necesario integrar.

Como tampoco se puede determinar la causa a la que obedecía la mayor o menor presencia de eclesiásticos en cada feligresía, sea coto o no, ya que no se puede relacionar ni con el mayor o menor número de vecinos ni con la riqueza de la feligresía, pues, se da la circunstancia de que la que declara un mayor número es S. Julián de Mourelos (5) con solo veintinueve vecinos seguida de Chave y Marrube (3) con un vecindario algo inferior la primera (27) pero, sensiblemente, superior la segunda (47), mientras que en otras feligresías ni siquiera el párroco residía en ellas o, simplemente, residía él a pesar del elevado número de vecinos como es el caso de Eirexafeita (43) o de Toiriz (49) por lo que lo único que se puede afirmar, como en la Jurisdicción de Monforte de Lemos, es que la presencia de un mayor o menor número de eclesiásticos en una feligresía dependería de hechos circunstanciales y de múltiples factores no sistematizables, como puede ser la presencia de un mayor o menor número de familias acomodadas, hidalgas o no, con recursos suficientes para dotar a algunos de sus hijos para que pudiesen acceder a la carrera eclesiástica y pudiesen vivir en soltería con dignidad, así los cuatro eclesiásticos que residían en Mourelos, excepto el párroco, compartían los apellidos Arias Varela lo que parece estar indicando la presencia de una Casa hidalga cuyos segundones se destinaban a la carrera eclesiástica.

Pero, en líneas generales, se puede afirmar que la presencia del estamento eclesiástico en la Jurisdicción del Saviñao es inferior al de la Jurisdicción de Monforte de Lemos y que, si bien, en algunas feligresías sus apellidos coinciden con los de la hidalguía rural como, por ejemplo, en S. Esteban de Riveras de Miño en que el cura párroco y el subvicario eran un Saco Camba y un Quiroga respectivamente en las otras, sin embargo, sus apellidos no son tan identificables por lo que cabe pensar que, como en la Jurisdicción de Monforte de Lemos, serían miembros de familias campesinas acomodadas que hacían de la carrera eclesiástica una vía de ascenso social y de mantenimiento del patrimonio familiar.

Hidalguía y eclesiásticos que, si bien, constituían el estamento privilegiado, sin embargo, eran una minoría frente al estamento no privilegiado mayoritario en todas las feligresías, según los datos recogidos por sus respectivos Interrogatorios Generales, salvo en Sta. Cruz de Rebordaos, pero hay que tener en cuenta, como acontecía en la Jurisdicción de Monforte de Lemos excepto en el Coto Viejo, que los expertos de las diferentes feligresías no declararon el número de los representantes de la hidalguía que residían en la feligresía, ni el número de viudas y solteras cabezas de casa, condición que solo se especifica en Piñeiró, lo cual no tiene porqué significar su ausencia sino, simplemente, que los expertos se limitaron a dar el número total de vecinos sin más matizaciones o que realmente la mujer no acostumbra a asumir la jefatura de una casa, acorde con ese carácter paternalista y protector de la sociedad moderna, lo cual no excluye el que se cite a más de una mujer como “hija de” o “esposa de” desempeñando alguna actividad de carácter retributivo sino que, por el contrario, su presencia es mucho más frecuente que en el resto de las Jurisdicciones pues se cita en un 38,4% de las feligresías, aunque se limitan una estanquillera en Vilasante, una tabernera en Juvencos pero no arrendataria de la sisa ya que esta función la desempeñaba un hombre, D. Basilio Sánchez, mientras que el resto se dedicaban a la típica profesión femenina de

tejedoras así, por ejemplo, en A Laxe se citan dos tejedoras, una de ellas como hija de D. Matías Sarmiento y la otra como casada lo mismo que en Juvencos en que tres de las cuatro tejedoras estaban casadas, siendo eso lo único que se especifica junto con el estamento a que pertenecía el marido, mientras que a la cuarta se la cita como noble pero no su estado civil.

Tejedoras que en número variable pero reducido se vuelven a citar en Eirexafeita, Marrube, Segán, Vilacaíz, Vilatán, Vilelos, A Cova y Vilasante sin más especificaciones que las de su estado civil con un claro predominio de las solteras (63%) pero añadiéndole en alguna ocasión su relación de parentesco con el cabeza de familia así se cita alguna como “nieta”, “cuñada”, “madre” o “de la familia de” lo que parece confirmar, no obstante, esa ausencia de mujeres al frente de unidades familiares.

Vecindario entre el que no se incluía los “pobres de solemnidad” o “de pedir” pero cuya presencia se declara en un 57,6% de la totalidad de las feligresías y cuyo número se mueve en un abanico que va de uno a once, aunque no suelen exceder de cuatro, dándose la circunstancia de que en dos de las feligresías (Sta. Eulalia de Rebordaos y A Cova) el único pobre responde a la típica figura femenina de mujer solitaria y desamparada pero no acontece lo mismo en las restantes sin que, además, su mayor o menor número se pueda relacionar con el mayor o menor número de vecinos, ni con la mayor o menor renta diezmal de cada feligresía ya que si bien, en algún caso, coincide mayor renta diezmal con mayor número de pobres lo que atraería a éstos (S. Vitorio de Ribas de Sil) en otros casos no como acontece en Reiriz y Sobredo en que existían en cada una cuatro pobres de pedir pero la primera con una renta diezmal similar a la segunda (1210/1332 reales), a pesar de tener casi la mitad menos (21/39) de vecinos.

Por lo que su mayor o menor presencia obedecería a razones de carácter circunstancial cómo podrían ser la soltería, viudez o una excesiva natalidad que llevaría a una excesiva fragmentación de los bienes raíces vinculados al patrimonio familiar ya que la pobreza iba unida a la falta de tierras tal y como se recoge en el Interrogatorio General de Chave en que se dice que “todos los vecinos cultivan sus tierras” por lo que no había pobres.

Por otra parte, ninguna feligresía declara un número de casas inferior al número de vecinos, excluidos los pobres, como en la Jurisdicción de Monforte de Lemos excepto el Coto Viejo, y casi un 40% de las feligresías declaran un número de casas como habitables que, a diferencia de la Jurisdicción de Monforte de Lemos salvo Pantón, llega a doblar el número de vecinos o lo supera en más de diez no declarándose ninguna inhabitable, ni arruinada lo cual puede llevar a pensar que todas ellas eran casas destinadas a habitación humana y no a otros usos complementarios.

No obstante, los expertos de Juvencos y Vilacaiz aclaran lo que se debió interpretar por habitable, en toda o en parte de la Jurisdicción, ya que a la pregunta responden que todas las casas eran “útiles para recoger frutos y ganados” de lo que se puede deducir que descartaron el término inhabitable para hacer referencia a esos anejos y de todo ello se puede deducir que las feligresías dependientes de la Jurisdicción del Saviño parecen gozar de una situación socioeconómica más favorable que las de la Jurisdicción de Monforte de Lemos y de una menor emigración.

Por último, teniendo en cuenta el número total de vecinos de cada feligresía se puede

decir que, como en la Jurisdicción de Monforte de Lemos, todas las feligresías eran pequeñas entidades de población superando solo cinco los cincuenta o más vecinos y siendo la más poblada la feligresía coto de la Broza (72 vecinos) y la menos la feligresía de Sta. Cruz de Rebordaos (7 vecinos), aunque se trata de un caso puntual, ya que todas las demás superan los veinte vecinos presentando, pues, una relativa menor densidad demográfica que las feligresías del Coto Nuevo de la Jurisdicción de Monforte de Lemos lo mismo que acontecía con las restantes feligresías de la Jurisdicción de Monforte de Lemos no pertenecientes a dicho Coto.

Vecindario de la Jurisdicción del Saviñao cuyas principales características, reducidas a tantos por ciento, se reflejan en la siguiente tabla:

**TABLA V- Número de vecinos por estamento y de casas-Jurisdicción del Saviñao (1753)**

Entidad	Casa condal	Cotos	% Jurisdicción	Promedio Vecinos
Nº hidalgos <sup>(1)</sup>	V-5-0,8%		0,5%	
Nº eclesiásticos	31-4,7%	8-2,7%	4,1%	
Total Privilegiados	36-5,4%	8-2,7%	4,6%	
Nº estado llano	Ve-617-94,1% Vi-2-0,3%	Ve-280 <sup>(1)</sup> -97,2%	Ve-95,1% Vi-0,2%	
<b>TOTAL Vecinos</b>	<b>655-69,4%</b>	<b>288-30,5%</b>	<b>36,2</b>	36,3=feligresía condal 36=feligresía coto.
<b>TOTAL feligresías</b>	<b>18-69,2%</b>	<b>8-30,%</b>		
Nº pobres <sup>(2)</sup>	33-4,9%	22-7%	<b>2,1</b>	
Nº casas	habitables-834	habitables-428		1,2=Vecinos condal. 1,4=Vecinos cotos.

A=arruinada; h=habitabile; nh=no habitabile; Nº=número; V=varón; Ve=vecino o cabeza de casa; Vi=viuda.

(1) Se han tomado como referencia los datos aportados por los Interrogatorios Generales de cada feligresía.

(2) No se incluyen en el número de vecinos por lo que no se han tenido en cuenta para hallar los otros tantos por cientos y tampoco se especifica si son o no cabezas de casa por lo que los tantos por cientos pueden ser no válidos ya que se han considerados como tales, no como personas individuales, y se han calculado a partir del cómputo total del número de vecinos incluyéndolos a ellos.

La Tabla, si bien, no se le puede dar un valor absoluto ya que del total de las veintiséis feligresías englobadas en la Jurisdicción del Saviñao solo en una se especifica, en su Interrogatorio General, el número de vecinos hidalgos que residían en la feligresía y, otro tanto, acontece con el número de viudas o solteras cabezas de casa ya que solo se registra en una feligresía la existencia de dos viudas cabezas de casa, no obstante, sí pone de manifiesto, a diferencia de la amplia Jurisdicción de Monforte de Lemos, que parece no existir un área jurisdiccional en la que haya una mayor concentración poblacional, salvo feligresías puntuales necesitadas de un estudio pormenorizado.

Así, tanto las feligresías señorío de la Casa condal de Lemos como las dependientes de otros señores presentan un promedio de vecinos que no sobrepasa los treinta y seis, aunque el promedio es ligeramente superior en los espacios geográficos dependientes de la Casa condal de Lemos, pero ello no tiene una fácil lectura, a partir de unos simples Interrogatorios Generales, ya que puede obedecer a múltiples factores tanto circunstanciales como económicos, demográficos u otros. Se constata, asimismo, una presencia sensiblemente superior, especialmente en las feligresías cotos, con respecto al número de eclesiásticos con la Jurisdicción de Monforte de Lemos (4,6%-2,5%), lo cual puede ser aplicable al resto de representantes del sector privilegiado aunque, en este caso, el promedio de hidalgos registrados en los Interrogatorios Generales estaba muy



lejos de ese 8% que el Catastro de Ensenada da para la provincia de Lugo e, incluso, del que da (3,9%-0,5%) para el resto de Galicia.

A todo ello hay que añadir la presencia de pobres de solemnidad en varias feligresías, como ya reflejaba el análisis de la Jurisdicción de Monforte de Lemos en aquellas feligresías, pertenecientes hoy a los Municipios de O Saviñao y de Sober, lo que parece confirmar la sospecha de que los expertos de esas entidades jurisdiccionales se habrían puesto de acuerdo para incluir en ese apartado algún vecino mientras que los de las otras los obviaron no porque no existieran sino, posiblemente, porque era muy difícil establecer una línea divisoria clara entre pobreza absoluta y relativa; pobreza, por otra parte, mayor en las feligresías cotos que en las señorío de la Casa condal de Lemos y que, en el caso poco probable de que se tratase de cabezas de casa, sería relativamente importante pues afectaría, excluidos los eclesiásticos, a un 5,7% de los vecinos.

Por último, la tabla refleja que, tanto en las feligresías cotos como en las dependientes de la Casa condal de Lemos, el promedio de casas habitables por vecino era prácticamente idéntico (1,2/1,4) y, además, a diferencia de parte de la Jurisdicción de Monforte de Lemos el número de casas declaradas como habitables era superior al número de vecinos en todas las feligresías no declarándose, a mayores, ninguna arruinada.

No obstante, está pendiente de hacerse un muestreo de los Libros de Personal y Reales de cada feligresía para poder disponer de datos concretos y específicos sobre tipos de familia, edades, presencia o no de criados, etc., ya que éste se ha limitado de momento, a la búsqueda de una comparación totalmente aleatoria, a la feligresía de Sta. Marina de Rosende.

Cuyos dos Libros sobre eclesiásticos, Personal y Real, ratifican lo ya declarado por los expertos en el Interrogatorio General de que no había eclesiásticos que residiesen en la feligresía ya que el párroco, D. Jacinto Felipe López, vivía en Louredo mientras que en el Real se especifica que las tierras de eclesiásticos las administraban por sus criados y ambos datos, aunque no únicos, resultan novedosos con respecto a las otras feligresías consultadas de la Jurisdicción de Monforte de Lemos en las que había feligresías en que parecían sobrar, como por ejemplo Ribas Altas, aunque que en la Jurisdicción del Saviñao los datos parecen denunciar más que la escasez de sacerdotes la pobreza de los beneficios de ahí el acaparamiento de varios curatos por un mismo sacerdote.

Así, por ejemplo, en Sta. Marina de Rosende la renta diezmal se limitaba a 1.100 reales lo cual no es excluyente para ya que otras feligresías con una renta diezmal inferior sí disponían de párroco propio por lo que el motivo de ello, tal vez, se deba a que era el monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil el que debía de tener el derecho de presentación del beneficio y era el responsable, por lo tanto, de atender a los vecinos en sus necesidades espirituales, a cambio del cobro integro de los diezmos, y para ello había designado a D. Jacinto Felipe López como vicario asignándole como paga un beneficio simple o congrua, en este caso el derecho a percibir los diezmos menores más la oblata “en las cuatro festividades del año” (70 reales/año), para que pudiese vivir con la dignidad correspondiente.

Curato que D. Jacinto compaginaba con el de Sta. Cecilia de Freán (Jurisdicción de Chantada/marqueses de Astorga) y de S. Bartolomé de Belesar, anejas de Sta. Marina de

Rosende, aunque vivía en Santiago de Louredo cuyo curato correspondía a D. Lucas de Prado y Armesto que, a su vez, percibía parte de la renta diezmal de esa feligresía y desempeñaba las funciones de párroco también en S. Paio de Diamondi, S. Fiz de Laxe y S. Pedro de Besteiros residiendo en esta última.

Un auténtico galimatías pero cabe suponer que D. Jacinto residiría en Louredo porque era la feligresía en la que tenía su patrimonio familiar y que si compartía tantas feligresías era por tratarse de una matriz y sus dos anejas que debían de compartir párroco y, si bien, también debían compartir renta diezmal al ser anejas ello, sin embargo, no era así ya que los de Freán los percibía en parte el párroco de Louredo sin que los datos catastrales permitan deducir el motivo de ello, aunque puede deberse al hecho de que se trataba de curatos que llevaban anejos unos beneficios poco atrayentes, de ahí que no hubiese candidatos para ellos, o bien que se trataba de miembros de familias influyentes capaces de acaparar más de un beneficio y de hecho los apellidos de ambos sacerdotes (López/Prado y Armesto) coinciden con los de la hidalguía de la Tierra de Lemos.

A su vez, los datos que aportan los Libros sobre legos más los que aporta el Interrogatorio General ratifican que el total de los bienes raíces de la feligresía, como suele acontecer en la totalidad de las feligresías de la Tierra de Lemos, estaban en manos no solo de los vecinos sino también de foráneos o no residentes en ellas, cuyo número solía ser normalmente muy superior al de los vecinos y, entre los cuales, solía haber tanto hidalgos como miembros del estado llano y tanto hombres como mujeres declarando todos ellos estar en posesión, salvo excepciones más o menos puntuales, de un reducido número de bienes patrimoniales, bien de dominio útil o bien de dominio eminente o directo.

Lo que evidencia, como en la Jurisdicción de Monforte de Lemos, la vigencia de una ley hereditaria discriminatoria que, si bien, no excluía a ningún hijo/a (legítimas cortas), sin embargo, permitía mejorar a uno (legítima larga) en el quinto y el tercio de libre disposición y, asimismo, establecer vínculos de mayorazgo para evitar la fragmentación excesiva del patrimonio familiar lo que, a su vez, había provocado que el derecho a la explotación de parte del termino geográfico de cada feligresía estuviese en manos de foráneos o personas descendientes de familias asentadas en la feligresía que se habrían visto obligadas a emigrar por múltiples causas como, por ejemplo, el matrimonio lo que, a su vez, habría facilitado la movilidad de la población entre las diferentes feligresías más o menos comarcanas.

#### **4 - La sociedad de la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos**

Se trataba de un Partido judicial constituido por diecisiete feligresías señorío jurisdiccional, también, de la Casa condal de Lemos más otras diez feligresías cotos anejas a la Jurisdicción pero señorío jurisdiccional de otros señores que eran miembros de la nobleza (Condes de Maceda, marqueses de Vianca) o de la hidalguía local (Mendoza, Ribadeneira, ...) o bien de instituciones religiosas (Cabildo y Obispo de Lugo) de carácter provincial.

Feligresías, feligresías cotos y cotos que eran todas ellas simples aldeas rurales con un número de vecinos reducido aunque variable tal y como se refleja en tabla de la siguiente página:

**TABLA VI- Número vecinos, casas y profesiones  
Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos (1753)**

Feligrésias	Vecinos	Casas	Ecl.	Profesiones
Bordaos/S Juan	7 C/1 V/2 H.	10 h/6 nh/1 A.	1	
Bordaos/Sta. Eulalia	11C/1V/5H/2 S pa	23 h.	1	
Castelo/Sto. Tomé	9 C/3 V/2 H.	15 h/10 nh/1 A.		
Castro Rey de Lemos Sta. María (Coto Montederramo)	185 C/6 V/2 S/1 H	197 h/7 A.	4	1 Estanquillero/1 abastecedor vino/5 herreros mazo 4 Herreros sueltos/2 sastres.
Cervela/S. Cristóbal	34 C/3 V/3 S/5 H.	48 h/2 nh.	2	1 Abastecedor vino foráneo/1 Estanquillero+tabernero 2 Sastres/1 carpintero.
Covela/S. Pedro	23C/4H+1VI/2 pa	38 h/3 nh/4 A.	1	1 Abastecedor-vino/1 herrero/2 arrieros.
Eirejalba/S. Esteban	29 C/1 V/4 H/3 p.	40 h/8 nh.	2	1 Abastecedor-vino foráneo/1 Estanquillero/6 jornaleros
Freituje/Santiago	8 C/1 V/11 H/1 pa	20 h/4 nh.	1	1 Abastecedor vino/1 zapatero.
Noceda/S. Juan	34 C/1 V. 33 H+2 VI/4 p.	35 h/4 nh/2 A.	2	1 Estanquillero/1 abastecedor vino+tabernero+arriero 2 Herreros/2 arrieros.
Remesar/S. Juan	27 C/1 V/4 H/1 p.	31 h/10 nh.	2	1 Abastecedor-vino/1 estanquillero/2 herreros 1 Arriero en vino y sal.
Rubián da Cima S. Vicente	28 C/2 V/5 S/3 H.	35 h.	1	1 Tabernero+estanquillero/1 Abastecedor vino foráneo 1 Traficante en baretas/1 Traficante agujas/2 arrieros sal
Rubián/S. Pedro	47 C/4 V/6 H.	60 h/9 nh.	2	1 Abastecedor-vino/1 estanquillero/9 herreros.
Rubián/Santiago	19 C/1 V/5 H/2 p.	26 h.	2	1 Juez+ministro hidalgo/3 escribanos número 1 Ministro+alcaide cárcel+estanquillero 1 Abastecedor vino hidalgo
Teilán/Santa Eulalia	37 C/5 V. 13 H+2 VI/5 p.	59 h/30 nh/5 A.	2	1 Estanquillera/1 abastecedor vino+tabernero 1 Feblotomiano.
Toimil/Sta. María	40 C/3 V/7 H/6 p.	77 h/6 nh.	1	1 Estanquillero+abastecedor vino+traficante baretas.
Vila de Mouros/S. Miguel	16 C/3V/3 H+1VI	28 h/2 nh/1 A.		1 Estanquillero+abastecedor vino foráneo.
Vilasouto/S. Mamed	38 C/5 V/4 H/8 p.	74 h/14 A.	2	1 Estanquillero/1 abastecedor vino. 1 Arrendatario portazgo hidalgo.
<b>COTOS</b>				
Bóveda/S. Martín (Marqueses de Vianca)	39 C/1 V/2 H/3 p.	39 h/4 nh.	2	1 Estanquillera+tabernera soltera/1 abastecedor vino 1 Sastre/1 herrero/1 carpintero.
Canedo/S. Miguel (Mendoza)	41 C/11 V/2 p.	70 h/5 nh/4 A.	1	1 Abastecedor vino/1 estanquillero 1 Herrero/2 carpinteros.
Goó/Sta. María D.Diego Oca+ D.Diego Ribadeneira	21 C/6 V.	46 h.	1	1 Estanquillero+tabernero/1 abastecedor vino foráneo 1 Cirujano.
Guntín/S. Cristóbal (Mendoza)	23 C/10 V/2 S/6 H	37 h/9 nh/3 A.	3	1 Juez/1 estanquillero+abastecedor/1carpintero/2 sastres
Laiosa/S. Martín (Condes de Maceda)	53 C/3 V/2 S/5 H.	80 h/33 nh/4 A.	3	1 Teniente juez hidalgo/1 Escribano/1 Estanquillero 1 Abastecedor vino/1 herrero
Mosteiro/S. Payo (Mendoza)	7 C/1 H/2 p.	9 h/2 nh.	1	1 Abastecedor vino.
Rendar/Sta. María (Cabildo de Lugo)	24 C/2 V/2 H/5 p.	30 h/11 nh/3 A.	2	1 Abastecedor vino foráneo/1 Estanquillero 1 Tabernero/1 cajero tabaco "por mayor".
Sirgueiros/S. Juan Cabildo Lugo	26 C/5 V/1 H.	27 h/3 A.	1	1 Abastecedor vino foráneo/1 tabernero 1 Estanquillero/1 tratante bueyes.
Ver/S. Vicente (Obispo Lugo)	33 C/1 V/2 S/2 H.	63 h/9 nh/2 A.	3	1 Ministro labrador/1 estanquillero 1 Abastecedor vino/2 sastres
Viso/Sta. Cristina (Cabildo de Lugo)	21 C/2 S/2 H.	42 h/2 A.	3	1 Juez ordinario/1 abastecedor vino+estanquillero
<b>Total</b>	<b>*Condes Lemos C 592/V 41/S 10 p 26/pa 5 H 112/VI 6 *Cotos C 288/V 39/S 8 H 21/p 12</b>	<b>*Condes Lemos h 816/nh 94/A 35 *Cotos h 443/nh 73/A 21</b>	<b>*26 *20</b>	18 Abastecedores vino/10 estanquilleros-1 estanquillera. 4 Estanquilleros+taberneros/1 abastecedor vino+tabernero. 1 Estanquillero+abastecedor vino+traficante baretas. 1 Abastecedor vino+tabernero+arriero. 1 Abastecedor vino+tabernero/3 estanquillero+abastecedor vino 2 Taberneros/1 estanquillera+tabernera. 21 Herreros/5 herreros mazo/7 sastres/5 carpinteros/1 zapatero. 4 arrieros/2 arrieros sal/1 arriero en vino y sal/1 tratante bueyes. 1 Traficante en baretas/1 traficante agujas. 1 Juez+ministro/1 Juez/1 Teniente juez/3 Escribanos número. 1 Escribano/1 Ministro/1 Cajero tabaco "por mayor". 1 Ministro+alcaide cárcel+estanquillero/1 Arrendatario portazgo 1 Cirujano/1 Feblotomiano. 6 Jornaleros.

A=Arruinada; C=campesino; Co=coto; Ecl=eclesiásticos; H=hidalgo; h=habitabile; nh=no habitabile; p=pobre  
pa=mujer pobre; S=soltera; V=viuda; VI=viuda hidalga..

La Tabla es de nuevo un reflejo de la típica sociedad estamental del Antiguo Régimen y, en este caso, sumamente explícita gracias a los datos asentados en los Libros catastrales, así en todas las feligresías, a excepción de las feligresías cotos de Canedo y Goó, había, entre sus vecinos, representantes del estamento privilegiado laico en un número que iba desde uno (3) a quince (1) pasando por dos (6), tres (1), cuatro (4), cinco (6), seis (2), siete (1) y diez (1) con un claro predominio de aquellas feligresías en las que el número de cabezas de casas hidalgas era de dos, cinco, cuatro o una mientras que el número de representantes del estamento privilegiado eclesiástico oscilaba entre uno (10), dos (10), tres (4) o cuatro (1), según feligresía o coto, pero es evidente el claro predominio, como en las restantes Jurisdicciones, de uno o dos sacerdotes sin que se pueda establecer, como en el caso de los hidalgos, la causa a la que obedecía su mayor o menor presencia.

Así, por ejemplo, en el caso de Teilán había quince vecinos hidalgos (26,3%), frente a cuarenta y dos del estamento llano (73,6%), y dos eclesiásticos mientras que en Laiosa con un vecindario similar (57/63) solo había cinco hidalgos (7,9%) pero residían en la feligresía también dos eclesiásticos y, a su vez, en Canedo sus cincuenta y dos vecinos eran todos del estado llano y había un solo eclesiástico lo que parece evidenciar que el número de representantes del estamento privilegiado estaría en función, no del número total de vecinos sino de razones, posiblemente, de índole económica e, incluso, de mayor o menor descendencia por parte de las familias hidalgas y del campesinado acomodado, como parece demostrar el caso de Bordaos ya que en S. Juan residían un eclesiástico y dos hidalgos, frente a solo ocho vecinos del estado llano, mientras que en Sta. Eulalia residía un solo sacerdote pero cinco hidalgos, frente a doce vecinos del estado llano y, por el contrario, en Castro de Rey solo había un hidalgo del total de los ciento noventa y cuatro vecinos pero cuatro sacerdotes mientras que en Vila de Mouros y en Castelo no había ningún representante del estamento eclesiástico a pesar de que había cuatro y dos casas hidalgas respectivamente, número que en Freituje se elevaba a diez y contaba, sin embargo, con la presencia solo de un prior puesto por el monasterio benedictino de S. Julián de Samos.

Por todo ello hay que concluir que la mayor o menor presencia de representantes de ambos estamentos privilegiados obedecería a razones de carácter más bien circunstanciales y, más o menos, puntuales y diversas como pueden ser las razones económicas, así en el caso de Freituje declaran una renta diezmal que es la tercera más alta de toda la Jurisdicción (2.230 reales), a pesar de su reducida población (20 vecinos), lo que, tal vez, habría permitido una mayor fragmentación del patrimonio y dado origen a esas diez casas hidalgas sin necesidad de destinar al celibato o a la Iglesia a un mayor número de miembros, riqueza no exenta de miseria ya que en la feligresía vivía una soltera considerada como pobre de solemnidad, pobreza no existente en Castro de Rey a pesar de su elevada población, diez veces superior a la de Freituje, y una renta diezmal solo dos veces superior (4.100 reales) y en la que solo había una Casa hidalga pero cuatro eclesiásticos.

Vecinos, no obstante, del estamento privilegiado que, como ponen de relieve los datos y como acontece en las demás Jurisdicciones, son minoritarios con respecto a los del estado llano, excepto en Freituje en que el número de vecinos hidalgos (11=55%) supera a los del estado llano (9=45%), como acontece en Teilán en que a pesar de que su número de hidalgos es relativamente alto (15=26,3%), sin embargo, son superados por los del estado llano (42=73,6%) dándose la circunstancia, a mayores, de que es la

feligresía que declara la segunda renta diezmal más alta (3.000 reales), aunque proporcionalmente inferior a la de Freituje, y en la que el número de eclesiásticos se limita a dos mientras que el número de pobres se eleva a cinco, ello lleva a pensar que, como en el caso de Freituje, su mayor riqueza habría permitido una mayor fragmentación de los patrimonios familiares y un mayor número de matrimonios de ahí, tal vez, que la mitad de la renta diezmal se repartiese entre tres personas laicas, como si se tratase de un derecho adquirido tras un reparto entre herederos, lo cual no acontecía en la feligresía coto de Laiosa que con un número similar de vecinos (63) y una misma renta diezmal el número de casas hidalgas se limitaba a cinco y el de eclesiásticos a tres y no había ningún pobre.

Sin embargo, en Vila de Mouros con cuatro vecinos hidalgos no hay ni un solo eclesiástico pero su renta diezmal es, proporcionalmente al número de vecinos, inferior (23 vecinos/600 reales), y lo mismo se podría decir de Castelo con una renta diezmal algo superior (19 vecinos/400 reales), pero un menor número de vecinos hidalgos, todo lo cual lleva a pensar que los eclesiásticos serían segundones, tanto de la hidalguía como del campesinado más pudiente como parece ser el caso de Remesar, en que el párroco y el presbítero son un Losada y un Somoza, el de Mosteiro, en que el párroco es un Díaz de Guitián, y el de la feligresía coto de Viso en que los tres eclesiásticos tienen apellidos, lo mismo que los anteriores, coincidentes con los de la hidalguía (Losada, López, Díaz, Somoza y Guitián) y, otro tanto, acontecía en otras feligresías pero no en otras como, por ejemplo, en Eirexalba en que el eclesiástico residente es un Castro, apellido no rastreable entre la hidalguía pero sí entre el campesinado acomodado de la Somoza Mayor de Lemos que haría de la carrera eclesiástica una vía de ascenso social o de celibato “honroso” como parece desprenderse de los apellidos de varios eclesiásticos de diferentes feligresías (Peralta, Baca, Cancelo, Fernández, Serrano, Castro, Saldaña, Alvarín, ...), y del hecho, asimismo, de que vivían, lo mismo que los hidalgos, en su lugar de nacimiento a expensas de su patrimonio por lo que se puede concluir, en el caso de la hidalguía, que o se trataba de familias que poseían los derechos de presentación de los curatos de varias feligresías para colocar en ellas a los miembros de la familia o bien que éstos vivirían de sus patrimonios particulares como D. Vicente Somoza, vecino de Santiago de Rubián, o D. Domingo Valcárcel, vecino de la Cervela.

Pero el ¿por qué?, exacto de esa mayor o menor presencia de representantes del estamento privilegiado es difícil de explicar sin poderse descartar la posibilidad de que al ser lugares más próximos a Castilla y Asturias hubiesen sido repoblados o apropiados por miembros de familias hidalgas de esa procedencia como parecen evidenciar alguno de los apellidos de esa hidalguía (Valcárcel/Díaz) que enlazarían, vía matrimonio, con las principales familias indígenas dando paso a una política de consanguinidad que mantendrían y extenderían a toda la Tierra de Lemos, generación tras generación, y a la que se irían incorporando miembros de las familias campesinas o burguesas más acomodadas al mismo tiempo que se iba fragmentando el patrimonio y aumentaba el número de vecinos hidalgos, en el seno de una misma feligresía, así, por ejemplo, en S. Vicente de Rubián todas los vecinos hidalgos se apellidaban Sánchez, en la Covela López y en Eirejalba tres de los cuatro Saco.

Pero, fuese lo que fuese, lo innegable es que en la Jurisdicción de la Somoza, junto con el Coto Viejo de la Jurisdicción de Monforte de Lemos y la propia villa, se registra en los Interrogatorios Generales un mayor número de vecinos hidalgos cuyos apellidos suelen ser coincidentes (Quiroga, Somoza, Losada, Enríquez, Valcárcel, López, García,



Prado, Arias, ...) a los que se les puede añadir, no obstante, alguno novedoso (Hiedra, Mendoza, Vega, Guitián, Álvarez, Suarez, ...) y, a veces, poco frecuentes como Corujo o Godin.

A su vez, los mayoritarios vecinos del estado llano lo son en unos porcentajes muy variables con respecto a la hidalguía que van desde el 100% en las dos feligresías en que no hay ningún vecino hidalgo hasta ese inusual 45% de Freituje, como variable es, asimismo, el número de viudas y solteras cabezas de casa, condición que sí se especifica en los Interrogatorios Generales de cada feligresía integrada en la Jurisdicción a diferencia de la Jurisdicción del Saviñao y de Monforte de Lemos, excepto el Coto Viejo, y cuya mayor o menor presencia, como en el caso de los eclesiásticos e hidalguía, parece totalmente aleatoria o circunstancial ya que en el caso de las viudas, tanto del estado llano como “nobles”, presentes en todas las feligresías, excepto en Mosteiro y Viso, su número va desde las once de Canedo (21%) o las diez de Guntín (24,3%) hasta simplemente una, pasando por todos los números intermedios hasta siete, en un total de ocho feligresías aunque en cada una de ellas supone porcentajes muy diferentes dependiendo, como es lógico, del número total de vecinos.

Así en Guntín, Goó y Castelo equivale a más de un 20% a pesar de limitarse su número, por ejemplo, en Castelo a tres lo mismo que en Cervela lo que supone un 6,6% del vecindario mientras que en Castro de Rey las seis solo representan un 3% del vecindario y en ambos Bordaos con una sola los porcentajes son diferentes (10%-5,5%) Pero los porcentajes más bajos se registran en Bóveda y Ver (2,3%-2,7%) manteniéndose en la mayoría de las feligresías restantes por debajo del 10%, excepto en tres en que supera ese porcentaje pero sin llegar al 20%, no pudiéndose conocer la razón de esas diferencias ya que no guardan relación aparente con el mayor o menor número de vecinos por lo que las explicaciones habrá que buscarlas de nuevo en causas circunstanciales, aleatorias y puntuales así como en otras de diverso carácter y, quizás, extraíbles de los datos que suministren la totalidad de los Libros catastrales de cada feligresía contrastados con otra documentación de carácter parroquial y notarial.

No obstante, no hay que olvidarse de que se está hablando solo de viudas cabezas de casa y no del número total de viudas que residían en cada feligresía y, otro tanto, se puede decir de las solteras cuyo número como mujeres independientes, que vivían en solitario sin estar sujetas a la autoridad de un varón, es muy reducido ya que se limita a siete feligresías (25,9%) y cuyo número oscila entre dos (5), tres (1) y cinco (1) lo que eleva su total a dieciocho frente a ochenta viudas y más de mil varones (1.013) de ambos estamentos.<sup>14</sup>

Y, si bien, los datos no son fiables al 100% es evidente que la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos responde al típico modelo de sociedad patriarcal en la que no faltan, sin embargo, ejemplos de más de una mujer, viuda o soltera, totalmente independiente gracias a disponer de recursos propios derivados de la posesión de alguna explotación agropecuaria o del ejercicio de algún oficio en exclusiva o compartiéndolo con la actividad agropecuaria como es el caso, por ejemplo, de una soltera de Bóveda que es tabernera y estanquillera más de otra mujer de Teilán que es estanquillera sin especificar su estado civil, pero se trata de casos muy puntuales y, posiblemente, en la

---

<sup>14</sup> No se han tenido en cuenta ni los eclesiásticos, ni las escasas personas que se dedicaban en exclusividad al ejercicio de un oficio o actividad en alguna feligresía pero que declaraban que vivían en otra, ni los pobres de solemnidad.

mayoría de ellos al margen de un auténtico deseo de independencia ya que un porcentaje, más o menos importante, de esas mujeres se vería advocada a la desconfianza social, de ahí que no haya entre ellas ninguna hidalga, y a la miseria si no contase con ese carácter paternalista y protector de la familia en la que el varón era “el amo y señor” como evidencia lo recogido en la Covela en que se especifica que había dos viudas pobres y en Sta. Eulalia de Bordaos en que había dos solteras pobres, condición femenina que se aplica, también, al único pobre existente en Freituje pero sin especificar su estado civil, no obstante, es innegable que unas pocas eran capaces de subsistir gracias a disponer de recursos propios.

Vecindario entre el que no se incluía a los pobres de solemnidad o de pedir, a los que el Interrogatorio General reservaba el Capítulo 36º y que se citan, a diferencia del Coto Viejo y algunas otras feligresías de la Jurisdicción de Monforte de Lemos en que no se declara ninguno, en varias feligresías (14=50,8%) con un montante total de cuarenta y tres personas aunque no se especifica ni sexo ni estado civil, salvo en los tres casos comentados con anterioridad en que se concreta que se trataba de mujeres, capaces de subsistir gracias a la ayuda y caridad, más o menos desinteresada, de sus vecinos llamando, especialmente, la atención el caso de Mosteiro en que el número de vecinos se reduce a ocho pero residen en el coto dos pobres de solemnidad a lo que hay que añadir Eirejalba en la que además de tres pobres se declaran, caso excepcional, la existencia de seis jornaleros que trabajan como tales 2 meses en una población de veintidós vecinos más una viuda, labradores “propietarios” y cuatro hidalgos.

Todo lo cual refleja en último término que, como en el caso del estamento privilegiado, su mayor o menor presencia en una feligresía dependería de factores circunstanciales no sistematizables ya que a los ejemplos anteriores se pueden sumar el de Castro de Rey en la que, aun siendo la feligresía más poblada y haber seis viudas y dos solteras cabezas de casa, no hay pobres de pedir a pesar de la baja renta diezmal que declaran en proporción a Freituje, entre cuyos veinte vecinos hay una pobre, o Vilasouto y Toimil en donde el número es mayor (8/6) y más elevado en proporción al número de vecinos (47/50) pero, entre ellos, no hay solteras con lo cual hay que concluir, por una parte, que si bien la pobreza afectaba por igual a ambos sexos no obstante era más pronunciada en los varones y, además, que dentro de la miseria generaliza con la que se suele describir el mundo rural del interior gallego habría que hacer muchas matizaciones, al menos, desde el punto de vista del propio gallego.

Vecinos, incluidos eclesiásticos y pobres, que en la mayoría de las feligresías disponían por lo menos de una casa habitable, excepto en nueve de ellas (33,3%), pero hay que tener en cuenta que el cómputo total de vecinos de cada feligresía se ha hecho sumándole al número de los vecinos varones labradores, que se registran en cada Interrogatorio General, aquellos que realizaban alguna otra actividad que solían combinar con la labranza, salvo que se especificase que vivían con otra persona con la que solían guardar una relación de parentesco (hijo, yerno, ...) como acontecía, por ejemplo, en Teilán en que el flebotomiano o barbero-sangrador se dice que era “hijo de” o en Castro de Rey en que se especifica que uno de los cinco herreros que trabajaban con el mazo era “hijo de”, lo mismo que tres de los cuatro herreros “suelos” mientras que el cuarto era “yerno de” lo que da a entender que no tenían casa propia y por ello no se les puede considerar como vecinos.

Condición de labradores, por otra parte, que solo se especifica claramente en el Interrogatorio de Vilasouto con respecto al abastecedor de vino y al estanquillero de lo que se puede deducir que en las otras feligresías se dedicaban en exclusiva a esa actividad, aunque no está claro como tampoco lo está el que en el número total de labradores declarados en cada feligresía se hayan incluido a todos los vecinos por lo que se le han sumado a éstos los “profesionales”, pero resulta que en todas las feligresías, salvo en dos (Noceda/Sirgueiros), en que el número de casas habitables es inferior al número total de vecinos ello no es así, si se tienen solo en cuenta el número de labradores declarados, incluidos los pobres si los hay, o si, como es el caso de Bóveda, se excluye algún pobre lo que puede interpretarse en el sentido de que dichos “profesionales” sí fueron incluidos por los expertos entre los agricultores.

Disponibilidad de casas habitables, por lo tanto, que es mayor o menor según feligresía así mientras en unas faltan o son equiparables en siete de ellas (25,9%) superan al número de vecinos con creces, como es el caso de Vilasouto y Toimil o de las feligresías cotos de Canedo, Goó, Laiosa, Ver y Viso en que casi llegan a doblarlos, sin que ello se pueda relacionar con la mayor o menor presencia de casas hidalgas o de eclesiásticos, pues en Canedo y Goó no residía ningún hidalgo y solo un eclesiástico mientras que en Teilán y Freituje, las dos feligresías con el mayor número de vecinos hidalgos, el número de casas habitables es similar al número de vecinos lo que en Teilán parece compensarse con el alto número de anejos o casas inhabitables (30/15 hidalgos) pero no en Freituje (4/11 hidalgos) dándose, asimismo, la circunstancia de que en Vilasouto y Toimil residían el mayor número de pobres (8/6) lo que podría hacer sospechar una mayor riqueza y la consiguiente atracción de pobres, pero en los cotos o no declaran la presencia de ningún pobre, o bien, ésta es mínima por lo que hay que concluir, una vez más, que la presencia de un mayor o menor número de casas habitables en cada feligresía obedecería a diversos factores, imposibles de descifrar a la simple luz de los datos suministrados por los Interrogatorios Generales, por lo que la diversidad vuelve a ser la nota dominante, como lo ratifica el número de casas inhabitables y arruinadas declaradas en cada feligresía.

Casas inhabitables que por lo declarado en alguna otra feligresía de la Tierra de Lemos, excepto en el Coto Nuevo en que no se declara ninguna, serían anexos destinados al ganado, pajares, etc., cuya existencia se declara en diecinueve feligresías (70,3 %) con un número que va desde las treinta y tres de Laiosa, entre ellas la casa solar del señor de la jurisdicción de la Somoza como se identifica el mismo en un documento notarial de 1753, y las treinta de Teilán hasta las dos de Cervela y Mosteiro, pasando por varios números intermedios pero no superando en ninguna feligresía las once, casas no habitables a las que hay que sumar las declaradas en ruina en quince de las feligresías (55,5%) y cuyo número se mueve en un abanico que va de las catorce que se declaran en Vilasouto hasta, simplemente, una no superando en ninguna feligresía las cinco, salvo en Castro de Rey que llega a siete.

Sin poderse establecer, tampoco, en ninguno de los casos una causa lógica que explique su mayor o menor presencia ya que, por ejemplo, en Vilasouto podría relacionarse ese alto número de casas arruinadas con la importante presencia de pobres y la falta de cualquier actividad, que no fuese la agrícola y la del típico estanquillero y abastecedor de vino, lo que puede estar indicando desde la falta de recursos económicos de la feligresía hasta una posible emigración y herencias patrimoniales abandonadas, pero ello no es aplicable a Castro de Rey o a Teylán ya que, en la primera, no hay pobres y

no hay casas inhabitables ni habitables sobrantes mientras que, en la segunda, sobran casas habitables y hay cinco pobres, lo mismo que en Laiosa en que hay cuatro arruinadas, por lo que de nuevo hay que hablar de factores circunstanciales que pueden ir desde la emigración hasta la falta de recursos económicos sin descartar una más que posible falta de fiabilidad de los datos para prevenir una posible nueva contribución.

De ahí, también, que en muchas feligresías se declaren un mismo número de casas que de vecinos ya que si ello no fuese así habría que hablar de que la mitad de las feligresías integradas en la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos tenían, un mayor o menor, problema de mantenimiento de su patrimonio inmobiliario y de que, si bien, en un 70% de las feligresías algún vecino o vecinos dispondrían de anejos, sin embargo, la mayoría como mucho dispondría, simplemente, de una casa destinada a desempeñar las múltiples funciones, además de las de hogar familiar, anejas a la actividad agrícola y ganadera, salvo alguna excepción como la de S. Juan de Bordaos, en la que sus diez vecinos disponían de seis casas no habitables, o Castelo, en que disponían de diez para sus quince vecinos, pero en otras feligresías o no disponían de ninguna como, por ejemplo, Sta. Eulalia de Bordaos o su número era mucho menor con respecto al número de vecinos como, por ejemplo, Remesar, que disponía de diez para treinta y dos vecinos.

Por último, teniendo en cuenta el número total de vecinos de cada feligresía todas ellas son, una vez más, pequeñas entidades de población pero con sensibles diferencias de vecinos ya que su número oscila entre los ocho de Mosteiro y los ciento noventa y cuatro de Castro de Rey de Lemos, incluyendo la totalidad de los vecinos pero no los pobres de solemnidad ni eclesiásticos, aunque solo en cuatro de ellas baja de los veinte (14,8%), en once no llega a los 40 (40,7%) y en las restantes, salvo en Castro de Rey de Lemos, no sobrepasaba los cincuenta y nueve vecinos, sin poderse explicar, según los datos aportados por los Interrogatorios Generales, el ¿por qué? esa alta densidad de población con respecto a las demás feligresías salvo que la presencia de esos cinco herreros de mazo y la existencia de una feria todos los primeros de mes en la zona acotada y señorío del monasterio cisterciense de Sta. María de Montederramo (Ourense) pueda estar indicando una mayor actividad económica, a pesar de no ser la capital de la Jurisdicción y de declarar que los únicos frutos que se cultivaban en la feligresía y coto eran centeno, castañas y legumbres, aunque en el apartado de ganados se citan a potros y yeguas de lo que se podría deducir una cierta actividad comercial de carácter ganadero.

Se puede decir, pues, que predominan, una vez más, las feligresías con una densidad de población no muy elevada, como en el resto de las Jurisdicciones de la Tierra de Lemos exceptuando la villa monfortina, salvo algún caso puntual en que pueden alcanzar valores próximos o, incluso, superarlos a los cien vecinos (300/600 personas) como es Castro de Rey de Lemos (194 vecinos) que es, después de la villa de Monforte de Lemos, la feligresía con una mayor densidad de población seguida de S. Martín de Anllo (160 vecinos/Coto Nuevo).

Y respecto a las diferentes profesiones o actividades que desempeñaban las personas residentes en la Jurisdicción del Saviñao es evidente que era la agropecuaria la principal ya que era exclusiva en tres de las veintisiete feligresías (11,1%) aunque, lo mismo que en las otras Jurisdicciones, algunos vecinos varones del estado llano la complementaban con el ejercicio de otra actividad citándose solo dos estanquilleras una de ellas, también,

tabernera (mismas profesiones y número que en la Jurisdicción de Monforte de Lemos/Saviñao solo tejedoras) más un abastecedor de vino hidalgo (un estanquillero y un herrero en la Jurisdicción de Monforte de Lemos/dos carpinteros, dos taberneros y un herrero en la de la Somoza Mayor de Lemos).

Actividades que les proporcionan unos ingresos extras y entre las que hay que citar las llamadas artes mecánicas presentes en otras Jurisdicciones (herreros, sastres, carpinteros, zapateros) a las que hay que añadir las de carácter mercantil (traficantes de menudencias) y otras, a veces, exclusivas (arrieros en sal, tratante de bueyes, barbero-sangrador ) más las de carácter profesional y funcionariado público (jueces, escribanos de número, ministros, ...) aunque las más frecuentes son las de abastecedores de vino, la mayor parte de ellos foráneos, taberneros y estanquilleros, presentes en todas las Jurisdicciones, mientras que en las restantes actividades se aprecian ciertas matizaciones o diferencias entre las de una u otra entidad jurisdiccional.

Vecindario de la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos cuyas principales características reducidas a tantos por ciento se reflejan en la siguiente tabla:

**TABLA VII- Número vecinos por estamento y de casas  
Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos (1753)**

Entidad	Casa condal	Cotos	% Jurisdicción	Promedio Vecinos/Casas
Nº hidalgos	V 112-14,2% Vi 6-0,7%	V 21-5,5%	V-11,4% Vi-0,5%	
Nº eclesiásticos	26-3,3%	20-5,3%	3,9%	
Total Privilegiados	114-15%	41-10,9%	15,8%	
Nº estado llano	V 592-75,2% Vi 41-5,2% S 10-1,2%	V 288-76,5% Vi 39-10,3% S 8-2,1%	V-75,6% Vi-6,8% S-1,5%	
<b>TOTAL Vecinos</b>	<b>787-67,6%</b>	<b>376-32,3%</b>	<b>43</b>	46,2=feligresías condales <sup>(1)</sup> 37,6=feligresías cotos
<b>TOTAL feligresías</b>	<b>17-62,9%</b>	<b>10-37%</b>		
Nº pobres <sup>(2)</sup>	31-3,7%	12-3,3%	<b>1,5</b>	
Nº casas	Habitables-816 No habitables-94 Arruinadas-35	Habitables-443 No habitables-73 Arruinadas-21		1,03 h/0,1 nh/0,04 A=Ve. condal 1,1 h/0,1 nh/0,05 A=Ve. cotos

A=arruinada; h=habitabile; nh=no habitabile; Nº=número; V=varón; Ve=vecino o cabeza de casa; Vi=viuda; S=soltera

(1) En una de ellas, Castro de Rey de Lemos, está integrado un coto del mismo nombre señorío del monasterio de Montederrama cuyo número de vecinos no se concreta aunque cabe suponer que se incluyeron entre los vecinos de la feligresía.

(2) No se incluyen en el número de vecinos por lo que no se han tenido en cuenta para hallar los otros tantos por cientos y tampoco se especifica si son o no cabezas de casa por lo que los tantos por ciento pueden ser no válidos ya que se han considerados como tales y no como personas individuales pero se han calculado a partir del cómputo total que sí los incluye.

La Tabla, si bien, no se le puede dar un valor absoluto ya que los datos pueden ser aproximativos dada la imprecisión de los Interrogatorios Generales, no obstante, si los datos fuesen fiables la desviación puede ser simplemente de unas décimas que no alteran significativamente los resultados finales, datos que, como en el caso de las veintisiete feligresías del Coto Viejo de la Jurisdicción de Monforte de Lemos, son muy explícitos y ponen de manifiesto como en la Jurisdicción del Saviñao y en la de Monforte de Monforte de Lemos, excepto el Coto Nuevo, que se trata de feligresías, tanto las dependientes de la Casa condal de Lemos como las que no lo son, con un promedio de vecinos que no sobrepasa los cuarenta y tres aunque, a diferencia del Saviñao, el promedio es inferior en los cotos anejos a la Jurisdicción y se constata, asimismo, que es la entidad jurisdiccional, después de la de Monforte, con un mayor porcentaje medio de vecinos por feligresía pero la tercera en cuanto al promedio de eclesiásticos siendo superada por Monforte y el Saviñao (5,1/4,1/3,9); no obstante, la



hidalguía alcanza cuotas más altas en toda la Jurisdicción llegando casi de promedio a un 12% superior en cuatro puntos a ese 8% que el Catastro de Ensenada da de media para la provincia de Lugo y tres décimas superior a la media del resto de Galicia (3,9%-3,2%) lo que convierte a la Somoza en la Jurisdicción con el porcentaje más alto de vecinos hidalgos de la Tierra de Lemos, exceptuando la villa de Monforte de Lemos (18,8%). Y a todo ello hay que añadirle la presencia de pobres no existentes o no declarados en las feligresías integradas a día de hoy en los actuales Municipios de Monforte y Pantón pero sí en las feligresías de los actuales municipios de Sober y de O Saviñao, aunque en la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos su promedio (2,1/1,5) es inferior.

Por último, la tabla refleja que en todas las feligresías el promedio de casas habitables por vecino es prácticamente idéntico y coincidente con los de las otras Jurisdicciones pero en esta Jurisdicción, según lo declarado por los expertos, muchas de las casas de varias feligresías eran no habitables o estaban arruinadas lo que podría revelar, por una parte, que se trataba de unas comunidades vecinales con más recursos económicos o con una actividad económica necesitada de una mayor presencia de construcciones anejas a la vivienda, como puede ser la ganadera o vinícola pero teniendo en cuenta que muchos de los abastecedores de vino de las diferentes feligresías son foráneos hay que decantarse, más bien, por la ganadera no en vano es el solar de uno de los linajes más importantes, en cuanto a número, de la Tierra de Lemos como eran los Somoza íntimamente ligados con el negocio ganadero y, a mayores, en una de las cinco feligresías en que se ha consultado la totalidad de sus Libros catastrales, Vila de Moros, son varios los vecinos que declaran dedicarse a la cría con fines comerciales del ganado ovino y caprino, pues, reconocen poseer ovejas y cabras matrices, aunque el alto número de casas arruinadas hace sospechar que se había producido un despoblamiento de la zona.

Como complemento y, a modo de muestreo, se ha hecho un estudio individual de cinco de las feligresías encuadradas en la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos por tratarse de un área geográfica de tránsito entre la propiamente Tierra de Lemos y las áreas geográficas lucenses y orensanas limítrofes con Asturias y Castilla, tres de ellas señorío de la Casa condal de Lemos (Freituxe, Tuimil y Vila de Mouros) y dos cotos (Bóveda y Ver) ya que los dos Libros catastrales de Personal de eclesiásticos y de legos recogen, como en el resto de las feligresías de toda la Tierra de Lemos, no sólo el número de vecinos de cada estamento sino, también, su edad, sexo, estado civil, profesión, etc., y no solo del cabeza de familia sino también de las personas, familiares consanguíneos o políticos y criados, que convivían con él así como la relación de parentesco entre ellos pero matizándose, simplemente, en el caso de la edad si eran mayores o menores de edad; no obstante, todo ello permite un estudio más profundo de las características sociales específicas de cada feligresía, especialmente, si se relacionan con los datos contenidos en los Libros Reales de carácter más bien económico.

Cinco feligresías que eran, en ese momento, villitas o aldeas de poca entidad, de hecho la que más vecinos tenía apenas superaba la cincuentena, pero cada una de ellas presenta sus propios matices diferenciadores dentro del contexto general de la típica sociedad estamental del Antiguo Régimen. Así, en todas las feligresías estudiadas aparece la figura del eclesiástico secular, no regular, ejerciendo funciones religiosas retribuidas pero, también, la de otros eclesiásticos, residentes o no en la feligresía, que declaran poseer en el término algún patrimonio lo que conlleva, a veces, importantes

diferencias a nivel económico así, por ejemplo, el párroco de Bóveda tenía a su servicio tres criados y disponía de un “jaco de la tierra” mientras que los otros tres eclesiásticos residentes en la feligresía declaran no tener criados ni un importante patrimonio lo mismo que el párroco de Vila de Mouros, D. Roque Saco, pero no se puede decir lo mismo del prior de Freituxe que tenía cinco criados, dos de ellos mujeres, ni de D. Manuel de Saco que declara un importante patrimonio en Ver, ni del párroco de Tuimil que disponía para su servicio de seis criados, cuatro de ellos mujeres, y que, a mayores de percibir los diezmos, explotaba el iglesario y era preceptor de rentas forales y ganadero.

Por lo que se puede decir que, si bien, algunos eclesiásticos parecen responder plenamente a la máxima de que “no existía, por prescripción canónica, cura pobre”,<sup>15</sup> sin embargo otros estaban lejos de esa consideración, si no se toma en el sentido literal de la palabra, ya que muchos de ellos eran segundones, por ejemplo los Sacos, que recurrirían a la carrera eclesiástica como única salida digna ante la falta de patrimonio propio suficiente para contraer matrimonio y evitar la fragmentación del familiar (legítimas largas/legítimas cortas) e, incluso, incrementarlo pero su destino quedaba unido no tanto a su propia valía sino a la influencia de la familia, recursos económicos de la misma, capacidad personal para rentabilizar las posibles rentas anejas a su cargo u otras de diversa índole económica, como parece ser el caso del párroco de Tuimil o el de Bóveda que es un Díaz (Somoza), mismo apellido de uno de los dos únicos vecinos hidalgos de la feligresía, ya que los destinos proveedores de beneficios y rentas no eran suficientes por lo que su manutención no dependía del Obispo sino de ellos mismos.

Respecto a los legos están representados por la hidalguía rural pero, fundamentalmente, por el estado llano o estamento no privilegiado cuyos modelos familiares, recogidos en los Libros de Personal de Legos, responden tanto al nuclear, limitada al matrimonio e hijos, como al troncal o extenso típico de la Galicia interior y caracterizado porque convivían juntas varias generaciones unidas por lazos de parentesco pudiéndose citar, como uno de los ejemplos más claro encontrado de lo que se puede considerar una familia extensa, a Domingo López Corujo de Tuimil cabeza de una unidad familiar constituida por el matrimonio más los hijos, nietos y varios miembros solteros o viudos de la familia de ambos cónyuges.

Sociedad estamental en la que la presencia del estamento privilegiado es minoritaria aunque en porcentajes muy variable, como evidencian las cinco feligresías estudiadas (Bóveda=4,4%-Freituxe=52,3%-Tuimil=12%-Ver=5,2%-Vila de Mouros=6,5%) con la excepcionalidad de Freituxe, feligresía en la que residían once vecinos hidalgos con unos apellidos que se van repitiendo en todas las feligresías consultadas lo que ratifica el hecho de que a medida que cada linaje iba incrementando el número de sus miembros, por la simple reproducción genética, era necesario ir fragmentando el patrimonio familiar, no vinculado al mayorazgo, de ahí que en una misma feligresía los hidalgos cabezas de familia compartan muchas veces apellidos como, en este caso concreto, en que de los once hidalgos tres son Losadas y dos son Pardo sin más, bien porque el único apellido que declaran es de sobra conocido y no necesitan más “presentación” o porque son de familias asentadas en la feligresía desde tiempo “inmemorial” y, posiblemente, procedentes de un mismo antepasado común.

---

<sup>15</sup> VILLARES, Ramón “Historia de Galicia I” Santiago de Compostela :El Correo Gallego 1985 p: 85

Y, si bien, otros dos son Díaz uno de ellos especifica que es un Somoza y el otro que es de los Díaz del lugar o solar de Guitián, para indicar que su lugar de procedencia es diferente, lo mismo que el único Somoza de primer apellido que añade el Goyanes lo cual ratifica, por otra parte, la expansión de unos cuantos linajes (Somoza, Losada, Díaz, ...) por todo el ámbito geográfico estudiado, a través de un mercado matrimonial cerrado y consanguíneo en el que participa también, como ya se comentó en páginas anteriores, el campesinado acomodado dada la imposibilidad de la hidalguía de encontrar acomodo para una descendencia cada vez más numerosa lo que llevaba con frecuencia a la ocultación de aquellos apellidos considerados como menos lustrosos.

Hidalguía cuya posición socio-económica era muy desigual, los ejemplos son abundantísimos, y no implicaba necesariamente mayor riqueza ni tampoco vida ociosa, al menos, en el sentido romano de “no negocio” sino, por el contrario, se puede encontrar más de un ejemplo en las cinco feligresías de hidalgos, con apellidos propios de la hidalguía, que demuestran que son descendientes de rancieros linajes (López, Losada, Díaz, Pardo, Mendoza, Orozco, Saco, ...) y que, sin embargo, declaran dedicarse a la actividad agropecuaria y carecer de criados por lo que cabe suponer que era la familia la que trabajaba directamente el exiguo patrimonio que dicen poseer.

Así, por ejemplo, D. Felipe Somoza de Tuimil apenas declara una que otra parcela de tierra de cultivo pero si abundante ganado en aparcería lo que es una prueba evidente de que a pesar de su condición de hidalgo, que nadie le puede negar, es un hombre que ha sabido subsistir, como sus vecinos del estado llano, echando mano de aquellos recursos que le ofrecía el lugar en que vivía y al no disponer de tierras de cultivo no había dudado en recurrir a la ganadería y, ante la falta de recursos dinerarios propios, no había dudado tampoco en recurrir a la aparcería pero es, también, una prueba innegable de que las veintisiete cabezas de familia hidalgas, incluida la viuda de Vila de Mouros, que residían en las cinco feligresías no compartían más que su condición de ser cristianos viejos reconocidos como tales pero no su mayor o menor posesión de patrimonio o riqueza ya que mientras algunos declaran disponer de varios criados (D. José Lucas Serrano-6/D. Martín de Páramo-6/D. Andrés Díaz Guitián-4) otros no declaran ninguno (D. Agustín Mazorra) o, simplemente, uno o dos (D. Froilán Somoza-2/D. Francisco López-1), número de criados que, por otra parte, cuando se limitan a uno o dos pueden esconder, simplemente, la falta de miembros varones en la familia en edad de contribuir al duro trabajo que exigía una explotación agrícola, como parece ser el caso de D. Felipe Somoza que era el cabeza de una familia constituida por un hija soltera y una nuera con sus hijos de ahí que tuviese dos criados a pesar de que el ganado que criaba lo tuviese en aparcería, posiblemente, por carecer de recursos dinerarios propios. Diferencias económicas que se traducían en el plano cultural en el analfabetismo, así de los once hidalgos solo firman sus declaraciones cinco y entre ellos el que había sido designado por los vecinos como experto del común, D. Pedro Díaz Guitián, de lo que hay que deducir que más de la mitad eran analfabetos ya que delegaban la firma.

Pero los Libros catastrales de Tuimil revelan, a mayores, que la feligresía parece que se había formado a partir de una población autóctona inicial y de una posterior repoblación altomedieval benedictina del monasterio de S. Julián de Samos, uno de los principales perceptores de rentas forales (Libro V), repartida, posteriormente, entre nuevos repobladores eclesiásticos (monasterio agustino de la Madalena/Sarria) y laicos figurando, entre ellos, algún miembro de la baja nobleza de los caballeros de origen castellano cuyos descendientes habrían dado origen a esas siete familias que seguían

residiendo en la feligresía y a otras ya de “emigrados” de ahí que, entre los perceptores de rentas, aparezcan foráneos residentes en diferentes feligresías, e, incluso, en alguna de las principales ciudades gallegas de la época (Lugo, Pontevedra), a donde llegarían a través de enlaces matrimoniales o como miembros segundones de la familia que buscarían a través de la carrera religiosa, universitaria, funcionariado público, etc., una salida a esa dura situación, muchas veces, de segundones pero que seguían manteniendo sus propiedades agrícolas heredadas (legítimas cortas) y no solo generadoras de rentas sino, también, garantes de un refugio en caso de necesidad así los apellidos de todos ellos responden a los más comunes de la alta y baja nobleza de la Tierra de Lemos (Armesto, Losada, Osorio, Quiroga, Saco, Somoza, Ribadeneira, ...) no faltando algún titulado como el conde de Maceda.

Hidalguía, además, que como en las restantes Jurisdicciones se había ido mezclando con los sectores más acomodados del campesinado vía matrimonial a la procura los unos de colocar a unos segundones, hombres y mujeres, que solo podían aportar linaje y los otros a la procura de ese apellido al que solo podían aportar patrimonio, segundones cuyo destino dependía, pues, en gran parte de la demanda y oferta del mercado matrimonial, que podía llevar a algunos a escalar en la pirámide social y económica y a otros a ir descendiendo hasta el punto de que su don de nacimiento, solo fuese eso un don pero que no les libraba de la miseria, miseria que cada cual procuraba evadir con los recursos que tenía a su alcance no despreciando la realización de cualquier tipo de trabajo por muy linajuda que fuese su ascendencia y muy vil que se considerase el trabajo.

Como lo demuestra el hecho de que en Freituje, la única feligresía en que el número de hidalgos supera al de los vecinos del estado llano, entre los siete vecinos más una viuda no hidalgos se ha podido rastrear la figura de un abastecedor de vino, José de Castro de 21 años, que no declara ningún tipo de propiedad inmueble y que vivía en compañía de Juan de Castro de 51 años casado con quien convivían sus cinco hijos, dos de ellos mayores de edad, más dos hermanos mayores tratándose, pues, de la típica familia extensa o troncal, en la que hay que incluir ese abastecedor de vino del que no se especifica la afinidad familiar que le unía al cabeza de familia pero que vivía en la misma casa que, según lo recogido en el Libro V, estaba ubicada en “Figueira” (“Cobelo”) y cuyo alquiler regulan los expertos en 20 reales anuales lo que denota que se trataba de una buena casa, pues, es la valoración que le suelen dar a las mejores en todas las feligresías, a lo que hay que añadir que es el único que firma su relación junto con cinco de los hidalgos.

Ello parece una prueba de que se trata de una familia acomodada con recursos suficientes para dar cabida a una amplia familia aunque, posiblemente, sin los suficientes para colocar adecuadamente en el mercado matrimonial a sus miembros sin obviar el hecho de que debían competir con un vecindario, mayoritariamente, hidalgo de ahí que el celibato estuviese siendo la estrategia seguida por la familia para evitar una fragmentación del patrimonio, junto con el ejercicio de alguna actividad generadora de recursos económicos extras que les permitiese ascender en la escala social, así el Libro V o Real de legos pone de relieve que la familia disponía de varias parcelas de tierra en “Cobelo” que “son de foro” y en reconocimiento de dominio pagaban por ellas a D. Francisco Seijas de S. Vicente del Burgo (Lugo) las correspondientes rentas forales (20 ferrados de centeno y 5 cañados de vino) y, a mayores, en el Apartado de ganados declaran poseer dos bueyes, tres vacas, treinta ovejas, treinta carneros y “un cerdoso y

cuatro cerdosas” lo que parece denotar que la ganadería ovina era su principal actividad económica de ahí que declare tener el dominio útil de 40 ferrados de monte y, asimismo, uno de los eclesiásticos residentes en Eirejalba, D. Antonio, detenta el apellido Castro, el único de toda la Jurisdicción, lo que puede ser un referente para poder aseverar que se trataba de una familia en vías de ascenso social.

De hecho los descendientes de José de Castro <sup>16</sup> van a emparentar con la hidalguía a través de su hijo, Francisco, que casará con Dña. Isabel (López) Somoza Díaz Becerra y Carvajales de Vila do Monte (Reimóndez-Sarria) hija de D. Bartolomé Díaz Somoza (su hijo José era el Alcalde Mayor de la Somoza de Lemos) y Dña. Ana Becerra Somoza Carvajales (Cubelo/Freituje), es evidente, pues que el joven abastecedor de vino junto con su mujer, Juana Rodríguez, van a lograr prosperar pero, también, es evidente que no les debía ser fácil a las familias hidalgas lograr colocar a sus, a veces, numerosos descendientes de ahí ese matrimonio aparentemente tan desigual en estatus ya que los padres de la novia ostentan apellidos de la más rancia hidalguía gallega.

Trayectoria de ascenso social que va a seguir su hijo Lorenzo, nieto de José, que casará en 1825 con Dña. Francisca Somoza Hermida de Tuimil, bisnieta de D. Froilán Somoza (uno de los hidalgos que vivía en Tuimil en 1753 e hijo de D. Juan Somoza y de Dña. Rosa Suárez de Themes) y de Dña. Ignacia de Losada hija de D. Juan Somoza Aguado y Dña. Bernardina Hermida Guitián, y, a su vez, D. Lorenzo y Dña. Francisca serán padres, por lo menos, de siete hijos con lo cual es fácilmente imaginable que su destino será muy variable dependiendo de las ofertas del mercado matrimonial, de las propias aptitudes de cada uno de ellos e, incluso, de las circunstancias de cada momento tan variables como agitada va a ser la vida política española del siglo XIX y XX.

Sociedad, asimismo, de carácter rural ya que, tanto la hidalguía como el estado llano, subsistían fundamentalmente de la actividad agropecuaria a través del disfrute solo de la propiedad útil de la tierra mediante el pago de rentas directas (foro) o indirectas (subforo), como evidencia el estudio de los Libros Reales así como la presencia de un patrimonio muy fragmentado y disperso, dada la preocupación de cada familia de garantizar la subsistencia de todos sus miembros obligando al hijo o hija mejorado, en caso de haberlo, a responsabilizarse del cuidado de todos.

Los datos permiten afirmar, una vez más, que se trata, pues, de la típica sociedad patriarcal de la modernidad en la que la jefatura de la casa y familia siempre estaba en manos de varones casados siendo el número de cabezas de casa femeninas muy reducido, como evidencian los Interrogatorios Generales y ratifican los restantes Libros catastrales de cada una de las cinco feligresías estudiadas, ya que el número de viudas cabezas de casa oscila entre el 2,2% y el 2,6% (Bóveda-Vila de Mouros/Ver), 4,7% (Freituje) y 8,6% (Tuimil) limitándose en todas ellas a una, a excepción de Tuimil en que se eleva a cinco, y no habiendo ninguna soltera. <sup>17</sup> Diferencias, por otra parte, debidas posiblemente a factores circunstanciales, aunque los datos parecen indicar que su mayor número se da en las dos feligresías en las que es mayor la presencia de vecinos hidalgos lo que, tal vez, se pueda relacionar tanto con una mayor longevidad de

---

<sup>16</sup> ADCPL Datos tomados de los Libros parroquiales de Freituje y Tuimil.

<sup>17</sup> En el Interrogatorio General de la feligresía de Bóveda se recoge, simplemente, una viuda como cabeza de casa y ninguna soltera pero sí tres pobres, sin especificar sexo ni estado civil, por lo que cabe suponer que se trataba de cabezas de casa pobres que presentaron su correspondiente relación personal de patrimonio.



las mujeres como con unos mayores recursos económicos que les permitían afrontar la viudedad disponiendo personalmente del patrimonio familiar como vecinas de pleno derecho. Por otra parte, la falta de solteras que viviesen en solitario es un claro reflejo de esa sociedad patriarcal que no veía con buenos ojos que la mujer no estuviese bajo el control y protección de un varón y de hecho no se cita a ninguna como pobre de solemnidad, calificativo que sí se le aplica a nueve varones, seis de ellos residentes en Tuimil, feligresía que tenía el mayor número de vecinos pero que estaba sometida a un menor pago de cargas contributivas, y los otros tres en Bóveda feligresía que seguía a Tuimil en número de vecinos y en el pago de menores cargas impositivas.

Cabe señalar, también, como esas mujeres cabeza de casa presentan una situación económica muy variable rayando, a veces, la indigencia como, por ejemplo, M<sup>a</sup> Fernández y M<sup>a</sup> Antonia García, ambas vecinas de Tuimil, cuyas relaciones patrimoniales se asientan en el Libro V o Real de legos de la feligresía pero cuyo nombre no aparece en el Índice General de vecinos ni se las incluye entre los vecinos en el Interrogatorio General, a pesar de que ambas tienen casa y varias parcelas dedicadas a varios cultivos (labradío, viña, soto, monte) lo cual lleva a preguntarse el ¿por qué? de ese olvido y las únicas respuestas posibles son o que fue un despiste del encargado de responder a los 40 Capítulos o preguntas del Interrogatorio General de la feligresía (mayordomo pedáneo de la Casa condal) o del escribano o que estaban tan marginadas, por voluntad propia o forzada, que habían caído en el olvido no siendo descartable ninguna de las dos posibles respuestas ya que en una sociedad paternalista, como la sociedad rural española del siglo XVIII, la vida en solitario de una mujer llevaría, posiblemente, a la marginación pura y simplemente por ser diferente o fuera de la norma y por ello difícilmente entendible, incluso por las demás mujeres, especialmente si esa mujer solo disponía de algún recurso que le permitiese subsistir pero con gran precariedad lo que redundaría en ese desprecio y marginalidad, de hecho la primera de ellas solo disponía de cuatro parcelas de tierra ( $\frac{1}{2}$  f=soto,  $1+\frac{1}{2}$  f=sembradura,  $1+\frac{1}{2}$  f=monte), no obstante es más de lo que declara algún vecino que, sin embargo, sí se recoge su nombre en el Índice General con lo cual la interrogante sigue abierta.

Familias que, en ocasiones, disponían de algún criado/a, aunque la mayoría de uno o dos solamente, apareciendo varios ejemplos de menores lo que pone de relieve la temprana edad en que debían abandonar el domicilio familiar muchos niños/as para huir de la pobreza y del hambre, pero no parece haber entre los vecinos grandes hacendados sino que la mayoría eran miembros del campesinado medio y bajo que recurrían a mano de obra no familiar como una ayuda necesaria e imprescindible dada la relativa edad avanzada del cabeza de casa, la falta de mano de obra familiar o, simplemente, el querer mantener o aparentar un determinado estatus social.

Vecinos de ambos estamentos y estados civiles que, no obstante, en la mayoría de las feligresías consultadas declaran los varones unas edades altas para la época, para las mujeres no se dispone de datos, así, por ejemplo, en Bóveda el grupo más numeroso es el de aquellos comprendidos entre 40 y 50 años (12) ambos inclusive, seguido del que superaba los 51 años (9), pero con la peculiaridad de que entre los 51 y 59 años no aparece ningún representante lo que parece indicar que era en ese tramo de edad en el que se producen la mayoría de las defunciones de los varones y que aquellos que la superaban podían llegar a unas edades muy avanzadas para la época, concretamente en Bóveda dos de los vecinos declara tener 70 o más años, lo que lleva a la conclusión de que el relevo al frente de la casa se debía producir, normalmente, en edades

comprendidas entre los 20 y 30 años y que tendría una vigencia media de unos veinte y tantos años lo que garantizaba el relevo generacional. Datos que en el caso de la Jurisdicción de Monforte de Lemos, la estudiada más a fondo, parecen incrementarse en 10 años, tanto en lo referente al promedio de edad de los “patrucos” (50-59 años) como en el promedio de edad referente al relevo al frente de la casa (30-40 años), con las excepciones correspondientes debidas a factores, sin lugar a dudas, de carácter circunstancial, no obstante para llegar a conclusiones definitivas sería necesario hacer un estudio detallado y contrastado de los datos catastrales de todas y cada una de las feligresías.

Asimismo, vuelve a aparecer un alto número de perceptores de rentas, en la mayoría de las feligresías, lo que lleva a pensar que tal variedad y cantidad de perceptores derivaría de las llamadas legítimas cortas que obligaban a sucesivas fragmentaciones del patrimonio familiar entre los descendientes que se habrían ido dispersando por causas diferentes (matrimonios, carrera eclesiástica, ejercicio de diferentes profesiones, ...) a lo que habría que añadir las instituciones, donaciones y mandas de carácter religioso-benéfico que se iban haciendo con diferentes finalidades, aunque tampoco se puede descartar el deseo de acumular tierras y propiedades, ubicadas más o menos cerca del lugar de residencia, que garantizasen unas rentas seguras a lo que habría que añadir, no obstante, las sucesivas reunificaciones de patrimonio a través de una planificada e inviolable política matrimonial consanguínea o basada en intereses de carácter económico y social en la que encaja, también, perfectamente los llamados matrimonios a trueque entre parejas de hermanos en que el que los que abandonaban la casa familiar recibían el patrimonio cada uno del otro.

A modo de resumen se puede decir, pues, que los datos facilitados por el Catastro de Ensenada permiten confirmar, una vez más, lo ya dicho en el terreno socioeconómico con respecto a otras feligresías de las otras Jurisdicciones, así en todas y en cada una de las cinco feligresías existían fuertes contrastes a nivel social que venían determinados no tanto por el estamento sino por el patrimonio del que disponía cada familia y no tanto, tampoco, porque dicho patrimonio fuese de propiedad directa o útil sino por la importancia del mismo y la capacidad de cada familia de hacerlo, más o menos, rentable o dicho de otra forma por la capacidad de cada familia o Casa de generar excedentes vendibles y de saber controlar el gasto. Y, en este terreno, parece que la condición de hidalguía solo implicaba poder disfrutar de ciertos privilegios a nivel social y jurídico, lo cual no era poco, pero no de una situación económica desahogada dadas las discriminatorias leyes de la herencia (legítima larga/corta) que, en el caso de los segundones, llevaba a buscar alianzas matrimoniales con miembros del campesinado más acomodado lo que va a permitir que la endogámica hidalguía, incluida la de más abolengo por “rancia”, de vez en cuando “renovase su sangre” pero sólo esporádicamente para volver a cerrar filas y seguirse guiando por el principio de matrimonio entre iguales, principio que se va a mantener en las generaciones siguientes, salvo que los intereses económicos lo hiciesen imposible puesto que su endeudamiento, en muchos casos, era crónico y no solo por poseer poco patrimonio sino, también, por su mala administración y por un consumismo, a veces desenfrenado, ya que el mantenimiento de su estatus social la llevaba a mantener un nivel de vida por encima de sus disponibilidades.

Siendo un claro ejemplo de ello D. Carlos de Oca, marqués de Viance, señor jurisdiccional del coto de Bóveda que a pesar de ser el mayor perceptor de rentas forales

del coto y de explotar directamente una parte importante de su espacio geográfico con fincas de amplia superficie como, por ejemplo, un viñedo de 58 ferrados o 116 días de cavadura de un hombre y una relativamente importante ganadería (6 novillos, 37 carneros, ...), sin embargo y a pesar de conservar la propiedad de la tierra, de explotar parte de ella directamente con fines comerciales y de cobrar rentas forales por aforamientos, tanto en Bóveda como en otras feligresías de la Somoza,<sup>18</sup> tenía todo su patrimonio de Bóveda más los  $\frac{2}{3}$  de los diezmos que le correspondían gravados con un censo redimible o préstamo contraído con el monasterio de S. Martín Pinarío de Santiago de Compostela pero, a pesar de ello, hacía ostentación pública de su riqueza a través al menos de su religiosidad ya que destinaba al año 80 ferrados de centeno para “luz del santísimo Sacramento“ y 980 reales para “cuatro funciones que tiene al año en esta dha. Frâ (Bóveda)”. Ejemplo, pues, que responde a la perfección al modelo de hidalgo descrito por Ramón Villares como poseedor de una parroquia en la que ejercía principal influencia pero al que la construcción de iglesias, pazos, pleitos, etc., más el gusto por el buen vivir consumía no solo su riqueza sino, también, la generada por sus foreros pero a ello hay que añadir que no todos los hidalgos, ni mucho menos, eran dueños de feligresías ni disfrutaban de importantes patrimonios.

Se evidencia, a mayores, que una parte de la hidalguía había emigrado cara a las ciudades y villas o residían en otras feligresías lo que puede indicar, en este caso, que se habían hecho con las tierras vía matrimonio, herencias, compra, etc., puesto que los perceptores de rentas forales son normalmente foráneos; no obstante, la mayor parte de la hidalguía presente en las cinco feligresías seguía residiendo en ellas y vivía del aforamiento de sus propiedades agrícolas, no se registran casos de subforo al menos que se declaren con ese nombre, o las explotaban directamente con la ayuda de algún criado, aunque el número de criados declarado es muy bajo salvo excepciones como, por ejemplo, D. José Lucas Serrano (párroco) y D. Martín (Somoza) de Páramo, ambos de Tuimil y ambos con seis criados cada uno.

Y otro tanto se puede decir del campesinado, dado el elevado número de forasteros que se incluyen en los Libros Reales de legos que suelen duplicar, a veces con creces, el número de residentes, a excepción de Freituxe que se limitan a dieciocho pero el número de campesinos se reduce a nueve, feligresía, por otra parte, que junto con Tuimil tenía un alto porcentaje de vecinos que reunían la condición de hidalguía y cuyos apellidos comparten con frecuencia lo que viene a confirmar lo ya expuesto por muchos historiadores que atribuyen la alta presencia de éstos en la parte suroriental de Lugo a su procedencia de las zonas aledañas castellanas e, incluso, alguno posiblemente desde más lejos (¿Oca?), a la procura de un puesto de trabajo (hombres de armas, administradores, ...) o tierras que explotar y donde algunos prosperarían y formarían importantes patrimonios y, en este caso, parece que fueron los Somoza, Losadas y Quirogas lo que controlaron la zona a nivel patrimonial, la presencia de monasterios como perceptores de rentas forales es casi simbólica (S. Vicente=Monforte/S. Julián=Samos/ Madalena=Sarria). Linajes, por otra parte, siempre amenazados con la fragmentación, lo mismo que la familias del estado llano, a medida que el número de descendientes se iba incrementando lo que acabaría, como es lo lógico, por crear importantes diferencias entre ellos debidas a múltiples factores que irían desde el orden de nacimiento y sexo hasta la valía personal, temperamento o azar.

---

<sup>18</sup> Se le cita en el Interrogatorio General de la feligresía de Seceda (Jurisdicción Real del Caurel) como propietario de la ferrería que tenía arrendada más de otra serie de bienes en el lugar de Lousadela, concretándose además que residía en Miraelfe (Chantada).

## 5 - La sociedad de las Jurisdicciones de la Tierra de Lemos señoreadas por diferentes linajes

Se incluyen en este apartado veinte cotos o entidades jurisdiccionales constituidas por un grupo reducido de feligresías, no señorío de la Casa condal de Lemos, cuyo número de vecinos, casas de las que disponían y profesiones que desempeñaban en cada feligresía, a mayores de la agrícola y ganadera, se reflejan en la siguiente tabla:

**TABLA VIII- Número vecinos, casas y profesiones  
Jurisdicciones de diferentes señores (1752-1753)**

Feligresías Jurisdicción-Coto	Vecino	Casas	Eclesiásticos	Profesiones
<b>Sober/C. Amarante</b>				
Arrojo/S. Martín	28/4 p.	49 h.		1 Tabernero/1 barbero sangrador+estancuillero.
Arrivada (Pantón)	24	25 h+1 nh+1 A.		1 Escribano real/1 estancuillero/1 tabernero 1 Herrero/1 cantero/1 carpintero.
Proendos/Sta. María	104/5 p	200 h.	6	1 Maestro niño/1 barbero-sangrado/1 sastre//1 herrero 1 Zapatero de viejo/2 tejedores de cedazos de seda.
Refojo/S. Esteban	35	45 h.	2	1 Tabernero (hidalgo) foráneo/1 maestro zapatero
Sindrán/S. Pedro (Monforte)	¿84? 3 p.	85 h/1 nh ¿torre?	1	1 Ministro juez/1 tabernero/1 estancuillero/1 herrero 4 Tejedoras/26 jornaleros.
Toldaos/S. Juan (Pantón)	41/1 p.	40 h+5 A.	clérigo orden mayor	1 Ministro del juez/1 estancuillero/1 tabernero.
Torre Ferreira	2	2+torre palacio.		1 Maestro zapatero.
<b>Chantada-Saviñao Marqueses Astorga</b>				
Freán/Sta. Cecilia	24	24 h.		1 Estancuillero.
Vilaesteba S. Salvador	57	58 h.	1+mercedario	1 Estancuillera+tabernera/2 abastecedores de vino 1 Arrendatario Voto/2 traficantes vino "por mayor".
<b>Cotos/Monforte Garza</b>				
Tor-S Juan	17	18 h.	Capellán del señor.	1 Tabernero+estancuillero/carpintero hidalgo/tejedora.
Tor-S Julián	25/5 p.	28 h.	1+mercedario.	1 Juez/1 tabernero hidalgo/1 herrero 2 Sastres (padre-hijo)/1 tejedora.
<b>Cotos/Pantón Varios señores</b>				
*Atán/S. Esteban Obispo Lugo	77	77 h.		1 Teniente juez/1 estancuillero.
Vilar de Ortelle Obispo Lugo	89	89 h.	3	
*Eiré-S. Julián Hospital Santiago	86	86 h.	2	1 Cirujano/2 estancuilleros/1 herrero 1 Carpintero/2 sastres.
Eiré-S. Miguel Hospital Santiago	19	19 h.		
*Frontón/S. Esteban	47	48 h.	1	1 Barquero.
Pombeiro/S. Esteban	143	143 h/3 A.		1 Estancuillero/barquero/herrero/carpintero/3 sastres.
<b>Cotos/Sober Varios señores</b>				
*Lobios/S. Julián S. Paio de Santiago	55/3 p.	105 h/2 nh/28 A.	7	1 Tabernero+estancuillero/3 carpinteros/3 sastres 2 Herreros/1 maestro zapatero.
*Amandi/Sta. María Cabildo Lugo	47/1 p.	47 h/13 nh/4 A.	1	1 Tabernero.
*Doade/S. Martín S. Vicente del Pino	109/5 p	280 h/1 A.	Prior+5	1 Juez/1 tabernero sisero/1 estancuillero/1 sastre 4 Traficantes vino "por mayor" 3 Herreros/2 carpinteros.
<b>Total</b>	<b>1.113 27 p.</b>	<b>1.469/17/42</b>	<b>35</b>	8 Taberneros/9 estancuilleros/2 abastecedores de vino 2 Tabernero+estancuilleros/1 Estancuillera+tabernera. 1 Cirujano/1 barbero sangrador+estancuillero/1 barbero sangrador/3 Maestros zapateros/1 Maestro niños. 12 Sastres/10 herreros/9 carpinteros/1 cantero/1 zapatero. 6 Tejedoras/2 tejedores de cedazos de seda/26 jornaleros. 6 Traficantes de vino "por mayor"/2 barqueros. 2 Jueces/1 Teniente juez 1 Escribano real/1 Ministro del juez/1 Arrendatario Voto

A=arruinada; C=conde; h=habitabile; nh=no habitabile; p=pobre; ¿?=dato dudoso

La Tabla pone de manifiesto, en primer lugar, que tanto las feligresías-cotos como los cotos integrados en una feligresía vuelven a ser todos ellos simples aldeas rurales con un número de vecinos reducido pero variable ya que se mueven en un abanico mucho más amplio (2/104 vecinos) que el resto de las feligresías integradas en entidades jurisdiccionales más amplias.

Pero de nuevo es un reflejo, también, de la sociedad estamental del Antiguo Régimen aunque, lo mismo que en parte de la Jurisdicción de Monforte de Lemos y en la del Saviñao, no se cita entre los vecinos ningún hidalgo lo cual no significa que no los hubiese sino que los declarantes se limitaron, simplemente, a dar el número total de vecinos, pues, de hecho en los Libros de Personal de legos de S. Juan y S. Julián de Tor sí se especifica la condición de hidalguía de algún vecino entre ellos a los que hay que sumar el tabernero de Refejo (D. Fernando Feijoó de Proendos) más el hecho de que en Toldaos se responda al Capítulo 27º del Interrogatorio General que en el pago del servicio ordinario y extraordinario “no se comprende a los hidalgos”.

Sin embargo, lo que sí se especifica es el número y la presencia o no de representantes del estamento eclesiástico aunque es muy limitada, con respecto a las demás Jurisdicciones, así en seis de ellas (30%) no se registra ninguno y en otras dos (10%) solo residía en una un clérigo de órdenes mayores y en la otra el capellán del señor jurisdiccional, mientras que en las restantes su número es variable pero con un claro predominio de uno o dos eclesiásticos (45%) por feligresía sin que se pueda establecer de nuevo la causa a la que obedece su no presencia o su mayor o menor número ya que, si bien, en el caso del coto de Torre de Ferreira es perfectamente explicable, dado que el número de vecinos se reduce a dos, no acontece lo mismo en Pombeiro cuyos ciento cuarenta y tres vecinos no disponían de ningún eclesiástico residente mientras que en Doade y Proendos, con ciento nueve y ciento cuatro vecinos respectivamente, residían en cada una de ellas seis lo cual se podría explicar en función de su mayor riqueza ya que sus rentas diezmales duplican con creces las de Pombeiro (4.000/3.500/1.424 reales), número de eclesiásticos que es superado, sin embargo, por Lobios a cuyos cincuenta y tres vecinos hay que añadir siete eclesiásticos, a pesar de su baja renta diezmal (900 reales), mientras que en Amandi y Frontón con cuarenta y siete vecinos ambas y, a pesar de declarar mayores rentas diezmales (2.760/2.100 reales), el único eclesiástico residente era el cura párroco.

Así pues, todo ello parece evidenciar que el número de representantes del estamento eclesiástico estaría en función no del número total de vecinos sino de razones, posiblemente, de índole económica e incluso de mayor o menor descendencia, por parte de las familias hidalgas y del campesinado más acomodado, como puede deducirse del estudio de las otras Jurisdicciones y lo que parece confirmar Atán en que el único eclesiástico es el párroco cuyo apellido (Ribadeneira, D. Alvar José) coincide con el de una de las Casas de la hidalguía de la Tierra de Lemos.

No obstante, se da la circunstancia de que la feligresía-coto que declara un mayor número de eclesiásticos (Lobios/7) declara, sin embargo, una de las rentas diezmales más bajas mientras que Amandi, con un número similar de vecinos, triplica esa renta diezmal pero reside en ella solo un eclesiástico, lo mismo que en Frontón que dobla la renta diezmal de Lobios o Vilaesteba, ejemplos, por otra parte, aplicables a otras feligresías como Toldaos cuyos cuarenta y un vecinos ni siquiera disponen de cura párroco ya que el que “le administra los sacramentos viene de fuera” y solo residía en



ella un clérigo, a pesar de esos 3.000 reales que declara de renta diezmal que triplica con creces la de Lobios.

Hay que concluir, pues, que la mayor o menor presencia de representantes del estamento eclesiástico obedecería a razones de carácter más bien circunstanciales y, más o menos, puntuales o diversas como podrían ser la existencia de familias con, mayores o menores, diferencias económicas que excluiría a unas de la posibilidad de poder destinar a algunos de sus miembros a la carrera eclesiástica mientras que a otras les permitiría poder destinar a ella a varios de sus miembros de lo cual puede ser un buen ejemplo Doade en la que excluido el prior, un monje puesto por los benedictinos cluniacenses monfortinos de S. Vicente del Pino, tres de los otros cinco eclesiásticos residentes en la feligresía que vivían de su patrimonio compartían el apellido Rodríguez, mismo apellido que un traficante de vino al por mayor, y el otro se apellidaba Marcos, mismo apellido del que abastecía el vino a las tres tabernas de la feligresía, de lo que podría deducirse que serían segundones de las familias más acomodadas a la procura de ascenso social, ya que en la feligresía se contabiliza un total de seis vecinos que desempeñaban alguna arte mecánica, y lo mismo se podría decir de ese mercedario que residía en Vilaesteba donde, también, había traficantes de vino con importantes ingresos anuales.

Por otra parte, también, en Lobios los vecinos que ejercían alguna otra actividad, a mayores, de la de labradores eran relativamente importantes (9) lo que justificaría esos siete eclesiásticos, incluido el párroco, lo mismo que se podría decir de Proendos (4+2 tejedores) y de S. Julián de Tor (3+1 tejedora) en que se registra la presencia de uno de los dos únicos “mercenarios”,<sup>19</sup> redentores de cautivos cristianos y del mantenimiento de la firmeza en la fe cristiana, que residían en el conjunto de las veinte feligresías cotos y que, tal vez, haya que relacionar con el hecho de que la feligresía era el lugar de residencia de una de las familias hidalgas, no titulada, más importante de la Tierra de Lemos (Garza o García de Tor) que junto con los Reyes, Iglesia y Concejos habían tenido la responsabilidad de proteger y dar acogida a aquellos colectivos sociales más vulnerables socialmente como, por ejemplo, los conversos.

Mientras que en las feligresías que carecían de párroco y los expertos declaraban que entre sus vecinos no residía ningún eclesiástico, como Atán o Vilar de Ortelle, ningún vecino, salvo estanquilleros o taberneros, ejercía ninguna actividad complementaria excepto en Pombeiro (5) y en S. Julián de Eire (5), pero en la primera no residía ningún eclesiástico y en la segunda, simplemente, dos entre sus ochenta y seis vecinos por lo que el ¿por qué?, exacto de esa mayor o menor presencia de representantes de eclesiásticos es difícil de explicar, aunque la ausencia de párrocos se debería a que se trataba de feligresías anejas a una matriz anterior como, por ejemplo, los dos Tor y Eirés.

Del resto del vecindario la única información que facilitan los datos de sus respectivos Interrogatorios Generales es el número total de vecinos y si eran o no labradores pero sin concretar el estamento, ni el número de mujeres, viudas o solteras, que detentaban la jefatura de sus respectivas familias o vivían en solitario como, asimismo, acontecía en la Jurisdicción del Saviñao y la de Monforte de Lemos, excepto en el Coto Viejo, lo cual no significa, como en el caso de la hidalguía, que no existiesen sino, simplemente, que

---

<sup>19</sup> En todas las feligresías de la Tierra de Lemos consultadas se les cita como mercenarios y no mercedarios.

los declarantes no consideraron oportuno especificarlo o sí lo hicieron pero sin concretar su número ya que, por ejemplo, en Refojo se declara que, entre los treinta y cinco vecinos, se incluían “algunas viudas” lo mismo que en Arrojo en que se especifica que, entre sus veintiocho vecinos, se incluían “algunas mujeres viudas y celibatás” y en Vilaesteba en que matiza que sus cincuenta y cinco vecinos se contabilizaban “entre casados, viudas y solteras” pero sin concretar el número de cada uno de ellos.

No obstante, en las restantes feligresías cotos no se hace ninguna alusión al respecto de lo que se puede deducir, una vez más, que todas las feligresías de este apartado responden al típico modelo de sociedad patriarcal en la que no faltarían, sin embargo, algunos ejemplos de más de una mujer, viuda o soltera, totalmente independiente gracias a que disponían de recursos propios bien por el ejercicio de actividades agropecuarias, o bien, de algún otro oficio como debía de ser el caso de la tabernera y estanquillera de Vilaesteba, Hilaria González, que se la cita por su nombre y apellido sin anteponer “hija de”, “esposa de” o “nuera de” lo que, sin embargo, no acontece en el caso de cada una de las tejedoras de S. Juan y S. Julián de Tor en que se obvia su nombre ya que, en ambos casos, el cabeza de casa era el suegro.

Vecindario entre el que se incluye, lo mismo que en varias feligresías de la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos como del Saviñao, a algunos “pobres de solemnidad” o “de pedir”, a diferencia del Coto Viejo y algunas otras feligresías de la Jurisdicción de Monforte de Lemos que no declararon ninguno, pero que se excluyen del número de vecinos con la única excepción de Sindrán en que se especifica, entre paréntesis, que en el cómputo total de vecinos se habían incluido tres pobres de pedir ya que estaban exentos del pago de tributos y contribuciones.

Pobres, por otra parte, que como se declara en Arrojo “viven y se mantienen únicamente de limosnas” pero cuya consideración, como tales, debía de ser un tanto aleatoria ya que en Refojo se especifica que “no hay pobres de solemnidad que vivan únicamente de limosnas, aunque algunos la piden y se mantienen de esto la mayor parte del año”, por lo que parece evidente que el concepto de pobreza era muy relativo y de ahí que, el mayor o menor, número registrado en cada feligresía haya que relacionarlo con factores un tanto subjetivos, puesto que dependería de la persona que facilitase los datos, lo que parece ratificar la idea de que miseria sí pero que la pobreza absoluta era más escasa y, de hecho, el número total de pobres en las veinte feligresías cotos es poco relevante ya que solo se citan en ocho feligresías (40%) y se limita en total a veinte siete personas o vecinos aunque, este último punto, no se especifica.

Mayor o menor presencia de pobres en una feligresía que parece, pues, depender de factores circunstanciales no sistematizables ya que las tres feligresías en que se declara un mayor número (5) presentan características diferentes, así las tres dependían de señores jurisdiccionales diferentes (condes Amarante/monasterio de S. Vicente del Pino en lo civil-condes de Lemos en lo criminal/señores de Tor) y, si bien, dos de ellas, Proendos y Doade, tienen un número similar de vecinos, por el contrario, la tercera, S. Julián de Tor, tiene una cuarta parte menos de vecinos que las anteriores pero una renta diezmal equivalente a más de la mitad de las dos anteriores, de lo cual se podría deducir que por ser la más rica de las tres atraería un mayor número de pobres.

Sin embargo, ello no es aplicable a Lobios, señorío de las benedictinas de S. Paio de Santiago, en la que vivían tres pobres y siete eclesiásticos más los cincuenta y cinco

vecinos, a pesar de su baja renta diezmal (900 reales), mientras que en Vilaesteba, señorío de los marqueses de Astorga, con el mismo número de vecinos no residía ningún pobre, a pesar de su mayor renta diezmal (2.400 reales), por lo que los motivos de la mayor o menor presencia de pobres, en el seno de una feligresía, habrá que buscarla en múltiples y diferentes factores de carácter circunstancial y puntual que pueden ir desde la muerte o enfermedad hasta el excesivo número de hijos pasando por la indolencia, malas cosechas, etc., que provocarían que alguna persona o familias cayesen en el círculo vicioso de la pobreza mientras que otras, por el contrario, prosperaban o, al menos, conseguían eludirla.

Vecinos que en la mayoría de las feligresías disponían, al menos, de una casa habitable, excepto en Toldaos en que, excluidos el pobre y el clérigo, faltaría una (41 vecinos=40 casas) lo que unido al hecho de que se declaren cinco arruinadas más la no existencia de ninguna persona que se dedique al ejercicio de algún “arte mecánico” lleva a pensar que la feligresía, señorío de la casa condal de Amarante, estaba pasando o había pasado por momentos de dificultades económicas, a pesar de su relativa alta renta diezmal con respecto a las demás feligresías cotos incluidas en este apartado y al no muy elevado número de vecinos, no obstante en Amandi, señorío del Cabildo de Lugo, el número de casas arruinadas es similar lo mismo que la renta diezmal, la falta de “artesanos”, etc., y, sin embargo, hay casas habitables suficientes para todos los vecinos aunque hay que tener en cuenta que es una de las pocas feligresías en que se declara, también, alguna casa arruinada de lo que podría deducirse asimismo problemas de carácter económico o el deseo de prosperar de algunos vecinos recurriendo a la emigración.

Por el contrario, en las otras cuatro feligresías en las que se declara la existencia de alguna casa arruinada en todas ellas sí había algunas personas que complementaban su actividad agrícola con el ejercicio de algún otro oficio y, además, en dos de ellas (Arrivada-conde de Amarante/Pombeiro-monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil) ninguna persona era considerada pobre mientras que en otra (Doade-monasterio de S. Vicente del Pino) lo eran cinco y en la cuarta (Lobios-monasterio de S. Paio de Santiago) la cifra de casas arruinadas llegaba a veinte y ocho pero, a pesar de su baja renta diezmal (900 reales), sus cincuenta y cinco vecinos disponían de ciento cinco casas habitables y sólo dos no habitables o anejos.

Pero, el que la disponibilidad de casas habitables sea idéntica al número de vecinos de cada feligresía, excluidos eclesiásticos y pobres, hace sospechar que los encargados de responder a este apartado del Interrogatorio General optaron por la solución más fácil y cómoda que era igualar ambas cifras y, a la vez, la que menos sospechas levantaría por su lógica. Así, por ejemplo, en S. Juan de Tor, lugar de residencia de los señores de la feligresía (Garza/Losada) se declaran dieciocho casas habitables y ninguna no habitable para sus diecisiete vecinos, pero es lógico suponer que los señores dispusiesen de más de una casa aunque sólo fuese un anejo y, otro tanto, se puede decir de S. Juan de Tor (25 vecinos=28 casas) donde cabe suponer que residiese algún miembro segundón de la familia.

No obstante, esta lógica la rompe el caso ya comentado de Lobios en el que el número de casas habitables duplica al de vecinos y se declaran, a mayores, casas no habitables y arruinadas por lo que no se puede interpretar que se hayan englobado en un solo grupo a todas, ejemplo al que se puede añadir el de Doade en que el número de casas habitables casi triplica al de vecinos (190 vecinos=280 casas) pero, en este caso, si es posible que se tratase una parte de ellas de anejos (bodegas) dado que Doade, junto con Amandi, era

una importante productora de vinos de calidad, aunque en Amandi sí se diferencian las casas habitables (47 vecinos=47 casas) de las no habitables (13) lo que suponía que un 27,6% de los vecinos disponían de algún anejo siendo, prácticamente, los únicos que los declaran ya que, si bien, lo hacen en otras tres feligresías (Arrivada, Sindrán y Lobios) su número se limita a una o dos.

Todo ello lleva a la conclusión, una vez más, de que la presencia de un mayor o menor número de casas habitables, no habitables o arruinadas en cada feligresía obedecería a diversos factores imposible de descifrar, a la simple luz de los Interrogatorios Generales, aunque es más que factible que se debiese a factores circunstanciales que pueden ir desde la emigración hasta la falta de recursos económicos, sin descartar una más que posible falsificación de los datos para prevenir una posible nueva contribución, de ahí que en la mayoría de las feligresías se declarasen el mismo número de casas que de vecinos, con independencia de quien fuese su señor jurisdiccional y del ámbito geográfico en que estuviesen ubicadas, aunque su número suele ser mayor, en el caso de la no habitables, en el actual Municipio de Sober relacionable, tal vez, con el cultivo de la vid.

Por último, teniendo en cuenta el número total de vecinos de cada feligresía todas ellas son, una vez más, pequeñas entidades de población pero con sensibles diferencias de unas a otras ya que su número oscila entre los dos de Torre de Ferreira y los ciento cuarenta y tres de Pombeiro, excluidos eclesiásticos y pobres, aunque solo una más de ellas, S. Juan de Tor, baja de los veinte (10%) mientras que en nueve (45%) no sobrepasa los cincuenta, en seis (30%) los 100 y en tres (15%) más de cien.

Por lo que la mayoría de estas feligresías cotos cuyo señorío jurisdiccional estaba en manos, por enajenación o cesión real o compra, de diferentes señores, laicos y eclesiásticos, e instituciones religiosas o reales hay que encuadrarlas entre las feligresías predominantes en la Tierra de Lemos, desde el punto de vista poblacional, ya que se trata de pequeños núcleos de habitación con una población que rondaría los 150 o 200 individuos, aunque algunas los superarían con creces y otras se quedarían por debajo, pero sin que se pueda establecer tampoco ninguna conexión entre mayor o menor densidad de población y señor jurisdiccional.

Aunque sí con el ámbito geográfico ya que son S. Juan y S. Julián de Tor, situadas en el área del Coto Viejo de la Jurisdicción de Monforte de Lemos, más las feligresías ubicadas en la Jurisdicción del Saviñao las que presentan una menor densidad de población mientras que las ubicadas en el área geográfica de Pantón y de Sober, como el Coto Nuevo de la Jurisdicción de Monforte de Lemos, presentan una mayor densidad de población lo que lleva a la conclusión que estas eran las áreas más densamente pobladas.

Respecto a las diferentes profesiones o actividades que desempeñaban las personas residentes en la Jurisdicción es evidente que la agropecuaria era la principal ocupación de sus vecinos que era exclusiva en dos de ellas (10%) y, si bien, en el caso de S. Miguel de Eiré, señorío del Hospital Real de Santiago, es justificable dado que su vecindario se reducía a diecinueve vecinos y a que se puede considerar una filial de S. Julián de Eiré con la que compartía párroco, sin embargo no es así en el caso de Vilar de Ortelle, señorío del Obispo de Lugo, cuyos vecinos alcanzaban la cifra de ochenta y nueve (300-400 personas) y no disponían ni siquiera de taberna ni de estanco ya que la

que dependía del vecindario “está extinguida” lo mismo que se declara en S. Julián de Eiré, Pombeiro y Atán pero, en estos casos, entre sus vecinos si había alguno que ejercía algún otro oficio.

Vecinos, pues, que en el restante 90% de las feligresías cotos se dedicaban, también, a trabajar directamente sus tierras, al menos de propiedad útil, ya que como se declara en Arrivada no hay jornaleros sino que los vecinos se “ocupan en cultivar sus haciendas” y lo mismo acontece en Proendos y en S. Juan de Tor en que se especifica, en la primera, que “los vecinos se ocupan en cultivar sus bienes” y, en la segunda, que no había jornaleros pero “sí lo hacen (trabajar o ayudarse) recíprocamente unos a otros”, siendo la única excepción Sindrán, señorío de los condes de Amarante, en que sí se declara que de sus ochenta y cuatro vecinos veintiséis (40%) trabajaban como jornaleros.

Campesinos que, como en las restantes Jurisdicciones, compaginaban algunos de ellos el trabajo agrícola con el ejercicio de algún otro oficio del tipo de “artes mecánicas” presentes en otras Jurisdicciones (cantero, herreros, sastres, carpinteros, zapateros de “viejo” o maestros, tejedores de seda y lino), bien de carácter mercantil (traficantes de vino “al por mayor”) o de carácter profesional y funcionariado público (barbero-sangrador, jueces, escribanos de número, ministros, ...) e, incluso, alguno exclusivo como maestro de niños, cirujano o tejedor de seda, aunque las más frecuentes son las de tabernero y estanquillero, actividades con frecuencia desempeñadas por la misma persona.

Pero, a diferencia de otras Jurisdicciones, como la de la Somoza, no se citan abastecedores de vino, salvo en Vilaesteba, lo cual es fácilmente justificable dado que el ámbito geográfico en que están ubicadas (Pantón/Sober/Monforte) era un importante productor de vino.

Oficios o profesiones desempeñadas fundamentalmente por personas del estado llano, aunque no exclusivamente, como en las otras feligresías (un estanquillero y un herrero en la Jurisdicción de Monforte/dos carpinteros, dos taberneros y un herrero en Saviñao y un abastecedor de vino en la Somoza), ya que al tabernero de Refejo se le cita anteponiéndole el preceptivo don de la hidalguía pero no el calificativo de hidalgo, lo mismo que al de S. Juan de Tor, lo cual da a entender que o eran miembros de la hidalguía, lo que parece desprenderse de sus respectivos apellidos (Feijoó/Quiroga), o que el uso del don se estaba extendiendo como un tratamiento diferencial a toda aquella persona considerada importante y por ello superior en el seno de la comunidad.

Y a todo ello hay que añadir que la presencia femenina, como en el resto de las otras Jurisdicciones, vuelve a ser simbólica como corresponde a una sociedad patriarcal en la que la mujer debía de mantenerse al margen de tales actividades, salvo las consideradas como típicas de su sexo, así solo se citan por su nombre y apellidos a una tabernera y estanquillera del estamento no privilegiado o estado llano en Vilaesteba y a un par de tejedoras como “nueras de“ en S. Juan y S. Julián de Tor más otra en Proendos, Ana Cortés “mujer de”, mismas profesiones que se citan en la totalidad de la Jurisdicción de Monforte de Lemos más en la de la Somoza Mayor de Lemos y en la del Saviñao aunque en ésta última solo se citan tejedoras.

Vecindario de estas feligresías cotos independientes cuyas principales características reducidas a tantos por ciento se reflejan en la tabla de la siguiente página:



**TABLA IX- Número vecinos por estamento y de casas  
Jurisdicciones de diferentes señores (1752-1753)**

Feligresías/Jurisdicción	Eclesiásticos%	Estado llano% <sup>(1)</sup>	Pobres % <sup>(2)</sup>	Casas	Promedio Vecinos/casas <sup>(3)</sup>
J/ Sober-7	10-28,%	318-28,5%	13-48,1%	446 h/2 nh/6 A 2 torres/1 palacio	46,8/1,3 h. 0,00 6 nh/0,01A
J/Chantada-2	2-5,7 %	81-7,2%		82 h	41,5/0,9 h.
J/Garza-2	3-8,5%	42-3,7%	5-18,5%	46 h	22,5/1,02 h.
J/Obispo Lugo-2	3-8,5%	166-14,9%		166 h	84,5/0,9 h.
J/Hospital Santiago-2	2-5,7%	105-9,4%		105 h	53,5/0,9 h.
J/Monasterio S. Esteban-2	1-2,8%	190-17%		191 h/3 A	95,5/1h/0,01nh
<b>TOTAL</b>	<b>21-60%</b>	<b>902-80,7%</b>	<b>18-66,6%</b>	<b>1036 h/2 nh/9 A</b>	<b>54,2/1,1 h.</b>
J/S. Paio <sup>(4)</sup> -1	7-11,2%	55-4,9%	3-11,1%	105 h/2 nh/28 A	62/1,6 h. 0,03 nh/0,4 A.
J/Cabildo Lugo <sup>(4)</sup> -1	1-2%	47-4,2%	1-3,7%	47 h/13 nh/4 A	48/0,9 h. 0,27 nh/0,08 A.
J/ Monasterio S. Vicente <sup>(4)</sup>	6-5,2%	109-9,7%	5-18,5%	280 h/1 A	115/2,4 h/0,008 A
<b>TOTAL</b>	<b>14-40%</b>	<b>211-18,8%</b>	<b>9-33,3%</b>	<b>432/15 nh/33 A</b>	<b>57,4 vecinos</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>35-3,1%</b>	<b>1113-96,9%</b>	<b>27-2,3%</b>	<b>1468 h/17 nh/14 A</b>	<b>1,2 h/0,01nh+A.</b>

A=arruinada; h=habitabile; J=jurisdicción; nh=no habitable.

(1) En los Interrogatorios Generales solo se registra el número total de vecinos laicos sin distinguirlos por estamento.

(2) No se incluyen en el número de vecinos por lo que no se han tenido en cuenta para hallar los otros tantos por cientos y tampoco se especifica si son o no cabezas de casa por lo que los tantos por ciento pueden ser no válidos ya que se han considerados como tales y no como personas individuales por lo que los tantos por cientos se han calculado a partir del cómputo total que los incluye.

(3) Se han excluido los pobres y los eclesiásticos ya que los Interrogatorios Generales dan a entender que no se tuvieron en cuenta a la hora de declarar el número de casas puesto que en muchas de las feligresías coincide el número de casas declaradas con el número de vecinos laicos, además, ambos apartados van uno a continuación del otro (21/22)

(4) Solo civil.

Si bien, a los datos reflejados en la Tabla, no se le puede dar un valor absoluto ya que pueden ser aproximativos, dada la imprecisión de los Interrogatorios Generales, no obstante, si fuesen fiables la desviación puede ser simplemente de unas décimas que no alteran significativamente los resultados, datos que ponen de manifiesto que se trata de feligresías, con independencia de quien sea su señor jurisdiccional, con un promedio de vecinos que no alcanzaba los sesenta, no obstante, superior al de las otras Jurisdicciones en que no se llegan a alcanzar los cincuenta, aunque con una menor presencia de eclesiásticos, de lo que puede deducirse que son aquellas feligresías más próximas a la villa y las enajenadas en manos de otros señores, que no sean los condes de Lemos, las que contaban con una mayor presencia de eclesiásticos pero, a pesar de ello, en tres de las feligresías cotos del actual Municipio de Sober (Doade, Lobios y Proendos) su porcentaje es relativamente alto lo cual no tiene por qué dejar de ser un hecho meramente circunstancial.

Y, a todo ello, hay que añadir el hecho de que no se establezcan distinciones entre el vecindario laico por razón de estamento lo que lleva a preguntarse el ¿por qué?, pregunta a la que no se le puede dar respuesta, aunque se puede pensar que los declarantes llevados de un espíritu ilustrado decidiesen colocar a todo el vecindario en un plano de igualdad, pero no económica, a nivel de Interrogatorio General; no obstante, lo más probable es que optasen porque dicha condición se recogiese, como debía de ser, en los Libros de Personal pero lo que sí se recoge, porque así lo demandaba uno de los Capítulos de los Interrogatorios, es la presencia de pobres en algunas feligresías, no existentes o no declarados en las feligresías integradas a día de hoy en el actual Municipio de Monforte de Lemos y Pantón pero sí en los de Sober, O Saviñao y Bóveda (Somoza) y cuyo promedio por vecino, en el caso poco probable de que se tratase de cabezas de casa, sería el más alto de todos superando casi en un punto (2,3/1,5) al de la Somoza Mayor de Lemos y cuatro décimas (2,5/2,1) al de las otras Jurisdicciones.

Por último, la tabla refleja que el promedio de casas habitables por vecino supera en una décima al del número de vecinos, en línea con las otras Jurisdicciones, pero con importantes desviaciones de unas Jurisdicciones a otras así, por ejemplo, en Doade lo duplica con creces (2,4) y en Lobios y la Jurisdicción de Sober lo excede en varias décimas (1,6/1,3) declarándose, no obstante, con respecto a las otras Jurisdicciones, menos casas inhabitables y arruinadas (0,01) de lo que se podría deducir que se trataría de unas feligresías o bien con menos recursos económicos o con una actividad económica no necesitada de una mayor presencia de construcciones anejas a la vivienda, como puede ser la ganadera o vinícola, pero ello no sería aplicable a Amandi ni a Doade, feligresías vinícolas, ya que, en la primera, no se declaran apenas casas inhabitables y, en la segunda, ninguna pero sí un alto número de casas habitables lo que hace sospechar que se hayan declarado como habitables las bodegas y anexos pero ello lleva a preguntarse si los cuarenta y siete vecinos de Amandi, simplemente, tenían trece bodegas o bien carecían de ellas y si realmente las trece casas inhabitables eran casas muy deterioradas pero no arruinadas.

Datos asentados en los Interrogatorios Generales de esas veinte feligresías que se han complementado, a modo de muestreo, con un estudio individual de siete de ellas, situadas en el ámbito geográfico de cuatro de los seis Municipios que constituyen en la actualidad la Tierra de Lemos (Monforte, Sober, Pantón y O Saviñao), feligresías elegidas un tanto al azar, aunque dejando a un lado aquellas integradas en Jurisdicciones totalmente al margen de la Tierra de Lemos (Chantada) y centrándose en aquellas que de entrada son más conocidas por su actividad económica (Doade/Amandi), por sus señores (López de Lemos/Tor) o por ser señorío de un señor diferente y presentar una densidad de población relativamente alta (Pombeiro).

Así, en todas las feligresías estudiadas, aparece la figura del eclesiástico secular y alguno regular que declara ejercer funciones religiosas, por las que percibe las rentas correspondientes, o poseer algún patrimonio en la feligresía aunque en alguna de ellas el párroco no residía en ella como, por ejemplo, en Arrojo en que el párroco que “les administra los Santos Sacramentos” vivía en Refojo tratándose pues, como en el caso de Sta. Mariña de Rosende (Saviñao), de una pequeña comunidad de vecinos que debía de compartir párroco, en este caso concreto, con otra de las feligresías de la Jurisdicción de Sober señorío de los condes de Amarante pero ello no se debía, como ya se comentó, a la falta de eclesiásticos suficientes sino, más bien, a que algunas habían sido creadas por la fragmentación del territorio de una matriz y al acaparamiento de beneficios por parte de unas cuantas familias como parecen denunciar los apellidos del párroco, Salgado Gayoso, y de hecho sí residía un eclesiástico, D. Francisco García, en la feligresía como capellán de la Capilla de Ntra. Sra. del Rosario y de la de S. José, incluso en la iglesia parroquial, que declara poseer una serie de bienes que correspondían a dicha capellanía a “cuyo título se ordenó”, pero que los llevaba en arrendamiento Francisco Antonio da Riba, y que estaban sujetos al pago de una pensión al párroco, al conde de Amarante y al monasterio femenino cisterciense de S. Salvador de Ferreira, por lo que D. Francisco es un claro ejemplo de eclesiástico que vivía de los bienes sujetos a dichas fundaciones.

En Sindrán, a su vez, los Libros de Personal y Real de eclesiásticos de esta feligresía coto, señorío también de los López de Lemos, ratifican que en la feligresía residía únicamente el párroco, D. José de Alva, pero se recogen, como en todas las feligresías consultadas, además de la relación del patrimonio que este poseía en la feligresía las de dos sacerdotes foráneos; párroco, por otra parte, que debía de ser una persona ajena a la

comarca ya que su apellido no es rastreable en las restantes feligresías y, además, en 1753 da un poder en Monforte, ante el notario José Benito Feijóo,<sup>20</sup> para el cobro de una herencia en Vigo, “obispado de Tui”, y a todo ello se le puede añadir que el hecho de que la percepción de la renta diezmal correspondiese por mitades a la Casa condal de Lemos, una de las pocas que percibía en el conjunto de la Tierra de Lemos, y al párroco da a entender que era la Casa condal la que tenía el derecho de presentación que daría al mejor postor o lo reservaría para uno de sus vasallos entre los que no se encontraban los vecinos de Sindrán que lo eran de los López de Lemos.

Respecto a los dos foráneos con patrimonio en la feligresía uno, D. Juan Rodríguez, era el párroco de Chavaga, y el otro, D. Juan Díaz de Acevedo, era el párroco de S. Mamed de Vilachá, y que es el que presenta una relación más extensa declarando varias parcelas de tierra por las que abonaba rentas forales, en trigo y dinero, al conde de Amarante y, además, pagaba diversas cantidades dinerarias en concepto de réditos por censos redimibles al monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino, al monasterio de monjas cistercienses de S. Salvador de Ferreira y a Ana de Morade y es citado, al mismo tiempo, en el Interrogatorio General de feligresía como uno de los perceptores de rentas forales en trigo y centeno lo que evidencia que era propietario directo de algunas parcelas de tierra y que, como cualquier otro campesino o hidalgo, era al mismo tiempo perceptor y pagador de rentas forales y que el ejercicio de una profesión eclesiástica no le excluía del ejercicio de cualquier otra actividad lucrativa lo que, a su vez, no le privaba de estar endeudado.

Pero el endeudamiento de D. Juan parece estar explicado por un documento notarial de ese mismo año en que se da fe del pago en Sindrán de una deuda de 2.500 reales dándose en pago dos casas de caballerizas, ubicadas en el lugar de “Barredas”, tasadas en 300 reales cantidad con la que el demandante se daba por conforme “por el amor que tiene” a su sobrina, Juana Díaz de Acebedo de la que había sido su “curador y tutor”, a la que “perdona [la deuda] y hace remisión para siempre jamás” dándole, a mayores, cuatro pies de parras, a pesar de que la Justicia había fallado a su favor ante la reclamación de la sobrina y de su marido, “con lo cual se dan unos y otros por contentos”;<sup>21</sup> es evidente, pues, que D. Juan había tenido problemas judiciales con su sobrina, mediando de por medio una suma de dinero relativamente importante, lo que le llevaría a ese endeudamiento, sin poderse descartar que los censos, dada su condición de perpetuidad aunque redimibles, fuesen una renta más inherente al patrimonio que se iba transmitiendo de generación en generación y de hecho la cuantía de los réditos que pagaba al monasterio de S. Vicente es meramente simbólica (1 real año/±33 reales principal), pero el documento es, asimismo, un claro ejemplo de que el dotar a algún miembro de la familia para que accediese a la carrera eclesiástica era una garantía de seguridad, en el amplio sentido del término, para la familia ya que de hecho D. Juan renuncia al cobro de la deuda.

Y, otro tanto, se puede decir de los dos Libros catastrales (de Personal y Real) de eclesiásticos del coto de Amandi que ratifican que en la feligresía solo residía el cura párroco, D. Francisco Carvajales, que poseía una serie de bienes raíces de dominio útil por herencia y por los que pagaba la 7ª parte del fruto, como el vecindario lego, por dominio directo al Cabildo Catedralicio de Lugo, lo mismo que otros cuatro de los siete

---

<sup>20</sup> AHPL. FEIJOO. José Benito, Signatura 03120-04 (documento 23).

<sup>21</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Jurisdicción Monforte (villa) Signatura 03003-13 Año: 1753 p: 19 r.

forasteros (D Juan Carnero, D. Pascual González, D. José Pérez y D. José Álvarez) con propiedades en la feligresía, sin embargo otro, D. Pedro Pérez Sanmartín, los llevaba en foro del monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino mientras que de los dos restantes uno, D. Gregorio González, dice poseerlos “de por sí” y pagar renta foral al Cabildo de Lugo lo que da a entender que había adquirido directamente él ese derecho al usufructo y el otro, D. Juan Pérez de Doade, era propietario directo; eclesiásticos, por otra parte, vecinos todos ellos de feligresías (Lobios, Pinol y Doade) próximas.

Datos que vuelven a reflejar, por una parte, la concordancia muchas veces de apellidos entre ellos (Pérez, González, Rodríguez, ...) lo que indica como la condición eclesiástica y la hidalguía se repartía entre un número reducido de familias con dificultades, muchas veces, para buscarles un destino de ahí que el porcentaje de sacerdotes forasteros o foráneos poseedores o llevadores de tierras fuese relativamente elevado en muchas feligresías, propiedades que normalmente poseían por vía de herencia y con las cuales habrían sido dotados para acceder a la carrera eclesiástica lo cual es una clara muestra de que la carrera eclesiástica, como vía de ascenso o de colocación de segundones, estaba reservada solo a aquellas familias más pudientes que disponían de patrimonio para poder asegurar a ese miembro de la familia ciertos recursos económicos que le permitiesen subsistir con decoro hasta que obtuviese el presbiterado, o bien, para fundar y conseguir del Obispo el patronazgo de una Capilla destinada a ser atendida por un capellán de la familia fundadora, capellanes que se iban sucediendo en el cargo y que percibían las rentas anejas a la capilla (capellanía colativa o de bienes espiritualizados), rentas que podían estar prefijadas siendo invariables (capellanía colativa laica) o estar sujetas a la rentabilidad del patrimonio disgregado del familiar y anexionado a ella (capellanía colativa de sangre) y que los capellanes explotaban directamente, a través de sus familiares, colonos o criados, o arrendaban, aforaban o cedían en subforo. Capellanes a los que hay que añadir los capellanes al servicio de los señores particulares y mantenidos por éstos como, por ejemplo, el capellán de D. Juan Losada, esposo de la señora jurisdiccional del coto, entre otros, de S. Juan de Tor.

Se pone de manifiesto, pues, una vez más que la explotación agrícola era para el bajo clero una importante y necesaria fuente de ingresos que les permitiría un cierto desahogo económico, pero ello no suponía que trabajasen las tierras directamente sino que las cedían en usufructo (foro/arrendamiento) o las explotaban directamente por medio de criados o jornaleros, tal y como se declara en el Interrogatorio de Amandi en el que se especifica que se practicaban ambas fórmulas y que cuando se arrendaban era a renta sabida o fija, y otro tanto se especifica en el Libro Real de eclesiásticos de Doade, donde residía un presbítero y vicario (D. Melchor Rodríguez Candeda) en el lugar de Vilar de Mouros, en el que se puede leer, como en otras feligresías, en una de las notas que preceden a los asientos que por declaración y respuesta dada por la Justicia, en virtud de la orden de la Real Junta, consta que en “las tierras de eclesiásticos (...) la costumbre es arrendarlas a renta sabida y las que son de Yglesario, Patrimonio o Capellanía llevan esta nota a pie de asiento y no llevándola debe entenderse son adquiridas o hereditarias” lo que viene a confirmar que la sociedad del Antiguo Régimen daba por hecho que la carrera eclesiástica estaba vetada a todos aquellos que careciesen de recursos propios.

No obstante, en otras feligresías se dice que las explotaban a través de contratos de arrendamiento o de un tanto por ciento de la cosecha, variable según cultivos, o por

medio de familiares con lo cual la familia seguía usufructuando los bienes segregados del patrimonio familiar más, a veces, los anejos al iglesario o adquiridos u obtenidos por el eclesiástico lo que podía suponerle disponer de mayores recursos económicos y, al mismo tiempo, de mayor influencia social así, por ejemplo, en Pombeiro se especifica que las tierras de los eclesiásticos no se arrendaban sino que “se benefician de ellas por mano de sus familias” aunque en la feligresía coto no residía, en ese momento, ningún eclesiástico, no obstante sí había tres eclesiásticos con propiedades en el término, uno el párroco y prior del priorato que los benedictinos de S. Esteban de Ribas de Sil tenían en Pombeiro, Padre Fernando Jacinto José de la Cruz,<sup>22</sup> más dos forasteros de los cuales solo uno declara llevar en foro propiedades del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil mientras que el otro es propietario pleno, lo cual no aporta ningún dato nuevo sino que se trata de los típicos sacerdotes que han percibido su dote sacerdotal en aquellas feligresías en las que la familia disponía de bienes patrimoniales y que ellos seguían manteniendo como medio de subsistencia.

Y lo mismo acontecía en las restantes feligresías estudiadas en las que, si bien, el número de eclesiásticos residentes en cada una de ellas era muy variable, sin embargo, todos ellos declaran con frecuencia estar en posesión simplemente de una que otra parcela como, por ejemplo, D. Manuel García de S. Salvador de Vilasante uno de los siete foráneos que declara poseer en S. Julián de Tor una única parcela de viña de una superficie de 1 ferrado u otro que declara poseer solo 1½ ferrado de viña lo que ratifica que el poder acceder a la carrera eclesiástica iba unido, siempre, a la posesión de un mínimo de patrimonio y que dicha condición no era excluyente de la dedicación a cualquiera otra actividad.

De ahí que la situación personal en el terreno socioeconómico de cada uno de los eclesiásticos residentes en cada una de esas veinte feligresías, lo mismo que en las restantes Jurisdicciones, fuese variopinta dependiendo de múltiples factores (riqueza del iglesario, patrimonio personal, ...) como se refleja perfectamente en S. Julián de Tor en donde residían dos eclesiásticos, uno el párroco, D. Benito Losada, que disponía de cuatro criados, y el otro un mercedario que no disponía de ninguno, no obstante ambos son un claro ejemplo de sacerdotes que actúan como benefactores de aquellos miembros de la familia necesitados de amparo y protección ya que convivían con ellos un total de doce seglares y el primero compartía apellido (Losada) con el marido de la señora jurisdiccional del coto.

Y, otro tanto, acontecía en Doade en que se recogen las relaciones de los bienes que poseían en la feligresía siete eclesiásticos y entre ellos, como no propietarios directos de la tierra, se recoge el asiento de uno que pagaba renta foral a D. Domingo González de la Penela y la del presbítero y vicario de la feligresía, vecino del lugar de Vilar de Mouros, que declara una serie de bienes patrimoniales foro del monasterio monfortino de S. Vicente al que pagaba la renta foral en trigo, centeno, vino y dinero, todo lo cual aparece verificado, no obstante, es el prior, designado por el monasterio benedictino de S. Vicente de Pino de Monforte de Lemos, el que declara estar en posesión de un mayor patrimonio (3 casas, 1 mula, 2 bueyes, ...) correspondiente a ese priorato como un territorio o circunscripción administrativa del monasterio dada la importancia del mismo.

---

<sup>22</sup> No se concreta su lugar de residencia o el ¿por qué? en ese momento no vivía en la feligresía.



Características, pues, repetitivas y afines a las de otras feligresías estudiadas aunque variables de unas a otras dependiendo de varios factores, tanto de carácter circunstancial y personal como inherentes a las peculiaridades propias de cada feligresía, pero lo que sí parece novedoso es que al final de todos los Libros de los Interrogatorios Generales, como en las restantes feligresías de la todas y cada una de las Jurisdicciones, se recogía el Auto por el que se le ordenaba a la Justicia y peritos que declarasen sobre el estilo que había de arrendamientos de tierras de eclesiásticos así, por ejemplo, en los de S. Julián y S. Juan de Tor se puede leer textualmente que “en las casas y lugar del Carmen (...) Sta. M<sup>a</sup> de Tuiriz, coto del mismo nombre, sitio acostumbrado en que se suelen juntar los vecinos de esta jurisdicción y coto para hacer las Juntas en orden a lo correspondiente al común (...) de ella (...) para precaver en lo subcesivo perjuicios contra la Real hacienda y la Causa común”, lo que pone de relieve que, tal vez, por primera vez no tuvieron un trato diferencial, con respecto al resto de los vecinos, lo que parece indicar que los nuevos aires de la Ilustración habían llegado o estaban llegando ya a todos los rincones del territorio español o, más bien, que la Corona quería ampliar sus ingresos por la vía de la contribución fiscal directa, poniendo fin a ciertos privilegios o exenciones fiscales y al caciquismo y a las redes clientelares de carácter familiar, al mismo tiempo que mantenía el regalismo.<sup>23</sup>

En conclusión, se puede afirmar que los datos no hacen más que confirmar que el estamento eclesiástico, si bien, era un estamento privilegiado, sin embargo, desde el punto de vista socioeconómico la situación personal de cada uno de sus componentes era muy variable, como variables eran los factores determinantes de la misma ya que iban desde la posesión de un, mayor o menor, patrimonio de carácter hereditario hasta la capacidad personal de cada cual para explotarlo o el poder acceder o no a algún beneficio o curato, eclesiásticos que además y en más de una ocasión debían asumir las funciones de un cabeza de familia, al tener a su cargo a uno o más familiares, por lo que el poseer los recursos suficientes para conseguir colocar a algún miembro de la familia en la Iglesia era, en más de una ocasión, una garantía para la subsistencia de la familia.

Y, a todo ello, se puede añadir que los Libros catastrales dejan entrever la existencia de una sociedad de carácter religioso, ya que seguían siendo los monasterios e instituciones religiosas las que poseían una gran parte del dominio eminente de la tierra lo que les permitía ejercer una gran influencia sobre un pueblo analfabeto y necesitado de esa tierra para subsistir, pueblo que, además, había convertido o le habían hecho convertir la idea de Salvación y Eternidad en su válvula de escape pero ello, como todo, tenía un precio que no era otro que el deber de donar como pago ciertos recursos económicos (bienes raíces, rentas en especie o dinero, ...) para así obtener beneficios propios o de la colectividad, como parece revelar el hecho de que en Doade se hubiese dotado a las Ánimas del Purgatorio con algún patrimonio (1 ferrado de prado de secano/tierra de manos muertas) y de ahí, también, las cuotas en dinero y centeno que debía pagar cada cabeza de familia a la Fábrica de la iglesia parroquial y al Deán y Cabildo de Santiago; donaciones y cuotas impositivas, la mayoría de las veces poco importantes, pero la suma de muchas y, especialmente, la renta diezmal había terminado por generar un importante patrimonio en bienes raíces en manos de la Iglesia cristiana católica.

A su vez, los Libros de Personal y Real de Legos de cada una de las feligresías consultadas, especifican el estamento más el nombre, estado, edad, etc., de todos los

---

<sup>23</sup> Doctrina política que defendía el derecho de los monarcas a disfrutar de ciertas regalías papales que les permitiesen un cierto control de la Iglesia de su Nación.

vecinos pero recogen, también, los nombres, vecindad y propiedades de todos los que poseían algún bien que pudiese estar sujeto a contribución en el término de la feligresía por lo que, a través de ellos, se pueden elaborar los datos demográficos y sociales de la feligresía que responden en líneas generales a los ya analizadas en otras feligresías, así ninguna de ellas pasa de ser una pequeña comunidad rural de unos cientos de personas como recoge, por ejemplo, el Libro de Personal de Legos de S. Julián de Tor, uno de los pocos, que especifica que el cómputo total es de ciento treinta y siete personas o “almas” de todas clases y edades de los que “se rebajan treinta y cinco comprendidos en el Personal”, anotación que es un tanto confusa en el sentido de que no se puede deducir a que hace referencia esos treinta y cinco que se “rebajan” salvo que se trate de un error y se refiera a los veinticinco cabezas de casa o vecinos que residían en la feligresía, o bien, a los cinco pobres de pedir que residían en la feligresía más sus respectivas familias, pero sea lo que fuere lo evidente es que el promedio de personas por casa no era muy alto (4,8 o 5), teniendo en cuenta que hay que incluir el matrimonio y otros posibles allegados, aunque es superior al de la otra feligresía (Bascós/Coto Viejo) en que, también, se especifica el cómputo total de personas residentes en la feligresía.

Asimismo, evidencian que no predomina un modelo de familia único (nuclear/troncal) y que la vecindad estaba dividida en grupos socioeconómicos diferentes como se deduce, lo mismo que en las restantes Jurisdicciones, de la existencia de diferentes cuotas a la hora de proceder al pago de ciertas cargas impositivas (Voto Santiago/primicia, ...) a los que hay que sumar la existencia, a veces, de pobres que vivían de limosna ya que no tenían, patrimonio ni donde trabajar.

Datos que ponen de relieve, también, la presencia de representantes de la hidalguía entre los vecinos de estos Cotos en porcentajes, no obstante, muy variables así en Arrojo se especifica que uno de los vecinos es un hidalgo, D. Juan Antonio Pérez Losada (3,5%), en Pombeiro dos (1,3%), ambos de apellido Losada, número que se eleva a cinco (20%) en S. Julián de Tor (D. Andrés Sánchez, D. Domingo Quiroga, D. Antonio Quiroga “sisero y tabernero”, D. Bernardo Antonio Figueiroa y D. Francisco Losada) y a cuatro (23,5%) en S. Juan de Tor (D. Juan Somoza, D. Jacinto López Goyanes, D. Pedro Pardo y D. Benito López Quiroga “juez”) y cuyos apellidos vuelven a coincidir con los de la hidalguía de la Tierra de Lemos lo que ratifica la consanguineidad de ésta y su activa política de matrimonios concertados para evitar la disgregación de patrimonios y facilitar su reunificación.

No obstante, la situación económica y personal de cada uno de los hidalgos debía ser muy diferente como refleja un documento notarial de 1753 <sup>24</sup> por el que D. Francisco Losada, uno de los hidalgos vecino del coto de S. Julián de Tor, aforaba una viña de 4 cavaduras (2 ferrados) en la misma feligresía a D. Antonio Gómez por el tiempo de la vida de tres Reyes más 29 años y debiendo de pagar anualmente  $\frac{2}{4}$  cañados de vino en noviembre medidos por el pote toledano <sup>25</sup> y que fuese de “buen color, olor y sabor” sin eximirlo de “qualquier caso fortuito que subzeda del zielo o de la tierra pensado, o no pensado” y pasados tres años sin pagar la renta y “aziendolo por el mismo (...) caiga deste foro in comiso”. <sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> AHPL. CASAL. José de, Signatura 03075-09. Año: 1753 p: 59 r/v.

<sup>25</sup> Pote de Ávila patrón oficial de medida de masa y volumen equivalente a 55½ litros impuesto por Juan II de Castilla en 1435-1436 y que va a estar vigente hasta la adopción en 1880 del sistema métrico decimal.

<sup>26</sup> Privación o confiscación del foro (decomiso) y recuperación del bien por parte de su dueño.

El documento refleja perfectamente como el contrato se estaba estableciendo entre dos hidalgos pero uno como aforador y el otro como forero, posiblemente D. Antonio Quiroga el sisero y tabernero de la feligresía, y en unas condiciones que no difieren de las habituales de un aforamiento, así se trata de un contrato temporal y, como en todos los posteriores al siglo XVI, el tiempo de vigencia ha pasado de ser tres voces o vidas de tres tenedores a ser sustituido por la vida de tres reyes para evitar posibles ocultamientos de fallecimientos de algún tenedor y, asimismo, contempla la pena de comiso o nulidad del contrato si durante tres años consecutivos no se pagaba la renta aunque el impago se debiese a causas circunstanciales ajenas al tenedor.

Pero los Libros catastrales ponen de manifiesto, además, que la Señora del Coto y residente en S. Juan de Tor a pesar de ser la propietaria del derecho, sin embargo, no figuraba como cabeza de familia, como correspondía a una sociedad patriarcal en que la mujer debía estar subordinada al varón, sino que figuraba como tal y como administrador del patrimonio de la Casa de Tor su marido, D. Juan Losada, tal y como, exigía la ley que solo permitía a la mujer asumir las funciones inherentes a un cabeza de familia al enviudar siempre y cuando tuviese patrimonio propio o bien si sus hijos eran menores de edad y el marido la había nombrado tutora o “curadora”, sin embargo sí se le reconocía el derecho a heredar, en ausencia de varón, el señorío jurisdiccional laico pero debiendo por ley, lo mismo que los varones, designar un juez.

A su vez, dos de los cuatro hidalgos, D. Pedro Pardo y D. Jacinto López Goyanes, no declaran grandes patrimonios, pues, el primero estaba casado tenía más de 70 años y declara como único patrimonio una casa y poco más y el otro estaba soltero pero vivía con cuatro hermanos, uno de ellos carpintero, y dos criados siendo forero en exclusiva de su vecino, D. Juan Somoza, pero, por el contrario, los otros dos dan pruebas de poseer importantes recursos económicos e, incluso, de vivir rodeados de un “lujo” comparable con el de cualquier burgués o noble de una villa o ciudad así D. Juan Losada, marido de Dña. Josefa Garza señora jurisdiccional, de 38 años de edad declara que convivían en su casa desde un capellán hasta once criados y una doncella lo que demuestran que, ambos esposos, se podían permitir tener no solo cada uno de ellos una persona que atendiese sus necesidades de cuidados personales sino, también, una persona que atendiese sus necesidades espirituales.

A su vez, D. Juan Somoza, casado, de ¿90? años, padre de dos hijos menores, con tres criados y no propietario directo de las tierras que trabaja sino que las lleva en foro de Pedro de Puga, vecino de A Cova (O Saviñao), y de D. Gonzalo Antonio de Prado, vecino de Vilasante (O Saviñao) y, además, pagaba 1.100 reales a D. Francisco Losada Quiroga, cadete del regimiento de Burgos, por alimentación y otras cantidades a Nuestra Sra. de las Ermitas (Ourense), al convento de S. Francisco de Monforte de “limosna fundada” (124 reales) y al monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil (22 reales) percibiendo, a su vez, rentas por foro de otro de los hidalgos del Coto, D. Jacinto López Goyanes, y de varios vecinos del estado llano.

Todo ello es una prueba más de lo complejo que es simplificar y establecer modelos, en el medio rural de la Tierra de Lemos, ya que D. Juan Losada parece responder al prototipo de noble rural del siglo XVIII en el que el hecho de ser noble se había convertido, como dice Antonio Presedo Garazo, en algo tan imprescindible como el hecho de vivir noblemente ya que el capital simbólico contribuía decisivamente a fijar las desigualdades estamentales y, a su vez, D. Juan Somoza es al mismo tiempo

aforador, uno de los principales perceptores de rentas forales del Coto, aunque no único, y forero lo que se puede relacionar con su deseo de “acaparar”, algo típico de las sociedades capitalistas, unido a la necesidad de hacer frente a unos elevados gastos, dadas las importantes cantidades dinerarias que aporta en concepto de “limosnas” de misas y de estudios al que sería, posiblemente, un miembro de su linaje, cantidad superior a la décima parte de todo lo que producía el Coto de S. Juan o renta diezmal, ya que si bien no coincide el apellido eso no es excluyente pues el uso de los mismos es un tanto aleatorio y cada miembro de cada Casa parece elegir aquél que más le conviene o que la Casa considere más oportuno, así los Sánchez Somoza se consideraban de la Casa de Losada y Quiroga y es lógico que, generación tras generación, se quisiese mantener “viva” la pertenencia a dicha Casa.

Pero de nuevo la documentación notarial aclara que la formación de un patrimonio importante traía consigo, a veces, costosos e interminables procesos judiciales, solo al alcance de las personas acomodadas, que de esa forma podían mantenerlo y que, a la vez, era una fuente de ingresos para algunos miembros de la hidalguía que combinaban la actividad agrícola con el ejercicio de otras actividades, pues, se conserva un documento notarial de 1753 <sup>27</sup> en el que se pone de relieve que D. Juan (García) Somoza no estaba exento de estas prácticas ya que el día 17 de agosto junto con su hijo D. Vicente García Somoza y Prado, vecino de Paderne (S. Román de Moreda), van acudir al notario para dejar constancia de que en 1749 se les había dado poder general para continuar con el pleito de demanda que Pedro Buján, escribano de su MG., como marido de Dña. Constanza de Estrada y Lopera, seguía contra D. Juan Antonio Figueiras González y Dña. Rosa Somoza Villariz su mujer de la “Rañuda”, lugar del coto de S. Juan de Tor, y Usenio García de Seteventos, vecino del lugar de “Malveiros” del cual había sido poseedor, porque los herederos del dicho Usenio no habían pagado cada año a Pedro Buján y a su mujer 10 tegas de centeno que indebidamente pagaban a D. Juan Figueras, pleito que debían de haberse fallado en primera instancia en contra de los demandantes por los que D. Juan y su hijo van a proceder a “sustituir” dicho poder en dos procuradores del Real Tribunal del Reino de Galicia (Real Audiencia de la Coruña) para que prosiguiesen con el pleito pero a la hora de firma van a hacerlo como Somoza y omitir el García.

Parece evidente que D. Juan (García) Somoza, omitía el García con relativa frecuencia, y que, a mayores, de dedicarse a la actividad agropecuaria obtenía ingresos como aforador y procurador lo que es una prueba, lo mismo que otros varios ejemplos expuestos, de que la condición de hidalgo distaba mucho de ser sinónimo de ociosidad y no tenía por ello que implicar unas determinadas condiciones económicas ni un determinado estilo de vida sino que ello dependía de otra serie de factores, tanto de carácter hereditario como de carácter personal.

Asimismo, el documento notarial es una prueba de que las diferentes Casas hidalgas residentes en ambos cotos parecen descender de unos antepasados comunes, dada la coincidencia de apellidos (Somozas, Quirogas, Losadas, ...) que se usan de una forma aleatoria aunque parece haber una clara preferencia por el Somoza y, dado que el apellido se puede rastrear entre la hidalguía y señores jurisdiccionales en otras varias feligresías y cotos de la Tierra de Lemos (Abuime-O Saviñao/Toiriz-Pantón, ...), ello parece estar indicando que la Casa de los Somoza, como sostenía Germán Vázquez, en algún momento había decidido repartir el importante patrimonio familiar, en vez de

---

<sup>27</sup> AHPL. CASANOVA, Manuel Jacinto. Signatura: 03079.

establecer un solo vínculo de primogenitura, para no dejar a ningún miembro desamparado lo que les supondría una merma de su poderío y capacidad de influencia frente a otras Casas y la alta nobleza.

Se puede decir, pues, que S. Juan y S. Julián de Tor eran, a mediados del siglo XVIII, un fiel reflejo de la sociedad estamental y un lugar de asentamiento de miembros de las principales familias de la hidalguía lo que no iba unido, ni mucho menos, a la riqueza ni a la ociosidad, como es el caso de un hidalgo carpintero no vecino o cabeza de casa sino “hermano de” más un vecino tabernero, sisero y estanquillero a los que hay que sumar una tejedora “nuera de” lo que pone de relieve que no sólo las mujeres estaban supeditadas a la autoridad patriarcal sino, también, los miembros segundones de una Casa hidalga o “Grande” eran conocidos y citados no por su nombre sino por el del cabeza de la Casa ya que su posición y consideración social dependía de ello.

Pero, asimismo, parece ratificarse de nuevo la existencia de un posible sentimiento de colectividad o igualdad social, no económica, típica de una sociedad capitalista ya que, por una parte, el experto del común, elegido por el juez del coto, D. Andrés Sánchez Pardo, uno de los hidalgos residente en S. Julián de Tor, decide no hacer ninguna distinción entre el vecindario por estamento, salvo el eclesiástico al que se destinaba exclusivamente uno de los capítulos del Interrogatorio, sino que se limita a responder facilitando el número total de vecinos y, por otra parte, los Interrogatorios reflejan un hondo sentimiento de cooperativismo ya que los vecinos de ambas feligresías cotos han sabido ingeniárselas para obtener recursos extras de una forma comunitaria con los que hacer frente a las cargas contributivas que los gravaban, a través no de la comercialización de sus propios excedentes de producción sino dedicándose a una actividad comercial indirecta, mediante el arriendo de tabernas más la creación de una feria ilegal en Escairón “con los que satisfacen los reales derechos de la sisa y el superávit lo depositan para las alcabalas”, conjuntamente con la feligresía coto de Abuime (Saviñao) y la de Toiriz, contribuciones que, en el caso de las alcabalas, gravaba por igual a ambos estamentos lo que, posiblemente, les había llevado a ese sentimiento de cooperación con independencia del estamento.

Mención, a parte, merece la ausencia de hidalgos entre los vecinos del coto de Amandi lo que puede interpretarse como un deseo del Cabildo de Lugo, dueño eminente de la mayor parte de la tierra cultivable, de mantener en exclusiva el control político y económico de una feligresía productora de un vino con una importante demanda en el mercado y solo ceder al estamento laico aquellas atribuciones imprescindibles por lo que parece que se había respetado una de las condiciones que suelen figurar en todos los contratos de foro medievales que prohibía cederlo, traspasarlo o venderlo a cualquier persona que no fuese del estamento llano y que, además, fuese “buen pagador”.

No obstante, lo mismo que en otras Jurisdicciones, no falta tampoco algún ejemplo de como el campesinado acomodado se había ido mezclando con la hidalguía rural ya que, por ejemplo, en Doade a principios del siglo XIX esa condición va a ser reclamada y serle reconocida, al menos, a una familia de Vilar de Mouros (Losadas) descendiente por vía femenina de Pedro Rodríguez, uno de los traficantes de vino y ganadero vecino del coto en 1753, y a su vez descendiente de un hijo segundón del señor jurisdiccional del coto de Frojende (Villamarín/Puebla de Brollón) que, a principios del siglo XVII, se



había casado con la hija de un campesino del coto donde se va a establecer la familia <sup>28</sup> y que se va a expandir por las feligresías próximas, así el único hidalgo de Arrojo es un Pérez Losada y, asimismo, se cita el apellido Losada en un documento notarial de 1753 en el que se da fe de la redención de una hipoteca en Anllo que pesaba sobre unas propiedades que le correspondieron a Dña. Escolástica del Castillo Losada por su padre, D. José del Castillo, gravadas con una renta de noventa y nueve reales (9 ducados), de un principal de 300 ducados (3.300 reales), que su padre había dejado para la educación de los niños de Pinol.

Fundación de la que era patrono el cura de Pinol que, junto con el maestro y presbítero, va a recibir 100 ducados, es decir la tercera parte del importe del principal, por parte del comprador, D. Juan Andrés Somoza cura de Proendos, del tercio de la herencia ya que el padre de la vendedora había “sujetado al seguro de dichos réditos todos sus bienes” quedando libres los bienes del pago de los tres ducados. <sup>29</sup>.

Documento, por otra parte, que no solo demuestra la existencia de matrimonios concertados sino, también, el espíritu altruista e ilustrado de una parte, al menos de la hidalguía y eclesiásticos de ahí, tal vez, la indiferencia de esos Losadas de Vilar de Mouros por no hacer ostentación del título o, simplemente, no estar dispuestos o no poder hacer frente a los altos costes que suponía su reclamación por vía judicial cosa que si van a hacer a principios del siglo XIX.

Pero la mayoría de los vecinos legos de todas las feligresías estudiadas pertenecían al estado llano y hay que encuadrarlos en el contexto de la sociedad patriarcal, lo mismo que los hidalgos, ya que la jefatura de la casa estaba detentada en todas las feligresías estudiadas por los varones siendo esporádica de nuevo la presencia de mujeres, viudas o solteras, que ejerciesen como tales o que viviesen en solitario así en S. Julián de Tor solo había tres viudas (12%) cabezas de casa, en Arrojo eran cuatro las mujeres (14%) que “viven de por sí” (Isidra González, Isabel Díaz, M<sup>a</sup> Antonia Rodríguez y Madalena Fernández), número que se limitaba a una soltera (2,1%) en Amandi mientras que en Doade se elevaba a dieciséis (14,6%) viudas o solteras y, entre ellas Dña. Benita de Lago, Catalina Conde y Madalena Buján. Pero, a mayores, habría que tener en cuenta todas aquellas que residirían en cada feligresía como miembros de una unidad familiar en la que ellas no desempeñaban la jefatura oficial.

Como demuestra un documento notarial de 1753 en el que se recoge una cesión en S. Martín de Doade por parte de una viuda y su hija soltera, ya que debido a sus “achaques naturales” no podían “labrar y cultivar los bienes o heredad que le corresponde del marido”, a su cuñado y descendientes reservándose la mitad del usufructo y con la condición de tenerlas en su casa con “mesa y manteles, vistiéndolas” y a su muerte enterrarlas y “obsequiarlas respecto su calidad y cantidad” haciendo constar, asimismo, que el trato se rompería si muriese antes el que recibía la cesión, reservándose ambas la mitad del usufructo mientras viviesen y obligándose las dos partes a no ir contra lo dispuesto, bajo pena de pagar las costas y daños que se causaran, y además el receptor se comprometía a respetar lo acordado con sus bienes muebles y raíces habidos y por haber”. <sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> ADCPL Datos extraídos de los Libros parroquiales de Doade.

<sup>29</sup> AHPL. CASAL. José de, Signatura: 03075-09. Año 1753.

<sup>30</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13. Año: 1753 (Partida 1).

Es evidente que madre e hija parecen tener plena confianza en el cuñado y tío respectivamente, no obstante se reservaban la mitad del usufructo e incluían la cláusula de que si él moría antes la cesión sería anulada lo que demuestra lo garantista que era la legislación de la época, ya que permitía a cada cual actuar conforme a sus intereses particulares, y por ello muchas mujeres harían tales cesiones, tanto para huir de la soledad como para garantizarse el sustento, lo que permitía a mayores la reunificación del patrimonio familiar.

A su vez, los vecinos varones estaban mayoritariamente casados y tenían unas edades que oscilaban entre los 25 y más de 60 años, pero siendo el grupo más numeroso el de los que superaban los 40 años y que eran cabezas de familias tanto nucleares como troncales, sin ningún predominio claro de ninguna de ellas, pudiéndose poner varios ejemplos de ambos tipos como los siguientes cinco vecinos de Amandi:

\*Jacinto Rodríguez Álvarez de 26 años, casado, con tres hijos que convivían con él la madre, un hermano, una tía y, además, tenía dos criados.

\*Domingo González, soltero, que convivían con él una hermana y una sobrina.

\*Ángel López de 40 años, casado, con un hijo más un criado y una criada.

\*Juan Diéguez de 53 años, soltero, que convivía con un cuñado y tenía un criado y una criada.

\*Francisco López de Villaodríz de 50 años, soltero, que vivía solo.

Cinco ejemplos a los que se podrían añadir otros varios en las feligresías estudiadas y que reflejan, una vez más, como las circunstancias eran determinantes a la hora de establecerse uno u otro modelo de familia, en ese contexto de amparo familiar que evitaba dejar caer a ningún miembro de la familia en la indigencia, pero asimismo reflejan como la edad de matrimonio era un tanto aleatoria ya que, si bien, hay algún vecino que con poco más de 20 años ya estaba casado y tenía hijos los había, también, que continuaban solteros a edades ya avanzadas, a pesar de ser ellos los cabezas de casa y de haber recibido, posiblemente, la legítima larga.

Y, otro tanto, se puede decir en cuanto al número de criados cuya presencia era normal pero en un número reducido, uno o dos por familia, independientemente de la edad del cabeza de casa y de los miembros en edad de trabajar de la familia como es el caso, por ejemplo, de José Rodríguez de 46 años, soltero, vecino de Amandi que convivía con dos hermanos pero, a pesar de ello, tenía dos criadas y un criado menor de lo que puede deducirse, una vez más, que la presencia de criados puede deberse a razones no de necesidad sino de prestigio social. Ejemplo al que se puede añadir el de Fernando Casanova, vecino de Sindrán, que a pesar de tener cinco hijos menores no disponía de ningún criado y otro tanto le acontecía a su convecino, Juan de Moreira, que declara una edad de 80 años y ser padre de varias hijas, una de ellas tejedora; no obstante, hay que tener en cuenta que en las demás feligresías no solía haber propietarios importantes que trabajasen la tierra directamente en solitario sino con el concurso de criados, colonos, arrendatarios y foreros mientras que en Sindrán puede ser que, en vez de criados permanentes, cuya manutención y habitación resultaría cara, prefiriesen el contrato puntual de jornaleros de ahí que se especifique que en el coto veintiséis de los vecinos (31%) eran jornaleros lo que podría indicar la presencia de unas haciendas o patrimonios exiguos de ahí que solo tres de ellos (Agustín y Benito Díaz/Francisco González), declaren tener cada uno dos criados lo que pone de relieve, una vez más, la versatilidad del mundo rural gallego.

Vecinos que se dedicaban, como en las restantes Jurisdicciones, con independencia del estamento y del sexo, fundamentalmente a las actividades agrícolas y ganaderas destinadas a garantizar la subsistencia y autarquía pero que compartían con numerosos forasteros o vecinos de otras feligresías en número, normalmente, superior al de vecinos como, por ejemplo, en Amandi (150 foráneos de ellos 27 mujeres/47 vecinos) lo que unido a la frecuente coincidencia de los apellidos de los vecinos y foráneos como acontece, por ejemplo, en Arrojo con los Álvarez, Vázquez y Pérez, apellido este último que ostenta, también, el único hidalgo (Pérez Losada) lleva a la conclusión de que se trataba de personas emparentadas por lazos sanguíneos que habían abandonado la feligresía pero mantenían en ella algún patrimonio proveniente, tal vez, de las legítimas cortas o de dotes matrimoniales de segundones/as.

De ahí que el abanico de apellidos entre los forasteros, por ejemplo, de Arrojo sea mucho más amplio que el de los de los vecinos (Carnero, Feijoó, Castillo, Saco, Guedella, Piñeiro, Somoza, Díaz, ...), lo que puede ser una evidencia tanto de que la feligresía había ido incrementando su número de vecinos a partir de un grupo muy reducido de personas como de las leyes hereditarias que prohibían desheredar a los hijos/as (legítimas cortas), aunque abandonasen la casa familiar, de ahí esa mayor variabilidad de apellidos por parte de los foráneos que, posiblemente, habrían heredado ese patrimonio por vía materna y que, con frecuencia, poseían la propiedad plena y no solo útil de los bienes raíces lo que parece indicar que se trataría de una “alhaja” de carácter dotal, aunque no se puede obviar el afán de las personas con más recursos de hacerse con tierras de propiedad eminente o útil (compra de foros, censos, ...) que les proporcionasen rentas agrícolas mediante la cesión de su explotación a otras personas (arrendamiento, foro, subforo, ...) o explotándolas directamente bien personalmente la familia o bien por medio de criados.

No obstante, en Pombeiro el número de foráneos residentes en otros lugares (Frontón, Atán, Fiolleda, S. Félix de Cangas, Oleiros, ...) que poseían algún patrimonio en la feligresía era muy reducido (20=12%), pero se trata de una excepción, dado que del total de la superficie de la feligresía sólo un 8% era cultivable lo que les habría llevado a la fragmentación de la misma en pequeñas parcelas o minifundio y, posiblemente, a una política hereditaria de prohibición de seguir fragmentando el patrimonio agrícola familiar sustituyendo las legítimas cortas por alguna otra cosa. A su vez, en S. Julián de Tor se asientan en el Libro Real de legos unas 147 relaciones de forasteros siendo los apellidos más frecuentes, entre vecinos y foráneos, los de las familias hidalgas presentes en la Tierra de Lemos (Quiroga, Formoselle, Gómez, Pérez, González, Rodríguez, Velón, López, Vilariño, Fernández, Valcárcel y Caamaño) aunque careciesen de esa condición lo que parece un claro ejemplo de la costumbre que tenían los vasallos de tomar el apellido del señor.

Sociedad agraria, pues, pero algunos de los vecinos desempeñaban alguna otra actividad complementaria, aunque solo fuese a tiempo parcial, así en ninguna de las seis feligresías estudiadas falta el típico tabernero más el estanquillero en cuatro de ellas a lo que hay que añadir, en algunas, las de abastecedor de vino más las de carácter mecánico (herreros, carpinteros, sastres), sanitario (barbero-sangrador), tránsito (barquero-Pombeiro) y las de carácter judicial estando todas ellas destinadas a cubrir la escasa demanda y necesidades de salud del clero e hidalguía rural más del campesinado, a mantener el orden público (jueces/ministro o ayudante del juez) y a dar salida a los excedentes generados de ahí los cuatro traficantes de vino al por mayor que residían en

Doade (Tomás Pérez, Manuel López, Domingo González y Pedro Rodríguez) y los cuatro tejedores de lino de Sindrán que no tenían ni oficiales, ni aprendices siendo dos de ellos mujeres a las que se le “rentúan” las mismas ganancias que a los varones (1 real/día) lo que, a su vez, refleja un trato de igualdad ya que se les permitía ejercer de tejedoras y no solo de hiladoras y, además, se valoraba su trabajo igual de lo que podría deducirse que el carácter “machista” de la sociedad de la época, sin poderse negarse, tendría más de una excepción dependiente tanto del temperamento y carácter de cada mujer como de la familia en la que se criase y de las circunstancias particulares en que se viesan envueltas ambas.

Profesiones consideradas algunas de carácter vil pero desempeñadas por algún hidalgo como un carpintero en S. Juan de Tor o por mujeres aunque, en este caso, suelen obviarse por su poca rentabilidad así el que se cite en S. Julián de Tor una tejedora “nuera de” parece revelar que más de una mujer era educada o buscaba la forma para poder obtener unas ganancias propias que le permitiesen una cierta independencia a ella y prosperidad a la familia ya que sus ganancias se equiparan a las del sisero y estancillero y es por ello por el que se la cita lo que denota que, a pesar de su condición de mujer casada, era considerada por el resto del vecindario como digna de figurar entre las personas capaces de procurar unos ingresos complementarios a la casa. Profesiones que, a veces, pasaban de padres a hijos como acontece en S. Julián de Tor en que los dos sastres vecinos de la feligresía son “padre e hijo”.

Al margen quedaban los llamados “pobres de solemnidad” cuya presencia es muy variable en las seis feligresías estudiadas ya que es nula en dos de ellas (S. Juan de Tor y Pombeiro) y asciende a un 16,6% en S. Julián de Tor y un 12,5% en Arrojo frente al 4,3% de Doade y el 2% de Amandi, porcentaje que podría relacionarse, en este caso, con el cultivo de la vid ya que se da la circunstancia de que tres de las feligresías en las que la presencia de pobres es nula o menor dedican amplias extensiones de su superficie a ese cultivo (Pombeiro, Doade y Amandi) a lo que se podría añadir el carácter caritativo de la sociedad estamental, tal vez, aplicable a S. Juan de Tor, residencia de Dña. Josefa Garza la señora jurisdiccional del coto, de ahí la ausencia de pobres de pedir que, por el contrario, sí estaban presentes en Arrojo y S Julián de Tor sin que se pueda intuir la causa de ello ya que los datos consultados lo único que permiten constatar es que el vecindario de Arrojo presentaba, en el terreno socioeconómico, muchos contrastes ya que se habían establecido cuatro cuotas diferentes para el pago de la primicia mientras que, por el contrario, en S. Julián su presencia parece deberse a la extrema pobreza del coto por falta de tierras cultivables y su incapacidad para poder absorber el natural crecimiento demográfico, no obstante la “riqueza” que les generaba un amplio monte comunal (centeno avenoso) parece capaz de absorber ese alto porcentaje de pobres.

## **6.-La sociedad de la Jurisdicción real de Puebla de Brollón**

Englobaba veintiséis feligresías, incluida la capital, más tres feligresías cotos a las que hay que sumar cinco cotos incluidos dentro de una feligresía lo que supone que un 16,5% de la totalidad de las feligresías de la Tierra de Lemos eran de señorío real

Vecinos cuyo número, casas de las que disponían y profesiones que desempeñaban en cada feligresía, a mayores de la agrícola y ganadera, se reflejan en la tabla de la siguiente página:

**TABLA X- Número vecinos, casas y profesiones  
Jurisdicción real de Puebla de Brollón (1752)**

Feligresías	Vecino	Casas	Eclesiástico	Profesiones
Parte/Sta. María	33/2 p.	37 h/1 nh/2 A.	5	1 Tabernero foráneo/1 herrero.
Baamorto/Sta. María Coto de Pol-Losada Coto de Cinsa-Lemos	87	150 h/66 nh.	6	1 Tabernero+estanquillero/3 herreros/1 carpintero.
A Brenc/S. Juan	37	57 h/4 nh/3 A.	3	1 Tabernero sisero/1 estanquillero/1 herrero.
Castroncelos/Santiago	46	47 h/5 A.	3/1 orden mayor	
Castrosante/Sta Marina.	15/1 pa	27 h/12 nh/2 A.	1	1 Herrero.
Chavaga/S. Juan	44/1 p.	66 h/3 nh.	3	1 Tabernero+abastecedor/1 herrero.
Eixón/S. Jorge	39	46 h. <sup>(1)</sup>	1	1 Tabernero sisero/1 sastre.
Ferreirúa/S. Martín	46/2 p.	78 h <sup>(1)</sup> /2 nh/10 A.	2	2 herreros/2 sastres.
Ferreiros/S. Salvador	28	60 h/2 nh.	1*	1 Sastre/1 sargento inválidos.
Formelas/Sta. Comba	40/6 p.	60 h <sup>(1)</sup> /1 nh/2 A	2	1 Tabernero sisero+estanquillero/1 herrero/3 panaderas.
Martín/S. Cristóbal Raiña/Sta. Mª Meira	88	109 h.	3+1 regular.	1 Juez coto/1 Tabernero sisero+estanquillero.
Lamaiglesia/S Pedro	90/3 p.	90 h/10 nh/5 A.	2	1 Tabernero sisero/5 carboneros.
Liñares/S. Cosme	29/1 pa	31 h/5 A.	1	1 Herrero/1 carpintero/1 sastre.
Ousende/Sta. María Coto Hayaz/Meira	45/8 p.	63 h <sup>(3)</sup>	2	1 Juez coto/1 tabernero sisero/1 tabernero. 1 Tabernero foráneo/1 estanquillero/1 herrero/2 carpinteros.
Óutara/Sta. María	25/4 p.	27 h/8 nh. <sup>(1)</sup>	*	1 Tabernero sisero/11 fabricantes de cal/2 herreros/2 sastres.
Pinel/Sta. María	26	29 h.	1	1 Herrero/1 sastre.
Pino/Sta. María	44/3 p.	54 h/6 nh/2 A.	3	1 Escribano de SM/1 estanquillero 1 Cirujano/1 sastre/2 herreros.
<b>Puebla del Brollón S. Pedro</b>	49/5 p.	126 h/4 nh/2 A.	2* 2 orden menor	1 Alcalde/1 merino/1 juez cotos/1 procurador general 2 Escribanos de número/9 ministros 1 Tabernero sisero/1 estanquillero/1 herrero/2 sastres.
Rivas Pequeñas/	62	102 h/3nh <sup>(2)</sup> /1 A	4	1 Tabernero sisero/1 estanquillero/1 tejedor 1 Retejador de casas/2 carpinteros/2 sastres/3 herreros.
Rozavales/Sta. Mª	17	18 h/5 nh <sup>(1)</sup> /1 A	1	
Saá/Sta. María	81/1 p.	82 h/3 nh/3 A.	2	1 Tabernero sisero/1 estanquillero+carretor de vena hierro 2 Conductores vena hierro/2 herrero/1 sastre/1 carpintero 1 Tejedor lienzo.
Santalla de Rey	36/2 p.	45 h/10 nh.	2* 2 orden menor	1 Tabernero sisero+estanquillero/1 herrero/1 carpintero.
Salcedo/S. Juan	58/4 p.	140 h/4 A.	1	1 Tabernero sisero+estanquillero.
Veiga/S. Julián	38	56 h.	1	1 Tabernero sisero/1 estanquillero 1 Tendero paños al "por mayor"/1 arriero en sal.
Vilachá/S. Mamed	28	28 h/61nh <sup>(2)</sup> /4 A	1	1 Tabernero sisero/1 estanquillero.
Villamarín/S PedroFelix Frojende/Losadas	68	68 h/10 A.	2	1 Juez coto/1 tabernero sisero/1 estanquillero/1 sastre. 4 Barqueros/5 carboneros. 25 carreteros de tojo y broza a Monforte.
<b>Cotos</b>				
Cereixa/S. Pedro ObispoLugo	48/4 p.	53 h/3 A.	2	1 Juez/1 ministro/1 herrero de lima/1 carpintero.
Valverde/S. Pedro S. Vicente	29/3 p.	51 h. <sup>(3)</sup>	1*	1 Juez/1 tabernero sisero/1 estanquillero+vendedor de hierba.
Villalpape/S. Bartolomé D. José Saavedra	16/2 p.	19 h.	2	1 Juez/1 herrero/1 sastre/1 zapatero de "viejo".
<b>Total</b>	<b>1.199</b> <b>*Cotos</b> <b>93</b> <b>52 p.</b>	<b>1819 h/201 nh</b> <b>64 A.</b>	<b>66</b>	14 Taberneros/5 Taberneros+estanquilleros/8 estanquilleros 1 Tabernero +abastecedor/1estanquillero+carretor vena de hierro 1 Estanquillero+vendedor de hierba. 24 Herreros/16 sastres/9 carpinteros/1 herrero lima/1 zapatero. 11 Fabricantes de cal/10 carboneros/3 panaderas. 4 Barqueros/1 Cirujano/1 Sargento inválidos. 1 Tejedor lienzo/1 tejedor. 1 Retejador de casas. 25 Carreteros de tojo y broza/2 conductores vena de hierro. 1 Tendero paños al "por mayor"/1 arriero en sal. 7 Jueces cotos/2 escribanos de número/1 escribano real 1 Alcalde/1 merino/1 procurador general/10 ministros

A=arruinada; h=habitabile; nh=no habitabile; p=pobre; pa=mujer pobre

\*Presbítero el párroco vive en Ferreirúa (Ferreiros+Santalla de Rey), el de Óutara en Vilasouto, el de Puebla en Castroncelos y el "vicario cura" de Valverde en la Parte.

(1) Se incluyen "caballerizas de ganado, bodegas y lagares" o una sola de ambas construcciones a lo que en Óutara se añade "paja y otras cosas".

(2) Son bodegas o lagares.

(3) Los vecinos del coto pagan una gallina por razón de señorío y casa.



La Tabla vuelve a ser un claro reflejo de que, tanto en las feligresías de Jurisdicción real como en los cotos anejos a ella, estaba presente la típica sociedad estamental del Antiguo Régimen, aunque en los Interrogatorios Generales no se especifique si había o no había representantes del estamento privilegiado laico, lo mismo que en parte de la Jurisdicción de Monforte de Lemos, la del Saviñao y en las otras Jurisdicciones no dependientes de la Casa condal de Lemos, lo cual no significa que no los hubiese sino, simplemente, que los declarantes se limitaron a dar el número total de vecinos y de hecho en los Libros de Personal de legos de las siete feligresías, en la que se consultaron la totalidad de sus Libros catastrales, solo en tres de ellas (Valverde, Rozavales y Vilachá) no había representantes de la hidalguía y todas ellas con una importante presencia del monasterio benedictino monfortino de S. Vicente del Pino.

Pero lo que sí se especifica, como en los restantes Jurisdicciones, es el número y la presencia o no de representantes del estamento eclesiástico que es, relativamente, superior al existente en los distritos jurisdiccionales no controlados por los condes de Lemos, así solo en una no residía ningún eclesiástico (3,4%) y, si bien, su número era muy variable, sin embargo, hay de nuevo un claro predominio de uno o dos sacerdotes por feligresía (64,2%) sin que se pueda establecer la causa a la que obedecía su mayor o menor presencia ya que, por ejemplo, en Óutara no residía ningún eclesiástico puesto que, como se especifica en el apartado 38º de su Interrogatorio General, el párroco de la feligresía, D. Manuel Fernández, vivía en Vilasouto (Bóveda/Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos-señorío Casa condal de Lemos) “en que también es párroco” y ello a pesar de que su vecindario llegaba a los veinte y cinco vecinos mientras que en las restantes feligresías, cotos o no, con un número similar de vecinos sí vivía en la feligresía algún eclesiástico, aunque en dos de ellas (Ferreiros y Valverde) el párroco residía, también, en otra feligresía lo que parece confirmar que el número de representantes del estamento eclesiástico estaría en función no del número total de vecinos sino de razones, posiblemente, de índole económica u otras que los Libros catastrales no especifican.

Pero fuese cual fuese la causa lo que es evidente es que, a mayores de Óutara, se da la misma circunstancia en Puebla de Brollón y Castroncelos en las que D. José Martínez Santamaría ejercía de párroco y, asimismo, ambas feligresías son de las que el número de representantes del estamento eclesiástico está entre los más altos de la Jurisdicción (4/4) teniendo, también, ambas feligresías un número similar de vecinos (49/46) pero, en este caso, dado que Puebla del Brollón era la capital o cabeza del Partido jurisdiccional lo lógico sería que el párroco residiese en ella pero no era así pero, sin embargo, sí es lógico ese relativo alto número de eclesiásticos, incluidos dos sacerdotes, ya que la villa sería el lugar de residencia de familias acomodadas, no obstante en Castroncelos residían el mismo número de eclesiásticos, a pesar de ser una simple feligresía rural, por lo que hay que concluir que su mayor o menor número, hubiesen sido o no ordenados ya sacerdotes, estaba en relación directa con la existencia de un mayor o menor número de familias acomodadas en cada feligresías así como con el número de segundones.

Y, otro tanto, se puede decir de Ferreirúa, Santalla de Rey y Ferreiros de las que era párroco D. José Ma(n)tilla y Torrejón, vecino de Ferreirúa junto con su capellán D. Mauro Novelle, aunque, en este caso, el número de vecinos era, sensiblemente, diferente en cada una de ellas (46/36/28) así como sus rentas diezmales (1.800/1.400/2.000 reales) que se repartían, en los tres casos, al 50% entre el párroco y

el Cabildo de Lugo lo que lleva a preguntarse el por qué D. José había acaparado los tres curatos cuando había otros sacerdotes que carecían de destino ya que, por ejemplo, en Santalla de Rey residían dos presbíteros y dos eclesiásticos de órdenes menores, todos ellos con apellidos diferentes (D. Diego de la Torre, D. Andrés Rodríguez, D. José Macia y D. Pedro Reboiro), lo que lleva a pensar, por una parte, en una mayor presencia de familias acomodadas en la feligresía que habrían podido costear el ingreso de algunos de sus miembros en la Iglesia, aunque no acceder a un puesto remunerado de carácter eclesiástico por lo que debían vivir de sus respectivos patrimonios, pero, por otra parte, lo más obvio es pensar que como en todas aquellas feligresías que compartían un mismo párroco se debería a que eran anejas a una primitiva matriz, punto este que no aclaran los Interrogatorios Generales de cada una de ellas, por lo que el beneficiario del curato de la matriz tenía derecho también al de sus anexas.<sup>31</sup>

Por otra parte, en Castrosante, Rozavales y Villalpape, con un menor número de vecinos, sí residía en ellas el párroco lo cual podría explicarse en función de su mayor o menor riqueza deducible de su renta diezmal, pero se da la circunstancia de que en Villalpape con un renta diezmal considerablemente inferior a la de Rozavales (530/880 reales) residían dos eclesiásticos y en Rozavales solo uno y ello a pesar de que en Rozavales el diezmo lo percibía íntegramente el párroco y en Villalpape no; por otra parte, en Castrosante con casi el mismo número de vecinos que Villalpape (16/15) y una renta diezmal casi idéntica (550/530 reales) el único eclesiástico que residía en ella era el párroco. A mayores, en las feligresías en las que el número de eclesiásticos residentes era mayor como Baamorto (6) y A Parte (5), sin embargo, su número no estaba en proporción, tampoco, al mayor o menor número de vecinos (87/33) ni a la mayor o menor riqueza diezmal (5.000/950 reales) y, otro tanto, se puede decir de las restantes feligresías.

Por todo ello hay que concluir que la mayor o menor presencia de representantes del estamento eclesiástico, en el conjunto de la Tierra de Lemos, obedecería a razones de carácter más bien circunstanciales y, más o menos, puntuales o diversas como pueden ser la existencia de una vecindad con mayores o menores diferencias económicas lo que excluiría a unas familias de la posibilidad de poder destinar, a algunos de sus miembros, a la carrera eclesiástica mientras que a otras, por el contrario, les permitiría poder situar a varios de ellos en el seno de la Iglesia, tanto como miembros del clero secular como regular, con la única finalidad de evitar tanto una fragmentación del patrimonio familiar como de procurar una mejor posición en la escala social fuente, a la vez, de influencias y prestigio como parece ser el caso de A Parte en que tres de sus eclesiásticos son López y los otros dos Rodríguez.

Y de hecho los apellidos de todos ellos, tanto párrocos como presbíteros y resto de eclesiásticos, si bien, son diferentes y no relacionables directamente con los apellidos de la hidalguía de la Tierra de Lemos (Balbuena, Mantilla, Fernández, Parada, Vázquez, Velasco, ...) en otros casos sí lo son con eclesiásticos de otras feligresías (Martínez) o con la hidalguía (Feixoó=Veiga/Armesto=Castrosante/González=Eixón+Valverde/Somoza=Puebla y Brence/López Corujo=Puebla+Fornelas/Prado y Gayoso=Martín/Valcárcel Quiroga=Lamaiglesia/Varela=Fornelas/Hiedra=Castroncelos, ...) dándose, además, la circunstancia de que son aquellas feligresías en las que el número de

---

<sup>31</sup> MADOZ. Pascual, (1845-50), *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. [www.diccionariomadoz.com](http://www.diccionariomadoz.com) [2020]

eclesiásticos es mayor en las que se registran más apellidos de la hidalguía (Puebla del Brollón, Castroncelos y Martín) aunque no siempre (Santalla de Rey y A Parte) por lo que es materialmente imposible poder racionalizarlo y sistematizarlo aunque en, líneas generales, parece evidente que esos hombres y mujeres que habían acudido a la llamada real de repoblación y, posteriormente, se habían ido asentando, posiblemente en diferentes etapas, en esa Jurisdicción Real habían prosperado lo suficiente para que a partir de varias de las primitivas feligresías se hubiesen podido crear otras nuevas como anejas a la primitiva o matriz.

Por el contrario, del resto del vecindario la única información que facilitan los datos de sus respectivos Interrogatorios Generales es el número total de vecinos sin más concreciones ni en lo referente al estamento a que pertenecían, ni al número de mujeres, viudas o solteras, que detentaban la jefatura de sus respectivas familias o vivían en solitario, como acontecía en las Jurisdicciones del Saviñao, Monforte de Lemos excepto en el Coto Viejo, y en las otras entidades jurisdiccionales ajenas a la Casa condal de Lemos lo cual no significa, como en el caso de la hidalguía, que no existiesen sino, simplemente, que los declarantes no consideraron oportuno especificarlo de lo que se puede deducir, una vez más, que todas las feligresías englobadas en la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón responden al típico modelo de sociedad patriarcal en la que no faltarían, sin embargo, algunos ejemplos de más de una mujer, viuda o soltera, totalmente independiente gracias a disponer de recursos propios, como ponen de relieve los Libros catastrales de Personal y Real de laicos de cada una de las feligresías que han sido consultados así, por ejemplo, en la villa o capital de la Jurisdicción, Puebla del Brollón, en su Libro de Personal de laicos se registran entre los vecinos seis hidalgos y seis viudas nobles.

Vecindario, por otra parte, entre el que no se incluye a los “pobres de solemnidad” o “de pedir” a los que el Interrogatorio General reservaba el apartado 36º pero que aparecen, a diferencia del Coto Viejo y algunas otras feligresías de la Jurisdicción de Monforte de Lemos, en diecisiete feligresías de esta Jurisdicción (58,6%), lo mismo que en la de la Somoza Mayor de Lemos y del Saviñao u otras feligresías cotos, sumando un total de cincuenta y dos personas, pero su número es muy variable de unas a otras aunque predominan uno o dos en un 41% de las feligresías.

No obstante, su mayor o menor presencia parece depender de factores circunstanciales no sistematizables pues, si bien, las tres feligresías en que se declara un mayor número de pobres, aunque dos (Ousende-8/Fornelas-6) eran de señorío real y la otra (Cereixa-4) lo era del Obispo de Lugo, tenían un número similar de vecinos (45/40/48) y de renta diezmal (1.100/800/850 reales), sin embargo, en otras feligresías con el mismo número de vecinos como Puebla del Brollón, Castroncelos o Pino (49/46/44), no existían pobres lo cual podría justificarse en las dos últimas en razón a su mayor renta diezmal (1.500 reales), pero no en Puebla (1.100 reales), a mayores, en otras feligresías el número es considerablemente inferior como en Ferreirúa (46/2) aunque en este caso es, también, justificable en función de su mayor renta diezmal (1.800 reales), pero no si se compara con Castroncelos o Pino.

Por otra parte, en feligresías con un mayor número de vecinos no se registra ningún pobre o su número es considerablemente inferior lo cual, no obstante, vuelve a ser justificable en la mayoría de ellas, dada su mayor o menor renta diezmal, así la que declara un mayor número de pobres residentes en la feligresía es Lamaiglesia (3) cuyos

noventa vecinos solo generaban una renta diezmal de 2.013 reales seguida de Saá (1) cuyos ochenta y un vecinos generaban una renta diezmal superior (3.300 reales) por lo que los motivos de la mayor o menor presencia de pobres, en el seno de una feligresía, habría que buscarla en múltiples y diferentes factores de carácter circunstancial y puntual que podrían ir desde la muerte o enfermedad hasta el excesivo número de hijos pasando por la indolencia, malas cosechas, etc., que provocarían que alguna persona o familias cayesen en el círculo vicioso de la pobreza mientras que otras, por el contrario, prosperaban o, al menos, conseguían eludirla, no observándose, tampoco, su mayor incidencia entre las mujeres ya que solo en dos de las diecisiete feligresías (11,7%) se especifica que el único pobre residente era una mujer.

Vecinos que en todas las feligresías disponían al menos de una casa habitable e, incluso, diecisiete de ellas (58,6%) disponían de un número de casas habitables que superaba en diez o más el número de vecinos siendo, especialmente, significativos el caso de Puebla del Brollón, Salcedo y Ferreiros en que cada vecino disponía de una media de 2,1 y 2,5 casas respectivamente mientras que en otras siete (24%) la media oscilaba entre 1,4 y 1,8 casas por vecino lo que convierte a los vecinos de esta Jurisdicción Real en los cabezas de casa de la Tierra de Lemos, junto con los integrados a día de hoy en el Municipio de Sober, que disponían de más recintos habitables sin que, como en las restantes feligresías, “por su fondo se pague cosa alguna por razón de señorío” a, excepción de aquellos vecinos que, como se especifica en Ousende y Baamorto, “lo deban hacer por razón de señorío”, pero que al tratarse de feligresías reales se limitaría a las feligresías cotos y cotos dependiente de la jurisdicción de otros señores aunque solo en Valverde, señorío del monasterio cisterciense monfortino de S. Vicente del Pino, se especifica que era una gallina por vecino.

Pero no sólo la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón era la Jurisdicción de la Tierra de Lemos en que se va a declarar que existían más casas habitables por vecino sino que era, también, en la que en más de la mitad de las feligresías (58%) se declara la existencia de casas no habitables destinadas a “caballerizas de ganados, lagares, bodegas, paja u otras cosas”, aunque en cuatro de ellas se especifica que se incluyen las construcciones dedicadas a esos fines entre las casas habitables citándose, a mayores, en dos de ellas (Ferreirúa y Fornelas) la existencia de alguna casa inhabitable lo que pone de manifiesto lo subjetivo de la apreciación del concepto y de que, posiblemente, en las feligresías de otras Jurisdicciones se decidiese englobar todo el conjunto de dependencias de cada casa en un sola unidad por lo que ese mayor número de casas por vecino, que se registra en esta Jurisdicción Real, realmente no se ajuste a la realidad sino que se deba a diferentes apreciaciones del concepto de casa.

Así, el número de casas inhabitables por feligresía oscila, simplemente, entre 1 o 12, a excepción de Baamorto y Vilachá en que alcanza cifras muy superiores (66/61) pero, en ambos casos, parece estar justificado por el hecho de que se trataba de dos feligresías con una importante producción vinícola, no obstante mientras que en Baamorto el número de casas habitables era muy alto (150), sin embargo, en Vilachá no sobrepasaba al número de vecinos (27) pero en el caso de las inhabitables, que como se especifica en el Interrogatorio General “son bodegas o lagares”, su número es sensiblemente superior (61=2,1 por vecino) lo que pone en evidencia que se trata de una feligresía en la que el cultivo de la vid era primordial por lo que se “mimaba” todo el proceso de su obtención desde el viñedo hasta la elaboración y conservación del vino.

Casas no habitables a las que hay que sumar las arruinadas presentes, asimismo, en más de la mitad de las feligresías y cuyo número se mueve en un abanico que va de una a cinco, excepto en dos en que llegaba a diez (Ferreirúa y Villamarín), lo que puede ser un claro indicio de que eran las dos feligresías con un mayor problema demográfico, especialmente, Villamarín en la que solo se declara el mismo número de casas que de vecinos (68) y ninguna inhabitable pero en la que el cultivo de la vid es inexistente.

Todo ello lleva a la conclusión, una vez más, de que la presencia de un mayor o menor número de casas habitables, no habitables o arruinadas en cada feligresía obedecería a diversos factores, tanto de carácter económico como circunstancial, imposibles de descifrar a la simple luz de los Interrogatorios Generales pero es más que factible que se debiese, en el caso de las arruinadas, a factores que pueden ir desde la emigración hasta la falta de recursos económicos o herencias con el consiguiente abandono o “desidia” para mantenerlas en condiciones de habitabilidad como especificaba, por ejemplo, en sus relaciones el hombre-bueno de Rozavales con respecto a las que poseía en Villamarín y Vilachá.

Por último, teniendo en cuenta el número total de vecinos de cada feligresía todas ellas eran, una vez más, pequeñas entidades de población pero con sensibles diferencias de unas a otras ya que su número oscilaba entre los quince vecinos de Castrosante y los noventa de Lamaiglesia, excluidos eclesiásticos y pobres, pero solo dos más de ellas bajaban de los veinte (10%) mientras que solo diecinueve (65%) sobrepasaban los cincuenta por lo que la mayoría de estas feligresías reales y cotos hay que encuadrarlas entre las feligresías predominantes en la Tierra de Lemos, desde el punto de vista poblacional, ya que se trata de pequeños núcleos de población con un vecindario que rondaría entre los 150 o 200 individuos, aunque algunas los superarían con creces y otras se quedarían por debajo, lo que parece reflejar que el tener como señor jurisdiccional al rey no era un atractivo para atraer a un mayor número de personas y de hecho la feligresía coto de Valverde, señorío del monasterio benedictino monfortino de S. Vicente del Pino, no es de las que registraba un menor número de vecinos lo que puede ser un indicativo de que realmente fueron los monasterios los principales repobladores medievales ya que ofrecían unas condiciones más atractivas.

Respecto a las diferentes profesiones o actividades que desempeñaban las personas residentes en la Jurisdicción es evidente que era la agropecuaria la principal ocupación siendo exclusiva en dos de ellas (6,8%) lo que, si bien, en el caso de Rozavales es justificable, dado que su vecindario se reducía a diecisiete vecinos, no es así en el caso de Castroncelos <sup>32</sup> cuyos vecinos alcanzaban la cifra de cuarenta y seis pero no disponían, sin embargo, ni de taberna ni de estanco mientras que en Villalpape y Castrosante, a pesar del reducido número de vecinos (16/15), alguno de ellos compaginaba el oficio de labrador con alguna “arte mecánica” aunque solo fuese a tiempo parcial.

Vecinos, pues, que en el restante 93% de las feligresías, a mayores, de trabajar todos sus tierras, como dueños del dominio útil sin que hubiese jornaleros, compaginaban, como en las restantes Jurisdicciones, el trabajo agrícola con el ejercicio de algún otro oficio bien fuesen artes mecánicas (herrereros, sastres, carpinteros, zapateros de “viejo”, tejedores de lienzo), o bien actividades de carácter mercantil (arriero en sal, tendero de

---

<sup>32</sup> Hay que tener en cuenta que se trataba de una feligresía aneja a la de Puebla del Brollón.



paños “al por mayor”) o de carácter profesional y funcionariado público (cirujano, jueces, escribanos de número, ministros, ...) e, incluso, alguno exclusivo y no presente en las otras Jurisdicciones como fabricantes de cal, retejador de casas, herrero de lima, carreteros de vena de hierro y de tojo y broza, carboneros, vendedor de hierba, etc., aunque las más frecuentes eran las de tabernero, que a veces se especifica que eran siseros,<sup>33</sup> y estanquillero actividades con frecuencia desempeñadas por la misma persona pero, a diferencia de otras Jurisdicciones como la Somoza Mayor de Lemos, no se cita más que a un abastecedor de vino lo cual es, fácilmente, justificable dado que el ámbito geográfico en que están ubicadas parte de ellas era un importante productor de vino.

Oficios o profesiones desempeñadas exclusivamente por personas del estado llano, a diferencia de otras Jurisdicciones en las que solía aparecer algún miembro de la hidalguía desempeñando algún oficio de carácter vil, a lo que hay que añadir que la presencia femenina, como en el resto de las otras Jurisdicciones, vuelve a ser simbólica, pues, se limita a tres panaderas en Fornelas, una de ellas casada por lo que se cita el nombre del marido como perceptor de lo que “rentúa” su trabajo, y dos carreteras de tojo y broza a la villa de Monforte en Villamarín lo que pone de relieve en este caso que la mujer podía ejercer cualquier oficio si las circunstancias se lo permitían o la obligaban a ello.

Vecindario de La Jurisdicción Real de Puebla más cotos anejos cuyas principales características reducidas a tantos por ciento se reflejan en la tabla siguiente:

**TABLA XI- Número vecinos por estamento y de casas- Jurisdicción real Puebla**

Entidad	Real	Cotos <sup>(1)</sup>	% Jurisdicción	Promedio Vecinos/Casas
Nº eclesiásticos	61-4,7%	5-0,3%	4,8%	
Total Privilegiados	¿?	¿?	¿? <sup>(2)</sup>	
Nº estado llano	1199-92,8%	93-7,1%	95,1%	46,8
<b>TOTAL feligresías</b>	<b>26-89,6%</b>	<b>3-10,3%</b>		
Nº pobres <sup>(3)</sup>	43-3,2%	9-9,1%	3,8%	1,8
Nº casas	Habitables-1696 No habitables-201 Arruinadas-61	Habitables-123 Arruinadas-3		1,2 h-0,1 nh-0,04A=Vecinos real 1,2 h-0,03A=vecinos cotos.

A=arruinada; h=habitable; nh=no habitable.

(1) De los únicos que se tienen datos son de los tres cotos que abarcan una feligresía completa (Cereixa, Valverde y Villalape).

(2) No se especifica su número en los Interrogatorios Generales.

(3) No se incluyen en el número de vecinos por lo que no se han tenido en cuenta para hallar los otros tantos por cientos y tampoco se especifica si son o no cabezas de casa por lo que los tantos por ciento pueden ser no válidos ya que se han considerados como tales y no como personas individuales pero el tanto por ciento se ha calculado a partir de un cómputo total que sí los incluye.

La Tabla pone de manifiesto que se trata de feligresías con un promedio de vecinos, con independencia de quien fuese su señor jurisdiccional, que casi alcanza los cuarenta y siete, superior al de las otras Jurisdicciones, lo mismo que el número de eclesiásticos en las feligresías de señorío real no obstante, como en las otras Jurisdicciones, no se le puede dar a estos datos un valor absoluto ya que pueden ser aproximativos, dada la imprecisión de los Interrogatorios Generales pero, a pesar de ello, si los datos fuesen

<sup>33</sup> Se trataría de la persona que atendía la taberna de propiedad de los vecinos, normalmente de una forma rotativa, para recaudar el importe de lo que debían abonar al rey, a través de la detracción de una pequeña cantidad de vino o sisa por cada medida vendida, en concepto de servicio ordinario y extraordinario.

fiables la desviación puede ser, simplemente, de unas décimas que no alteran significativamente los resultados.

Datos de los que se puede deducir que son aquellas feligresías más próximas a la villa monfortina junto con las enajenadas en manos de otros señores, que no fuesen los condes de Lemos, más las de señorío real las que concentraban, a mediados del siglo XVIII, una mayor presencia de eclesiásticos y a ello hay que añadir el hecho de que no se estableciesen, como en otras Jurisdicciones, distinciones entre el vecindario laico por razón de estamento lo que lleva a preguntarse el porqué de ello, pregunta a la que no se puede dar respuesta aunque, lo más probable, es que los declarantes lo obviarán porque dicha condición se especificaría en los Libros de Personal de legos de cada feligresía.

Pero lo que sí se recoge, porque así lo demandaba uno de los Capítulos de los Interrogatorios, es la presencia de pobres que, sin embargo, no existían o no fueron declarados en las feligresías integradas a día de hoy en los Municipios de Monforte y Pantón pero sí en los del Sober y O Saviñao más Bóveda y O Incio (Somoza Mayor de Lemos) y demás distritos jurisdiccionales no condales y cuyo número, en el caso poco probable de que se tratase de cabezas de casa, sería inferior en la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón al de las otras Jurisdicciones, a excepción de la Somoza Mayor de Lemos en que es inferior (1,8/1,5), que todavía sería inferior (1,6) si no se tuviesen en cuenta las tres feligresías y ello permite concluir que parece que los vasallos directos del rey conocían una situación de una cierta menor precariedad con respecto a las otras Jurisdicciones de la Tierra de Lemos.

Por último, la tabla refleja que en todas las feligresías, reales o no, el promedio de casas habitables por vecino era, como en el Saviñao, superior al del número de vecinos a diferencia de las otras Jurisdicciones en que suelen coincidir o ser inferior (Jurisdicción de Monforte de Lemos) pero, a diferencia de otras Jurisdicciones se declaran, como en la Somoza Mayor de Lemos, la existencia de algunas casas inhabitables más unas pocas arruinadas lo que puede interpretarse como un indicio de ser comunidades con menores recursos económicos y, por lo tanto, con una fuerte presencia de la migración o, por el contrario, de tratarse de vecindarios dedicados a una actividad económica, como puede ser la ganadera o vinícola, necesitada de una mayor presencia de construcciones anejas a la vivienda y si a ello se le añade que los peritos llamados a declarar especifican, en algunas Jurisdicciones, que dentro del cómputo total de casas habitables se habían incluido las construcciones anejas es evidente que el promedio de estas, en la Jurisdicción Real de Puebla, es el más alto de toda la Tierra de Lemos por lo que hay que concluir que la actividad agrícola y ganadera de la Jurisdicción, tomando como referencia el número de casas o recintos habitables de que disponía cada vecino, es la más desarrollada de todas, no obstante, hay que tener en cuenta que ello solo sería válido para algunas feligresías pero no para la totalidad.

Como complemento y a modo de muestreo se ha hecho un estudio de los otros cuatro Libros catastrales (Libros II-III-IV-V) de seis (23%) de las feligresías reales (Baamorto, Chavaga, Fornelas, Rozavales, Vilachá y Villamarín), más uno (33,3%) de los cotos (Valverde), situadas en el ámbito geográfico del actual Municipio de Monforte de Lemos y del de Puebla del Brollón.

Libros unos de Personal en los que se recoge la afiliación de cada vecino así como el número de personas que convivían con él especificando sexo, parentesco, etc., y los

otros los Reales que como se especifica en el encabezamiento del de Vilachá se trataba del “asiento y libro de relaciones formadas por el acto de reconocimiento y con intervención de los ynterados de todo quanto le pertenece y comprende el término de dha., frâ así de las piezas de tierras, casas, molinos (...) censo (...) y generalmente de todo lo que reditua utilidad por tenencia”.

Así, los Libros de Personal de eclesiásticos ponen de relieve que en todas las feligresías consultadas el estamento eclesiástico estaba representado por la figura del sacerdote secular que ejercía funciones de cura de almas por las que percibía los emolumentos correspondientes, o bien, por algún eclesiástico sin beneficio pero que poseía algún patrimonio en la feligresía a costa del cual vivía, pero tanto su número por feligresía como sus situaciones socioeconómicas eran muy diferentes así, por ejemplo, mientras en Chavaga residía el párroco y dos presbíteros para atender a un total de cuarenta y ocho vecinos en Fornelas residían el cura párroco y un solo presbítero para atender una vecindad similar (40) lo mismo que en Baamorto y Villamarín, a pesar de que su número de vecinos era superior (87/68) pero, sin embargo, en Vilachá y en Rozavales solo residía el párroco en consonancia, en este caso, con su menor número de vecinos (28/17) y ello parece evidenciar, una vez más, que el número de eclesiásticos que residían en una feligresía no dependía del número de vecinos sino, más bien del número de familias con recursos suficientes para poder dotar a algunos de sus miembros para acceder a la carrera eclesiástica.

Representantes del clero rural cuyas situaciones socioeconómicas eran, como en las restantes Jurisdicciones, muy diferentes así en Fornelas, a pesar del bajo importe de su renta diezmal el párroco, D. Gabriel Varela, disponía de seis criados lo que lo sitúa en el escalafón más alto entre los párrocos de la Tierra de Lemos, mientras que el presbítero, D. Caetano López Corujo de 36 años de edad vivía con un sobrino hidalgo, D. Rodrigo Corujo, lo que parece revelar que el párroco, a diferencia del presbítero,<sup>34</sup> lo compensaría con su patrimonio personal heredado o adquirido y/o con la explotación agropecuaria de los bienes del iglesario y, además, ambos son portadores de apellidos de casas hidalgas y, otro tanto, acontecía en Baamorto en que el vicario cura, D. Alonso Teixeira, dice disponer de seis criados y el presbítero, por el contrario, es un forero dedicado a actividades agropecuarias, mientras que en Chavaga el párroco, D. Domingo Antonio de Neira, vivía en compañía de un sobrino y de seis criados lo que podría ser de nuevo una prueba de que la feligresía disponía de un rico iglesario, lo que parece poco factible dada la pobreza aparente de la feligresía, en cuanto a disponibilidad de tierras de cultivo y el bajo importe del diezmo que le correspondía al párroco (1.200 reales), por lo que dicha “riqueza” tendría que proceder de su patrimonio personal, posiblemente, recibido en herencia y que, además, era de su dominio directo estando constituido, según su asiento, por 12 piezas de tierra junto con dos bueyes y una casa de “valor” cuyo alquiler anual se regulaba en 30 reales, uno de los más altos registrados en todas las feligresías consultadas, y en lo referente a los dos presbíteros residentes en la feligresía uno de ellos, D. Juan Rodríguez, tenía en su compañía, también, un sobrino y disponía de dos criadas y de tres criados legos, uno de ellos casado con dos hijos y una cuñada, lo que refleja el gusto de D. Juan por tener una casa confortable de ahí las dos criadas para el servicio doméstico y los varones para el trabajo agrícola y ganadero ya que declara estar en posesión de 40 partidas de tierra de dominio útil por las que paga rentas forales al monasterio monfortino de S. Vicente del Pino y al monasterio de San

---

<sup>34</sup> A pesar de no vivir en solitario se le cita en el libro Real de legos de la feligresía como uno de los mayores perceptores de rentas agrícolas.

Esteban de Ribas de Sil declarando, asimismo, tener un censo redimible por el que paga réditos al Hospital de Monforte mientras que al otro presbítero, D. Pedro de Lara, se le cita en el Libro V como uno de los principales perceptores de rentas forales.

A su vez, el párroco de Villamarín, D. Pedro Saenz o Sánchez, dice vivir en el lugar de la “Candeda” en donde tenía una casa y disfrutaba del beneficio del iglesario junto con el presbítero que explotan ambos por medio de criados y personas de su orden pero, a mayores, el párroco debía disponer de un importante patrimonio personal, al menos, de carácter ganadero como evidencia el hecho de que declare, en el apartado de ganados, poseer dos bueyes, doce lechones, veinte machos cabríos, diez cabras y seis carneros de su propiedad y concretando además que debía de pagar al obispo de Lugo 17 ferrados de centeno y 30 reales de subsidio <sup>35</sup> o la décima de la renta diezmal.

Sin embargo, en el Coto de Valverde el vicario cura que ejercía como párroco en nombre del monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino residía en la Parte y no había acudido a la reunión convocada para llevar a cabo la realización del Interrogatorio General, a pesar de que se le había pasado el “correspondiente político aviso”, pero si residía un presbítero, D. Pedro Pérez, en compañía de un criado y una criada que llevaba en arriendo del monasterio de S. Vicente del Pino una explotación agrícola de unas 2 ha más una casa y siete partidas aforadas al mismo monasterio y otras siete que llevaba en foro de Dña. M<sup>a</sup> de Araujo de Monforte a la que pagaba solo en dinero y declara, además, poseer 30 colmenas más dos novillas de 2 años, veinticuatro ovejas, cuatro carneros y, dadas en aparcería a una vecina, ocho vacas, algunas con terneros, lo que es un claro reflejo de como el estamento eclesiástico participaba activamente en las actividades económicas de la época y lo mismo se puede decir de uno de los presbíteros foráneos, D. Blas Pérez, que es posible, dada la coincidencia de los apellidos, que fuese pariente próximo del párroco y que como él declara en su asiento poseer en la feligresía varias parcelas de tierra en “Campelo” por las que pagaba rentas forales pero, a mayores, otro de los presbíteros declara poseer 5 jornales de viña “puestas en el asiento de Don Pedro Pérez presbítero”, lo que es una prueba más de que D. Pedro, a pesar de su condición de sacerdote, era también un activo agricultor, “cabezalero de foro” responsable del cobro de todas las rentas a los demás llevadores de un mismo lote de tierras.

Pero D. Pedro parece, asimismo, un claro ejemplo de lo que se suele denominar un “tío cura” dispuesto a favorecer a su familia ya que un documento notarial de 1753 <sup>36</sup> recoge que entrega a su sobrina, entre otras cosas, 400 ducados (4.440 reales) “pagados en los dos años siguientes con la condición de que si moría sin sucesión, antes que el otorgante o sus herederos, le han de devolver dicha cantidad” por lo que parece claro que se trata del pago de una dote matrimonial, ejemplo también aplicable a otros eclesiásticos de dos de las feligresías mencionadas (Chavaga y Fornelas) aunque en esos casos se trata de sobrinos, así en el caso de Chavaga el párroco había acogido en su casa a un sobrino mientras que en Fornelas es el párroco el que vivía en casa de su sobrino soltero de 29 años que, a su vez, declara que vivían con él, además del tío, dos hermanos y una abuela

---

<sup>35</sup> Una de las Tres Gracias, junto con el excusado y la Bula de Cruzada, que los Papas de Roma concedieron a los reyes españoles a partir de 1567 (Felipe II) para luchar contra los infieles y mantener la ortodoxia cristiana católica debiendo de contribuir a partir de 1578, a pesar de sus privilegios, las órdenes religiosas y militares y los Colegios y Universidades perceptores de rentas diezmales.

<sup>36</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13 Año: 1753.

más un criado y tres criadas por lo que es evidente que es el cabeza de una familia acomodada que habría destinado a la carrera eclesiástica algunos de sus miembros.

A su vez, el párroco de Rozavales, D. José Fernández de 28 años de edad, vivía en compañía de una hermana más dos criados y dos criadas y estaba en posesión de cuatro casas más un total de 93 ferrados de tierras de labradío y varios ejemplares de una variada ganadería en la que no faltaba una yunta de bueyes y un potro todo ello trabajado directamente por sus criados de lo que se puede deducir que se trataba de bienes del iglesario de cuyo beneficio disfrutaba pero, por el contrario, el párroco de Vilachá, D. Juan Díaz de 45 años de edad, también, vivía en compañía de un sobrino menor pero disponía solo de una criada pero en este caso se trata de un vicario o delegado puesto por el monasterio monfortino de S. Vicente del Pino.

Eclesiásticos que son pues, a diferencia de las feligresías estudiadas de las otras Jurisdicciones, en la mayoría de los casos claros ejemplos de sacerdotes que tenían a su cargo algún miembro de la familia necesitado de su protección y al que habría que procurarle un futuro adecuado o acomodo conforme al estatus socioeconómico de la familia.

Pero a los sacerdotes residentes hay que añadir, en las seis feligresías, los foráneos que poseían algún patrimonio en alguna de ellas, vecinos de otras feligresías más o menos próximas, tanto de dominio directo como solo de dominio útil y, por lo tanto, sujetas al pago de las rentas forales correspondientes siendo su número variable de feligresía a feligresía (5/4), no obstante, son todos ellos, como se dice en Chavaga “señores sacerdotes” y, entre ellos, no falta el ejemplo de uno, vecino de Chavaga, que ejercía como capellán de la Capilla de S. Gerónimo, incluso en la iglesia de S. Pedro de Cereixa, lo que significaba que subsistía como capellán de una Capilla de fundación o patronazgo particular y, otro tanto, acontecía en Villamarín en que D. Carlos Rodríguez se registra como capellán de una Capilla dedicada a S. Juan llevando en foro una serie de bienes patrimoniales de Dña. Josefa Hermoselle, viuda y señora jurisdiccional en funciones del coto de Frojende, y del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino siendo algunos de ellos bienes inherentes a la Capilla por su fundador o fundadores.

No obstante, se puede reseñar como más ilustrativo el caso del párroco de Rozavales que declara poseer en la feligresía comarcana de Villamarín  $\frac{1}{2}$  ferrado de sembradura en “Campelo” perteneciente al iglesario de Rozavales, único ejemplo encontrado en todas las feligresías consultadas, lo que viene a poner de relieve que los bienes correspondiente a la iglesia de cada feligresía podían ser donaciones hechas por particulares y no estar ubicados en la misma parroquia y a ello hay que añadir lo que declara en su relación el hombre-bueno de Rozavales, D. Tomás Rodríguez Casanova, ya que especifica que una parte importante, de su no menos importante patrimonio raíz, estaba sujeto al pago anual de una renta meramente simbólica ( $\frac{1}{8}$  ferrado de centeno) a la Capilla de la Virgen de la O (¿protectora de las embarazadas?) incluso en la iglesia de S. Julián de Tor, capilla que no se cita en los Libros catastrales de S. Julián de Tor, lo que parece un claro indicador de que conseguir la autorización para la fundación de esas Capillas, colocadas bajo diferentes advocaciones, exigiría disponer de un importante patrimonio como garantía de su mantenimiento, tanto de la Capilla como de su capellán, aunque podría ser aportado por más de una familia o personas.



Sacerdotes, residentes o foráneos, para los cuales la actividad agropecuaria era fundamental tal y como recoge el Presupuesto 6º del Libro Real de eclesiásticos de Valverde en el cual se especifica que los bienes de eclesiásticos se arrendaban a renta sabida y los que eran de “Capellanía, Patrimonio o Iglesias” llevan esta expresión, si no debe entenderse adquiridos o heredados” por lo que es evidente que las principales fuentes de ingresos del clero rural eran, por una lado, los procedentes de bienes eclesiásticos inherentes al desempeño de alguna actividad religiosa o los obtenidos a través de actividades económicas de carácter agrícola y ganadero ejercidas a título personal.

Propietarios foráneos, no obstante, que en ocasiones eran monasterios como, por ejemplo, en Baamorto en que es el convento de agustinos de Sarria el que declara más propiedades que llevaban en foro dos vecinos, Amaro y Domingo Rodríguez, pangándole las correspondiente rentas anuales (trigo, centeno, castañas, vino, ...) por lo que se trata de un claro ejemplo de cómo los monasterios y conventos se habían ido haciendo con un importante patrimonio desde la Edad Media por lo que, en este momento, controlaban una parte importante de la tierra y de cómo preferían el pago de rentas en trigo y vino, destinado tanto al propio consumo como a la venta, siendo especialmente, significativo esos 205 cañados que les pagaba Amaro que evidencian la importancia del patrimonio en la feligresía del monasterio y de cómo los monjes fueron grandes impulsores del cultivo de la vid.

Ejemplo al que se puede añadir el del monasterio benedictino monfortino de S. Vicente del Pino que en su coto de Valverde, además de percibir el importe del diezmo, declara poseer en la feligresía cuatro casas terrenas junto con un total de 14 parcelas de tierra dedicadas a diversos cultivos (sembradura, viñedo, hortaliza, soto, pradería, dehesa y monte/ $\pm$ 38 ferrados) relación que pone de manifiesto que se trataba de una típica explotación agrícola de carácter autárquico, como la de cualquier labrador, y conforme a lo dispuesto por S. Benito de Nursia en la que, además de la casa o casas, se poseía un poco de todo lo necesario para subsistir y si a esto se le añade que la mayor parte de las parcelas estaban ubicadas en “Pacios” no sería ilógico pensar que se tratase de una típica y antigua villa, de un poco más de dos hectáreas, según lo declarado, que se la reservaría para su explotación directa el monasterio pero que, en ese momento, la llevaba en arriendo el presbítero, Don Pedro Pérez, por lo que pagaba una renta anual de 10 ferrados de centeno, 2 ferrados de trigo y 5 cañados de vino.

Pero estos no eran los únicos bienes que poseía en la feligresía el monasterio de S. Vicente del Pino como, asimismo, tampoco son las únicas parcelas que usufructuaba D. Pedro Pérez sino que éste llevaba en foro y no en arriendo otros bienes raíces del dominio eminente del monasterio monfortino, no obstante los datos disponibles no permiten aclarar el ¿por qué? unos bienes estaban arrendados y otros aforados aunque, tal vez, la explicación haya que buscarla en que los bienes arrendados correspondiesen a los bienes del iglesario y de ahí que se le hubiesen arrendado al presbítero, ya que el párroco residía en la feligresía comarcana de A Parte, y de hecho un documento notarial de 1589 recoge ya la costumbre del monasterio de arrendar las rentas y diezmos de Valverde y otro posterior de 1600 el apeo del lugar de “Pacios” en Valverde,<sup>37</sup> citándose como los llevadores a Pedro de Cedrón y a Francisco Fernández y dado que Cedrón es el toponímico del lugar donde residía Pedro y ese lugar seguía aforado y no

---

<sup>37</sup> AHPL. FEIJOÓ. Juan, Signatura: 3123.

arrendado a D. Pedro Pérez en 1753 cabe suponer que realmente ese era el apellido de uno de los tenedores del foro, foro que se iría transmitiendo de generación en generación como demuestra otro documento notarial de 1753 en que se da fe de que D. Pedro Pérez hace donación a una sobrina “de una casa por razón de legítima, paterna y materna”.<sup>38</sup>

Monasterio monfortino de S. Vicente del Pino que, asimismo, era uno de los principales perceptores de rentas forales en Fornelas, Chavaga y Vilachá donde percibía, también, la renta diezmal de lo que se puede deducir que el monasterio debió de ser uno de los primeros repobladores de una parte importante del Valle de Lemos y sus aldeaños ya que el derecho al cobro del diezmo derivaba de ciertos beneficios concedidos a los vecinos en algún momento (edificar casa, roturar o cultivar tierras, ...) por parte del señor territorial aunque, a veces, las rentas diezmales eran percibidas por parte del estamento privilegiado laico ya que algunas Casas habían comprado el derecho a percibirlos, enteramente o en parte, o eran patronos de iglesias y monasterios fundados por ellas convirtiéndose así muchas parroquias en curatos o empleos fijos para los miembros segundones de la Casa o Linaje pero la mayoría de las feligresías estudiadas en este apartado son curatos de entrada, reservados a los sacerdotes más jóvenes, y de patronazgo real y eclesiástico lo que pone de manifiesto que el peso de la repoblación, construcción y mantenimiento de la iglesia parroquial, como núcleo integrador de los vecinos, había corrido a cargo de la Iglesia y del rey<sup>39</sup> que se repartían por ello el derecho de presentación o designación de párroco que, a su vez, tenía derecho al usufructo de los diezmos o décima parte de todo lo que se producía anualmente en la feligresía, renta diezmal de la que le correspondía a los reyes una décima parte o subsidio, es decir el rey la habría dotado, lo mismo que hacían otros particulares legos o eclesiásticos, con bienes que pasaban a ser propiedad de la iglesia (iglesario) aunque a cambio tenían ciertos privilegios como podrían ser el de presentación, la preferencia honorífica en las funciones religiosas, tener tumba dentro de la iglesia o ser alimentado en caso de indigencia.

Así pues, todo lo expuesto no hace más que confirmar que la condición de eclesiástico no era excluyente del ejercicio de una actividad económica o de la posesión de patrimonio personal adquirido o heredado, a través de las necesarias dotaciones patrimoniales para acceder a la carrera eclesiástica, como refleja, por ejemplo, el Capítulo 7º del Libro Real de Chavaga en el que se especifica que la figuras del margen de las fincas son las que se presentan “en el día”, con lo cual se está haciendo una referencia clara a su carácter mudable como resultado de las sucesivas transmisiones y repartos hereditarios que, si bien, los contratos de foro los prohibían, en la práctica dicha cláusula no se respectaba y de ello derivaba que, dentro del estamento eclesiástico, hubiese sensibles diferencias entre sus miembros lo que no era excluyente para que un eclesiástico fuese el cabeza de casa de su familia y, asimismo, es una confirmación del importante patrimonio que habían ido acumulando los monasterios de ahí su gran influencia a nivel social lo que evidencia, una vez más, lo que estaban denunciando los reformistas ilustrados españoles del siglo XVIII de que era el elevado número de eclesiásticos y de las tierras de manos muertas el principal inconveniente para el desarrollo de España y de su incorporación a los países más avanzados de la

---

<sup>38</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13 Año: 1753.

<sup>39</sup> Algunos reyes, como los españoles, habían obtenido varios privilegios de los Papas de Roma como el derecho de patronazgo o de proponer los nombres de aquellos que iban a ocupar cargos en la jerarquía de la Iglesia a cambio de fundar y dotar nuevas iglesias para la expansión del cristianismo.

Europa de la época.

Por último hay que destacar que, si bien, la sociedad española suele presentarse como una sociedad sumamente religiosa, sin embargo, como acontece en las otras feligresías consultadas de las otras Jurisdicciones, las cantidades abonadas al cura párroco para la celebración de misas rezadas de aniversario, fundadas sobre algún bien raíz, no suelen ser muy elevadas, excepto en el coto de Valverde señorío del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino, y se limitaban, salvo excepciones puntuales, a pequeñas cantidades de 2 o 1 real o bien unos maravedís, con independencia del estamento, limosnas de misas de aniversario que se debían decir por el alma de uno o más difuntos e, incluso, por todas las “Ánimas del Purgatorio” y que solían estar gravadas sobre una parte o la totalidad del patrimonio familiar que había quedado sujeto a la fundación de ese memorial de misas.

No obstante, la documentación manejada pone de relieve que la mayor parte del campesinado de las feligresías consultadas no era muy dado a extraer parte de su patrimonio en beneficio de la salvación de su alma, posiblemente, no tanto por razones de falta de fervor religioso o fe sino porque el patrimonio era cada vez más exiguo, a medida que se iba transmitiendo a los descendientes, de ahí que muchos aunque quisiesen no pudiesen hacer esa extracción y, asimismo, que otros muchos incumpliesen lo testado por sus antecesores de ahí que muchos, en vez de gravar el patrimonio que iba a seguir en manos de sus herederos, prefiriesen transmitir esa propiedad directamente a la Iglesia (bienes de manos muertas) o fundar capillas o cofradías.

Memoriales de misas, por otra parte, que podían haberse fundados sobre bienes raíces ubicados en feligresías ubicadas fuera del territorio de la feligresía en la cual residía el fundador como, por ejemplo, en Baamorto en que aparecen algunas fincas gravadas con limosnas de misas y, concretamente, un vecino pagaba por ese concepto al convento de S. Francisco de Monforte, lugar de enterramiento elegido por las principales familias de la villa, lo que parece evidenciar la íntima relación entre las instituciones religiosas y las familias más influyentes de la sociedad gallega del siglo XVIII que seguirían colocando a algunos de sus miembros segundones en el estamento eclesiástico formando parte de monasterios, conventos, cabildos catedralicios, etc., ya que ello les permitía tener acceso directo a su rico patrimonio, tanto en forma de usufructo de la tierra como de prestamista o banco particular pero, también, a su gran influencia política y social lo que les colocaba en primera línea de salida en la lucha por la subsistencia y el Poder, finalidad, no exenta de un cierto temor a la Justicia divina, para la que habían sido fundadas y dotadas por sus antepasados muchas de estas instituciones.

Respecto a los legos el estamento privilegiado estaba representado por la hidalguía presente en algunas de las siete feligresías, a pesar de que dicha condición no se especifica en los Interrogatorios Generales, así en Baamorto se registran siete casas hidalgas, cinco de ellas regentadas por varones (D. Juan Alonso Losada, D. Diego Quiroga Somoza, D. Benito López Pillado, D. Bernardo Cotón, D. Gregorio Rodríguez y D. Agustín Pardo) y dos por mujeres (Dña. Rosa Taboada y Dña. Teresa Saco), cuyos apellidos coinciden con los de la hidalguía de la Tierra de Lemos (Losada, Somoza, Pardo, ...) lo mismo que los de algunos eclesiásticos (López, Díaz, Rodríguez) aunque, entre éstos, aparecen algunos poco frecuentes (Saenz/Corujo), apellidos, por otra parte, coincidentes con los de personas del estado llano lo que confirma que la carrera

eclesiástica era una de las vías de ascenso de los sectores más acomodados del campesinado.

Hidalgos que estaban al frente de familias tanto de carácter nuclear como troncal y con unas situaciones socioeconómicas muy variopintas, así el señor del coto de Pol, D. Juan Alonso de Losada, incluido en la feligresía de Baamorto, es un claro ejemplo de familia troncal y de la hidalguía rural rica que vivía de rentas ya que declara en su relación tener 37 años, estar casado y vivir en compañía de un hijo, cuatro hijas y cuatro hermanas disponiendo, a mayores, de dos capellanes, un paje, siete criados y cinco criadas lo que suma un total de veintiséis personas, datos que no dejan de ser cuando menos sorprendente ya que ponen de relieve como en un rincón perdido del medio rural gallego una familia tenía su propia “isla” en la que llevaría una vida de lujo y confort al margen de la miseria que les rodeaba y la dificultad, por ello, de encontrar un marido adecuado para esas cuatro mujeres que vivían con su hermano destino, posiblemente, similar que les esperaba a las cuatro hijas de D. Juan.

Y, si bien, las otras seis casas hidalgas debían de tener, también, un importante nivel de consumo ya que de las dos viudas nobles una, Dña. Rosa Taboada, disponía de cuatro criados y la otra, Dña. Teresa Saco, de dos, sin embargo, no era comparable con el de D. Juan, además, aparecen de nuevo pruebas que demuestran que la hidalguía distaba mucho de ser una clase ociosa, en el sentido de que no se ocupaba de sacar el máximo rendimiento posible a su patrimonio, sino que, como en el caso de los no hidalgos, ello dependería de cada persona sirviendo de ejemplo uno de los hidalgos, D. Diego Quiroga (Somoza), que era el propietario de cuatro molinos harineros de dos ruedas y, a mayores, usufructuaba el rico patrimonio que la Orden de S. Juan,<sup>40</sup> Encomienda de Quiroga, poseía en la feligresía.

Familias hidalgas que, por otra parte, se irían uniendo por vía de los matrimonios concertados, con frecuencia consanguíneos, “entre iguales” a los otros grandes linajes de la Tierra de Lemos como los Teijeiro, Pardo, Taboada y Feijoó descendientes de la Casa de Losada-Quiroga cuyos miembros aparecen entre los perceptores de rentas de las diferentes feligresías y a los que es frecuente encontrar en la documentación notarial, así se conserva un documento de 1753 de venta y donación “por fuero de heredad” hecho por D. José Losada de Ousende a un vecino de Fiolleda, José Arias, su “segundo sobrino”, para él y su mujer, Tomasa de Vilanova, y los suyos de “tres cavaduras de viñas, más o menos, en Baamorto” que limitaba con viña de D. Vicente de María y Prado, dueño de la Casa de S. Fiz de Cangas, y viñas del vendedor “por medio cañado de vino por su derecho dominio” que lo eran los hermanos que habían quedado de D. Gregorio Feijoó de Pallares de Baamorto, renta que se haría efectiva en noviembre de 1754 ya que el vendedor “se reserva la cosecha de 1753” y siendo el precio de venta de 567,5 reales y 4 maravedís de los cuales ya había recibido el vendedor 67,5 reales y los restantes los recibía en ese momento ante el notario en monedas de oro y plata pero

---

<sup>40</sup> La Corona donó tierras a las Órdenes Militares por su ayuda en la Reconquista a partir del siglo XII para defender territorios fronterizos de ahí su presencia en la Tierra de Lemos entrada sur de Castilla y, por lo tanto, territorio vulnerable y una de “las llaves y puertas de Galicia“. Orden que tenía su sede en Quiroga (castillo de los Novoa o Novaes) y que recibió donaciones, entre otras, en la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón (granja de Baamorto) de señorío real y, por lo tanto, de libre disposición de la Corona pero, también, en la Jurisdicción de S. Salvador de Moreda, sufragánea de la de Monforte y señorío de los condes de Lemos, y a la que hay que relacionar con los linajes de los Quiroga y Sánchez Somoza (Casa de Losada) que usufructuaban el rico patrimonio de la Orden como administradores del mismo o como comendadores.

“debido a que el vendedor se halla de crecida edad casado y sin hijos, por tener mucho cariño al comprador y serle muy obediente le dona otras tres cavaduras de viña en el mismo sitio das “Vajas” por medio cañado de vino también a los Feijoó pero reservándose de por vida la mitad del usufructo sin que los demás hermanos tuviesen derecho alguno pasando a firmar el documento ambos.

El documento aparte de ser una muestra de una típica mejora testamentaria de tío a sobrino-nieto, a través de la venta y donación de un contrato foral, reservándose el vendedor y donante la mitad del usufructo de lo donado, es una muestra de que los miembros de la hidalguía iban extendiendo sus tentáculos por toda la comarca vía matrimonio, vía compra, donaciones o repartos hereditarios del patrimonio familiar lo que implicaba el establecimiento, asimismo, de redes de autoprotección de sus intereses particulares a todos los niveles ya que el vendedor es de Ousende (O Saviñao), el comprador de Fiolleda (Monforte de Lemos), los dueños eminentes de las viñas de Baamorto (Monforte de Lemos), lugar donde están ubicadas las viñas, y el colindante de S. Fiz de Cangas (Pantón); pero el documento es una muestra, también, de lo aleatorio que era el uso de los apellidos pues D. Gregorio Feijoó debía de ser uno de los hidalgos residentes en Baamorto que el Catastro registra como Rodríguez, tal vez, su primer apellido pero menos “conocido” o “linajudo” que el Feijoó.

Hidalguía que en Villamarín está representada sólo por D. Juan de Losada, casado y que vivían con él seis hermanos menores claro ejemplo, pues, de hidalgo “pobre” al frente de una familia troncal, asimismo, en Fornelas solo vivía un vecino hidalgo, D. Rodrigo Corujo, soltero de 20 años de edad pero ya al frente también de una familia troncal constituida por un tío presbítero, dos hermanos y una abuela más un criado y tres criadas siendo forero de S. Vicente del Pino, claros ejemplos ambos de clanes familiares en los que se protegían los unos a los otros, ante cualquier adversidad, puesto que parece que había sido la muerte del padre lo que había llevado a ambas familias a convivir juntos ya que, por ejemplo, el presbítero aparece en el Libro Real de legos de la feligresía como uno de los principales perceptores de rentas por lo que no tendría problemas para vivir en solitario.

Y otro tanto acontece en Chavaga en que, también, solo residía un hidalgo, D. Gerónimo Valcárcel de 63 años y padre de tres hijos pero, en este caso, es un claro representante de una familia nuclear que parece que todavía no tenía garantizado, a pesar de su edad, el relevo generacional ya que todos los hijos permanecían solteros lo que puede estar indicando, no obstante, una edad tardía de matrimonio.

Por último, se puede reseñar que en Baamorto en el Libro Real de legos un número relativamente elevado de parcelas se dibujan con formas de corazones por lo que si es cierto el dicho popular de ciertas feligresías de que respondían a donaciones hechas por los padres a sus hijos ilegítimos no cabe duda de que es, también, cierto que no es errónea la afirmación de que la mayoría de los expósitos que llegaban o eran abandonados en el Hospital Real de Santiago, único Orfanato de Galicia en el Antiguo Régimen, eran bastardos de la hidalguía y en Baamorto había siete casas hidalgas, pero hay que aclarar que en otras feligresías consultadas no aparecen esas formas acorazonadas a pesar de tener un alto número de vecinos hidalgos.

Pero la mayoría de los vecinos/as de las veintinueve feligresías englobadas en la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón pertenecían, como en las otras Jurisdicciones, al



estado llano o no privilegiado con un claro predominio de los varones casados y que desempeñaban la jefatura de familias, tanto nucleares como troncales o extensas, siendo una excepción los solteros y las mujeres viudas y solteras que estaban al frente de la casa familiar o que vivían en solitario, familias del estado llano que en ocasiones disponían de algún criado/a cuya presencia se puede explicar no solo en función de la mayor o menor disponibilidad, por razón de edad y sexo, de mano de obra familiar sino, también, en función de razones de tipo social como puede ser el deseo de mostrar un cierta superioridad sobre el resto del vecindario no rebajándose a realizar determinadas tareas o el poder disfrutar de una vida más relajada.

Típica sociedad patriarcal del Antiguo Régimen caracterizada, asimismo, porque era frecuente que uno de los hijos, normalmente el varón primogénito, al casarse siguiese viviendo en la casa familiar, a la espera del fallecimiento del padre para pasar a asumir la dirección de la familia, garantizando así el cuidado de los padres en la vejez y la continuidad del patrimonio familiar, lo que no significaba dejar desamparados al resto de los hijos sino que se les buscaba una colocación a través del matrimonio, carrera eclesiástica o aprendizaje de un oficio o, simplemente, se les garantizaba la permanencia de por vida, sin diferencias de sexo, en el hogar familiar bajo la responsabilidad del hermano o hermana mejorada o su sucesor al frente de la casa familiar y como mano de obra auxiliar constituyéndose así las típicas familias extensas del interior de la provincia de Lugo de las que, a veces, formaban parte familiares políticos y no consanguíneos.

Todo lo expuesto no hace, pues, más que confirmar lo ya sabido de que en la zona interior de la provincia de Lugo los ejemplos de familias extensas no son raros sino, más bien, todo lo contrario aunque en las feligresías estudiadas no son predominantes pero eso sí en unas los ejemplos son más abundantes que en otras lo que es atribuible, sin lugar a dudas, a las circunstancias concretas que afectasen a cada familia en un momento determinado y, además, hay que tener en cuenta que en ocasiones la edad del cabeza de casa era inferior a los 30 años por lo que parte de los miembros de esa familia extensa todavía estarían en edad casadera, así que lo único innegable es la imposibilidad de poder establecerse una causa determinante única de la existencia de esas familias extensas porque, posiblemente y no siempre, los motivos subjetivos y personales más los circunstanciales jugasen un papel más determinante del que normalmente se les reconocía en una sociedad paternal.

Vecinos/as cabezas de casa que, por otra parte, como en el caso de los eclesiásticos e hidalguía, presentan situaciones socioeconómicas muy diferentes así, por ejemplo, de las cuatro vecinas viudas de Villamarín solo una de ellas, a pesar de que todas ellas no contaban con la ayuda de ningún varón en edad adulta para mantener la explotación agraria familiar, disponía de criados mientras que las otras tres debían de sobrevivir con exiguos patrimonios de su dominio directo o llevados en foro e incluso una, Madalena Escario, compaginaba la propiedad directa de algunas parcelas de tierra con la conducción o acarreamiento de tojo y broza a la villa monfortina todo lo cual es una prueba evidente de que la mujer podía vivir en solitario sin verse advocada a la mendicidad e, incluso, que más de una era capaz de desempeñar cualquier oficio o actividad que le proporcionase recursos económicos lo que dependería, como en el caso de los hombres, de diversos factores como la herencia familiar, educación y propio temperamento y carácter sin obviar los prejuicios sociales y circunstancias particulares y familiares en que se viese envuelta cada una de ellas.

Vecinas cabezas de casa cuyo número se limita a una soltera en Rozavales y se eleva a catorce viudas, incluidas dos nobles, y una soltera en Baamorto y a ocho viudas en Chavaga que vivían con hijos, mayores o menores, excepto una que vivía sola, pudiéndose citar, a modo de ejemplo, dos de las viudas de Chavaga:

\*Antonia da Casanova, de 60 años de edad que vivía con un hijo menor y que declara en su relación estar en posesión de un total de 20 piezas de tierra y ser forera del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil, de la condesa de Lemos y del presbítero D. Pedro de Lara pero en el apartado de ganados reconocía tener, simplemente, una lechona y dos ovejas, pagando además 2 reales y 24 maravedís de réditos de un censo redimible a Doña M<sup>a</sup> Josefa de Araujo de Puebla del Brollón.

\*Catalina Rodríguez de 39 años que vivía con dos hijas, una ya viuda y con una hija, y en cuya relación patrimonial declara estar en posesión de 32 partidas de bienes raíces llevados en foro pero no de ganado y, además, pagar réditos de un censo.

Ejemplos a los que se pueden añadir los de otras dos de ellas que declaran tener más de 60 años y vivir en compañía de uno o más hijos. Mujeres todas ellas que parecen, por otra parte, no tener inconveniente en declarar su edad, siendo uno de los pocos ejemplos encontrados, y cuyo número junto con la edad de algunas evidencia no solo la mayor longevidad de las mujeres sino, también, la variabilidad de su edad de matrimonio ya que la primera citada a sus 60 años todavía tenía un hijo menor de los 18 años lo que hace pensar en una edad tardía de matrimonio ya que si tuviese varios hijos mayores, lo cual no es descartable, al menos alguno viviría en su compañía ya que parece disponer de una hacienda suficiente para mantener una familia extensa mientras que la segunda, por el contrario, a sus 39 años ya era abuela y tenía una hija viuda viviendo con ella más una nieta, y parece que ambas estaban saliendo adelante, a pesar de que no les debía resultar fácil pues ni siquiera declaran la posesión propia de un lechón.

Modelos de familias que vuelven a repetirse en Chavaga y en el coto de Valverde así, por ejemplo, el hombre-bueno de Chavaga, Francisco Vázquez casado y de 40 años de edad, es el cabeza de casa de una típica familia troncal constituida por sus dos hijos y una hija más dos hermanas y una sobrina, ejemplo al que se puede añadir el de Antonio Blanco de 30 años de edad, soltero y “cabo” de casa, que vivía con dos hermanas pero una de ellas ya viuda y con una hija mientras que en Valverde la única viuda que residía en el coto era Dña. Agustina de Losada de 54 años, incluida, a pesar del Dña. en el estado llano, siendo un claro ejemplo de familia nuclear, pues, sólo convivían con ella cinco hijas y un hijo menor. Y, también, se repite el hecho de que solo cinco de los vecinos de Chavaga y cuatro de los de Valverde disponían de uno o dos criados lo que evidencia el empleo mayoritario de mano de obra familiar.

No obstante, Dña. Agustina de Losada puede ser un claro ejemplo de la mezcla, por vía matrimonial, entre la hidalguía y el campesinado acomodado ya que se le trata como Dña. y su apellido se corresponde con el de la Casa de Losada, pero al casarse con una persona del estado llano, si bien, seguía manteniendo personalmente esa condición no la casa que regentaba como viuda de un hombre del estado llano ya que se la cita, también, como viuda de Bernardo Pérez, sin el don, lo que es un claro ejemplo de cómo las familias hidalgas rurales no dudaban en casar a sus hijos/as con miembros del campesinado más rico, pues, ellos mismos eran campesinos o desempeñaban humildes oficios pero, en este caso, el apellido Pérez es el mismo que el del acomodado y activo

negociante, arrendatario y forero del monasterio de S. Vicente del Pino, presbítero de la feligresía y, a mayores, Dña. Agustina cobraba rentas forales del único hidalgo de la feligresía con el que compartía apellido lo que parece una prueba innegable de su origen hidalgo, además, de ser una mujer que había sido educada para poder llevar, en caso necesario, las riendas de su casa o al menos había tenido la capacidad suficiente, a pesar de ser una “imbécil” mujer, para aprender a hacerlo lo mismo que otras muchas con independencia de su situación socio-económica.

Vecinos del estamento no privilegiado que, lo mismo que los del estamento privilegiado, presentan situaciones socioeconómicas muy diferentes como ponen de relieve los Libros Reales de cada feligresía, en los que se asientan las relaciones individuales de todas aquellas personas que poseían algún patrimonio en su término y el carácter del mismo, Libros que evidencian que el estamento social no era determinante en el terreno económico sino que los tres estamentos se entremezclaban presentando situaciones económicas y culturales variopintas, pudiendo ser unos foreros o prestamistas de los otros indistintamente así, por ejemplo, en Villamarín el único hidalgo declara estar en posesión de tres casas (20-2-2 reales/alquiler) más cinco parcelas de labradío, doce de soto, dos de olivares y dos de parral que sumaban en total unos 76 ferrados equivalentes a unas 3,8 ha que era el tamaño de una explotación agrícola mediana, fincas por las que pagaba rentas forales a Dña. Josefa (Enríquez) Hermosilla, viuda del señor del coto otro Losada, y a Dña. Agustina Rodríguez (Losada), pagando, asimismo, 3 reales anuales por un censo redimible a Domingo Rodríguez de Villamarín y otros 3 reales por otro censo a Mateo Pérez y, si bien, carecía de yunta, sin embargo, tenía abundante ganado destinado a la crianza (una vaca de vientre, cuatro novillos, veinticuatro cabras, veinte machos cabríos, dieciocho colmenas) por lo que parece evidente que el negocio del ganado le era rentable y que su condición de hidalgo no le impedía explotar personalmente su patrimonio contando con la única ayuda de sus seis hermanos.

Entremezcla de estamentos que puede explicar, también, que otros tres vecinos de Villamarín se les cite con el preceptivo Don de la hidalguía (D. Pedro Enríquez, D. Diego Losada-B<sup>a</sup> y D. Francisco Fernández Villaver-B<sup>a</sup>), a pesar de que en el Interrogatorio General se había declarado que en la feligresía solo residía un hidalgo, y entremezcla de estamentos que pone de evidencia, también, un documento notarial del día 30 de abril de 1753 en que Pedro Vázquez de Villamarín vendía “diecisiete pies de castaños” más otros cuatro pies y una cortiña y diez pies más, por los que se pagaban  $\frac{1}{4}$  ferrado de centeno a la Encomienda de la Barra como “dueño del dominio de los dichos diez pies”, castaños y “cortiña”, y a los que hay que añadir una casa en “Pacio”, por la que se pagaban 2 cuartales de centeno de renta al Real monasterio de S. Vicente del Pino, a José López Ledo, vecino de Monforte de Lemos, que aparece en el Libro Real de la villa como un acomodado campesino que había casado a una hija con un hidalgo, D. José Losada relacionado, tal vez, con los Losada de Villamarín, señores del Coto, de ahí que José Ledo no hubiese dudado en hacerse con tierras y una casa en la feligresía destinadas, posiblemente, a su hija y nietos.

Se confirma además y una vez más que la mayoría de esos propietarios solo poseían la propiedad útil a través de un contrato de foro contraído, normalmente, con varios de sus propietarios directos, especialmente los foráneos, y que trabajaban directamente o, en algunas ocasiones, cedían en subforo, pero no faltan ejemplos de una misma persona que disfrutaba de la propiedad útil de varias “piezas”, a través de una combinación de

ambos tipos de contratos, o que pagaba rentas forales por algunas partidas pero por otras no, es decir combinaba la propiedad directa con la útil y el foro individual con el colectivo o compartido,

Vecinos, por otra parte, que en su inmensa mayoría se dedicaban a la actividad agropecuaria mediante la explotación de la tierra cultivable del término de su feligresía primando el policultivo de subsistencia pero, lo mismo que en las otras Jurisdicciones, esas tierras estaban repartidas entre un número, más o menos, amplio de personas no vecinos de la feligresía que las seguían explotando directamente o las tenían cedidas a cambio del pago de una determinada renta agrícola, normalmente, “sabida” o fija; así, en todas las feligresías estudiadas el número de foráneos poseedores de algún bien que pudiese generar beneficios y de perceptores de rentas suele ser superior al número de vecinos en el primer caso y, relativamente, amplio en el segundo pero mientras los primeros suelen pertenecer a los tres estamentos en el segundo suelen predominar los del estamento privilegiado.

Por ello el número de foráneos “propietarios” es siempre superior al de vecinos, aunque en proporciones variables (Bamorto 300=77,5%-Chavaga 141=78%-Fornelas 63=61%-Valverde 70=29%) y, además, suelen residir en lugares diferentes y, más o menos, próximos a la feligresía en la que estaba ubicado su patrimonio (Sindrán, Doade, Bascós,...=Villamarín/Vid, Moreda,...=Baamorto/Sindrán, Baamorto, Monforte, Pinel, Brence, Castrosante, Bascós, Reigada,...=Chavaga/Ribas Pequeñas, La Parte,...=Valverde) apareciendo entre ellos personas de ambos estamentos, tanto varones como mujeres, lo que confirma, por una parte, la práctica matrimonial de buscar pareja para los hijos casaderos dentro de un círculo de determinadas familias del entorno, más o menos próximo, seleccionadas en función de su prestigio social y riqueza lo que llevaría a la unión de la hidalguía con el campesinado acomodado con la posible pérdida del don, aunque no siempre del apellido, por parte de los hijos sobre todo sí la titulada era la madre, pero, también, la vigencia de las llamadas legítimas cortas que llevaban a la fragmentación y dispersión del patrimonio.

Foráneos, por otra parte, que siguen la tónica general de las feligresías de las otras Jurisdicciones en las que los no residentes, normalmente, eran propietarios directos de pequeñas superficies de terreno, que habrían adquirido por diversos medios (herencias, compras, cobro de deudas, ...) y que solían seguir explotando directamente como, por ejemplo, D. Lázaro (Losada) Vermúdez de Hiedra, alcalde ordinario de Puebla de Brollón, que declara poseer en Vilachá 5 ferrados de sembradura en “Monte” de dominio eminente y que explotaba directamente; no obstante, algunos solo tenían la propiedad útil sin faltar, tampoco, algún ejemplo de los que combinaban ambos tipos de propiedades lo que refleja, en último término, lo que parece el modo de sentir de las personas de la Tierra de Lemos no dispuestas a deshacerse de su patrimonio raíz, estuviese ubicado donde estuviese, como parece ser el caso de Tomás Rodríguez Casanova, vecino de Rozavales y hombre-bueno de la feligresía, que se cita como propietario foráneo en Vilachá donde, entre otras parcelas, llevaba en subforo de Dña. Josefa Hermosilla, viuda de D. Juan de Losada señor de Frojende y vecina de Castro Caldelas, 1 ferrado de sembradura en “Avelaira” lo que parece evidenciar que su familia había ido prosperando y ampliando sus propiedades a través de cualquier sistema que se lo permitiese, incluida la compra de cualquier contrato de foro o cualquiera parcela de tierra puesta a la venta, ya que era el principal propietario de Rozavales y poseía, a mayores, varias propiedades en Villamarín y en otros lugares.

De ahí, también, la dispersión territorial y la pluralidad de los perceptores de rentas forales en las feligresías consultadas y entre los que están presentes desde la gran nobleza (Condesa de Lemos ), la hidalguía monfortina y rural (D. José Espinosa, D. Francisco Antonio Valcárcel, D. Agustín de Lago y Dña. Juana de Páramo=Monforte/D. Juan Somoza=Cereixa/D. Manuel Valcárcel=Tuiriz/D. José Boán=Piedrafita/D. Juan Alonso Losada=Baamorto/D. Rodrigo Orozco=Incio/D. Manuel Rodríguez=Layosa/D. Ángel Campelo=Fornelas/Dña. Luisa Pérez de Novoa=Orense, ...), el alto y bajo clero más los monasterios (Dignidad Episcopal de Lugo/monasterios benedictinos de S. Esteban de Ribas de Sil y de S. Vicente del Pino de Monforte de Lemos/D. Pedro de Lara y D. Caetano Corujo=presbíteros, iglesias de Reigada y de Pinel, ...) y el estado llano (Antonio Fernández=Veiga/Alonso M<sup>a</sup>=Chavaga/M<sup>a</sup> Pérez=Salcedo/Benita Lago=Doade/José Casanova=Cereixa, ...) lo que lleva a preguntarse el ¿por qué? el rey se había reservado la Jurisdicción o señorío jurisdiccional del territorio pero había cedido el dominio de la tierra o señorío territorial, pregunta, de momento, de difícil contestación en su contexto concreto, no en cuanto a que sea una excepcionalidad, pero, posiblemente, se trate en algunos casos de una imposición o cesión hecha por los propios campesinos a cambio de protección pero, en otros, parece una clara donación real en pago a determinados favores o para poder repoblar amplias zonas con importantes recursos económicos pero poca atractivas por su excentricidad y carácter montaraz.

Alta nobleza, laica y eclesiástica, que era por lo tanto la principal perceptora de las rentas forales y de juro junto con la hidalguía y las instituciones religiosas locales o de la Tierra de Lemos (Valcárcel, Espinosa, Somoza, Ribadeneira, Saco, Saavedra, Mosquera, .../monasterios de Sta. M<sup>a</sup> de Ferreira, S. Vicente del Pino, .../Hospital de Monforte de Lemos, ...) sin faltar algún perceptor de Layosa e O Incio lo que puede ser una prueba del origen leonés-castellano de esos linajes y de que sea precisamente el interior de la provincia de Lugo el lugar de mayor concentración de linajes nobles cuyos apellidos hacen referencia, a veces, a los de importantes linajes castellanos (Lara) o localidades (Valcárcel) lo que confirma, por una parte, la movilidad de la hidalguía, dado lo repetitivo de unos mismos apellidos, por toda la Tierra de Lemos y, por otra parte, el carácter rentista de la sociedad moderna siempre dispuesta a invertir a la procura de tener asegurada, durante un largo periodo de tiempo, la percepción de rentas así, por ejemplo, en Fornelas entre los perceptores de réditos figuran el Convento de las agustinas de Lugo y la Capilla de la Virgen de la Presentación de Eixón.

Foráneos, pues, de todos los estamentos y vecinos de diferentes feligresías ubicadas en la Tierra de Lemos, los de otros términos geográficos son raros, lo que pone de relieve la movilidad social de la población por diversos motivos pero, especialmente, los de carácter matrimonial lo que implicaba, a su vez, conciertos matrimoniales tendentes a la endogamia, sanguínea y geográfica, que llevaba a cada familia a buscar pareja para sus miembros no solo dentro de la propia clase social sino, también, dentro de unas mismas feligresías y familias lo que derivaba en la consanguinidad y reunificación patrimonial así, por ejemplo, entre los vecinos de la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón se observa su tendencia a moverse solo dentro de ese señorío real y/o del dominio del monasterio de S. Vicente del Pino.

Como lo refleja perfectamente el rastreo del origen de algunas familias como, por ejemplo, en Vilachá tres vecinos del lugar de “Trasmonte” que compartían apellido (Pedro y Domingo Guntiñas e Isabel Rodríguez viuda de Pedro Guntiñas hijo de



Domingo también fallecido), datos que contrastados con los Libros parroquiales de la feligresía, conservados en el Archivo Diocesano de Lugo desde 1661, permiten poder afirmar que las tres cabezas de familia que ostentaban el apellido Guntiñas en 1752 descendían de una primera y única familia ya establecida en la feligresía en 1661 (Juan Pedro de Guntiñas y M<sup>a</sup> da Fonte), posiblemente, de la mano de unos contractos forales contraídos por alguno de sus antecesores con los dos monasterios, uno cluniacense y el otro cisterciense, que detentaban una parte importante de la propiedad directa de la feligresía (S. Vicente del Pino/Montederramo) junto con la Encomienda de la Barra, Orden de Santiago, que, a su vez, habrían obtenido la propiedad directa de esas tierras mediante una donación real.

Guntiñas que, a mediados del siglo XVII, fecha de los primeros Libros parroquiales que se conservan de la feligresía, quieren dejar constancia, a la hora de bautizar a sus hijos (Pedro, Domingo y M<sup>a</sup>), que ellos eran de los Guntiñas de Trasmontes y de Torbeo, lugares enfrentados y separados por el río Sil, lo que indica que se trataba de un posible clan o grupo familiar que se había expandido al menos por una parte de la Tierra de Lemos vinculada al señorío real de Puebla de Brollón y a las cuencas de los ríos Lor y Sil ya que el apellido no se encuentra entre los vecinos en ninguna de las otras feligresías consultadas de otras Jurisdicciones, a excepción de Vilar de Mouros, pero se puede rastrear desde los primeros siglos de la Edad Media a través de la documentación de Celanova del siglo X en la que aparece el Guntina <sup>41</sup> como un nombre femenino, tanto entre miembros de la nobleza como entre campesinas y siervas, y del que derivaría el apellido que se ha mantenido de generación en generación queriendo dejar constancia explícita de ello, pero no sólo de que eran Guntiñas o, a veces, Gondino sino además que eran de la rama de dos lugares muy concretos, como indicando que había otros del mismo grupo o tronco familiar pero ubicados en otros lugares, y a ello hay que añadir que con frecuencia eran las mujeres y no solo los varones las que transmitían el apellido a sus hijos con independencia del sexo de éstos.

Especifican, pues, el apellido más el lugar exacto en donde estaban asentados miembros de la familia y lo mismo hacen los Rodríguez (Casanova) <sup>42</sup> que, también, especifican en el Libro de Bautizos del siglo XVII de Vilachá que eran de los Rodríguez del lugar de “Transmonte” y de los de Villamarín mientras que en las partidas de bautismo de los hijos de Isabel Rodríguez, casada con un Guntiñas, se especifica que, por parte de madre, eran de los Rodríguez de Chavaga y Sindrán a diferencia del resto de los bautizados en la feligresía en que, simplemente, se les anotaba el nombre más el de los padres y, como mucho, el lugar de la feligresía en que residían.

Y ese deseo de dejar constancia del apellido o patronímico seguido del nombre de la localidad puede obedecer al deseo, según los estudiosos del tema, de dejar constancia de que son miembros de una familia que ha sido la primera en haber conquistado, habitado o repoblado un determinado lugar pero sea como fuere lo que es innegable es que los Guntiñas y los Rodríguez quieren dejar constancia del solar de donde procedía la familia y, en el caso de los Guntiñas no solo del solar sino, también, de ese primer ascendente, quizás germano o celtibero, que había dado origen al linaje y que, posiblemente, huyendo de las invasiones musulmanes viniese a establecerse en el

---

<sup>41</sup> Según algunos autores nombre femenino de origen germánico derivado del radical tudesco gun (mujer noble) pero según otros de origen celtibero.

<sup>42</sup> Tres hermanos de la Covela (Torbeo), Isidro, Domingo y José, hijos de Domingo de Villamarín y de M<sup>a</sup> Rodríguez de Torbeo piden reconocimiento de hidalguía entre 1694-1702.

noroeste peninsular como primeros repobladores, juntamente con los monjes benedictinos, bajo la protección real y la de la posterior Orden militar de Santiago estableciéndose en zonas despobladas sin entrar en conflicto con los posibles habitantes autóctonos, de hecho el lugar donde se establecen en Transmonte se denominaba a nivel popular, a mediados del XVIII, “A Casanova”, sinónimo tal vez de “recién llegados”.

Pero, al margen del posible origen de ambas familias lo que es innegable es que a partir de ese matrimonio de mediados del siglo XVII derivaron las tres casas Guntiñas que había a mediados del XVIII en “Transmonte” (Vilachá) ya que su presencia es perfectamente rastreable en los Libros parroquiales de la feligresía pero, además, el Catastro demuestra que todos ellos eran foreros de los mismos dueños directos o eminentes de las tierras que trabajaban (monasterio benedictino de S. Vicente del Pino-Monforte de Lemos/monasterio cisterciense de Montederramo-Ourense/Encomienda de la Barra-Orden Militar de Santiago) e, incluso, sub-foreros de la misma persona (D. Juan Somoza de Cereixa-Puebla del Brollón), por lo que parece más que probable que se tratase de repartos hereditarios de contractos forales anteriores lo que, a su vez, es una prueba irrefutable de cómo los vecindarios de las diferentes feligresías se habían ido formando a partir de la natural reproducción genética de unas pocas familias o individuos y como algunas de ellas querían dejar constancia de ello, generación tras generación, con independencia de su pertenencia o no al estamento privilegiado y que, en este caso concreto, se trata de unas familias que parecen estar totalmente desvinculados de la Casa condal de Lemos e íntimamente relacionados con los benedictinos (cluniacenses y cistercienses) y la Orden Militar de Santiago.

Y ello parece indicar que estaban plenamente asentados en el territorio antes de la creación del poderoso Estado de la Casa condal de Lemos y que se van a mantener desvinculados ya que su apellido, por el momento, solo aparece en aquellos lugares de señorío real ajenos al señorío jurisdiccional de la Casa condal y, posteriormente, en el siglo XIX en el lugar de “Vilar de Mouros” de la feligresía coto de Doade (Sober) señorío compartido entre el monasterio cluniacense de S. Vicente del Pino, que entendía en los asuntos civiles, y la Casa condal de Lemos, que entendía en los asuntos criminales, feligresía, por otra parte, en que estaban presentes desde el siglo XVII los Sánchez Somoza (Casa de Losada) linaje del que los Guntiñas eran sub-foreros o a los que les pagaban pensiones forales y con los que enlazarán vía matrimonial en el siglo XIX ya que declaran poseer abundante ganado bovino propio, uno de ellos 40 ovejas “matrices”, lo que hasta el siglo XX va a ser una de las principales actividades económicas, a mayores de la agrícola, de algunos de los descendientes de esos Guntiñas, utilizando rutas terrestres que les permitían desplazarse tanto en dirección Castilla como en dirección Portugal, lo mismo que los Sánchez Somoza ligados, a su vez, a la Orden de S. Juan de Jerusalén y a los Quiroga lo que propiciaría esos conciertos matrimoniales típicos entre la hidalguía y los sectores más acomodados del campesinado, sobre todo a nivel de segundones o de miembros femeninos, en un mercado matrimonial en el que era muy difícil, a veces, buscar acomodo a todos los hijos.

Pobladores o repobladores a los que se pueden añadir los Rodríguez Casanova, afincados en Rozavales y ramas de la familia en Ribas Altas, Monforte, Villamarín y otros lugares y que poseían una “granja” en el lugar de “A Casanova” o de “Transmonte” como foreros y sub-foreros de los mismos monasterios y personas que los Guntiñas a lo que hay que añadir el dominio, también útil (foro/subforo), de un importante patrimonio en la feligresía de Rozavales lo que lleva a pensar en una

donación del territorio por parte de la monarquía a los monjes en la repoblación anterior al siglo XII que, a su vez, lo aforarían a migrantes posiblemente llegados con los propios monjes desde el nordeste peninsular de ahí el Casanova apellido que la familia antepone siempre al Rodríguez o bien utilizarán el Rodríguez y Casanova conjuntamente, renunciando al materno para no perder el Casanova, lo que evidencia el deseo, como en el caso de los Guntiñas, de conservarlo lo que hace pensar en su importancia para la familia porque, quizás, aludía a un origen desconocido pero “lustroso” el cual se debía mantener y transmitir, generación tras generación, para evitar que cayese en el olvido.

Y todo ello evidencia, en último término, que la sociedad estamental moderna seguía obsesionada por dejar una clara constancia de su lugar de procedencia para evitar así que la casa, linaje o clan cayese en el olvido y conseguir su perpetuación en el recuerdo de las generaciones venideras y su pequeña parcela de eternidad terrenal. Pero tanto los Guntiñas como los Rodríguez (Casanova) <sup>43</sup> que enlazarán, también, por vía matrimonial con los Guntiñas y Sánchez Somoza se muestran muy activos a la hora de intentar sacar provecho a los recursos económicos que ofrecía la feligresía, tanto ganaderos como agrícolas, y siendo, a veces, propietarios directos pero no dudando en convertirse en foreros individuales o colectivos, cabezas de foro o no, o sub-foreros.

A su vez, el estudio de las mandas testamentarias demuestran que a nivel social el matrimonio era considerado, también, como un negocio más como así lo evidencia un testamento hecho por un matrimonio residente en Chavaga, en el lugar de Pacios”, ante notario el día 15 de marzo de 1753 <sup>44</sup> en el que se da fe de que ambos esposos “estando enfermos y con los achaques “avituales” y “reclándonos de la muerte” y después de encomendar sus almas a Jesucristo y mandar las “limosnas” acostumbradas de carácter religioso (Santísima Trinidad/redención de cautivos/órdenes mendicantes) y misas (22 por el marido/20 por la mujer incluidas las 3 cantadas de entierro, honras y cabo de año) pasan a detallar, en primer lugar, la dote que M<sup>a</sup> Rodríguez, esposa de su hijo que vivía en su compañía, había traído a su poder ordenando que se le entregase.

Añadiendo, además, que a su hijo, Antonio, le pertenecían unos bienes que habían rescatado de su tía, M<sup>a</sup> Moreiras de Fornelas, con la dote y dinero de su mujer por lo que sus hermanos u otros herederos no tenían derecho a reclamárselos, procediendo a continuación a retratarse de la mejora del tercio y quinto de sus bienes que habían hecho a su yerno a favor de su nieta Melchora, ya que no había cumplido lo prometido de vivir en su compañía “a un pan, mesa y manteles, labrar y cultivar nuestros bienes” pasando a mejorar a su hijo, único varón de los tres vivos que tenían, en el quinto y tercio y, a mayores, le dejaban la parte que le correspondía a una hija, muerta “celibata”, que había delegado en ellos para que sus “legítimas”, paterna y materna, se la diesen a aquel de sus hermanos que ellos quisiesen, y especifican, asimismo, que su hijo sabía bien lo que debían y se les debía por lo que le encargaban que “pague y cobre” dejando el resto de la herencia para sus dos hijas.

---

<sup>43</sup> Los Casanova aparecen con frecuencia en la documentación notarial moderna comprando o vendiendo foros o realizando otra serie de actividades de carácter económico lo que denota que era una familia con un cierto acomodo y una cierta formación ya que los varones rubrican de puño y letra los documentos con soltura y, además, más de uno declara ser sacerdote.

<sup>44</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13 Año: 1753 p: 7.

El documento es un claro ejemplo del sistema dotal e hereditario de la época que convertía el matrimonio en un negocio más, concertado entre las familias, y en el que toda mujer tenía ligado su futuro a la mayor o menor importancia de su dote, dote que una vez casada pasaba a administrarla el marido y su familia aunque mantenía ella el derecho legal a que se le conservase y devolviese, en caso de enviudar y no haber tenido hijos, como acontece en este caso en el que se especifica con todo detalle en que había consistido la dote aportada por la novia, no para devolvérsela sino para poder mejorar lo máximo posible los testantes a su único hijo varón y nuera, en pago a sus cuidados y del mantenimiento del patrimonio familiar, mejora a la que se suma la de otra hermana soltera del mejorado que, supuestamente, habría vivido en la casa familiar; se trata, pues, de un claro ejemplo de una legítima larga que no impedía que las dos hermanas del mejorado no tuviesen derecho a sus legítimas cortas lo que, a su vez, podría traer consigo enfrentamientos familiares, la fragmentación del patrimonio y las divisiones de las fincas que cabe suponer que se harían, muchas veces, con criterios más de carácter subjetivo que objetivo.

Pero el testamento es, a la vez, un testimonio claro de que el mayorazgo varonil no regía entre las familias del estado llano sino que, en este aspecto, gozaban de una mayor libertad ya que la primera mejorada era una nieta como heredera de una hija del matrimonio y pone de relieve, a la vez, lo que debía de ser el ajuar de una casa campesina media o acomodada de mediados del siglo XVIII en la Tierra de Lemos ya que en la dote, dada por sus padres a María, no faltaba nada que se pueda considerar imprescindible para poner en funcionamiento un nuevo hogar y demuestra el deseo, tal vez, de todos los padres de que aunque mejorasen a uno de los hijos eso no suponía dejar a los otros desamparados sino que ya que el reparto igualitario no era factible era su obligación el buscarles la mejor colocación o estado posible.

Así, la dote de M<sup>a</sup> parece realmente pensada para que dispusiese de todo lo necesario para empezar esa nueva vida con las mayores garantías posibles como lo demuestra el desglose de su contenido compuesto por:

**\*Aperos de labranza y útiles de trabajo:** Azada, guadaña, hoz de monte, azuela, cuchillo de poda, reja de arado y sierra de mano; es decir, todo lo necesario para poder realizar las tareas propias de una explotación agrícola basada en el policultivo desde la azuela y la azada de “peta” para cavar la huerta hasta la guadaña para segar la hierba, la hoz para rozar el monte o la reja del arado sin faltar un cuchillo de poda o una sierra de mano para trabajar la madera.

**\*Útiles para poder transportar y almacenar la cosecha y alimentos:** Dorno de salar, barcas y cestos de vendimia.

**\*Ajuar de casa:** Mantas y manteles lo que evidencia, a su vez, un cierto decoro a la hora de sentarse a comer a la mesa aunque sólo fuese los días especiales.

**\*Animales:** Ovejas, cerdos y tres bueyes, lo que refleja que la casa con la que se había concertado la boda disponía de un importante patrimonio en tierras necesitados del concurso de dos yuntas y de que, como en toda casa, no debían faltar tampoco alguna oveja (lana/carne) y los imprescindibles cerdos.

Pero es altamente significativo la cantidad de alimentos que se incluyen “para que no pasen hambre”, ni ellos ni el ganado, a la espera de su propia cosecha y que, a su vez, ilustran lo que era la dieta de una familia media alta campesina de la época así se citan:

**\*Alimentos para las personas:** Trigo, maíz, centeno, habas, granos (¿?), grasa o “aceite” de cerdo y lo obtenido de la matanza de tres cerdos, con una preponderancia total del centeno seguida de las habas y otros cereales lo que evidencia que es el pan junto con el caldo (habas/cerdo) y el cerdo (tres “tocinos” con sus menudencias/grasa) la base de la alimentación de la época no faltando algo de trigo (¿fiestas?).

**\*Alimentos para el ganado:** Cebada y algo de maíz.

Pero el testamento aporta más datos y, concretamente, uno fundamental en el aspecto estrictamente femenino y es que María, a mayores de ser una mujer campesina educada para desempeñar el papel que le correspondía, parece que era una mujer con oficio capaz de aportar a la familia unos ingresos extras con su trabajo de hiladora y, posiblemente, tejedora, pues, en el ajuar se incluía lino “morisco” (1 carro), tanto en bruto como ya elaborado pero demuestra, además, de que no debió de serle fácil conseguir la confianza de los suegros que en un principio habían demostrado sus preferencias, a la hora de establecer la mejora larga, por una hija y no el único hijo varón que tenían.

Vecinos que, como en el resto de las feligresías consultadas, subsistían, con independencia del estamento al que perteneciesen, fundamentalmente de la actividad agropecuaria exclusiva, por ejemplo, en Rozavales pero en otras feligresías algunos/as la complementaban con el ejercicio de alguna otra actividad artesanal a tiempo parcial destinada a la demanda local (herrero, sastre, carpintero, zapatero de “viejo”) a las que hay que añadir tres panaderas (Fornelas), caso único en toda la Tierra de Lemos a excepción de la villa monfortina, más los imprescindibles estanquilleros y taberneros siseros y un solo abastecedor de vino (Chavaga) y cuyas ganancias eran fluctuantes, como parece denunciar lo recogido en el Libro de Personal de Villamarín en que se especifica que solo el juez del coto de Frojende, Miguel de Cristina de Liñares, era el “único con oficio que cobra” por lo que se sobrentiende que tenía un salario fijo, al margen de la mayor o menor carga de trabajo, ejemplo al que hay que añadir un sargento de inválidos, caso también único, en Fornelas.

Además, entre los vecinos, no faltaban algunos pobres de pedir en proporciones muy diferentes (13%=Fornelas-9,3%=Valverde-2,3%=Chavaga) y cuya presencia dependería, fundamentalmente, de factores circunstanciales así, por ejemplo, en Valverde de los tres pobres residente en la feligresía, posiblemente, dos fuesen viudas no citadas en el Índice General del Libro de Personal de Legos pero que, sin embargo, sí habían presentado una relación de sus pocas posesiones por lo que se puede atribuir su pobreza a su viudedad mientras que el tercero puede ser el único varón que declara no poseer ni casa ni ganado pero si alguna parcelita de tierra en la que cultivaba un poquito de todo.

Y, por otra parte, vecinos analfabetos ya que son pocos los que firman sus relaciones, incluidos los hombres-buenos y peritos del común así, por ejemplo, es Tomás Rodríguez Casanova, junto con un Guntiñas, los que se especifica que van a firmar, en nombre de los que no sabían, en el Libro del Interrogatorio General de Vilachá lo que demuestra que las familias de las que procedían estaban relacionados con ámbitos, más



o menos, cultos laicos o eclesiásticos o ambos a la vez, que les permitían acceder al conocimiento de la escritura y, además, a Tomás en Rozavales se le anteponía, a veces y a pesar de no ser hidalgo, el tratamiento diferencial del don reservado a las personas más influyentes en el seno de la sociedad y de hecho era miembro de una familia ligada a los sectores más influyentes de la Tierra de Lemos (hidalguía, Iglesia y Órdenes militares) con los que mantenía lazos sino familiares sí al menos de servidores próximos o “familiares”, es decir parece ser una familia que había sabido poner en práctica la teoría “de dar para poder recibir”.

Y, por último, vecindario que mantenían ese típico y alto carácter comunitario de los pequeños hábitats poblacionales que eran y siguen siendo la mayoría de las feligresías o actuales parroquias gallegas, como pone de relieve el Libro del Interrogatorio General de S. Mamed de Vilachá que se cierra haciendo alusión a que estaban todos reunidos en el atrio de la iglesia “paraje público, en donde se acostumbra a ejecutar cualesquiera actos pertenecientes a la comunidad”. Carácter comunitario que habría surgido y que se mantendría, a pesar de las posibles fricciones, rencores y envidias porque la experiencia les había demostrado que era el mejor recurso para solventar los diferentes problemas, que se les podrían presentar en el día a día, y un medio idóneo para evitar la pobreza extrema de cualquiera de sus vecinos y con ello garantizar la paz social sin que ello supusiese, ni mucho menos, igualdad sino que, por el contrario, lo registrado en los Libros Reales, tanto de eclesiásticos como de legos, demuestran todo lo contrario como se puede observar, también, en cada una de las feligresías de la Tierra de Lemos puesto que cada vecino contribuía a la Fábrica de la Iglesia en función de sus posibilidades por lo que se habían establecido diferentes cuotas especificándose, a veces, que “los de menos posibilidad” debían de contribuir en dinero pues el centeno que cultivaban lo necesitaban para ellos.

Asimismo, y en el mismo párrafo, se recoge que el motivo de la reunión era leerles el Libro para que si había “alguna equivocación, o agravio, lo expusieran delante del señor subdelegado del modo prevenido por el mencionado edicto” lo que refuerza no solo ese carácter comunitario del vecindario sino, también, el derecho tácito pero no escrito a tener voz, no para decidir sobre los asuntos de gobierno pero sí para poder hablar ante la autoridad superior, lo cual no implicaba que sus demandas fuesen luego atendidas aunque, al menos, se les reconocía el derecho a defenderse de los más que posibles abusos de autoridad y que, sin lugar a dudas, derivaban en gran medida de su analfabetismo ya que lo contenido en el Libro se les lee, no obstante, una vez leído y “todos enterados” ninguno de los presentes va a protestar.

Y ello es un reconocimiento implícito, en último término, de que su ignorancia no era sinónimo de imbecilidad pero, también, de su posible sumisión a los dictámenes de los miembros más poderosos de su pequeña comunidad incluido el propio cura párroco, que debía de estar presente en la elaboración del Interrogatorio como persona imparcial, y a cuyo fin había sido convocado, para garantizar que los llamados a responder a las cuarenta preguntas del Interrogatorio lo hiciesen, como personas temerosas de Dios, “con la maior pureza y realidad”.

## **7- Resumen y conclusión**

La lectura de la totalidad de los Libros catastrales de treinta de las ciento cincuenta y cinco feligresías (19,3%) que constituían la Tierra de Lemos, incluida la Somoza

Mayor, más su capital, Monforte de Lemos, han permitido, por una parte, poder poner nombre y apellido a varios vecinos y personas cuya vida transcurría, a mediados del siglo XVIII, en ese ámbito geográfico.

Libros de Personal y Reales de eclesiásticos y laicos que ponen de relieve la existencia en todas ellas de diferencias sociales, íntimamente ligadas a las económicas, pero con matices diferenciadores de unas a otras que rompen con la imagen, un tanto tópica, de un mundo campesino uniforme y repetitivo cuando de hecho encierra variadas matizaciones tanto a nivel interior, dentro de la propia comunidad vecinal, como a nivel exterior, en cuanto que dichas diferencias son elementos constitutivos de una identidad propia impuesta, posiblemente, tanto por factores circunstanciales y puntuales como por factores intrínsecos.

Tierra de Lemos integrada en la provincia de Lugo que, a mediados del siglo XVIII, tenía una población de unos 7.248 vecinos (5,4% total de Galicia-17,5% total provincia Lugo), <sup>45</sup> equivalente a unos 30.000 habitantes, excluidos eclesiásticos y pobres, distribuidos en 155 núcleos de población (8,2% total de Galicia-13,2% provincia Lugo), <sup>46</sup> datos que parecen evidenciar que era la zona del interior lucense, a pesar de que va a ser la última en conocer un auténtico despegue demográfico (crisis de 1762-1769=patata), que presentaba un mayor población gracias a una intensificación del cultivo del monte y de nuevas tierras más de la ganadería pero gracias, también, a la introducción generalizada del cultivo de productos agrícolas de mayor productividad (maíz) o de gran demanda (vino) a nivel de mercado.

Correspondiendo el mayor número de vecinos, excluidos eclesiásticos y pobres, a la Jurisdicción de Monforte de Lemos (2.972) seguida de la Jurisdicción real de Puebla de Brollón (1.292), Jurisdicciones en manos de diferentes señores (1.113), Somoza Mayor de Lemos (1.163) y Saviñao (943) pero hay que tener en cuenta que el número de feligresías que englobaba la Jurisdicción de Monforte de Lemos duplicaba al de las demás Jurisdicciones, excepto en el caso de la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón, por lo que se puede concluir que las diferencias de vecindario de una Jurisdicciones a otras, excepto en el caso de la de Monforte de Lemos, no eran especialmente importantes ya que se movían en unos valores en torno a los 1.000 vecinos y, asimismo, si se exceptúan las feligresías cotos no englobadas en otras entidades jurisdiccionales, todas ellas englobaban un número similar de feligresías (26/29) por lo que cabe pensar que la distribución jurisdiccional del territorio fue, en su momento, perfectamente planificada para que el número de vecinos de cada una de ellas fuese, más o menos, equitativo.

No obstante, es evidente que en conjunto son las Jurisdicciones de Monforte y Puebla de Brollón las que presenta una mayor población aunque, ateniéndose al número de feligresías que englobaba cada una de ellas, son las veinte dependientes de diferentes señores las que presentan una mayor población de lo que se puede deducir que esa autonomía o no dependencia de una Jurisdicción de mayor envergadura podría constituir un atractivo de por sí derivado, tal vez, de una menor capacidad del señor jurisdiccional de cada una de ellas de ejercer un control tan exhaustivo, como la gran nobleza o el rey, sobre sus vasallos o que debido a su mayor proximidad era más

---

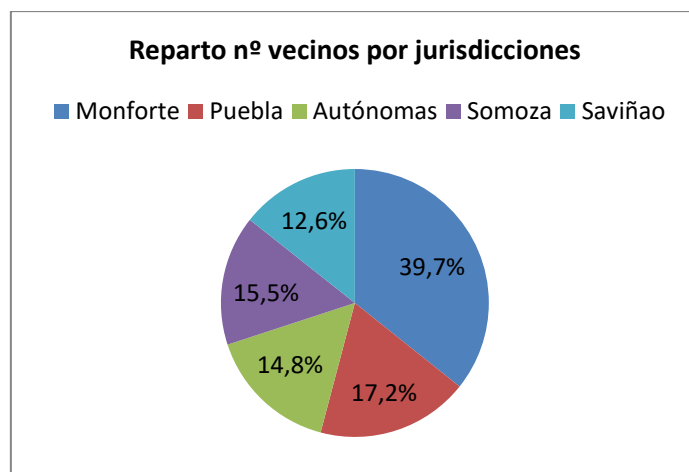
<sup>45</sup> Datos del “estadillo con datos” firmado por el intendente de Galicia, Sr. Castaños.

<sup>46</sup> *Ibidem*.

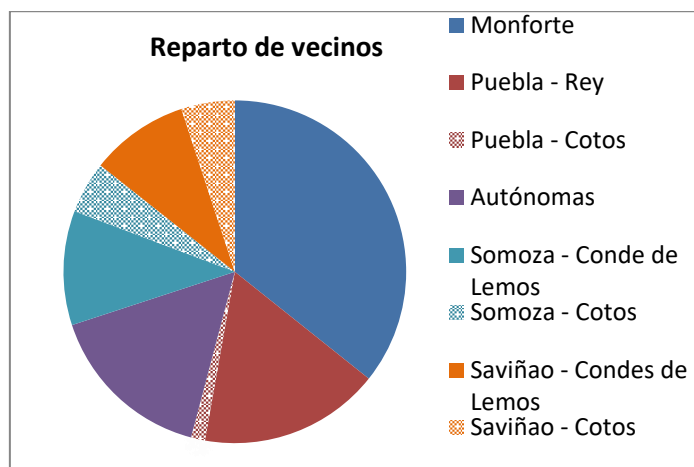
benevolente a modo de un déspota ilustrado local; no obstante, algunas de ellas como, por ejemplo, Doade, eran de señorío compartido con la Casa condal de Lemos.

Vecindario laico cuya distribución por Jurisdicción y señor o señores jurisdiccionales de los que dependía la feligresía, sin diferenciación por estamento ya que en varias Jurisdicciones los expertos se limitan a dar simplemente el número total de vecinos, aparece reflejada en los siguientes gráficos:

**GRÁFICA I**



**GRÁFICA II**



Gráficos que reflejan perfectamente que es la Jurisdicción de Monforte de Lemos, dependiente de la Casa condal de Lemos, la que registra un mayor número de vecinos y, asimismo, en la que la presencia de feligresías cotos en manos de otros señores jurisdiccionales es inexistente lo cual no acontece en las otras Jurisdicciones sujetas, también, a la Casa condal de Lemos y en las que la presencia de feligresías cotos equivale a un tercio de la vecindad total de cada una de ellas y, otro tanto, acontece en la Jurisdicción Real de Puebla, la segunda con un mayor vecindario, en la que sí se puede rastrear la presencia de alguna feligresía coto adscrita a ella, aunque en una proporción sensiblemente inferior (10,3%), por lo que se puede concluir que algo más de la mitad de los vecinos de la Tierra de Lemos residía en un ámbito geográfico bajo el gobierno y

control de la Casa condal de Lemos ( $\pm 4.357=58,2\%$ ) seguidos, a distancia, por los que dependían directamente del rey ( $\pm 1199$  vecinos= $16\%$ ) mientras que los restantes ( $\pm 1.927=25,7\%$ ) dependían de otros señores.

Asimismo, los datos analizados permiten afirmar que eran las feligresías ubicadas en el área geográfica de las llamadas jurisdicciones de Moreda y Monforte, integradas en la Jurisdicción de Monforte de Lemos, las que presentaban una menor densidad de población seguidas de las del Coto Nuevo (actual Municipio de Sober), englobado en la Jurisdicción de Monforte de Lemos, y de la del Saviñao (actual Municipio de O Saviñao) mientras que las ubicadas en el área geográfica del Coto Viejo (actuales Municipios de Monforte de Lemos y Pantón), englobado también en la Jurisdicción de Monforte de Lemos, más las de la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos (actuales Municipios de Bóveda y O Incio) presentaban una mayor densidad de población lo que lleva a la conclusión, por una parte, de que esas debían ser las áreas geográficas más densamente pobladas a mediados del siglo XVIII y, por otra parte, que era la Casa condal de Lemos la que en un último término ejercía como cabeza rectora del cuerpo social de la Tierra de Lemos.

Vecinos o cabezas de casa que en su mayoría eran varones ya que la presencia de viudas o solteras suele ser escasa, aunque variable, en aquellas feligresías que lo especifican en sus Interrogatorios Generales por lo que su cómputo total, lo mismo que en el caso de los hidalgos, solo es deducible de los Libros de Personal de legos de cada feligresía, consultados parcialmente, no así el número de pobres “de pedir” o “de solemnidad” ya que se les dedica, en exclusiva, un Capítulo del Interrogatorio al estar exentos del pago de pechos o impuestos y cuyo número se eleva a unos 285 ( $\pm 4\%$  vecinos) aunque con desviaciones de unas Jurisdicciones a otras, así son las Jurisdicciones dependientes de pequeños señores las que registran un promedio menor de pobres ( $27=2,4\%$ ) a pesar de ser las más pobladas, ateniéndose al número de feligresías totalmente autónomas o feligresías cotos pero, con sensibles diferencias de unos señoríos jurisdiccionales a otros, siendo los más elevados los de aquellas feligresías cotos señoríos de la Casa condal de Amarante (López de Lemos) y los menos los de las señorío del Cabildo de Lugo.

A su vez, en las dependientes de la Casa condal de Lemos, exceptuando el Coto Nuevo, y del Rey se registra un promedio similar de personas o vecinos en situación de pobreza extrema y superior como mínimo en punto a las anteriores ( $2,2\%-3,6\%-4\%$ ), promedio que es más elevado en las dependientes de la Jurisdicción del Saviñao ( $5,8\%$ ); no obstante, hay que tener en cuenta que el concepto de pobreza parece variar de unas Jurisdicciones a otras, e incluso, de unas feligresías a otras y, además, que los tantos por ciento se han calculado en función del número total de vecinos laicos y a todo ello se podrían añadir una serie de matizaciones como, por ejemplo, que en el caso de la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón eran las feligresías señorío del rey las que registraban un porcentaje menor de pobres ( $3,5\%$ ) superado por los cotos que lo doblaban ampliamente ( $9,6\%$ ), lo mismo que acontecía en la Jurisdicción del Saviñao con respecto a las feligresías señorío de la Casa condal aunque, en este caso, la diferencia es solo de un punto y medio ( $5\%-7,6\%$ ), pero en la Somoza es justamente lo contrario aunque las diferencias entre las feligresías dependientes de la Casa condal y las feligresías cotos no llega a alcanzar un punto ( $3,9\% -3,1\%$ ), así pues se puede hablar de un aparente galimatías muy difícil de explicar pero que, probablemente, obedeciese a razones de tipo demográfico (número de vecinos, número de hijos, ...), geográfico

(mejor o menor clima, orografía, ...), social (mayor o menor presencia de hidalgos e instituciones de beneficencia, ...) o económico (mejores o peores suelos, repartos más o menos equitativos del suelo, ...) o cualquier otro factor de carácter más o menos circunstancial y puntual.

Vecinos laicos a los que hay que sumar los eclesiásticos, regulares y seculares, a los que se les dedica el Capítulo 38º del Interrogatorio General y cuyo número total es de unos 279 en el conjunto de la Tierra de Lemos a los que hay que sumar los residentes en los monasterios, conventos y Colegio de Monforte de Lemos más en el monasterio de Ferreira, unos 130 ( $\pm 4\%$  del clero regular gallego), lo que da un cómputo total de unas 409 personas ( $\pm 5,4\%$  vecinos) aunque, como en el caso de los pobres, su número es variable según Jurisdicción y dentro de ésta según feligresía así, si bien, son la Jurisdicción de Monforte de Lemos, O Saviñao y Puebla del Brollón las que más se ajustan a ese promedio del 5 % de la provincia de Lugo, sin embargo, en la de Monforte de Lemos los diferentes distritos en que se hallaba dividida, a pesar de depender del mismo señor jurisdiccional (Casa condal de Lemos), presentan unos promedios que oscilan entre el 5,1% y el 6,9% y, asimismo, en la del Saviñao si bien en las feligresías dependientes de la Casa condal de Lemos el promedio es de un 5,4%, sin embargo. en las feligresías cotos el promedio es solo de un 2,7% lo mismo que en la Jurisdicción Real de Puebla del Brollón en que son las feligresías cotos las que presentan un promedio menor (0,3 %) pero, por el contrario, en la Jurisdicción de la Somoza Mayor de Lemos son las feligresías dependientes de la Casa condal de Lemos las que presentan un promedio inferior a las feligresías cotos dependientes de otros señores por lo que se trata de un nuevo quebradero de cabeza no sistematizable y que dependería de múltiples factores tanto aleatorios y puntuales como de carácter socioeconómico.

Los datos que emergen del Catastro de Ensenada ponen de relieve, además, que la sociedad de la Tierra de Lemos era, a mediados del siglo XVIII, un claro ejemplo de la típica sociedad estamental y piramidal feudal de origen medieval caracterizada por ser una sociedad jerarquizada, basada en la distinción y el privilegio, que premiaba el nacimiento frente al mérito y en la que se despreciaba el trabajo no intelectual como algo solo propio de siervos o personas inferiores, jerarquización derivada de la cosmovisión religiosa del cristianismo que interpretaba la sociedad como el cuerpo místico de Cristo en la que cada cual debía de ocupar su lugar y cumplir con una función determinada, según una visión organicista del mundo, lo que implicaba que todos sus componentes se distribuirían armónicamente en bellatores, oratores et laboratores. Condición determinada fundamentalmente por el nacimiento y en la que el estamento eclesiástico ejercía un férreo control sobre la población, gracias tanto a la falta de alfabetización del pueblo como a la posesión de gran parte de la propiedad directa o eminente de la tierra y al cobro de ciertos impuestos que gravaban a todos los estamentos, aunque con algún síntoma de que las nuevas ideas de la Ilustración estaban empezando a desmoronarlo.

Sociedad, pues, en la que la Iglesia cristiana católica ejercía un férreo control a través de sus representantes englobados en el estamento eclesiástico y divididos en seculares y regulares, alto y bajo clero, y cuya presencia en la Tierra de Lemos a nivel monástico es amplia en la villa pero no en el resto del territorio, en el que se limita al convento de monjas cistercienses de S. Salvador de Sta. M<sup>a</sup> de Ferreira (Coto Viejo), por lo que a nivel rural van a ser los párrocos y eclesiásticos seculares, residentes en cada feligresía, los que asuman ese papel rector de su comunidad; eclesiásticos, por otra parte, que



como en el caso de la hidalguía y de los vecinos del estado llano, presentan situaciones personales muy diferentes como pone de relieve algunos de los Libros de Personal y Real de eclesiásticos consultados.

Estamento privilegiado al que hay que añadir el de la nobleza ya que, el modelo social de todas las feligresías consultadas responden al prototipo de sociedad estamental del Antiguo Régimen, aunque la presencia de la alta nobleza titulada es escasa pero no así la de la baja nobleza o hidalguía, especialmente en la villa de Monforte de Lemos, y, si bien, en algunas de las feligresías no había entre sus vecinos representantes de la hidalguía, sin embargo en otras sí aunque, a veces, su presencia era meramente simbólica y respondía a situaciones socioeconómicas muy diferentes que van desde el prototipo de hidalgo rentista hasta el de un simple agricultor y ganadero llevador de unas pocas parcelas en foro que le permitirían, simplemente, subsistir no despreciando, algunos de ellos, la realización de ciertos oficios de “artes mecánicas” considerados impropios de su condición y, otro tanto, se puede decir del estamento eclesiástico cuyas situaciones económicas son igual de variopintas, al margen de ser porteadores o no de un apellido más o menos linajudo, ya que son pocos los que podían gozar de un destino eclesiástico que les proporcionase beneficios o un puesto remunerado dentro de la Iglesia por lo que debían de vivir de su propio patrimonio u otras actividades.

Pero, ambos estamentos, mantenían el derecho a un trato diferencial o de “cortesía” por ley (don/doña), los primeros desde el mismo momento de su nacimiento y los segundos desde su ingreso en la Iglesia, trato diferencial que se estaba extendiendo ya a aquellas personas más influyentes del estado llano aunque ninguno de los hombres-buenos lo detenta, a pesar de que los apellidos de algunos de ellos se pueden rastrear entre la hidalguía (Valcárcel, Casanova, Sarmiento, González) o entre los eclesiásticos (Martínez, González, Pérez), salvo el de Rozavales que es citado, a veces, como D. Tomás y otras simplemente como Tomás pero se trata de un acomodado campesino que disponía de cinco criados y tres yuntas de bueyes.

Estamento privilegiado al que se habían ido y seguían incorporando vía matrimonio, judicial o eclesiástica nuevos miembros del sector del campesinado acomodado a lo que habría que sumar la natural reproducción genética de sus integrantes lo que habría llevado a muchos a la miseria o soltería forzosa por el establecimiento de vínculos de mayorazgo para el mantenimiento del patrimonio familiar, especialmente el rural fuente de rentas agrícolas y de prestigio personal, a lo que hay que añadir las discriminatorias leyes hereditarias vigentes que permitían mejorar a uno de los herederos en detrimento de los demás que, no obstante, no podían ser desheredados.

Modelo social que respondía, asimismo, al de la típica sociedad rural en la que la actividad agraria, tanto por la población que ocupa como por la riqueza que generaba, era la que seguía marcando las pautas de diferenciación, tanto entre los perceptores de rentas agrícolas como entre los pagadores de las mismas, ya que según el volumen de lo percibido o de lo pagado se ocupaba uno u otro escalafón socioeconómico, con independencia de la cuna, puesto que desde la Edad Media las relaciones sociales estaban mediatizadas por el control sobre la propiedad de la tierra y por el ejercicio del poder público que era lo que permitía que el poder político, social y económico se uniesen en la misma persona siendo el resultado final la formación de un grupo minoritario de poderosos frente a una gran mayoría de dependientes con la consiguiente desaparición de los grupos intermedios lo que restringía considerablemente la movilidad

social y daba paso a la rígida sociedad estamental moderna y a la creación de grandes Estados señoriales como, por ejemplo, el Estado de Lemos por la Casa condal del mismo nombre.

La sociedad seguía dividida, pues, por orden jerárquico en dos estamentos uno el de los privilegiados constituido por la alta nobleza laica y eclesiástica más la baja nobleza o hidalguía y el bajo clero, residentes en villas o aldeas, el otro el de los no privilegiados o estado llano constituido, fundamentalmente, por campesinos y unos pocos burgueses y trabajadores dedicados a diferentes oficios, sociedad en la que seguía siendo la percepción de rentas agrarias, junto con la actividad agropecuaria, la principal fuente de subsistencia de todos ellos, unos como usufructuarios de la tierra y pagadores de rentas y otros como perceptores de éstas destacando, entre la alta nobleza laica, la Casa condal de Lemos que era una de las Casas nobles tituladas gallegas más antigua y con un mayor poder señorial por lo que puede considerarse como parte integrante de la auténtica nobleza que controlaba una parte importante de los señoríos jurisdiccionales, mientras que el resto, salvo excepciones puntuales, habían recibido o comprado el título a la Corona en el siglo XVII así, si bien, a mediados del XVIII se calcula que habría unos 11.000 hidalgos censados en Galicia (3,2 % de la población), sin embargo, era un grupo muy heterogéneo ya que, si bien, eran miembros del estamento noble lo eran solo desde el punto de vista jurídico ya que la mayor parte tenía que trabajar para vivir bien como labradores, artesanos, comerciantes o jornaleros e, incluso, había más de un pobre reconocido como tal.

No obstante, algunos de ellos, aunque carentes de título, eran señores jurisdiccionales con sus cotos y vasallos respectivos y gozaban de una posición acomodada, teniendo, a veces, una doble residencia, una en la ciudad y la otra en el campo ya que en éste estaba la base de su riqueza por lo que era conveniente vigilar la gestión del patrimonio y recaudar las rentas, patrimonio que se había incrementado considerablemente en los siglos XVI-XVIII gracias a una activa política matrimonial de matrimonios concertados entre ellos mismos o con los sectores más ricos del campesinado mientras que los titulados, a su vez, procuraban estar cerca del poder y solo una minoría selecta vivía en pazos o caserones.

Gran nobleza cuya presencia física en la Tierra de Lemos, a mediados del siglo XVIII, es minoritaria pero no la de la hidalguía encargada, junto con la oligarquía urbana, de controlar, mantener el orden y administrar justicia en primera instancia y cuyos miembros eran, en su mayoría, descendientes de esas Casas y linajes que se habían ido gestando desde la Edad Media (Díaz, Quiroga, Orozco, Sarmiento, Valcárcel, Losada, ...), y que controlaban, asimismo, el otro estamento privilegiado o a la Iglesia más el ejército y la economía pero que seguían asentados o dependiendo del medio rural ya que las rentas de las tierras, propias o aforadas, seguía siendo su principal fuente de ingresos y, además, cabría suponer que al menos una parte de ellos con una formación y nivel cultural superior aunque lo que realmente importaba, como es típico de una sociedad caciquil o clientelar, era “ser amigo de” o “de la Casa de” y no tanto el “valer”, no obstante algunos miembros de clases inferiores social y económicamente (hidalgos pobres, campesinos acomodados, segundones) podrían ascender gracias a sus estudios o valía personal.

Señores “rurales”, pues, que todavía estaban fuertemente vinculados a los solares de sus antepasados ya que, a diferencia de Dña. Rosa XII condesa propietaria de Lemos,

seguían manteniendo la propiedad patrimonial y a ellos recurrirían los vecinos en caso de necesidad lo que no significa que no fuesen odiados y envidiados sino todo lo contrario ya que, como más próximos al poder y como dependientes de ellos en lo económico, debían de respetarlos pero hay que tener en cuenta que había, también, enormes diferencias entre los privilegiados y muchos hidalgos o nobles declaran un patrimonio muy inferior a otros que no lo eran y de ello derivaría una cierta movilidad social vertical a través del matrimonio y carrera eclesiástica para aquellas familias que pudiesen aportar la dote correspondiente.

Hidalguía que junto con los “don”, familias importantes en el ámbito local, constituían una élite culta en la que cada vez había más licenciados universitarios lo que les permitía incrementar su poder socioeconómico, al menos en ese ámbito local, creando una auténtica oligarquía que debía ser controlada por el señor para evitar posibles usurpaciones como parece que es lo que sospechaba Dña. M<sup>a</sup> Rosa de Castro de ahí la orden que da en Madrid, lo mismo que había hecho su antecesor en 1741, de Revisión General de sus estados de la Tierra de Lemos.

Vecinos, no obstante, que mayoritariamente pertenecían al estado llano y son claros representantes de una sociedad agropecuaria en la que solo disfrutaban de la propiedad útil o usufructo de la tierra del término de la feligresía en la que residían, aunque más de uno poseía el dominio eminente, pero que debían compartir con un número, más o menos, elevado de foráneos ya que las leyes le daban derecho a todos los hijos a heredar, al menos, una parte del patrimonio familiar (legítima) de ahí esa lista, más o menos amplia, de forasteros que siempre aparecen en el Libro Real de eclesiásticos y de legos de cada feligresía que declaran poseer algún bien raíz en la feligresía lo que, a su vez, ratifica por un lado el apego de cada miembro de la familia y de sus descendientes a su solar de origen (“morriña”) y, por otro, la mentalidad socioeconómica de la época que veía en la tierra un garante de subsistencia de ahí el empeño en mantener su propiedad, útil o eminente, o acceder a ella.

Estado llano y vecinos en general cuyas situaciones socioeconómicas eran igualmente variopintas, como reflejan sus relaciones personales, pero dentro de un contexto generalizado de miseria y analfabetismo entre los que la presencia de criados suele ser, salvo excepciones puntuales, escasa pero ello no es excluyente de ciertas excepciones que permiten, a la luz de los datos que proporciona el Catastro de Ensenada, hablar de una sociedad heterogénea dentro de su homogeneidad, miseria que en algunos casos derivaba en pobreza, presente tanto en la villa como en algunas feligresías, o que llevaba a la necesidad de subsistir recurriendo, por la falta de tierras propias para trabajar o de oficio, al trabajo como criado o jornalero.

Sociedad en una palabra constituida por familias que, con independencia al estamento al que perteneciesen, responden al modelo tanto nuclear como al troncal, típico este último de la Galicia interior en que convivían juntos, además de padres e hijos, todos aquellos miembros directos o políticos que necesitasen de amparo y protección o que lo pudiesen proporcionar y cuya dirección o cabeza de casa solía estar en manos de los varones, como corresponde a una sociedad patriarcal aunque suele ser frecuente, pero minoritaria, la presencia de viudas y solteras cabezas de casa que, incluso, vivían en solitario, lo mismo que muchos eclesiásticos, sin que ello le supusiese a muchas estar pasando apuros económicos sino que, según lo que declaran en el Libro V o Real, muchas de ellas estaban sabiendo utilizar las estrategias idóneas para optimizar sus

recursos y tener cubiertas sus posibles necesidades salvo, tal vez, imprevistos; viudez, no obstante, que suponía para muchas mujeres dejar de ser la “patruca” de la casa pero ello, también, le acontecía en alguna feligresía a más de un varón lo que no acontecía en el caso de las minoritarias solteras que decidían o se veían obligadas a vivir en solitario.

Así, pues, se trata de situaciones familiares diferentes sin que la edad parezca determinante a la hora de estar al frente de un tipo u otro de familia sino que serían más bien diversos factores de carácter con frecuencia circunstancial y, por lo tanto, ajenos a cualquier norma de carácter legal, salvo la ética personal y familiar aunque no recogida por escrito, de que ningún miembro de la familia debía de ser abandonado a su propia suerte. Asimismo, el estudio constata que identificar don o hidalgo con rico y ocioso o mujer con una total sumisión al hombre, imagen defendida e impulsada por la Iglesia, es muchas veces un mero estereotipo ya que ambos estamentos y ambos sexos presentan situaciones personales y económicas variopintas.

Vecindario, por otra parte, que a tenor de las edades que declaran tener y estado civil se deduce, en muchas de las feligresías consultadas, una edad temprana de matrimonio y una larga duración media de los matrimonios pero, también, que el mayor número de cabezas de familia se situaba a partir de los 50 o más años lo que evidencia una tasa de mortalidad masculina alta para la época y, asimismo, que el relevo al frente de las casas se produciría sobre todo en torno a los 30/40 años lo que supondría que cada “patruco” o “cabo de casa” ejercía como tal unos 20/30 años con las excepciones correspondientes dada la posibilidad de más de una muerte prematura y de otra serie de hechos puntuales que podían afectar a cada familia y feligresía.

Vecinos entre los que tampoco suele faltar algún ejemplo de pobres debido, sin lugar a dudas, a una excesiva presión demográfica y, asimismo, a las diferentes circunstancias en que se viese envuelta cada persona, tanto a nivel familiar como individual, así como a su mayor o menor capacidad para hacerse con patrimonio útil o directo como, tampoco, suele faltar algún ejemplo de vecinos cuyo apodo o apellido deja entrever no solo su procedencia de otro país o de otro territorio español (Franco, Portugal, Valcárcel, ...) sino, incluso, su probable origen converso (Cathólico, Cruz, Buena Ley, Santamaría, ... ) a lo que hay que añadir la denominación de algún lugar (“Gueto”/Seoane-Monforte de Lemos) dentro de alguna feligresía.

A ello hay que añadir que el análisis de los Libros catastrales ponen de manifiesto el papel tanto religioso como político y social que representaban las iglesias, centros de comunicación y reunión de los vecinos, y que por ello era una responsabilidad común el construirla y conservarla (primicia/fábrica) ya que atendía tanto a las necesidades espirituales como a las materiales de los vecinos siendo, al mismo tiempo, un símbolo del prestigio de cada feligresía por lo que no sería desechable la idea de que en esa religiosidad tan acentuada del medio rural, sin dejar de ser cierta, influyesen otros muchos factores de índole diversa y que irían desde la ingenuidad e ignorancia de un pueblo inculto hasta la necesidad de tener lazos de unión comunitarios ante la adversidad, pasando por el temor a infringir las normas o la posibilidad de obtener recursos económicos, proteccionistas, etc., lo que explicaría, también, que la Iglesia siguiese manteniendo tantos privilegios como, por ejemplo, el no tener que pagar diezmos de los rendimientos de los frutos de sus bienes siempre y cuando fuesen bienes eclesiásticos pero no de eclesiásticos, que en ese caso sí los pagaban, de ahí que se haga mención a los bienes raíces que poseía el Colegio de la Compañía de Jesús de villa de

Monforte en Piñeira, feligresía comarcana a Monforte de Lemos, como no incluidos en el pago del diezmo, no obstante, no hay que olvidarse que eran ellos los responsables de que muchos jóvenes, tanto del campesinado como de la burguesía urbana e hidalguía, hubiesen podido y siguiesen pudiendo cursar los estudios indispensables en un mundo que buscaba el desarrollo y que, a medida que se sucedían las generaciones, veía como aumentaban sus problemas para colocar a todos sus hijos por lo que se puede decir que era una relación “de dar y recibir” pero, también, de “recibir y dar” y que, por lo tanto, interesaba a ambas partes.

Por último, los Interrogatorios Generales permiten conocer el número total de casas habitables que habría en la Tierra de Lemos, a mediados del siglo XVIII, y que se elevaba, incluida la villa monfortina, a unas 11.556 a las que hay que sumar 631 no habitables más 246 casas accesorias o bodegas en la villa monfortina y 369 arruinadas en el conjunto de la Tierra de Lemos lo que cotejado con el número total de vecinos, excluidos los pobres y eclesiásticos, da un promedio de 1,5 casas habitables por vecino lo que pone de relieve que cada vecino disponía, en teoría, al menos de una casa de habitación pero solo un 0,1% dispondrían de un anejo o casa no habitable (bodega, pajar, ...), pero ese concepto parece no ser unánime en el conjunto de las feligresías ya que algunos expertos las engloban entre las casas habitables y otros no pareciendo que aplican el concepto a casas con pocas condiciones de habitabilidad, fuese su función la que fuese, aunque no arruinadas. Falta de unanimidad que, no obstante, lo que sí parece evidenciar es la ausencia generalizada de esas típica casa rural del interior de la provincia de Lugo en la que la actividad ganadera y agrícola obligaba a disponer de más de un anexo a la llamada casa de habitación, aunque es más que posible que todos ellos se encuadraron en un solo habitáculo sin más especificaciones y, de hecho, en las casonas o pazos lo normal era destinar la parte baja de la vivienda a esos usos (cocina, bodega, cuadras, ...) u otras edificaciones próximas anejas o no y en las relaciones se hace referencia tanto a casas terrenas como de una planta.

Sin embargo, ello podría deducirse si se fuesen analizando las dimensiones en superficie y altura de cada casa declarada, datos que se recogen en los Libros Reales, pero supondría una tarea ingente poder recopilar y sintetizar los de las ciento cincuenta y cinco feligresías, datos a los que se podrían añadir los que “regulan por su alquiler” y, a través, de ello podría conocerse, siempre y cuando los datos fuesen fiables, cuál era el modelo y cuáles eran las características generales de las casas de la Tierra de Lemos pero, a pesar de ello, lo que es innegable con los datos disponibles es que el número de casas habitables, no habitables y arruinadas era variable de feligresía a feligresía moviéndose el promedio por Jurisdicciones en unos valores que van de 0,8 a 1,4 casas habitables por vecino correspondiendo el más alto a las feligresías cotos integradas en la Jurisdicción del Saviñao y alcanzando unos valores similares (1,2) en el resto de las feligresías de esa Jurisdicción más las de la Jurisdicción real de Puebla y las feligresías cotos en manos de diversos señores, mientras que el promedio más bajo corresponde a la entidad jurisdiccional de Moreda y Monforte incluidas en la Jurisdicción de Monforte de Lemos, no obstante, en esta Jurisdicción el promedio es muy variable pues va de un 1,1 en el Coto Viejo a un 0,8 en la jurisdicción de Moreda.

En resumen, se puede decir que la Tierra de Lemos retratada por el Catastro de Ensenada en el terreno social, como el resto de la Galicia del siglo XVIII, sigue siendo un territorio en la que aún pervivía la sociedad feudal de señores y vasallos, de hidalgos y pecheros, pero en la que, a diferencia de otras zonas del territorio gallego, no era el



señorío eclesiástico el dominante a nivel jurisdiccional pero sí a nivel territorial ya que era la Iglesia e instituciones de carácter eclesiástico las principales detentadoras de la propiedad directa de la tierra y perceptores de la mayor parte de las rentas forales, réditos, limosnas de misas y gravámenes a que estaban sujetos sus vecinos de ahí que el clero rural tuviese, junto con las Órdenes religiosas, especialmente las benedictinas y, en menor grado, las Órdenes militares una preponderancia indiscutible que solo desaparecerá al desaparecer su poder económico en el siglo XIX siendo sustituido por el cacique que se va a convertir en el intermediario social y político con el cual es imprescindible contar para poderse resolver, a nivel de “favor”, los problemas del campesinado, figura ya presente, no obstante, en los siglos anteriores y representada por esos mayordomos de los señores y hombres-buenos del rey a los que habría que sumar los sectores más acomodados del campesinado e hidalguía en torno a los cuales giraría el ir y venir de los vecinos de cada feligresía.

Se puede decir, asimismo, que los datos demográficos extraíbles del Catastro de Ensenada, a través del conjunto de las feligresías analizadas, ponen de evidencia que la Tierra de Lemos, como el resto de Galicia, se caracterizaba por su heterogeneidad con importantes fluctuaciones no solo comarcales o de Jurisdicción a Jurisdicción sino, también, locales de feligresía a feligresía, aunque en líneas generales parece no responder en algunos aspectos a ese modelo típico de demografía moderna aplicado a Galicia y caracterizado por la alta ilegitimidad y celibato, la tardía edad de matrimonio, la emigración y la baja natalidad ya que la ilegitimidad no es rastreable en los Interrogatorios ni en los Libros de Personal de legos, puesto que en la totalidad de las feligresías consultadas son contadas las vecinas solteras que conviven con hijos (S. Salvador de Moreda-1/Toimil-1/Monforte-3) y, otro tanto, se puede decir de la emigración ya que solo en Monforte de Lemos se hace referencia a una vecina pobre cuyo marido estaba ausente en la siega en Castilla y respecto a la tardía edad de matrimonio y celibato cada feligresía presenta sus propias peculiaridades aunque es normal que las edades de matrimonio sean variables ateniéndose a la edad de cada vecino más edad, número de hijos, estado y edad de éstos y lo mismo acontece con el celibato cuyo número, como vecinos o miembros de una familia troncal, es variable de feligresía a feligresía lo que ha llevado a pensar que se trata de variables de carácter puntual y acordes con las circunstancias en que se viese envuelta cada familia en un momento determinado y tanto de carácter objetivo, falta de recursos o de una esposa adecuada, como subjetivo o decisión voluntaria de mantenerse soltero/a.

Pero lo que sí se ha podido observar en alguna feligresía es lo que parece una baja natalidad o alta mortalidad infantil ya que el número de hijos por vecino, salvo excepciones, no suele ser muy alto pero habría que tener en cuenta para poder dar por válida esta afirmación la edad de cada vecino y el número de hijos que ya habrían abandonado el hogar, aspecto que no aclara tampoco el Libro de Personal de Legos que se limita a registrar los miembros de la familia que convivían, en ese momento, con el cabeza de casa; no obstante, sí parece que ello se puede confirmar en Rozavales, feligresía cerealista, en contraste con Pombeiro, feligresía vinícola asentada en la confluencia del río Sil con el río Miño, que parece que había llegado a la saturación demográfica dada la micro parcelación de las fincas y ello a pesar de que, según algunos especialistas, estaría sujeta a una mayor mortalidad infantil y juvenil por lo que parece responder al típico modelo, según Hortensio Sobrado Correa, de población vinícola del interior de Galicia que a finales del siglo XVI va a iniciar un intenso crecimiento demográfico de la mano de la intensificación del cultivo de la vid y que, en este caso, no

se contrarresta con esa alta mortalidad infantil que se fija para las zonas vinícolas del sur de Lugo (50%) en contraste con el de las zonas cerealistas (30 ó 40%) lo que tampoco es aplicable a otras feligresías de viticultura como, por ejemplo, Vilachá, Amandi o Acedre (ribera del Sil), especialmente en la última en la que vuelve a estar presente la micro parcelación ya que sus 56 vecinos y más de 100 foráneos solo podían cultivar un 18% de la superficie de la feligresía de ahí la fuerte migración deducible de la heterogeneidad de los apellidos de los forasteros y de los perceptores de rentas, compartida por los vecinos, lo que parece indicar que se trataría de “recién llegados” dispuestos a sentarse en cualquier sitio que le garantizase una mínima posibilidad de poder subsistir.

Por lo que hay que concluir que la nota más distintiva de la realidad social de la Tierra de Lemos, a mediados del siglo XVIII, es su heterogeneidad dentro de su homogeneidad lo que ya han puesto de manifiesto en los últimos años historiadores como Fernández Cortizo, Saavedra o Pérez García que sostienen que la expansión demográfica (baja edad de matrimonio y larga duración de éstos, baja mortalidad infantil, ...) acompañada de la expansión agraria (maíz-majuelo, incremento superficie de cultivo) iniciada en Galicia en el siglo XVII y mantenida hasta la década de 1750-1760 es independiente de los tradicionales contrastes litoral-interior de ahí el llamado “rompecabezas” gallego que hace muy difícil el poder generalizar y sistematizar.

De hecho la Tierra de Lemos parece responder, desde el punto de vista social, al típico modelo de una sociedad jerarquizada y patriarcal ya que Casa y familia en la Edad Moderna, como dice M<sup>a</sup> José de la Pascua, era la unidad básica en los juegos de poder y el instrumento fundamental de transmisión del patrimonio, tanto material como simbólico, para lo que se constituyeron sistemas de relaciones en los que cada elemento dependía de los demás para el mantenimiento del status económico y social del grupo familiar por lo que el matrimonio “que da origen al grupo doméstico” debía de ser un “matrimonio entre iguales”, incluso endogámico, como un eficaz medio de evitar fugas patrimoniales y sociales,<sup>47</sup> ya que como sostenían Erasmo y Luis Vives el matrimonio era una instancia social más, con objetivos civilizadores y moralizadores donde el amor era algo secundario. Casa y familia, por otra parte, en la que el padre desempeñaba el papel rector y supremo y al que el grupo familiar debía de obedecer o, en caso contrario, la cabeza podía imponerse y castigar lo que legalizaba la llamada hoy “violencia de género”.

Y desde el punto de vista demográfico responde, a su vez, al modelo típico de población rural del interior gallego del siglo XVIII capaz de mantener un equilibrio entre población activa y población pasiva y caracterizada por la existencia, aunque no exclusiva, de familias de estructura compleja y amplias, dada la mayor extensión de las unidades de explotación más el sistema hereditario de la mejora, a lo que habría que añadir la distribución de la población en pequeñas aldeas rurales, con un número de vecinos variable, que en pocas ocasiones sobrepasa el ciento y que viene a ser una continuación del modelo poblacional de la Baja Edad Media ya que, según J. A. López Sabatel, en esa época la población vivía en pequeñas aldeas nucleares de seis a diez

---

<sup>47</sup> Leyes de Toro 1505, prohíben el matrimonio entre menores (25 años) sin consentimiento de los padres y autoriza a éstos a desheredar a los mayores de edad con la finalidad de evitar la ruina de la nobleza.

casas o vecinos, no más de 50 personas, más casales y lugares, <sup>48</sup> número que se iría incrementando en los siglos posteriores como ha puesto de relieve el estudio de los Interrogatorios Generales de la totalidad de los señoríos jurisdiccionales de la Tierra de Lemos así, por ejemplo, en 1579 en el Archivo Histórico Nacional se conserva documentación sobre el monasterio monfortino de S. Vicente del Pino <sup>49</sup> en la que se especifica que en el Coto de Valverde residían diez vecinos mientras que en el Interrogatorio General de la feligresía coto la cifra se eleva a veintinueve vecinos más tres pobres “de pedir” prueba evidente del crecimiento demográfico que había experimentado el coto en esos más de 150 años y que había llevado a la pobreza a tres de sus vecinos.

Tierra de Lemos, pues, a la que el Catastro de Ensenada retrata como un territorio en el que se mantenía vivo un sistema social de carácter estamental, patriarcal y rural lo que había derivado en la dispersión territorial y ésta, a su vez, se había traducido en que muchas feligresías fuesen lugares apartados que mantenían formas de vida tradicional, no exentas de más de una matización, y cuya cabeza rectora seguían siendo lo que se puede denominar elites privilegiadas, tanto por nacimiento como por posición socioeconómica, residentes una gran parte de ellas en la villa y capital de la Tierra de Lemos, Monforte de Lemos, cuya presencia se dejaba sentir en todo el territorio como un sol que irradiaba sus rayos y vivificaba todo el territorio desde la cima del monte de S. Vicente en el que se habían levantado, a modo de acrópolis, las dos insignias del Poder espiritual y del Poder temporal, representado uno por el edificio monasterial e iglesia de los benedictinos cluniacenses y el otro por la torre del homenaje y palacio condal, sobre los que se había levantado en la época medieval el poderoso Estado de Lemos cuyos hombres y mujeres, en cuanto que lo hicieron posible, estuvieron llamados a desempeñar su particular papel, tanto a nivel político como socioeconómico y cultural, en la Historia de España y de las Españas por las que fueron influidos y en las que influyeron a pesar de su marginalidad geográfica.

### **Bibliografía (selección)**

- AAVV. 1980 *Hª de España “Centralismo, Ilustración y Agonía del Antiguo Régimen” (1715-1833)*. Barcelona: Labor T. VII.
- AAVV. 1911 *Hª de Galicia*. Vigo: A Nosa Terra.
- AAVV. 2006 *Hª de las Mujeres en España y América Latina—El Mundo Moderno—* Madrid: Cátedra T. II.
- AAVV. 1996 *Nova Historia de Galicia*. Madrid: Tambre.
- DUBERT. Isidro, (coordinador), 2012 *Historia de la Galicia Moderna*. USC.
- MÍGUEZ MACHO. Antonio, 2011 *Historia breve de Galicia*, Madrid: Silex.
- PARDO DE GUEVARA. Eduardo, 2000 *Los señores de Galicia*. Coruña: Fundación Barrie de la Maza T I-II.
- PRESEDO GARAZO. Antonio, 2011 *Nobleza y régimen señorial en Galicia*. USC.
- REY CASTELAO. Ofelia, Y RIAL GARCÍA. Serrana, 2010 *Historia das Mulleres en Galicia—Idade Moderna—*Santiago de Compostela Xunta de Galicia: Nigratea.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ. Pegeberto, 1991 *Hª de Galicia—A Galicia do Antigo Réxime, Economía e Sociedade—* Coruña: Hércules, T. III.
- SOBRADO CORREA. Hortensio, 2007 *A Gran Historia de Galicia —A Galicia do Antigo Réxime (ca. 1480-ca. 1835)*. A Coruña: Arrecife, V. I-VI.

---

<sup>48</sup> Explotaciones campesinas familiares, próximas a las aldeas pero independientes, constituidas por la propia casa y sus anejos, según el modelo atlántico de varias edificaciones independientes en el seno de una planta cuadrada o rectangular, más huerta, cortiña, tierras de labradío e incultas y ganado.

<sup>49</sup> AHN. “Clero papeles” 133 Tomo III Clero-Secular-Regular Legajos 3399-3405-3406. Monasterio de S. Vicente del Pino-Monforte.

VÁZQUEZ. Germán, 1990 *Historia de Monforte y su tierra de Lemos*. León: Evergráficas S.A.

#### **Fuentes manuscritas**

ADPL=Archivo Diocesano Provincial Lugo (Fondos parroquiales).

AHN=Archivo Histórico Nacional

AHPL=Archivo Histórico Provincial Lugo:

\* Sección: Catastro.

\* Sección: Protocolos notariales.

#### **Páginas web**

DE ESTRADA. D. Juan Antonio (1747/1768) *Población General de España*. [bvpb.mcu.es](http://bvpb.mcu.es) [2020].

MADOZ. Pascual, (1845-50), *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. [www.diccionariomadoz.com](http://www.diccionariomadoz.com) [2020].